TOMO LII — Montevideo, Martes 23 de Julio de 1918 — Núm. 3742

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Por mes	$	0.75
" trimestre adelantado	"	2.25
" semestre "	"	4.50
" año "	"	9.00
Número del día	"	0.10
" atrasado del mes corriente.	"	0.20
" " de meses ó años anteriores	"	0.50

La correspondencia debe dirigirse á la Administración:

CALLE FLORIDA N.o 1178

SUMARIO

PARTE OFICIAL

Ministerio de Hacienda

Ley. Deroga la de 21 de Julio de 1853 que prescribía el nombramiento de una Comisión de Cuentas por la Comisión Permanente.

Poder Legislativo.

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Derógase la ley de Julio 21 de 1853 que prescribía el nombramiento de una Comisión de Cuentas por la Comisión Permanente, como así también el artículo 8.o de la ley de Mayo 14 de 1880.

Artículo 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Senadores, en Montevideo a 10 de Julio de 1918.

R. J. Areco,
Presidente.

M. Magariños Solsona,
1.er Secretario.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Julio 19 de 1918.

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, publíquese e insértese en el R. N.

VIERA.
Federico R. Vidiella.

Ley. Computación de servicios públicos a favor del señor Rafael Sienra.

Poder Legislativo.

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Computase por gracia especial a don Rafael Sienra, y al solo efecto de la jubilación, veintitrés años de servicios prestados a la Administración Pública como ayudante de escuela, maestro, empleado de la Jefatura y Juez de Paz del Departamento de San José, debiendo reintegrar los montepíos que adeudare.

Artículo 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo a 11 de Julio de 1918.

Domingo Arena,
Presidente.

Domingo Veracierto,
Secretario.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Julio 19 de 1918.

Cúmplase, acúsese recibo, publíquese, insértese en el R. N., y pase, a sus efectos, a la Contaduría General de la Nación.

VIERA.
Federico R. Vidiella.

Ley. Autoriza al Poder Ejecutivo para adquirir doscientos ejemplares de cada uno de los tres tomos de la Legislación Aduanera recopilada por el señor Vicente B. Antuña.

Poder Legislativo.

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Autorízase al Poder Ejecutivo para adquirir por los Ministerios respectivos, y con destino a los Consulados de la República en el exterior y Oficinas Aduaneras, la cantidad de doscientos ejemplares de cada uno de los tres tomos de la Legislación Aduanera, recopilada por el señor Vicente B. Antuña.

Artículo 2.o Se imputará a rentas generales la cantidad necesaria para la adquisición autorizada por la presente ley.

Artículo 3.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Senadores, en Montevideo a 13 de Julio de 1918.

J. Varela Acevedo,
1er. Vicepresidente.

M. Magariños Solsona,
1.er Secretario.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Julio 19 de 1918.

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, publíquese e insértese en el R. N.

VIERA.
Federico R. Vidiella.

Ley. Señala el sueldo que, a los efectos de la jubilación, corresponde a los guardas de la Sanidad Marítima.

Poder Legislativo.

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o A los efectos de la jubilación de los guardas de la Sanidad Marítima dependientes del Consejo Nacional de Higiene, y para el reconocimiento de los servicios prestados con anterioridad a su inclusión en el Presupuesto General de Gastos, se señala el sueldo de cincuenta pesos mensuales de que disfrutan actualmente. La justificación de los servicios se hará ante el Poder Ejecutivo con anuencia del Consejo Nacional de Higiene y de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles. A los efectos de la jubilación se contará a favor de los guardas sanitarios, ayudantes de la Sanidad Marítima e intérpretes de la Capitanía el beneficio de tres años por cuatro.
Artículo 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo a 13 de Julio de 1918.

DOMINGO ARENA,
Presidente.

Domingo Veracierto,
Secretario.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Julio 19 de 1918.

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, publíquese e insértese en el R. N.

VIERA.
FEDERICO R. VIDIELLA.

Ley. Establece y reglamenta el cobro de costas a los deudores de la Contribución Inmobiliaria.

Poder Legislativo.

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o En los juicios por cobro de Contribución Inmobiliaria los Jueces impondrán al deudor el pago de las costas. En caso de que el contribuyente, en la primera audiencia, o dentro del plazo que se le conceda en ella, pagara lo adeudado, no podrá exigírsele por concepto de costas una suma mayor que el 25 o|o de las cantidades reclamadas por el Fisco. La condenación en costos sólo podrá imponerse cuando el bien objeto del juicio esté aforado en más de cinco mil pesos, y con tal de que esa condenación proceda con arreglo al derecho común.
Artículo 2.o El Poder Ejecutivo podrá conceder remuneraciones de carácter extraordinario a los procuradores y abogados que intervengan en dichos juicios en representación del Fisco, tomando las sumas necesarias de los recargos impuestos a los morosos en el pago de la Contribución Inmobiliaria.
Artículo 3.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Senadores, en Montevideo a 13 de Julio de 1918.

R. J. ARECO,
Presidente.

M. Magariños Solsona,
1.er Secretario.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Julio 19 de 1918.

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, publíquese e insértese en el R. N.

VIERA.
FEDERICO R. VIDIELLA.

Ley. Dispone la adquisición de ciento cincuenta ejemplares de la obra «Apuntes para un curso de Contabilidad Administrativa».

Poder Legislativo.

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Adquiérese ciento cincuenta ejemplares de la obra "Apuntes para un curso de Contabilidad Administrativa" del señor F. Palomino Zipitría, los cuales deberán ser repartidos entre las oficinas del Estado. Los gastos de esta adquisición se imputarán a rentas generales.
Artículo 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Senadores, en Montevideo a 15 de Julio de 1918.

R. J. ARECO,
Presidente.

M. Magariños Solsona,
1.er Secretario.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Julio 19 de 1918.

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, publíquese e insértese en el R. N.

VIERA.
FEDERICO R. VIDIELLA.

Ley. Autoriza al Poder Ejecutivo para suscribirse a quinientos cincuenta ejemplares de la Revista «La Propiedad Territorial».

Poder Legislativo.

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Autorízase al Poder Ejecutivo para suscribirse, con cargo a rentas generales, a la cantidad de quinientos cincuenta ejemplares de la Revista "La Propiedad Territorial".
Artículo 2.o Queda encargada la Oficina de Canje de distribuir esos ejemplares en la forma que considere más conveniente.
Artículo 3.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Senadores, en Montevideo a 15 de Julio de 1918.

R. J. ARECO,
Presidente.

M. Magariños Solsona,
1.er Secretario.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Julio 19 de 1918.

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, publíquese e insértese en el R. N.

VIERA.
FEDERICO R. VIDIELLA.

Ministerio de Instrucción Pública

Decreto. Reorganización de los talleres industriales de la Penitenciaría.

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Julio 12 de 1918.

(Carpeta número 876|918).

Visto el proyecto de disposiciones para la reorganización de los talleres industriales de la Penitenciaría, formulado por el vocal del Consejo de Patronato de Delincuentes y Menores señor Gregorio José Romay, y aceptado por el referido Consejo,
El Presidente de la República

DECRETA:

De los talleres

Artículo 1.o El funcionamiento de los talleres tiene por objeto principal la enseñanza industrial de todos los penados que se alojen en la Cárcel Penitenciaría, persiguiéndose a la vez fines comerciales que respondan con sus utilidades a mejorar la situación de los propios obreros y del establecimiento que los cobija y ampara, de manera que todos los penados, sin distinción alguna, según sus aptitudes, condiciones e inclinaciones, deben todo su esfuerzo personal a las tareas que sus superiores les designen.
Art. 2.o Los diversos talleres que funcionan actualmente, a saber: de carpintería, herrería, hojalatería, zapatería, cepillería, sastrería, escobería, mueblería y demás que en lo sucesivo se creen, estarán a cargo y bajo la responsabilidad inmediata de los respectivos maestros de cada uno de ellos en lo referente al trabajo industrial y distribución entre los obreros, cumpliéndose en un todo, en cuanto a disciplina, lo dispuesto por el Reglamento General aprobado por el Consejo Penitenciario el 21 de Mayo de 1910, que rige actualmente.
Art. 3.o El horario de trabajo deberá observarse estrictamente, no pudiendo ser interrumpido so pretexto de que los penados deben concurrir a clases de instrucción, de música, de dibujo o de cualquier otra naturaleza, pues para estos es-

tudios tendrán que designarse preferentemente penados cuya presencia en talleres no sea indispensable o que pueda prescindirse de ellos, de manera que constituyendo el estudio de la música una profesión independiente se hará lo posible porque los que se dediquen a música puedan a su vez desempeñar en las horas libres comisiones dentro de la cárcel, tratándose en lo posible de distribuir las tareas con la mayor equidad y justicia entre los penados.

Art. 4.o Cada taller llevará una contabilidad minuciosa y detallada de todos los materiales que reciba y demás que se le entregue para su funcionamiento, así como de los artículos confeccionados que pasen a la Superioridad para ser librados a la venta, debiendo mensualmente hacerse un balancete de su movimiento, existencia y producido, que elevará el maestro bajo su firma al Administrador General de Talleres o quien haga sus veces.

Art. 5.o Los maestros de talleres dependerán directamente del Intendente General de Talleres y éste a su vez del Administrador General de Talleres, quien será el jefe superior de todo el personal de talleres, y tendrán la obligación de suministrar en todo momento los datos que se le soliciten, formalizar los presupuestos generales que se les ordenen a la mayor brevedad posible y presentar por escrito en forma detallada una relación minuciosa del costo de cada artículo que se construya en los mismos, a fin de que el Administrador General de Talleres pueda determinar su precio de venta.

Art. 6.o Los maestros de talleres tendrán la obligación de dar cuenta al Administrador General de Talleres de todo material que se les entregue y que no reuna las condiciones indispensables para una buena construcción, lo cual harán por escrito y por intermedio de la autoridad inmediata, o sea el Intendente General de Talleres.

Art. 7.o Cada taller podrá disponer de un penado auxiliar que sepa escribir correctamente y con ortografía y tenga algunas nociones generales que lo hagan apto para auxiliar al maestro en los apuntes y anotaciones que debe obligatoriamente hacer. Ese auxiliar tendrá una asignación por su trabajo diario igual al jornal de un oficial obrero.

Art. 8.o Los maestros de talleres darán cuenta al Intendente de los mismos de cualquier falta o indisciplina cometida por los penados obreros, a fin de que éste solicite del jefe de la cárcel la aplicación de la pena reglamentaria a que se hubiere hecho acreedor.

De los obreros

Artículo 9.o Los obreros que según sus aptitudes, condiciones o inclinaciones, ingresen en los talleres, serán subdivididos en tres categorías, a saber: aprendices, medios oficiales y oficiales. Son aprendices los penados que ingresen por primera vez a los talleres sin tener conocimiento del oficio a que empiezan a dedicarse, y en consecuencia tendrán la obligación de efectuar un aprendizaje no menor de seis meses, siendo elevados a la categoría de medios oficiales después de transcurrido este tiempo y una vez que los maestros por su conducta, contracción y conocimientos adquiridos informen por escrito a la Superioridad que se han hecho acreedores a ese ascenso. Son medios oficiales los penados que habiendo hecho su aprendizaje no menor de seis meses hayan sido elevados a esta categoría, en la que deberán permanecer durante otros seis meses para ser ascendidos a la categoría de oficiales, de acuerdo con el procedimiento indicado para los aprendices. Son oficiales los que habiendo hecho su aprendizaje y llegado a medios oficiales, durante los seis meses de desempeño de sus tareas con buena conducta, contracción y aptitudes, se hagan acreedores a ingresar en esta categoría.

Art. 10. Los jornales máximos serán los siguientes: los aprendices disfrutarán de un jornal diario de diez centésimos, los medios oficiales de un jornal diario de veinticinco centésimos y los oficiales de un jornal diario de cincuenta centésimos. En dichos jornales sólo se contarán los días en que funcionen los talleres. No obstante, podrán los maestros ajustar su trabajo por pieza, y en ese caso, si la liquidación de jornales en el mes excediese del máximum, serán reducidos a la que resulte de acuerdo con la escala establecida por este artículo.

Art. 11. Los penados que trabajen en las canteras serán retribuídos sus servicios en la forma que se hace actualmente.

Del capital de los talleres

Artículo 12. El capital de los talleres lo constituyen todos los muebles, máquinas, herramientas, útiles, enseres y demás que se registran en el inventario general y estimativo practicado el 30 de Noviembre de 1917, con las deducciones de todo lo vendido hasta la fecha y más la cantidad de cuatrocientos setenta y tres pesos con treinta y tres centésimos que la ley de Presupuesto asigna mensualmente para fomento de los mismos y todo aquello que en la marcha regular de ellos se le agregue por cualquier causa o concepto, incluso las utilidades líquidas que se obtengan.

De las ventas

Artículo 13. Los precios de venta serán determinados por el Administrador General de Talleres o quien haga sus veces, debiendo, al costo líquido que resulte cada artículo, cargársele el porcentaje correspondiente, de manera que la industria en general no resulte favorecida con menos de un 20 o|o.

Art. 14. Las ventas a los empleados se harán al precio fijado para los comerciantes mayoristas, sin descuentos de ninguna clase, y quedan eliminadas todas las composturas que se han venido efectuando hasta la fecha, excepto las de materiales y útiles de los establecimientos del Consejo.

Art. 15. Sobre todas las compras que se efectúen por cuenta y orden del Consejo, de los precios generales, merecerán un descuento del diez por ciento.

Art. 16. En el taller de sastrería a los empleados se les hará sus uniformes con un descuento del diez por ciento de los precios generales, de acuerdo con el artículo décimotercero.

Cuentas corrientes

Artículo 17. Los talleres, para el desenvolvimiento de sus operaciones, tendrán una cuenta corriente con crédito, por el momento, hasta de diez mil pesos, con el interés corriente de plaza, en uno de los Bancos públicos de esta Capital, y en ella se vertirán todas las cantidades que se perciban por concepto de ventas y demás entradas que tengan destinadas. Tanto los depósitos como los rètiros de fondos serán hechos por intermedio de la Tesorería y Contaduría del Consejo.

De las utilidades

Artículo 18. El treinta de Junio de cada año se practicará un inventario y balance general de los talleres y sus dependencias, para determinar en general las ganancias y las pérdidas ocurridas en el movimiento de ese año económico, debiendo determinarse también dichas utilidades o pérdidas con respecto a cada taller, para cuyos fines estará de antemano debidamente ordenada la contabilidad.

Art. 19. Las utilidades líquidas serán distribuídas así: de las producidas por cada taller, el diez por ciento para el maestro que lo tenga a su cargo, además e independientemente de su sueldo presupuestado; de las generales de todos los talleres, un diez por ciento, que se distribuirá entre los empleados superiores, o sean: el Administrador General de Talleres o quien haga sus veces, el Intendente General de Talleres y los empleados encargados de los depósitos, todos en proporción a los sueldos que perciban por sus servicios a talleres.

Art. 20. Se practicará un inventario general y minucioso de cada taller para determinarse con toda precisión y claridad el capital con que empieza a funcionar, a los efectos de las distribuciones de utilidades que determina el artículo anterior.

Art. 21. El Administrador General de Talleres, o quien haga sus veces, por sí y por medio de los empleados de los mismos talleres, llevará en el más perfecto orden los libros de contabilidad que sean necesarios, sin perjuicio de la contabilidad general que se continuará llevando en la Contaduría del Consejo.

Art. 22. Los libros a que se refiere el artículo anterior serán determinados por la Contaduría del Consejo y deberán ser rubricados por el Contador General de la corporación.

Art. 23. Las disposiciones que anteceden empezarán a regir desde la fecha y ellas serán aplicables en general a todos los establecimientos a cargo del Honorable Consejo en que funcionan talleres industriales.

Art. 24. Comuníquese, insértese y publíquese.

VIERA.
RODOLFO MEZZERA.

Decreto. Nombra Presidente del Consejo de Patronato de Delincuentes y Menores al señor Eugenio Martínez Thedy.

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Julio 20 de 1918.

(Carpeta número 553|917).

Hallándose ausente del país el doctor César Miranda, Presidente del Consejo de Patronato de Delincuentes y Menores,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Nómbrase Presidente de dicho Consejo, mientras dure la ausencia del doctor César Miranda, al señor Eugenio Martínez Thedy.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

VIERA.
RODOLFO MEZZERA.

Ministerio de Industrias

Mensaje del Poder Ejecutivo a la Honorable Comisión Permanente dando cuenta de la resolución que se inserta a continuación, adoptada de acuerdo con la ley de Subsistencias.

Poder Ejecutivo.

Montevideo, Julio 20 de 1918.

(Carpeta número 226|1918).

Honorable Comisión Permanente:

Cumpliendo lo dispuesto por el artículo 14 de la ley de 20 de Diciembre de 1917, doy cuenta a Vuestra Honorabilidad de la resolución adoptada con esta fecha con motivo del conflicto surgido en el Departamento de Florida a consecuencia de la regulación de precios para la venta del pan.

Al adjuntar los antecedentes relacionados con este hecho, me complazco en saludar a Vuestra Honorabilidad con toda consideración.

FELICIANO VIERA.
JUSTINO JIMÉNEZ DE ARÉCHAGA.

Resolución. Dispone la remisión de pan a la Comisión de Subsistencias de Florida, y fija el precio para la venta del mismo.

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Julio 20 de 1918.

(Carpeta número 797|1918).

Vistos estos antecedentes relacionados con el conflicto surgido en la ciudad de Florida, en la cual los propietarios de panaderías han resuelto no expender pan a la población en virtud de no estar de acuerdo con los precios fijados al respecto;

Visto que pasado este asunto a consideración de la Junta Nacional de Subsistencias, ésta aconseja que mientras no se solucione el conflicto se envíe diariamente a la Comisión de Subsistencias de Florida el pan necesario para el consumo de la población, y se fije, al efecto de las ventas, el precio de $ 0.10 el kilo; y manifestando a la vez haber dispuesto, dada la urgencia del caso y hasta tanto el Poder Ejecutivo dictara resolución sobre el particular, que una de las panaderías de esta Capital enviara diariamente a Florida el pan necesario para el consumo de la población,

SE RESUELVE:

1.o Aprobar la medida adoptada por la Junta Nacional de Subsistencias.

2.o Autorizar a dicha corporación para remitir diariamente a la Comisión Delegada en Florida el pan necesario para el consumo de la población, que será expendido en aquel Departamento al precio regulado de $ 0.10 el kilo.

3.o La Comisión de Subsistencias de Florida reintegrará a la Junta Nacional, para ser puesto a la orden de este Ministerio, el importe de las ventas, y la diferencia que resultara será de cuenta del Poder Ejecutivo.

Art. 4.o Comuníquese, publíquese y dese cuenta a la Honorable Comisión Permanente.

Rúbrica del señor Presidente.
JUSTINO JIMÉNEZ DE ARÉCHAGA.

ANTECEDENTES DE LA RESOLUCIÓN ANTERIOR

(Copia): "Señor Director de la Oficina Nacional del Trabajo.—Montevideo.—Florida, Julio 17 de 1918.—Propietarios panaderías dejan desde mañana sin pan a la población por no aceptar los precios fijados por el Poder Ejecutivo. Junta Departamental se dirige telegráficamente a la Nacional dando cuenta del hecho. — Salúdalo. — Augusto Y. Icasuriaga. — Oficina Nacional del Trabajo. — Montevideo, Julio 17 de 1918.—Elévese con nota y en los términos acordados a conocimiento del Ministerio de Industrias.—Anaya.—Oficina Nacional del Trabajo.—Montevideo, Julio 17 de 1918.—Excmo. señor Ministro de Industrias, doctor don Justino Jiménez de Aréchaga. — Excmo. señor: Tengo el honor de elevar a conocimiento de V. E. el despacho telegráfico que acabo de recibir del Inspector del Trabajo de Florida, dando cuenta de que los propietarios de panaderías de aquella ciudad han resuelto no expender pan a la población desde el día de mañana, en virtud de no estar de acuerdo con los precios fijados a ese artículo por el Poder Ejecutivo. Según informes que merecen fe, panaderías de esta capital están en condiciones de enviar diariamente a Florida, por ferrocarril, la cantidad necesaria de pan, si así se dispone, mientras tanto las de allá no reanuden el suministro. Saludo a V. E. con mi consideración más distinguida. — Eduardo B. Anaya.—Ministerio de Industrias.—Montevideo, Julio 17 de 1918.—Pase en el día a la Junta Nacional de Subsistencias, encareciéndole la urgencia en la consideración de este asunto.—Justino Jiménez de Aréchaga.—Junta Nacional de Subsistencias.—Montevideo, Julio 17 de 1918.—Aconséjese al Poder Ejecutivo que autorice a esta Junta, o a quien estime conveniente, para que, mientras no se solucione el conflicto, envíe diariamente a la Comisión de Subsistencias de Florida el pan necesario para abastecer a la población, el cual sería expedido en aquel Departamento al precio de diez centésimos el kilo, que es al que está regulado. Dicha Comisión reintegraría a esta Junta, para ser puesto a la orden del Poder Ejecutivo, el total de las ventas, y la diferencia que resultare sería por cuenta del Estado. — R. Vecino. — Alberto Herrera Reyes, Prosecretario.—Junta Nacional de Subsistencias.—Montevideo, Julio 17 de 1918.—Excmo. señor Ministro de Industrias, doctor don Justino Jiménez de Aréchaga.—Excmo. señor: La Junta ha tratado en sesión extraordinaria este asunto, resolviendo lo que se expresa precedentemente. También acordó, en mérito a la urgencia de este asunto, que, hasta tanto el Poder Ejecutivo no dicte resolución al respecto, la "Panadería de los Pocitos" envíe diariamente a la Comisión de Subsistencias de Florida el pan necesario para abastecer a la población. Lo cual tengo el *honor de comunicar a V. E., a quien* saludo con mi consideración más distinguida.—R. Vecino.—Alberto Herrera Reyes, Prosecretario."

Es copia fiel del original que se archiva en este Ministerio.

Carlos Mandillo, Director de Secciones.

Mensaje del Poder Ejecutivo a la Honorable Comisión Permanente dando cuenta de la resolución adoptada para la venta de algunos artículos de primera necesidad en el Departamento de Artigas.

Poder Ejecutivo.

Montevideo, Julio 20 de 1918.

(Carpeta número 226|1918).

Honorable Comisión Permanente:

Remito a Vuestra Honorabilidad, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 14 de la ley de 20 de Diciembre de 1917, copia de la resolución adoptada en la fecha, regulando la venta de algunos artículos de primera necesidad en el Departamento de Artigas, así como también de los antecedentes que dieron mérito a tal resolución.

Reitero a Vuestra Honorabilidad las protestas de mi más alta consideración.

FELICIANO VIERA.
JUSTINO JIMÉNEZ DE ARÉCHAGA.

Resolución. Fija precios máximos para la venta de varios artículos en el Departamento de Artigas.

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Julio 20 de 1918.

(Carpeta número 990|1918).

Vista la gestión iniciada por la Comisión de Subsistencias del Departamento de Artigas, para que se regule la venta de algunos artículos de primera necesidad que detalla;

Considerando el informe sobre el particular, producido por la Junta Nacional de Subsistencias,

SE RESUELVE:

1.o Fíjanse los siguientes precios máximos para la venta en el Departamento de Artigas de los artículos que se detallan a continuación:

Kerosene, el litro	$ 0.20
Carne, el kilo	" 0.20
Leche, el litro	" 0.08
Pan, el kilo en el mostrador ...	" 0.11
Idem, el kilo a domicilio	" 0.12

2.o Comuníquese, publíquese y dese cuenta a la Honorable Comisión Permanente.

Rúbrica del señor Presidente.
JUSTINO JIMÉNEZ DE ARÉCHAGA.

ANTECEDENTES DE LA RESOLUCIÓN ANTERIOR

(Copia): "Artigas, Julio 9 de 1918. — Señor Presidente de la Junta Nacional de Subsistencias, doctor don Florencio Aragón y Etchart.—Montevideo.—De acuerdo con la recomendación contenida en su oficio de fojas 13, de Mayo próximo pasado, esta Delegada, en sesiones celebradas los días 7 y 8 del corriente, adoptó las siguientes resoluciones que lleva a su conocimiento, recabando la correspondiente aprobación: Kerosene: En virtud de los abusos que cometían algunos comerciantes detallistas en el precio de venta, esta Delegada, contando con la pequeña existencia de kerosene que tenía la Intendencia Municipal, decidió establecer el ex-

pendio a razón de $ 0.20 el litro, reglamentándolo en forma, a fin de evitar el acaparamiento. Esta acertada resolución tuvo inmediata repercusión en el comercio, que se vió precisado a rebajar sus precios, que alcanzaron, debido a la escasez, hasta $ 0.40 el litro. En virtud de un convenio formulado con el agente local de la West India Oil Company, esta Delegada podrá contar con un número determinado de cajones de kerosene de cada partida que se reciba en la localidad; estando entonces habilitada para regular los precios, sin violencias de ningún género y siempre que los comerciantes pretendan elevarlos, con los mismos excesos cometidos, a los que puso término la resolución de esta Junta Departamental.— Carne: Como consecuencia de los datos e informes obtenidos de diversas procedencias, esta Delegada conceptúa equitativo el precio de $ 0.20 el kilo, que es el que rige actualmente para la carne, sin distinción de calidad, pues militan en tal sentido diversas razones, entre ellas el elevado precio de los ganados, debido a la escasez de animales aparentes para el abasto, y la desvalorización de los cueros.— Leche: Se fija el precio de la leche en $ 0.08 el litro, sin perjuicio de conceder un pequeño aumento si persisten las inclemencias atmosféricas que tanto perjudican la explotación de esa industria.— Pan: Por las razones que se expresan en el adjunto informe, se fija el precio del pan en $ 0.11 el kilo al mostrador y $ 0.12 a domicilio. Al reiterar, pues, la aprobación de los precios máximos fijados por esta Delegada, saludo a usted con distinguida consideración. — Ramón A. Miranda, Presidente. — Ambrosio T. González, Secretario. — Inspección del Trabajo de Artigas. — Artigas, Julio 9 de 1918. — Señor Presidente de la Junta Departamental de Subsistencias. — Presente. — Señor Presidente: Cumpliendo el cometido que me ha confiado esa Honorable Corporación, en sesión de ayer, para el estudio de los antecedentes relativos a la fijación del precio máximo del pan, me complazco en someter a la consideración de esa Honorable Junta el siguiente informe: La Honorable Junta Nacional de Subsistencias, para regular el precio del pan en Montevideo, ha tenido en cuenta la "utilidad bruta" de la panificación, más la utilidad razonable de esa industria, como consta del "Diario Oficial" número 3718 (informe de la Jun- Departamental de Florida). Efectivamente, a mediados del año pasado en algunas panaderías de Montevideo se vendía el pan al mismo precio que la harina, es decir, la harina valía $ 0.12 el kilo y el pan se vendía a $ 0.12; los gastos de explotación y la utilidad neta, o sea la utilidad bruta del establecimiento, se cubría sólo con el valor del aumento en el peso del pan sobre el peso de la harina por la cantidad de agua que ésta absorbe, que es de 25 kilogramos por cada cien kilos de harina elaborada; de ahí que un kilogramo de harina costara $ 0.12, un kilo de pan costara $ 0.12 y producían 12 kilogramos 500 gramos de pan, que al precio citado producían $ 1.50, dejando al establecimiento una utilidad de $ 0.30 por cada 10 kilogramos de harina elaborada. La cantidad de $ 0.30 se puede tomar como coeficiente fijo, cualesquiera que sean las oscilaciones entre los factores "harina" y "trigo", y hasta se ha establecido una fórmula que da directamente a qué precio se debe vender el pan. Así, será: C el premio de la harina, B el precio del pan; la fórmula es: C + 0.30/12.5. Pero la Junta Nacional de Subsistencias, teniendo en cuenta factores diversos, ha establecido sus precios, dejando un margen de tolerancia de un centésimo por kilo de pan. Ahora bien: aplicando a nuestro ambiente las fórmulas establecidas por la Junta Nacional de Subsistencias, que tomó en cuenta la de Florida y otros Departamentos, y teniendo presente que aquí no se elabora pan especial, sino una clase única que podría calificarse de primera, elaborados con harinas de Nueva Palmira, cuyas cotizaciones se hacen por la plaza del Salto, donde la adquieren todos los panaderos, tendríamos el siguiente resultado: Precio actual de la harina en Salto, según manifestación de los mismos propietarios de panaderías y cotizaciones del día, $ 5.85 la bolsa de 70 kilogramos, a la que debe agregarse la suma de $ 0.80 por fletes, guías, acarreos, etc., que es lo que manifiestan los mismos propietarios de panaderías que cuesta el transporte, dato corroborado por el suscripto, entre el comercio local. Resulta, pues, que la harina cuesta aquí $ 6.65 la bolsa de 70 kilos, o sea $ 0.925 milésimos el kilo. Aplicando ahora la fórmula ya establecida, tendremos $ 0.95 = 0.95 + 0.30/12.5 = $ 1.00 los diez kilos de pan, o sea a 10 centésimos el kilogramo; agregando ahora la suma de un centésimo, tendríamos como precio máximo ($ 0.11) once centésimos el kilogramo. Por lo expuesto, tengo el honor de aconsejar a la Honorable Junta Departamental de Subsistencias el siguiente proyecto de resolución: Artículo 1.o A partir de la fecha con que se promulguen estas disposiciones, los panaderos del Departamento de Artigas venderán el pan de acuerdo con el siguiente precio: Pan de primera calidad, once centésimos al mostrador de las panaderías. Pan de primera, reparto a domicilio, doce centésimos el kilogramo. Artículo 2.o Entiéndese por pan de primera calidad el que se elabora con harina de primera calidad, y su comprobación se hará por medio del Laboratorio de Análisis que fije la Municipalidad. Artículo 3.o Los panes que actualmente se expenden a uno y dos centésimos, en ningún caso podrán pesar menos de 80 y 160 gramos respectivamente. —Sala de Sesiones de la Honorable Junta Departamental de Subsistencias, Artigas, Julio 9 de 1918.—Saludo al señor Presidente y demás miembros.—José L. Vázquez.—Junta Nacional de Subsistencias. —Montevideo, Julio 17 de 1918.—Excelentísimo señor Ministro de Industrias, doctor don Justino Jiménez de Aréchaga. —Excelentísimo señor: Tengo el honor de comunicar a V. E. que la Junta resolvió aconsejar al Poder Ejecutivo que para las ventas al público en el Departamento de Artigas regule los precios de los artículos que se detallan a fojas 1 en la forma que en la misma se registra. Saludo a V. E. con mi consideración más distinguida.—F. Aragón y Etchart, Presidente.—J. Martínez Lamas, Secretario."

Es copia fiel del original que se archiva en este Ministerio.

Carlos Mandillo, Director de Secciones.

DESPACHOS E INFORMACIONES

Ministerio de Hacienda

RELACION DE LOS ASUNTOS DESPACHADOS POR EL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA EL DÍA 22 DE JULIO DE 1918.

1—Autorízase a la Dirección de Impuestos Directos para devolver a doña Dolores Gastán la suma de quinientos ochenta y tres pesos con sesenta y dos centésimos ($ 583.62) que abonó indebidamente por concepto del impuesto a las herencias.

2—Autorízase al señor Pascual Protasoni para canjear la suma de cuatrocientos pesos ($ 400.00) nominales de la Deuda Certificados Amortizables por títulos de la Deuda de Obras Públicas y Conversión de 1918.

3—Autorízase a don Francisco Tosari para canjear la suma de mil pesos (pesos 1.000.00) nominales de la Deuda Certificados Amortizables por títulos de la Deuda de Obras Públicas y Conversión de 1918.

4—Autorízase a doña Adelaida P. de Piaggio para canjear la suma de cien pesos ($ 100.00) nominales de la Deuda Certificados Amortizables por títulos de la Deuda de Obras Públicas y Conversión de 1918.

5-6—Autorízase a la Dirección General de Aduanas para devolver a don Ramón Hurtado la suma de doscientos treinta y siete pesos con sesenta centésimos ($ 237.60), abonada por derechos de introducción de lienzo para las bolsas exportadas como envase de harina.

7—Autorízase a la Dirección General de Aduanas para abonar a la Administración del Ferrocarril Norte del Uruguay la suma de un peso treinta y ocho centésimos ($ 1.38) por fletes.

8—Autorízase a la Dirección General de Aduanas para devolver a don Ramón Hurtado la suma de sesenta pesos con ochenta y cuatro centésimos ($ 60.84), pagada por derechos correspondientes a lienzo introducido para bolsas exportadas como envase de harina.

9—Se confirma una resolución dictada por la Dirección General de Aduanas en el sumario instruído al vapor brasilero "Bocaina".

10—Se confirma la resolución dictada por la Dirección de Impuestos Internos en el expediente seguido a Jorge Barry y Hno. por falta de estampillado.

11—Cúmplase a la ley que deroga la de Julio 21 de 1853 sobre nombramiento de una Comisión de Cuentas por la Comisión Permanente.

12—Acuse de recibo de la ley a que se refiere el número anterior.

13—Revalídase la autorización para que la Contaduría General de la Nación liquide mensualmente la suma de doscientos treinta pesos ($ 230.00) con destino al alquiler de la casa de la calle San José y Ciudadela.

14—Decreto de la Honorable Cámara de Representantes prorrogando el presupuesto de gastos y sueldos de su Secretaría hasta el 31 de Julio corriente.

15—Acuse de recibo del decreto a que se refiere el número anterior.

16—Cúmplase a la ley sobre procedimiento en los juicios por cobro de Impuesto Inmobiliario.

17—Acuse de recibo de la ley a que se refiere el número anterior.

18—Autorízase a la Dirección de Avalúos para invertir la suma de seiscientos pesos ($ 600.00) en la adquisición de muebles, útiles, etcétera.

19—Cúmplase a la ley que autoriza la adquisición de 150 ejemplares de "Apuntes para un curso de Contabilidad Administrativa.

20—Acuse de recibo de la ley a que se refiere el número anterior.

21—Cúmplase a la ley que autoriza la adquisición de 200 ejemplares de la obra "Legislación Aduanera".

22—Acuse de recibo de la ley a que se refiere el número anterior.

23—Se manda liquidar a favor de la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay la suma de ciento once pesos con

cuarenta centésimos ($ 111.40) por pasajes oficiales expedidos durante el mes de Mayo último.

24—Se manda liquidar a favor de las Usinas Eléctricas del Estado la suma de ciento cincuenta y tres pesos con veinticinco centésimos ($ 153.25) por luz y materiales suministrados a este Ministerio y dependencias durante Junio último.

25—Se acuerda a la Agencia Caballero autorización para exportar 6.000 latas vacías usadas.

26-27-28 y 29—Se autoriza a los señores Abelardo H. Ibargoyen, Sobrino y Varela, Santiago Telechea y Turcatti y Belatti para despachar arsénico en envase simple.

30-31-32-33-34-35 y 36 — Autorízase a "Armour del Uruguay", a "Swift de Montevideo", a "Mihanovich y Cía.", a "Fraklin Herrera", a "The American Trading y Cía.", a "Alonso Cordero Hno." y a "P. Mañé y Cía." para exportar los materiales y mercaderías que solicitan.

37—Autorízase a Mihanovich y Cía. para exportar tres guinches marinos.

38—Autorízase a la Dirección General de Aduanas para efectuar el transporte de algunas cantidades de los rubros que se indican, hasta la cantidad de mil cincuenta pesos ($ 1.050.00).

39—Autorízase a don Juan A. Maile para proceder a la reimportación de ganados por distinta Receptoría de la que se efectuó la exportación.

40—Declárase libres del pago de derechos a los materiales introducidos por la Usina Eléctrica del Estado para los servicios a su cargo.

41—Cúmplase a la ley que acuerda beneficios en la jubilación para los guardas sanitarios, ayudantes de la Capitanía e intérpretes.

42—Acuse de recibo de la ley a que se refiere el número que antecede.

43—Cúmplase a la ley que dispone la suscripción de 550 ejemplares de la Revista "La Propiedad Territorial".

44—Acuse de recibo de la ley a qué se refiere el número anterior.

45—Revalídase la suma de cuarenta pesos ($ 40.00) mensuales a favor de los Verificadores de Despachos que tienen a su cargo la verificación de los artículos de drogas y perfumería.

46—Se autoriza a la Dirección General de Aduanas para efectuar la trasposición de algunos rubros, dentro de la suma de mil doscientos veintisiete pesos veinticinco centésimos ($ 1.227.25).

47—Se manda abonar a los señores Salvo, Campomar y Cía. la suma de setenta y siete pesos cuarenta y ocho centésimos ($ 77.48) y a favor de don Damián Rodríguez la de noventa y seis pesos noventa y siete centésimos ($ 96.97) para la adquisición de casimires para los trajes de los porteros de la Contaduría General de la Nación.

48—Autorízase a la Dirección General de Aduanas para reforzar algunos rubros con la suma de quinientos ochenta y un pesos catorce centésimos ($ 581.14) que resulta sobrante de las dotaciones que se indican.

49—Se declara libre de derechos de importación a la madera recibida por la Administración Nacional del Puerto para su servicio.

50-51—Se declara que el señor Juan Francisco Murias, en su carácter de jubilado de la Nación, tiene derecho a percibir una asignación anual de mil ciento setenta y tres pesos sesenta centésimos ($ 1.173.60) en vez de la de mil ciento treinta y cuatro pesos cuarenta y ocho centésimos ($ 1.134.48).

52—Se declaran pensionistas del Estado a las señoritas María Teresa y Manuela Forteza con derecho al goce de una pensión anual de mil ochocientos pesos ($ 1.800.00).

53—Autorízase a la Oficina de Crédito Público para disponer la impresión de 7.500 títulos de la Deuda de Obras Públicas y Conversión de 1918.

54—Se autoriza el despacho de cuatro toneladas de ácido arsenioso llegados a consignación del señor Juan Musante.

55—Cédula de jubilado de la Nación a favor del señor Leonardo J. Vila.

56—Se declara jubilado de la Nación al señor Leonardo J. Vila, ex Habilitado General de las Clases Pasivas, con derecho a una asignación anual de setecientos sesenta y ocho pesos treinta y nueve centésimos.

57—Se declara pensionista del Estado a la señora Manuela Díaz y sus hijos con derecho a una asignación anual de mil ochocientos pesos ($ 1.800.00).

58—Prórroga de licencia a favor de la pensionista civil señora Pilar Freire de Lema.

59-60—Declárase pensionista del Estado a la señora María Illa de Frías e hija, viuda del ex Ministro Diplomático doctor Ernesto Frías, con derecho al goce de una asignación anual de dos mil pesos ($ 2.000.00).

61—Cédula de pensión de que trata el asunto anterior.

62—Cúmplase a la ley que computa años de servicios, al solo efecto de la jubilación, al señor don Rafael Sienra.

63—Acuse de recibo del que trata el asunto anterior.

La Secretaría.

Ministerio de Instrucción Pública

DESPACHO DEL MINISTRO

Al señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno pasan en vista los siguientes expedientes: sobre marcas "General José Gervasio Artigas", de Alfonso Carluccio; "Alfabeto", de Carlos Anselmi; "Pando", "Olga", "Luisa" y "Patria", de N. Lapeiña; "Envase Especial", de Brasilino Gagliardi; "Texaco", de Taranco y Cía.; "Etiqueta Especial", "Chateau Lagrange Medoc", de A. M. Fernández y Cía.

—A la Cámara de Comercio pasa a informe el expediente relacionado con la marca "Marsella" o "Marseille", de Emilio Massat.

—A la Sección Marcas de Fábrica — Escrito de Enrique Brusco sobre registro de la marca "Margherita". Nota del Ministerio de Relaciones Exteriores transcribiendo la de la Legación Americana relativa al canje de los catálogos de las Oficinas de Marcas y Patentes de Invención. Expediente sobre registro de la marca "Carbonell".

—Se da vista por el término de diez días a Reginald A. Beare en el expediente sobre registro de la marca "Sunset", de la Sunset Soap and Dye Company.

—A la Caja Escolar — Gestión de la jubilada escolar Dolores Chans de Busconi sobre cómputo de jubilación.

—A la Dirección General de Instrucción Primaria — Nota del American Institute, of Weights and Measures, de Nueva York, solicitando copia de un texto representativo de Aritmética empleado en las escuelas públicas del país. Se remiten 100 ejemplares de las publicaciones de la Defensa Agrícola "El carbón hediondo izón o caric del trigo" y "Enemigos del maíz" para ser distribuídos entre las escuelas rurales.

—A la Contaduría General de la Nación—Relación de los emolumentos cobrados por la Oficina de Tasación de Costas de 1.er turno durante el mes de Mayo próximo pasado. Mensaje de la Excelentísima Alta Corte de Justicia solicitando que la Tesorería General de la Nación, al recibir las costas devengadas ante esa Corte, deduzca y entregue al señor escribano le actuación de la corporación el 10 o|o que le acuerda la ley de 5 del corriente.

—Al Ministerio de Obras Públicas — Nota de la Universidad solicitando que la División de Arquitectura de ese Ministerio se encargue del arreglo de las veredas del edificio central de esa institución y del de la Sección de Enseñanza Secundaria y Preparatoria.

—Al Consejo de Patronato de Delincuentes y Menores — Nota de la Sección Conservación de Obras del Ministerio de Obras Públicas pidiendo autorización para instalar provisoriamente una vía de trocha angosta en el campo de pastoreo que posee la Colonia Educacional de Varones en Suárez. Antecedentes relacionados con la exoneración de patente al automóvil celular que pondrá en circulación brevemente el Consejo de Patronato de Delincuentes y Menores. Idem caratulados 'Consejo de Patronato de Delincuentes y Menores.—Sobre pago al señor Luis Puppo de pesos 6.966.89 por proveduría a los establecimientos carcelarios.

—Al Juzgado Departamental de Paysandú — Expediente caratulado "Paysandú.—Expropiación de una fracción de terreno a la sucesión de José Prnicivalle para la construcción del canal abierto de la descarga C de las obras de saneamiento".

—A la Universidad — Nota del Ministerio de Relaciones Exteriores transcribiendo la del Consulado General de Guatemala solicitando sean remitidos a la Secretaría de Instrucción Pública de su país las leyes y reglamentos que organizan las carreras que se cursan en nuestra Universidad. Idem ídem adjuntando copia del primer curso jurídico de Derecho Hidráulico que piensa desarrollar el señor Alfredo Mazza en "La Sapienza", Universidad de Derecho de Roma, remitido por la Legación de la República en Italia.

—Al Registro General del Estado Civil — Nota del Ministerio del Interior comunicando haber impartido las órdenes del caso para que se intime al Oficial del Estado Civil de la 6.a sección de Paysandú la remisión de los estados mensuales atrasados.

—Se acusa recibo a la nota del Ministerio de Relaciones Exteriores transcribiendo el decreto dictado por el del Interior que encarga interinamente al doctor Juan Antonio Buero del despacho de esa Secretaría de Estado mientras dure la ausencia del titular doctor Baltasar Brum que ha partido en misión oficial con destino a Estados Unidos de América.

La Secretaría.

Ministerio de Obras Públicas

DESPACHO DEL MINISTRO

A informe de la Contaduría del Ministerio se pasa la planilla de la Sección Dragado del Puerto de Montevideo correspondiente a la primera quincena de Julio corriente.

—A la Contaduría del Ministerio se remite la cuenta de los Almacenes del mismo por suministro de útiles a la Dirección de Saneamiento durante el mes de Junio próximo pasado.

—Se resuelve devolver a los señores Rodríguez Larreta y Brunel la garantía

que tenían depositada por la obra "Bañaderos garrapaticidas en el Paso de los Toros".

—A la Contaduría del Ministerio se pasa la cuenta de los Almacenes del mismo por suministro de útiles a la Dirección de Hidrografía en Junio próximo pasado.

—A informe de la Contaduría del Ministerio se pasa una nota de la Dirección Puerto de Montevideo relacionada con el cobro de la suma de $ 53.00 a los señores Real de Azúa por la extracción de cuatro balas de cañón pertenecientes al vapor "Plutarch".

—Se autoriza la devolución de la garantía que tiene depositada el señor Z. Zoppis por las obras del edificio escolar número 2 de Trinidad.

—A la Intendencia Municipal del Salto se pasa el expediente sobre mensura del campo de la sucesión de Jaime Ducommann en Paysandú.

—Vuelve a la Administración Nacional del Puerto de Montevideo el expediente sobre embarque de leña consignada al puerto de Montevideo.

—Se conceden las siguientes licencias al personal del tren de dragado del puerto de Montevideo: Antonio Marezca, 6 días; Ernesto Caraballo, 3 días; José Beronti, 5 días; Francisco Rodríguez, 2 días; R. Benué, 4 días.

—Informado por la Dirección de Topografía se pasa al Juzgado de lo Civil de 3.er turno el expediente del señor Bartolomé Solé sobre amanzanamiento del pueblo Victoria.

La Secretaría.

SALUBRIDAD DE MONTEVIDEO

RESULTADO DE LAS INSPECCIONES DE CONSERVAS DE TOMATES, AZAFRÁN, HOJAS DE ESTAÑO, ETC., REALIZADAS EN JUNIO DE 1918.

Dirección de Salubridad. — Sección Química.

Montevideo, Julio 16 de 1918.

Señor Director de Salubridad, doctor E. Fernández Espiro:

Adjunto remito a usted el resultado de las inspecciones realizadas por esta Sección en los días 17, 30 y 31 de Mayo y 8, 14, 15, 18, 20 y 22 de Junio pasado sobre muestras de conserva de tomates, azafrán, hojas de estaño, etc., que se expenden en el Departamento de la Capital.

Como verá el señor Director, todas las muestras en cuestión han resultado en las condiciones reglamentarias, siendo de notar precisamente esta circunstancia, por cuanto las sustancias inspeccionadas, como el azafrán, tienen un subido valor, y otras, como las hojas de estaño, van escaseando con motivo de las dificultades de exportación. Del mismo modo la conserva de tomates se expende en mejores condiciones que el año anterior, aun cuando ofrece un defecto que debe ser reprimido, cual es el de contener una cantidad excesiva de sal común.

Saluda a usted atentamente.

A. Peluffo.

Dirección de Salubridad.

Montevideo, Julio 19 de 1918.

Enterado, publíquese y archívese.

E. FERNÁNDEZ ESPIRO.
R. López.

Resultado de las inspecciones practicadas por la Sección Química en los días 17, 30 y 31 de Mayo y 8, 14, 15, 18, 20 y 22 de Junio de 1918, de conserva de tomates, azafrán, hojas de estaño, etc., que se expenden en la Capital:

En las condiciones reglamentarias:

Faridoni y Cía., 25 de Agosto 429, azafrán español.
J. N. Rossi, Treinta y Tres 1481, azafrán en hebras.
Juan Musante, Uruguay 777, azafrán.
Manuel Nieto, Colonia 952, conserva de tomates.
Pedro Bercetche, Colonia 849, conserva de tomates.
José M. Ferro, Mercedes 850, conserva de tomates.
Aspesi Hermanos, Mercedes 851, conserva de tomates.
Milano, Sciarra, Mercedes 948, conserva de tomates.
Luis T. Pitzer, Sierra 1870, papel estaño.
Pedro Comte, San Eugenio 1921, papel estaño.
Pedro Ducombs y Cía., Canelones 792, bizcochos, masas.
A. Ochotorena, Cerrito 599, conserva de tomates.
Sucesión de Luis Maggiolo, Cerrito 549, conserva de tomates.
Cerrutti Hermanos, Cerrito 501, conserva de tomates.
Vicente González y Hermano, Cerrito 299, conserva de tomates, azafrán en polvo (cápsulas).
Juan Trula, Cerrito 201, azafrán en polvo (cápsulas).
Sadí y Sardas, Cerrito 169, azafrán en polvo (cápsulas).
Borrazás y Viña, Guaraní 1499, azafrán en polvo (cápsulas).
Galimberti y Cía., Paraguay 1327, azafrán en polvo (cápsulas), ídem en rama.
Juan Bonomi e Hijos, Cerrito 688, azafrán en polvo (cápsulas), ídem en rama.
Simón Giovanetti, Orillas del Plata 1099, conserva de tomates.
Vicente Vázquez, Orillas del Plata 1081, conserva de tomates.
Alejandro Farinasso, Cuareim 1599, conserva de tomates.
Rafael Celli, 18 de Julio 1088, papel estaño.
Viuda s hijos de Rizzardini, Tacuarembó 1769, papel estaño.
Amegilo y Podestá, Panamá 1261, papel estaño.
Cichero y Hermano, Figueroa 2092, papel estaño.
Chiarino y Pérsico, Alzáibar 1278, papel estaño.
Pablo Carvalho, 25 de Mayo 600, atún de Brandao, Gómez y Compañía.

Montevideo, Julio 16 de 1918.

A. Peluffo.

OFICINA NACIONAL DEL TRABAJO

SERVICIO DE INFORMES SOBRE BRAZOS DISPONIBLES PARA FAENAS AGRÍCOLAS Y GANADERAS CORRESPONDIENTE A LA PRIMERA QUINCENA DEL MES DE JULIO DE 1918.

Oferta

Departamento de Montevideo

Agricultores 50

Departamento de Salto

Agricultores 4
Lechería 2
6

Departamento de Rocha

Faenas ganaderas 2

Departamento de Durazno

Agricultores 47

Departamento de Colonia

Faenas ganaderas 1

Departamento de Flores

Faenas ganaderas 3
Agricultores 4
7

Departamento de Rivera

Agricultores 1
Lechería 1
2

Departamento de Soriano

Agricultores 8

Departamento de Artigas

Agricultores 1

Departamento de Minas

Agricultores 2

Demanda

Departamento de Montevideo

Agricultores 33

Departamento de Colonia

Agricultures 2

Departamento de Flores

Agricultores 1

Departamento de Soriano

Agricultores 38

Colocados

Departamento de Montevideo

Agricultores 2

Montevideo, Julio 15 de 1918.

AVISOS Y COMUNICACIONES

Estado del tiempo

INFORME DEL INSTITUTO METEOROLÓGICO NACIONAL

Día 22 de Julio de 1918

La presión barométrica baja lentamente. La temperatura sigue experimentando fuertes variaciones. Máximas y mínimas registradas: Montevideo, 18.50 y 7.50; Punta del Este, 14 y 3; Rocha, 13 y 5; Melo, 17 y 1; Rivera, 19 y 5; Paso de

los Toros, 18 y 3, y Fray Bentos, 20 y 9. Dominan vientos suaves del Este al Sur con velocidades horarias de 10 a 15 kilómetros en el río de la Plata hasta la desembocadura, del Norte en la parte central y Oeste de la República y calma en la parte Norte, Este y costa del Atlántico. El recorrido total en las últimas 24 horas ha sido de 402 kilómetros. Cielo, en general, seminublado con nieblas bajas en el país. Las aguas del estuario en la costa oriental oscilan alrededor de su nivel medio.

Datos del Observatorio Central a horas 17

Barómetro: 759.95.
Temperatura: Normal 14°50, a la intemperie 16°60; máxima 18°50, a la intemperie 24°50; mínima 7°40, a la intemperie 0°10.
Viento E. S. E., 13 kilómetros por hora.
Velocidad máxima del viento en las 24 horas: 40 kilómetros a las 22.
Tensión del vapor de agua: 9.30. Humedad relativa o|o: 76.
—Aguas del antepuerto:
Temperatura: 8°60.
Salsedumbre, gramos por litro: 5.37.
Altura de las aguas: 0.85 sobre cero.
Estado del mar: en calma.
—Vientos del Este al Sur con temperatura baja.

H. Bazzano.

Registro de Hipotecas

INSCRIPTAS EN LA 1.ª SECCIÓN

Día 22 de Julio de 1918

9.000 pesos, ampliación.
300 pesos, acumulados.
500 pesos, acumulados.
4.700 pesos, al 7 por ciento anual.
1.500 pesos, a $ 10.50 mensuales.

INSCRIPTAS EN LA 2.ª SECCIÓN

Día 20 de Julio de 1918

1.500 pesos, al 9 por ciento anual.
1.400 pesos, al 8 por ciento anual.
7.690 pesos, al 8 por ciento anual.
5.500 pesos, al 7 por ciento anual.
3.700 pesos, al 9 por ciento anual.
500 pesos, al 8 por ciento anual.

Día 22 de Julio de 1918

600 pesos, al 12 por ciento anual.
511 pesos, al 9 por ciento anual.
17.000 pesos, al 7 por ciento anual.
7.000 pesos, al 6 1|2 por ciento anual.

Bolsa de Comercio

OPERACIONES OFICIALES SOBRE DEUDAS PÚBLICAS Y TÍTULOS HIPOTECARIOS DEL URUGUAY.

Julio 22 de 1918.

Primera rueda

Deuda de Obras Públicas y Conversión de 1918

Pesos		Por ciento
3.000	para el 23 de Julio	92 20
6.000	ídem ídem.	92 20
10.000	para fin de mes	92 20
10.000	ídem ídem.	92 20
10.000	hasta fin de Agosto	92 70

Deuda Nacionalización del Puerto

6 500	para el 23 de Julio	94 —

Deuda Interior Conversión 1916 6 1/2 %

10.000	para fin de mes	100 20
5.000	para el 23 de Julio	100 20
1 000	ídem ídem	100 20
6 000	ídem ídem.	100 20

Empréstito de Conversión

13 055	para el 23 de Julio	88 80
5.595	ídem ídem.	88 80

Títulos Hipotecarios serie Q

1.000	para el 23 de Julio	97 70

Títulos Hipotecarios serie R

5 000	para el 23 de Julio	98 60
3 000	ídem ídem	98 60
4.000	ídem ídem.	98 60
2.000	ídem ídem.	98 60
3 000	ídem ídem.	98 60
2.000	ídem ídem.	98 60
4 000	ídem ídem.	98 60

Segunda rueda

Deuda Consolidada

Pesos		Por ciento
9.400	para fin de mes	68 30
9 400	para el 23 de Julio	68 30
9.400	ídem ídem.	68 20
9.400	ídem ídem	68 20
9 400	para fin de mes	68 30

Deuda de Obras Públicas y Conversión de 1918

3.000	para el 23 de Julio	92 20
2 500	ídem ídem.	92 20

Deuda Interior Conversión 1916 6 1/2 %

2.000	para el 23 de Julio	100 20
1.300	ídem ídem.	100 20
2.000	ídem ídem.	100 10

Deuda Nacionalización del Puerto

5.000	para el 23 de Julio	94 —

Bonos oro 5 % de 1915

9 400	para el 23 de Julio	79 —

Títulos Hipotecarios serie O

4.500	para el 23 de Julio	97 40
5 000	ídem ídem.	97 40
1 000	ídem ídem.	97 50
1.000	ídem ídem.	97 70

Títulos Hipotecarios serie N

1.700	para el 23 de Julio	97 60
5.000	para el 24 de Julio	97 50

Títulos Hipotecarios serie K

1 000	para el 23 de Julio	98 —

Títulos Hipotecarios serie Q

5 000	para el 23 de Julio	97 60

Títulos Hipotecarios serie P

1.800	al contado	97 40
2.000	para el 23 de Julio	97 40
3 100	ídem ídem.	97 60
1.000	ídem ídem.	97 60
1.600	ídem ídem	98 —

Títulos Hipotecarios serie R

15.000	para fin de mes	97 60
5.000	para el 23 de Julio	97 50
5.500	ídem ídem	97 50
1 350	ídem ídem	97 50
10 000	para fin de mes	97 50
1.200	para el 23 de Julio	97 50
2.000	ídem ídem	97 50
1 000	ídem ídem	97 60
5.000	ídem ídem	97 70

Títulos Hipotecarios serie S

2.000	para el 23 de Julio	98 60
1.500	ídem ídem.	98 60
10.000	ídem ídem.	98 70
10.000	ídem ídem.	98 70
7 000	ídem ídem.	98 70

Servicio de Correos

LLEVAN VALIJA

Para Buenos Aires:
Vapor de los 19.

ORDINARIA		RECOMENDADA	
Central	18.15	Central	17.45

Vapor de las 22.

ORDINARIA		RECOMENDADA	
Central	21	Central	20.30

Defunciones registradas en la Administración y Receptoría G. de Cementerios

Día 21 de Julio de 1918

Esteban Larrosa, oriental, 35 años, soltero, Hospital Militar.
Ana Gainza de Faig, española, 70 años, viuda, Guayabo 1592.
Filomena Vaeza de Macedo, oriental, 82 años, viuda, Hospital Vilardebó.
Alfredo Gutiérrez, oriental, 27 años, soltero, Hospital Militar.
Juliana Bruna González, oriental, 38 años, soltera, Guayabo 1939.
Joaquín Lorenzo Freira, oriental, 68 años, soltero, Cerro Largo 1817.
Luis Montes de Oca, oriental, 7 meses, 25 de Mayo 171.
Eustaquia Gardey, oriental, 25 años, soltera, Hospital Fermín Ferreira.
Eduardo Pérez, oriental, 28 años, soltero, Hospital Fermín Ferreira.
Octaviano Delgado, oriental, 23 años, soltero, Hospital Fermín Ferreira.
José Caviglia, oriental, 36 años, soltero, Hospital Fermín Ferreira.
Ramón Lema, oriental, 10 años, Hospital Pereira-Rossell.
Bolívar Conrado, oriental, 31 años, soltero, Hospital Vilardebó.
Pedro Amedrano, italiano, 70 años, viudo, Hospital Vilardebó.
Alcibiades Lorenzo, griego, 53 años, soltero, Hospital Maciel.
Juan Savaski, ruso, 24 años, soltero, Hospital Maciel.
Américo Julio Faracchi, oriental, un año, Democracia 2066.
Pedro Debert, francés, 21 años, soltero, San Salvador 1655.
María Elisa Clare, oriental, 23 años, soltera, Mercedes 1872.
Santiago Phitlin, inglés, 40 años, casado, Hospital Maciel.

Día 22 de Julio de 1918

Juana Fernández, argentina, 21 años, soltera, Hospital Fermín Ferreira.
Angel Richieri, oriental, 18 años, soltero, Hospital Fermín Ferreira.
Rosa G. de Fecchino, italiana, 65 años, viuda, San Salvador 2108.
Julio Mazza, oriental, 2 días Felipe Venturino 39.
Manuel de Diego, español, 71 años, viudo, Patria 1443.
Claudina Trigo, oriental, 28 años, soltera, Hospital Maciel.
Exiquio Pérez, oriental, 24 años, soltero, Hospital Maciel.
Alejandro Vidal, oriental, 39 años, soltero, Hospital Maciel.
Un feto, José L. Terra 2384.
Josefa M. de Pita, española, 38 años, casada, Agraciada 2235.
María Lambruschini de Arduino, oriental, 60 años, viuda, Río Branco 1080.
Sofía Margarita Etchechury, oriental, 2 1|2 meses, Canelones 1659.
Un feto, Ejido 941.
José Ladislao Terra, oriental, 38 años, soltero, Uruguay 1356.

IMPRENTA NACIONAL

CAMARA DE SENADORES

56.a SESION ORDINARIA

Celebrada el día 12 de Julio de 1918

PRESIDE
EL DOCTOR DON RICARDO J. ARECO

SUMARIO

1—Asistencia.
2—Asuntos entrados.
3—Presentación de un proyecto de ley por el señor senador Sosa relacionado con varias obras públicas a construirse en **Punta del Este y Playa de las Delicias.** — (Pasa a estudio de la Comisión de Fomento).
4—Moción del señor senador doctor Varela Acevedo para que se coloque en primer término en la orden del día de la sesión de mañana el proyecto de ley sobre **aumento de sueldos a los miembros del Poder Judicial.** — (Aprobada).
5—Moción del señor senador doctor Narancio para tratar en la presente sesión, después de terminada la orden del día, los siguientes asuntos: Suscripción a la **"Revista Territorial"**; **Subvención a la Revista "El Hacendado"**; Subsidio a las **Comisiones de Fomento Rural** y a la **Exposición Agrícola Industrial Sudamericana,** y en segundo término, en la sesión de mañana, el proyecto de ley que modifica la de **Concordatos Preventivos Judiciales.**—(Aprobada).

ORDEN DEL DIA:

6—Proceder a la elección de los miembros que han de integrar la **Comisión Permanente del Poder Legislativo.**
7—Discusión del proyecto de ley sobre **Contribución Inmobiliaria de la Capital** a regir en el **ejercicio económico 1918-19.** — (Sancionado).
8—Discusión del proyecto de ley sobre **crédito a los Estados Unidos de Norte América.**

1

A las 16 y 45 entraron al Salón de Sesiones los señores senadores: **Varela Acevedo, Ramasso, Otero, Freire, Vásquez Acevedo, Gallinal (don Alejandro), Simón, Gallinal (don Hipólito), Narancio, Mendívil, Aguirre y González, Sosa, Rodríguez, Suárez y Martínez.**

Faltaron:

Con aviso, los señores senadores: **Manini Ríos y Aragón y Etchart.**

Con licencia el señor senador **Soca.**

Señor Presidente — Está abierta la sesión.

2

Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.

(Se dió de los siguientes):

"La Honorable Cámara de Representantes remite un proyecto de ley por el que se prorroga el artículo 3.o de la ley sobre concordatos preventivos."

—A la Comisión de Legislación.

"La misma Cámara comunica haber aprobado el proyecto de ley por el que se autoriza al señor Presidente de la Honorable Asamblea General para girar contra la Tesorería de la Nación por la cantidad de diez mil pesos destinados a cubrir los gastos de la delegación parlamentaria que acompañará al señor Ministro de Relaciones Exteriores en su viaje a Norte América."

—Archívese.

"Leonor y Carolina Botwell solicitan pensión."

—A la Comisión de Peticiones.

"Eugenia Chaves de Fernández y Elena G. de Dinegri solicitan aumento de pensión."

—A la Comisión de Peticiones.

"La Honorable Cámara de Representantes remite un proyecto de ley por el que se aumentan los sueldos de los miembros del Poder Judicial."

—A la Comisión de Hacienda.

"La misma Cámara remite un proyecto de ley por el que se reglamenta la profesión de Médico Veterinario."

—A la Comisión de Legislación.

"La referida Cámara remite los siguientes proyectos de decreto: Beatriz García de Martínez, Manuela Avellanal de López Jauregui, Pascual Caba, Felicia Docanto, Josefina Borges de Herrera, Elena González de Dinegri, Carmen Sugasti de Delpino, Matilde Buero de Martínez, Salustiano Corujo, Josefa S. Osorio, Sebastián Pedrozo, María Ignacia Barbieri, Martino Budinichi, Antonio Suiteftt, Agustín H. Leindekar, Avelina Buera de Reissig, Catalina Orezolli de Alonso, Carlos Ricci y Toribio, Juana Corbo, Jacinto Delgado, María Angélica Vignoni de Califra y Matilde Rendo de Cabral."

—A la Comisión de Peticiones.

"El Poder Ejecutivo remite un mensaje solicitando la pronta sanción del proyecto de ley que lo autoriza a rescatar los títulos de adquisición del Ferrocarril y Tranvía del Norte, a estudio de Vuestra Honorabilidad."

—A sus antecedentes.

"La Honorable Cámara de Representantes comunica haber aprobado las modificaciones introducidas por Vuestra Honorabilidad al proyecto de ley sobre reorganización de la Escuela de Veterinaria."

—Archívese.

"La referida Cámara remite un proyecto de ley por el que se autoriza al Poder Ejecutivo para suscribirse a quinientos cincuenta ejemplares de "La Revista Territorial"."

—A la Comisión de Instrucción Pública.

"La Presidencia de la Honorable Asamblea General comunica haber recibido un mensaje del Poder Ejecutivo acompañado de un proyecto de ley por el que se autoriza a la Junta Económico-Administrativa de Minas para contratar con el Banco de la República un préstamo hasta por la cantidad de cien mil pesos, el que fué destinado a la Honorable Cámara de Representantes."

—Téngase presente.

"El señor senador por Artigas don Julio María Sosa presenta con exposición de motivos un proyecto de ley relacionado con varias obras públicas a construirse en Punta del Este y Playa de las Delicias."

—A la Comisión de Fomento.

"Joaquina Tedín de Suárez solicita aumento de pensión."

—A la Comisión de Peticiones.

"La Federación Rural presenta una exposición pidiendo se repartan equitativamente los subsidios que autorice la ley para las Exposiciones-ferias y ganaderas y que alcancen a todas las Asociaciones Rurales de la República."

—A sus antecedentes.

"La Honorable Cámara de Representantes remite los siguientes proyectos de decreto: Concepción Catalina Uranga de Dubal, Gustavo Moriceau, Felicia Villagrán y María Arce de Santos."

—A la Comisión de Peticiones.

(El proyecto y exposición de motivos presentado por el señor senador don Julio María Sosa son los siguientes):

"PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, etcétera, etcétera,

DECRETAN:

Artículo 1.o La Intendencia Municipal de Maldonado, con la intervención que corresponda a la Junta Económico-Administrativa, procederá al trazado y construcción, en Punta del Este, de una rambla de 25 metros de ancho, como mínimum, que arrancará del edificio actual de la Aduana y terminará en un "rond point", frente a la calle número 10 de aquella población balnearia, siguiendo en todo lo posible la línea de la costa y conservando libres las zonas de playas y de peñascos existentes en el mismo trayecto. A tal efecto, expropiará las parcelas de terreno que necesite ocupar de las manzanas números 31, 32, 39, 40 y 43.

Art. 2.o La Intendencia Municipal procederá también a la apertura y construcción de una calle de circunvalación que, partiendo de la extremidad Noreste de la rambla a que se refiere el artículo anterior, se prolongue por la costa hasta la calle exterior del amanzanamiento, siguiendo por ésta y luego por la calle número 5 para seguir la costa del mar por el Sudeste, por el Sur, por el Oeste y por el Norte hasta terminar en el rompeolas paralelo al muelle de la Aduana. Esta calle de circunvalación tendrá 19 metros de ancho. En su trazado deberá conservarse libres, en todo lo posible, las zonas de playa y de peñascos.

Art. 3.o La rambla determinada por el artículo 1.o deberá tener una vereda de cuatro metros sobre las propiedades particulares, una de ocho sobre el mar o la playa y otra de tres, dividiendo la calzada de tráfico de vehículos. El pavimento de la calzada será costeado en la forma que determina la ley.

Art. 4.o La vereda de la calle de circunvalación que da sobre las propiedades particulares será de cuatro metros, y la que da sobre el mar será de siete metros.

Art. 5.o Las expropiaciones que originen las obras previstas en los artículos anteriores se harán en la forma ya prescripta por la ley.

Art. 6.o La Intendencia Muincipal de Maldonado hará obligatoria la construcción de cercos y veredas en Punta del Este dentro de un término improrrogable de tres años. Al efecto, dividirá en tres zonas el amanzanamiento actual, según su importancia, ubicación y valorización, para imponer gradualmente, cada año, la obligación que el inciso anterior preceptúa.

La Intendencia Municipal, con aprobación de la Junta Económico-Administrativa, reglamentará todo lo relativo a veredas y cercos.

Art. 7.o La Intendencia Municipal intimará a los propietarios de predios situados con frente a la rambla, a la calle de circunvalación, y a las demás calles que determine, teniendo en cuenta su ubicación y su importancia, la demolición, dentro del año siguiente a la notificación, de las construcciones inadecuadas de made-

ra, zinc, tierra o paja existentes en la actualidad.

Art. 8.o Previa aprobación de la Junta Económico-Administrativa, reglamentará igualmente la edificación sobre las mismas ramblas y calles, con arreglo a las siguientes condiciones:

A) Todos los edificios que se construyan o refaccionen en lo sucesivo, deberán estar separados por un espacio libre de cuatro metros como mínimum de la línea del frente de la propiedad y de dos metros también como mínimum de la medianera de la propiedad vecina en sentido lateral.

B) Las piezas destinadas a habitación no podrán tener menos de 3.50 de altura.

C) Las verjas sobre el frente de la calle deberán ser de madera o hierro y pilares de mampostería.

Art. 9.o El Poder Ejecutivo hará ejecutar, a la mayor brevedad posible, mediante licitación pública, un plan de saneamiento de Punta del Este.

Art. 10. El Poder Ejecutivo designará una Comisión, bajo la Presidencia del Director de la Oficina de Avaluaciones, encargada de estudiar la situación de los solares actualmente en litigio en Punta del Este y que pertenecen o pertenecieron a la sucesión Lafone, para dictar las medidas que correspondan a fin de sanear los títulos de dichas propiedades y reivindicar definitivamente las que pertenecen al Estado.

Art. 11. Previo asesoramiento de la Comisión a que alude el artículo anterior, el Poder Ejecutivo podrá expropiar los solares en litigio, consignando su importe en la Oficina de Crédito Público a disposición de los que resultaren propietarios de los mismos, después de resuelta la controversia judicialmente.

Esos solares podrá venderlos el Estado en remate público sobre la base del costo, más un 15 o|o como mínimum y por mensualidades, para fomentar la edificación en Punta del Este, dedicándose el margen de utilidad a las obras de mejoramiento local.

Art. 12. Autorízase la expropiación de las construcciones que no siendo necesarias para la apertura de la rambla o de la calle de circunvalación a que se refieren los artículos 1.o y 2.o de esta ley quedaren entre éstas y el mar.

Art. 13. El Poder Ejecutivo contribuirá con treinta mil pesos para la realización de las obras que determina la presente ley, debiendo serle reintegrados, cuando ellas terminen, en anualidades de quinientos pesos por la Municipalidad de Maldonado.

Art. 14. Autorízase a la Municipalidad de Maldonado a cobrar por concepto de derecho de piso o arrendamiento "cincuenta centésimos" por cada metro cuadrado de playa que ocupen las carpas y casillas que se establezcan en Punta del Este y por trimestres.

Art. 15. El producido de todos los derechos municipales y del impuesto de Contribución Inmobiliaria correspondientes a Punta del Este se destinará, durante diez años, al mejoramiento de la localidad, a partir de la promulgación de esta ley.

Art. 16. Autorízase a la Intendencia Municipal de Maldonado, previa la intervención que corresponda a la Junta Económico-Administrativa, para dividir en solares no menores de trescientos metros cuadrados y venderlos en remate público o particularmente sobre la base que determinará la Dirección General de Avaluaciones, la faja de terreno de propiedad nacional existente entre el punto en que se une el camino carretero de Maldonado a Las Delicias y el carretero a Punta del Este hasta la confluencia de la calle Rocha y este último y entre la línea de propiedad particular y el carretero a Punta del Este con frente a la bahía.

Art. 17. La venta de esos solares se hará con la condición expresa de edificarse por los adquirientes dentro de los dos años que sigan a la firma de la respectiva escritura y de acuerdo con la reglamentación que la Intendencia Municipal, previa aprobación de la Junta Económico-Administrativa, dicte al respecto.

Esta reglamentación deberá ajustarse a las disposiciones del artículo 8 de esta ley, relativas a la edificación en Punta del Este.

Art. 18. Si vencidos los dos años de que habla el artículo anterior, los propietarios no hubieran dado cumplimiento a la obligación de edificar, la Municipalidad, previa comprobación del hecho, reivindicará la propiedad del solar o solares, poniéndolo nuevamente en venta, sin que sea válido reclamo de ninguna clase.

Vendido de nuevo el solar o los solares en las mismas condiciones, se devolverá al propietario o a los propietarios cuyos derechos hubieran cesado, en virtud de esta ley, la mitad del valor abonado por el predio retrovertido a la Municipalidad. De igual modo se procederá en las ventas sucesivas.

Art. 19. Entre la línea divisoria de la propiedad particular y la faja de terreno cuya venta se autoriza por esta ley se dejará abierta al servicio público una calle de 6 metros de ancho, como mínimum, y entre dicha faja de terreno y el camino carretero a Punta del Este, una vereda de 3 metros 50 centímetros, como mínimum, para el tráfico de peatones. Asimismo, cada 100 metros, se dejarán pasajes libres de 3 metros de ancho, entre la calle de servicio de las propiedades particulares lindantes con la faja a venderse y el carretero a Punta del Este.

Art. 20. Todo edificio que se construya o se refaccione en los terrenos de propiedad particular que dé su frente a la calle de 6 metros de ancho de que habla el artículo anterior, deberá emplazarse a una distancia mínima de 4 metros de la línea divisora del frente.

Art. 21. En los puntos donde el terreno sobrante sea insuficiente para la división en solares aptos para edificarse, la Intendencia Municipal dispondrá la plantación de árboles para recreos públicos. Lo mismo se hará en las fajas libres de terrenos, desde la calle Rocha hasta Punta del Este, entre la línea de la propiedad particular y el camino carretero.

Art. 22. La Intendencia Municipal dará un plazo de dos años a los actuales ocupantes, con permiso precario, de terrenos comprendidos dentro de la zona determinada en el artículo 16, para desalojar y demoler las actuales construcciones de terrón, paja y zinc existentes en la misma zona, dando preferencia a sus propietarios para la compra de los solares que ocupan, con un descuento o rebaja, respecto del precio del terreno, fijado por la Dirección General de Avaluaciones, de 8 o|o.

Los propietarios de construcciones actuales de material o madera que llenen las condiciones reglamentarias a dictarse en virtud del artículo 17 o que se comprometan a cumplirlas, podrán adquirir los solares que ocupan con un 20 o|o de descuento o bonificación sobre el precio que establezca la Dirección General de Avaluaciones.

En caso de no adquirir el terreno en que se levantan tales construcciones, deberán retirarlas o demolerlas, dentro de los dos años siguientes a la promulgación de esta ley, pagando entre tanto un alquiler que equivaldrá al 6 o|o anual del valor fijado al terreno.

Esta última disposición regirá también para los ocupantes a que se refiere el inciso 1.o de este artículo.

Art. 23. El importe de las ventas y alquileres autorizados por los artículos anteriores se destinará, formándose cuenta especial, a las obras determinadas por esta ley en Punta del Este, a mejoramiento de la vialidad entre Maldonado y Las Delicias y a plantación de árboles.

Art. 24. La Intendencia Municipal no permitirá construcciones permanentes o provisorias en el espacio libre existente entre el carretero a Punta del Este, a partir del Molino Cavallo y el mar. Las construcciones actuales serán demolidas dentro de los seis meses siguientes a la promulgación de esta ley, por los propietarios o por la Municipalidad, en caso de que aquéllos no lo hicieren.

Art. 25. Comuníquese, etc., etc.

Montevideo, Julio 12 de 1918.

Julio M.a Sosa, senador por Artigas.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Consideramos que es de verdadero interés nacional la obra de fomentar el progreso y el desenvolvimiento de nuestras estaciones balnearias. Así lo han entendido, más de una vez, los Poderes Públicos, al consagrar esfuerzos meritorios al embellecimiento y confort de las playas Ramírez, Pocitos y Carrasco, dentro del Departamento de Montevideo. Nuestras zonas costeras sobre el río de la Plata ofrecen condiciones naturales que hacen propicia la creación de verdaderos centros de turismo veraniego, de excepcional atracción. La iniciativa privada ha realizado, en muchos puntos, establecimientos de notoria significación que prestigian el concepto del país. Piriápolis, resultado admirable de la voluntad emprendedora de un hombre benemérito, es, sin duda alguna, la primera estación balnearia de la zona Este por su belleza panorámica y el valor del esfuerzo invertido. La Atlántida, la Floresta, Solís, Manantiales, José Ignacio y Paloma señalan notables aprovechamientos de las características naturales de nuestras playas. Punta del Este, cuya peculiaridad, prolongada como está sobre el mar, es la frescura de su ambiente aún en las horas más ardorosas del día, no ha seguido el proceso evolutivo de otras estaciones de baños, a causa de la escasez de los recursos con que cuenta la Municipalidad de Maldonado para embellecer esa península, dotarla de vías de tráfico regularmente pavimentadas y de paseos marítimos que reclaman evidentemente su propia naturaleza singular y el confort edilicio de una estación de verano. La playa de "Las Delicias", a su vez hermosa y amplia, sobre la bahía de Maldonado, con perspectivas abiertas a grandes paisajes, ha sido abandonada exclusivamente a la iniciativa particular que no dispone de terrenos y facilidades de otra índole para desarrollarse y constituir una nueva población de baño y de recreo.

El proyecto que someto a la consideración del Senado obedece al propósito de dar los impulsos requeridos por todos los turistas que visitan aquellos parajes a la obra de mejoramiento y de transformación de Punta del Este y de las Delicias. Deber nacional, por excelencia, es el de aprovechar las extraordinarias ventajas que en esta parte de América nos ofrece la naturaleza, en cuanto se requiere a estaciones balnearias, para obtener todos

los beneficios que los Gobiernos y los pueblos del mundo entero fomentan con la atracción del turismo, fecunda industria moderna que favorece, acaso como ninguna otra, el desarrollo económico y edilicio de ciudades y naciones capaces de una exacta comprensión de sus intereses. En los países limítrofes no hay playas tan bien dotadas como las nuestras para atraer clientelas estables y remuneradoras, durante las estaciones propicias. Cuando vemo el empeño que ponen algunos vecinos en crear casi artificialmente balnearios públicos o en corregir u ocultar las deficiencias de los que se consideran mejores y más frecuentados, invirtiendo millones de pesos, para impedir así el éxodo de turistas, que es drenaje de riqueza propia, ¿acaso podemos permanecer cruzados de brazos y abandonar la obra de complementación de nuestros balnearios naturales, indisputablemente superiores, de cualquier punto de vista, a aquellos que pretenden hacernos competencia?

Nuestra clientela veraniega es ya numerosa; pero no lo es tanto como debería serlo, si todas nuestras estaciones estivales estuvieran dotadas de los atributos que constituyen su mayor seducción. Al turista acostumbrado a vivir bien, no sólo debe ofrecérsele un buen baño: debe ofrecérsele, asimismo, comodidad de hospedaje, paseos agradables, motivos diversos de recreo, etc., etc. Punta del Este, insuperable estación de baños, no ha sido aún centro prestigioso del turismo porque carece en absoluto de obras edilicias que la complementen y caractericen.

No tiene calles ni veredas bien pavimentadas para el tráfico de vehículos o peatones; no tiene una rambla que permita el paseo a orillas del mar, indispensable en las poblaciones balnearias. Le faltan obras de saneamiento, de necesidad imperiosa. Debe reglamentarse la construcción de cercos y aceras, en consonancia con la índole del lugar, así como la edificación atrasada y dispersa, con ausencia de estímulos. Y estamos seguros de que, sin perjudicar las demás playas del país, porque cada una ofrece características que individualizan su clientela, el embellecimiento de Punta del Este y sus inmediaciones determinará una corriente extraordinaria de turistas hacia ese magnífico paraje, provocando, a la vez, el fomento de la edificación particular, la multiplicación de los grandes hoteles, y, con todo ello, ventajas económicas de considerable cuantía que beneficiará la zona y el país.

Las obras que prevé el proyecto adjunto son bien modestas, sin embargo. No demandarán erogaciones de importancia y serán compensadas, a término breve, con las entradas que, por distintos conceptos, reportarán al Municipio y al Estado y con el desenvolvimiento auspicioso del paraje que favorecerán. Para planearlas hemos solicitado y obtenido la colaboración del Intendente Municipal de Maldonado señor Pedragosa Sierra y de su asesor técnico el ingeniero Prevettoni, verdaderos factores, digámoslo con justicia, de varias de las ideas o fórmulas reglamentarias que contiene este proyecto, ampliatorio de otro anterior, que hace varios años presentamos a la Cámara de Representantes.

La rambla a que se refiere el artículo 1.o abarcaría una extensión desde la Aduana hasta la calle número 10, término de la curva que forma lo que se llama "la playa mansa", quinientos cincuenta metros lineales. Sólo habría que expropiar pequeñas porciones de los terrenos particulares inmediatos, equivalentes, en conjunto, a menos de cinco mil trescientos treinta metros cuadrados. Según el aforo fijado, a los efectos del cobro de la Contribución Inmobiliaria, el valor del metro cuadrado, sin descontar el importe del mayor valor adquirido por el resto de la propiedad, con la mejora edilicia, sería de un promedio de $ 0.80. Importaría, pues, la expropiación del terreno necesario para completar la rambla, poco más de $ 4.200. Y no hay duda de que el mayor valor adquirido por las propiedades inmediatas a la rambla, en cuanto ésta se realice, ha de superar en muchos miles de pesos a lo que costarían las pequeñas áreas a expropiarse.

La rambla, pavimentada y ornamentada con todo el confort de las vías modernas de esa índole, será de un costo máximo, teniendo en cuenta la carestía actual de ciertos materiales, de $ 65.000. Pero debe tenerse en cuenta que a ella contribuirían con una buena suma los propietarios particulares, no sólo por aporte correspondiente al mayor valor de que hemos hablado, sino también por la parte que le corresponde a los linderos en los gastos de pavimentación. El fomento de las construcciones arquitectónicas que esa obra traería aparejado, se traduciría asimismo en impuestos que beneficiarían las finanzas municipales.

La calle de circunvalación, cuya apertura el proyecto establece, determinada por la necesidad de hacer posible el tráfico de vehículos y peatones sobre la periferia marítima de Punta del Este, y que será una de las más hermosas características de aquella localidad, tendrá una extensión de 4.300 metros lineales, con un ancho de 19 metros, máximum a qué puede aspirarse dada la exigüidad de la zona urbana de Punta del Este y teniendo presente razones económicas fundamentales, pues de este modo no será necesario expropiar predios particulares. El amanzanamiento de la península fué hecho con tal imprevisión, que no se reservó fajas amplias circundantes sobre el mar, para esta clase de paseos indispensables. La única erogación, pues, que requerirá esta obra, será la relativa al pavimento, como cualquier otra calle del Municipio y ella será costeada como lo estatuye la ley general respectiva.

En cuanto a las obras de saneamiento ya proyectadas y programadas por la Dirección Técnica del Ministerio de Obras Públicas, en Punta del Este, son de una evidente urgencia. Una estación balnearia de esa importancia debe estar provista de servicios sanitarios modernos y obligatorios que aseguren una perfecta higienización de la vivienda y del ambiente. Debe advertirse que una estación de turismo, si no ofrece al respecto garantías plenas de confort y de salud, está expuesta a desprestigios fatales en cuanto se anote algún caso de infección epidémica, debido a deficiencias de servicios de salubridad. Ya se han producido alguna vez alarmas peligrosas en Punta del Este, a causa de reales o presuntos casos de tifoidea y de otras enfermedades infecciosas atribuídas a la falta de obras de saneamiento.

El proyecto prevé la obtención de recursos para cubrir el costo de las obras que determina esta ley y los demás indispensables, como pavimentación de calles, arreglo de plazas, plantaciones, expropiaciones, aumento de la iluminación eléctrica, etc., que se propone realizar, por propia iniciativa, la Intendencia Municipal.

Desde luego, el Poder Ejecutivo adelantaría a la Intendencia de Maldonado la suma de $ 30.000, requerida para iniciar las obras de mejoramiento, debiendo devolverse al Estado, en anualidades casi insensibles de $ 500, dicha suma. La Municipalidad quedaría autorizada, asimismo, para cobrar, cosa que hoy no sucede, un impuesto o derecho de arrendamiento por cada metro cuadrado de terreno, de pertenencia comunal, que se utilice para emplazamiento de carpas, casillas, quioscos, etc. Sería de verdadera justicia, como lo indica el artículo 15, ceder durante el tiempo razonable que reclamará el desenvolvimiento de un programa de obras edilicias en Punta del Este, para invertirse en ellas el producido de los derechos municipales y del impuesto de Contribución Inmobiliaria que se cobra en la misma localidad. Ninguna objeción valedera podría oponerse a que las rentas percibidas en aquel lugar, cuando se trata de transformarlo y embellecerlo, se destinen a su propio progreso. Ni para la Municipalidad de Maldonado, ni para el Estado, puede resultar un sacrificio sensible despojarse por un período no excesivo de tales ingresos para favorecer una localidad cuyo desarrollo beneficiaría, a su vez, la economía departamental y nacional. El producido de la Contribución Inmobiliaria durante el último ejercicio 1917-1918, en Punta del Este, fué de $ 3.500, y el del Impuesto General Municipal de $ 2.267. Con estas sumas, la Intendencia podría afrontar, en diez años, el servicio de un pequeño préstamo que la habilitaría para realizar obras de importancia local o para contribuir a las que deben efectuarse, según los planes preestablecidos en el proyecto adjunto y en diversas resoluciones ya adoptadas por las autoridades edilicias de Maldonado.

Pero es necesario advertir que tales sumas no son las que realmente deberían percibirse si se resolviera de una vez el problema de la titulación de 340 solares valiosos del radio urbano de Punta del Este, en litigio desde hace muchos años, que no han pagado aún el impuesto inmobiliario. El pleito sobre la propiedad de esos solares, que se disputan, por una parte, algunos herederos de la sucesión Lafone, por otra cesionarios de derechos, y, por otra, los poseedores actuales, sin contar al Estado, al cual corresponden varios de esos solares destinados a la Instruccion Pública, no tiene miras de concluir nunca.

Entretanto, los solares más céntricos y de más valor no se edifican, perjudicando el desarrollo de la localidad, ni producen beneficios fiscales ni municipales.

Estas circunstancias singularísimas nos han determinado a proponer en el artículo 10 la constitución de una Comisión encargada de estudiar los títulos de las fracciones cuya propiedad se controvierte para sanearlas de una vez y reivindicar las que pertenezcan al Estado. Asimismo, consideramos que la medida autorizada en el artículo 11, que se refiere a la expropiación por el Estado de los solares referidos, es de verdadera utilidad pública, pues de ese modo se podrá librar, desde luego, al comercio, una cantidad muy considerable de terrenos aptos para una utilización inmediata, que han sido y son objeto de toda clase de especulaciones, contrarias al interés apremiante de que en Punta del Este pueda generalizarse la edificación en condiciones previamente reglamentadas de acuerdo con la índole del lugar. Y de esta manera, también, se obtendría una nueva fuente de recursos para la realización de obras de mejoramiento local. Los progresos de Punta del

Este están detenidos, desde hace años, por el hecho de que la mayor parte de sus solares baldíos son objeto de especulación y controversias que perjudican el interés público, porque impiden el fomento de la edificación.

Al Sud de Maldonado, sobre el carretero que une a aquella ciudad con Punta del Este y frente a la bahía más amplia y más hermosa del Río de la Plata; se ha improvisado un barrio balneario que se denomina Las Delicias. Las construcciones, sin mayor importancia, casi todas provisorias, que se levantan en aquel paraje, ocupan terrenos de propiedad nacional, que se extienden entre la línea de las parcelas vendidas antes, con la condición de arbolarse, y la carretera a Punta del Este. Se ha dado a los actuales ocupantes, simples permisos precarios de utilización del terreno, revocables en cualquier tiempo. Se trata de una faja de terreno de importancia, admirablemente situado, con frente a playas balnearias de pintorescas características que deben transformarse en una bella y definitiva estación de verano. Si todavía no ha adquirido la importancia que reclama la excepcionalidad panorámica del lugar y la bondad de sus playas, se debe a que nadie se atreve a construir edificios confortables y a radicar intereses de consideración sobre terrenos cuya propiedad no puede obtenerse. El Estado, sin embargo, no necesita ese terreno. Posee extensiones vastas entre el carretero y la costa, tan amplias que le permitirían realizar obras de cualquier naturaleza, ornamentales o utilitarias, en el momento en que lo deseara. No es imprevisión, pues, autorizar la venta de los predios restantes cortados por el carretero, entre éste y las parcelas de propiedad particular. El área que podría destinarse a la venta, descontando la calle que se abriría entre la línea de las parcelas y los nuevos solares, para servicio de aquéllas, y los pasajes cada cien metros para las comunicaciones con el carretero a Punta del Este, así como el espacio requerido para la vereda de tránsito de peatones frente a los solares a enajenarse, comprendería un total de 68.000 metros cuadrados.

Según los cálculos que han hecho las autoridades competentes, sobre el precio del metro cuadrado de dicho terreno, podría venderse a un promedio de $ 0.50. Lo que quiere decir, que esa venta produciría un mínimum de $ 34.000, que se destinaría a mejoramiento de esta localidad y de Punta del Este. Además, el Municipio y el Estado se beneficiarían por el pago de impuestos que hoy no se cobran y por el fomento de la edificación. Se tiene en cuenta en el proyecto la situación de preferencia en que, por equidad, debe colocarse a los actuales ocupantes de áreas dentro de aquellas fajas, a los efectos de su adquisición.

A fin de prever el embellecimiento, tanto de Punta del Este como de Las Delicias, con motivo de las nuevas construcciones que se erijan después de promulgada esta ley, se establece la reglamentación de las mismas en cuanto a sus condiciones higiénicas y ornamentales. De esa manera se obtendría una edificación en forma de chalet, cotages, con jardines circundantes y habitaciones bien ventiladas e iluminadas, sin que fueran incompatibles con los recursos de los propietarios menos pudientes. Se proscribe asimismo toda construcción que desentone con el aspecto estético general de estas estaciones balnearias.

Y con lo dicho dejamos sintetizados los motivos de este proyecto que consideramos de nuestro deber presentar a la deliberación del Senado para estimular el desenvolvimiento progresista de hermosas localidades veraniegas del país.

Montevideo, Julio 13 de 1918.

Julio María Sosa, senador por Artigas."

Señor Presidente — Si los señores senadores no hacen uso de la palabra...

4

Señor Varela Acevedo—Entre los asuntos de que acaba de leer el señor secretario está el proyecto sancionado por la Cámara de Representantes que aumenta los sueldos a los miembros del Poder Judicial. Se trata de una iniciativa que goza de generales simpatías. La misión que tienen los Jueces es de tal naturaleza y de tal importancia que no hay necesidad de describirla mayormente y los sueldos de que gozan en nuestro país no están en proporción con la delicadeza del cometido que se le confía ni con la representación de esos altos cargos.

Es esta una verdad que ha hecho carne en el espíritu público contando con la adhesión de los más caracterizados representantes, y en consecuencia, yo creo que el sentimiento del Senado será unánime en el sentido de considerar que este asunto debe ser tratado rápidamente, antes de que termine el período ordinario. — (Apoyados).

En consecuencia formulo moción para que se coloquen en primer término en la sesión que celebrará el Senado en el día de mañana. — (Apoyados).

Señor Presidente — Habiendo sido apoyada está en discusión.

Si no se observa, se va a votar si se aprueba la moción del señor senador por Rocha.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

5

Señor Naruncio — Voy a hacer, señor Presidente, algunas mociones de prelación para tratar algunos asuntos que no están en la orden del día aunque han sido dados cuenta por el señor Secretario. Voy a pedir que se trate hoy después del quinto asunto que figura en la orden del día: el que autoriza al Poder Ejecutivo para suscribirse a 550 ejemplares de la Revista "Territorial" que la Comisión de Instrucción Pública informará verbalmente, y la subvención a la revista rural "El Hacendado".

Señor Presidente — ¿Quiero puntualizar las mociones por su orden, el señor senador?

Señor Naruncio — Es que voy a pedir que se traten...

Señor Varela Acevedo — Se pueden votar en conjunto.

Señor Naruncio — El que autoriza a suscribirse a 550 ejemplares de la Revista "Territorial" y el de subvención de la Revista rural "El Hacendado", y tercer asunto que voy a pedir que se trate es el que prorroga por un año el cumplimiento del artículo 3.o de la ley de Enero de 1916 sobre concordatos preventivos judiciales, con respecto a la rúbrica de los libros.

Señor Presidente — ¿Ha sido apoyada? — (Apoyados).

Señor Varela Acevedo — Eso podría quedar para mañana si no hay urgencia inmediata o si no tiene que volver a la Cámara de Diputados, por tratarse de una reforma de un artículo de una ley fundamental.

Señor Naruncio — No tengo inconveniente.

Señor Presidente — En discusión.

Si no se observa, se va a votar si se tratan sobre tablas en el orden indicado por el señor senador, los proyectos de la revista "Territorial" y subvención a la revista rural "El Hacendado".

—(Afirmativa).

Señor Naruncio — Voy a hacer moción para que se traten mañana después del asunto a que se ha referido el señor Varela Acevedo, el proyecto sobre subsidio a las Asociaciones y Comisiones de Fomento Rural y a la exposición Industrial Agrícola sudamericana que se efectuará en Enero y el de concordato que había hecho mención en la moción anterior.

Señor Presidente — Se va a votar si se coloca en la orden del día de mañana el asunto a que se ha referido el señor senador por la Colonia.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

6

Si no se hace uso de la palabra, se va a entrar en la orden del día.

Se va a proceder a la elección del primer miembro que ha de integrar la Comisión Permanente del Cuerpo Legislativo. Sírvase el señor Secretario tomar la votación.

(Se toma en el siguiente orden).

El señor senador por Rocha por el señor senador por el Salto.

El señor senador por Río Negro por el señor senador por Cerro Largo.

El señor senador por San José por el señor senador por Cerro Largo.

El señor senador por Cerro Largo por el señor senador por San José.

El señor senador por Minas por el señor senador por San José.

El señor senador por Paysandú por el señor senador por el Salto.

El señor senador por Montevideo por el señor senador por el Salto.

El señor senador por Florida por el señor senador por San José.

El señor senador por Soriano por el señor senador por el Salto.

El señor senador por Tacuarembó por el señor senador por el Salto.

El señor senador por Canelones por el señor senador por el Salto.

El señor senador por Colonia, por el señor senador por el Salto.

El señor senador por el Salto por el señor senador por Canelones.

Señor Secretario (don Mateo Magariños Solsona) — Han votado por el señor senador por el Salto los señores senadores por Rocha, Río Negro, Paysandú, Montevideo, Soriano, Tacuarembó, Canelones y Colonia; por el señor senador por San José los señores senadores por Cerro Largo, Minas y Florida, y por el señor senador por Canelones el señor senador por el Salto.

Total: Ocho votos por el señor senador por el Salto; tres votos por el señor senador por San José; un voto por el señor senador por Cerro Largo, y un voto por el señor senador por Canelones.

Señor Presidente — Queda proclamado primer titular de la Comisión Permanente el señor senador por el Salto.

Se va a proceder a la elección del 2.o miembro.

(Se tomó en el siguiente orden):

El señor senador por Rocha por el señor senador por Río Negro.

El señor senador por Río Negro por el señor senador por Rocha.

El señor senador por San José por el señor senador por Treinta y Tres.

El señor senador por Cerro Largo por el señor senador por Treinta y Tres.

El señor senador por Minas por el señor senador por Treinta y Tres.

El señor senador por Paysandú por el señor senador Río Negro.

El señor senador por Montevideo por el señor senador por Río Negro.

El señor senador por Florida por el señor senador por Treinta y Tres.

El señor senador por Soriano por el señor senador Río Negro.

El señor senador por Tacuarembó por el señor senador por Río Negro.

El señor senador por Canelones por el señor senador por Río Negro.

El señor senador por Colonia por el señor senador por Río Negro.

El señor senador por el Salto por el señor senador por Río Negro.

Señor Secretario (don Mateo Magariños Solsona) — Han votado por el señor senador por Río Negro los señores senadores por Rocha, Paysandú, Montevideo, Soriano, Tacuarembó, Canelones, Colonia y Salto; por el señor senador por Treinta y Tres los señores senadores por San José, Cerro Largo, Minas y Florida, y por el señor senador por Rocha el señor senador por Río Negro.

Total: Ocho votos por el señor senador por Río Negro, cuatro votos por el señor senador por Treinta y Tres y un voto por el señor senador por Rocha.

Señor Presidente — Queda proclamado segundo titular de la Comisión Permanente el señor senador por Rocha.

Se va a proceder a la elección del primer suplente.

(Se toma la votación en el siguiente orden):

El señor senador por Rocha por el señor senador por Maldonado.

El señor senador por Río Negro por el señor senador por Maldonado.

El señor senador por San José por el señor senador por Florida.

El señor senador por Cerro Largo por el señor senador por Florida.

El señor senador por Minas por el señor senador por Florida.

El señor senador por Paysandú por el señor senador por Maldonado.

El señor senador por Montevideo por el señor senador por Maldonado.

El señor senador por Florida por el señor senador por Cerro Largo.

El señor senador por Soriano por el señor senador por Maldonado.

El señor senador por Tacuarembó por el señor senador por Maldonado.

El señor senador por Canelones por el señor senador por Maldonado.

El señor senador por Colonia por el señor senador por Maldonado.

El señor senador por el Salto por el señor senador por Maldonado.

Señor Secretario (don Mateo Magariños Solsona) — Han votado por el señor senador por Maldonado los señores senadores por Rocha, Río Negro, Paysandú, Montevideo, Soriano, Tacuarembó, Canelones, Colonia y Salto; por el señor senador por la Florida los señores senadores por San José, Cerro Largo y Minas, y por el señor senador por Cerro Largo el señor senador por la Florida. Total: Nueve votos por el señor senador por Maldonado, tres votos por el señor senador por la Florida y un voto por el señor senador por Cerro Largo.

Señor Presidente — Queda proclamado primer suplente de la Comisión Permanente el señor senador por Maldonado.

Se va a proceder a la elección del segundo suplente.

(Se toma la votación en el siguiente orden):

El señor senador por Rocha por el señor senador por la Colonia.

El señor senador por Río Negro por el señor senador por la Colonia.

El señor senador por San José por el señor senador por Minas.

El señor senador por Cerro Largo por el señor senador por Flores.

El señor senador por Minas por el señor senador por Flores.

El señor senador por Paysandú por el señor senador por Colonia.

El señor senador por Florida por el señor senador por Flores.

El señor senador por Soriano por el señor senador por la Colonia.

El señor senador por Tacuarembó por el señor senador por la Colonia.

El señor senador por Canelones por el señor senador la Colonia.

El señor senador por la Colonia por el señor senador por Soriano.

El señor senador por el Salto por el señor senador por Colonia.

Señor Secretario (don Mateo Magariños Solsona) — Han votado por el señor senador por la Colonia los señores senadores por Rocha, Río Negro, Paysandú, Soriano, Tacuarembó, Canelones y Salto; por el señor senador por Flores los señores senadores por Cerro Largo, Minas y Florida; por el señor senador por Minas el señor senador por San José, y por el señor senador por Soriano el señor senador por la Colonia.

Total: Siete votos por el señor senador por la Colonia, tres votos por el señor senador por Flores; un voto por el señor senador por Minas y un voto por el señor senador por Soriano.

Señor Presidente — Queda proclamado segundo suplente de la Comisión Permanente el señor senador por la Colonia.

7

Continúa la orden del día con la discusión del proyecto de ley sobre Contribución Inmobiliaria de la Capital a regir en el ejercicio 1918-19.

Léase.

(Se leyó lo siguiente):

"La Honorable Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Prorrógase para el ejercicio 1918-1919 las disposiciones de la ley de Contribución Inmobiliaria del Departamento de Montevideo, vigentes para los ejercicios 1913-914 a 1917-918, que rigieron en el ejercicio anterior.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo a 9 de Julio de 1918.

DOMINGO ARENA,
Presidente.

Domingo Veracierto,
Secretario."

Señor Presidente—En discusión general.

Si no se observa, se va a votar, si se pasa a la particular.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 1.o.

(Se leyó).

En discusión.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

El artículo 2.o es de orden.

Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular.

Señor Varela Acevedo—Pido que se suprima la segunda discusión. — (Apoyados).

Señor Presidente — Habiendo sido apoyada, está en discusión.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Queda sancionado y se comunicará.

8

Léase el proyecto de ley sobre crédito a los Estados Unidos de Norte América.

Señor Varela Acevedo—Pido que se suprima la lectura del proyecto porque ha sido repartido a los señores senadores. — (Apoyados).

Señor Presidente—En discusión.

Se va a votar, si se suprime la lectura del proyecto.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

(El proyecto cuya lectura fué suprimida, es el siguiente):

"La Honorable Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o El Banco de la República abrirá créditos a los exportadores de nuestros productos o sus cesionarios, siempre que se trate de operaciones de exportación debidamente comprobadas, al 5 o|o de interés anual por la suma de diez millones de pesos, que el Banco podrá ampliar hasta veinte millones contra depósitos de billetes de la Reserva Federal de los Estados Unidos de América, constituídos en una institución bancaria de dicho país a satisfacción del Banco.

Esos depósitos se harán en custodia a nombre del Gobierno y a la orden del Banco, con intervención de la Legación en Wáshington, la cual podrá hacerse representar en dicho acto por el Cónsul en Nueva York.

La conversión a oro de los billetes depositados, así como el embarque de aquél con destino a la República, dentro de los seis meses después de firmada la paz que ponga término a la actual guerra, serán garantidos por el Gobierno de los Estados Unidos.

Para los depósitos en garantía regirá el tipo de cambio a la par. El Banco podrá cobrar una comisión por transporte eventual del oro, seguro, etc., que fijará dicho Banco sin exceder en ningún caso del 5 o|o.

Art. 2.o El Banco de la República queda facultado para recibir en garantía de los créditos, certificados del Tesoro Norteamericano, siempre que el Gobierno de ese país se comprometa a su conversión en oro a la par y a permitir el embarque de dicho oro dentro de los seis meses después de terminada la guerra.

Art. 3.o El Banco de la República podrá aceptar en pago de los créditos que conceda con arreglo a esta ley los mismos billetes de la Reserva Federal, Certificados del Tesoro o Títulos de Deuda a corto plazo norteamericano, con intereses pagaderos en oro.

El depósito de dichos valores, así como su conversión a oro y el envío de éste al país después de terminada la guerra deberán estar sujetos a las mismas condiciones establecidas en el artículo 1.o, para los billetes de la Reserva Federal depositados en garantía.

Art. 4.o Para el cumplimiento de la presente ley, el Banco de la República podrá emitir, sobre el límite de la emisión actualmente autorizada, billetes ma-

yores hasta la suma de veinte millones de pesos.

Art. 5.o Autorízase al Poder Ejecutivo para suscribir con el Gobierno de los Estados Unidos de Norte América, los contratos o convenios a que dé lugar el cumplimiento de esta ley.

Art. 6.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo a 5 de Julio de 1918.

DOMINGO ARENA,
Presidente.

Arturo Miranda,
Secretario."

Señor Presidente — Está en discusión general el proyecto.

Señor Martínez — Deseo decir dos palabras, explicando las razones por las cuales voy a votar en general este proyecto, como voté y hasta informé la ley de 1.o de Febrero de este año, acordando un crédito al Gobierno de su Majestad Británica.

Dije entonces, y repito ahora, que no estoy convencido de la necesidad indispensable de otorgar estos créditos para la salida de la producción nacional; pero que encuentro buenas razones de orden internacional y de orden económico para tomar este género de resoluciones, en tanto que se las adopte con discreción, dentro de los recursos del país y procurando no producir trastornos en la circulación fiduciaria.

Creo que hay alguna conveniencia en demostrar, en la medida en que ya lo permiten los hechos, que se ha exagerado notablemente, como lo dijo el ilustrado miembro informante de la Comisión de Hacienda, las dificultades que provengan del estado del cambio internacional, sin negar por eso la influencia que este factor pueda tener en la salida de los productos.

Hay una verdadera escuela inflacionista, emisionista, papelista, empeñada en exagerar estas cosas.

Antes los partidarios de esta doctrina, algunos muy ilustrados, argumentaban con la suerte de los deudores, y ahora toman todavía una vía más simpática: la de defender la producción nacional.

Es la misma tendencia por la cual en 1914, al estallar la crisis se hizo presión para obtener emisiones fiduciarias, a efecto de facilitar la salida de las lanas que, según los iniciadores de esta medida, iban a venderse a dos pesos, devoradas a este ínfimo precio por los terribles yanquis, que ahora se nos aparecen con aspecto tan simpático; y no obstante que los sucesos no pudieron ser más demostrativos, — pues las lanas y los novillos jamás alcanzaron el precio que desde entonces han obtenido, como que la guerra es gran consumidora de carnes y de trapos, — todavía se ha recordado ese antecedente como un hecho que revelaba la conveniencia de haber otorgado emisiones de la mala moneda fiduciaria, precisamente en el instante en que venían al país raudales de oro.

En esta nueva etapa se nos decía que si no nos apresurábamos a acordar grandes créditos, — y los grandes créditos no pueden acordarse, no tenemos otra fuente para proveer que forzar las emisiones del Banco de la República, — no nos *iba a quedar otro consuelo* que ver desde la terraza de la playa Ramírez pasar los buques cargados hasta el tope de productos argentinos, sin que ninguno de ellos fondease en nuestro puerto, ni nadie se acordase de la producción de este desgraciado país, gobernado por procedimientos tan rutinarios.

Y bien: han transcurrido de eso seis meses; alguna experiencia ha podido hacerse, y es la que yo quiero recoger por la tendencia que despunta, con ocasión de estos proyectos, a forzar la nota de las emisiones con perjuicio de la economía sana del país, empezando por el Banco de la República y por el crédito de sus billetes.

Señor Gallinal (don Alejandro)—Muy bien.

Señor Martínez — Por cierto que la demostración de que ese vaticinio de catástrofe no tenía base en la realidad de los hechos, es cosa que ahora se puede demostrar con la más absoluta precisión y por aquellos dos procedimientos que constituyen el método draconiano y con los que el ilustre filósofo quería que se hiciesen las demostraciones de la ciencia física, mediante la tabla de ausencia y la tabla de presencia.

La tabla de ausencia está constituída por nuestro país. Hemos tenido cambios arriba de la par en más de un 20 o|o con Inglaterra, con Estados Unidos, con Francia; aun de 14 y 15 o|o con la República Argentina.

Quisimos aliviar esta situación con la mejor voluntad del mundo y votamos un crédito al Gobierno Británico por la suma de 15.000.000 de pesos; pero, es el hecho que de ese crédito sólo se ha utilizado hasta el día de hoy 4.000.000 y ese mismo no se ha empleado, como lo hacía notar también el señor miembro informante, para la salida de los productos que especialmente nos interesaba y que se decía tan dificultada: para las lanas y para los cueros. Se ha empleado íntegramente en trigos, que habríamos podido vender talvez en una forma económicamente más favorable, al Brasil convertido en harina.

Este crédito se dice que no se ha utilizado por la exigencia de que fuera garantido con Deuda Consolidada de la República.

Creo que esa explicación no es exacta, porque nadie le habría impedido al poderoso Gobierno Inglés sustituir momentáneamente esa garantía por oro, mientras no requisaba los títulos; y cumple recordar que la exigencia de la garantía no partió del Senado, sino que vino así el proyecto, y nosotros lo votamos en esa parte tal como había venido. Pero sea como fuere, el hecho es que el crédito no se ha utilizado sino en una pequeña parte, y para trigo, y que el país ha tenido que desenvolverse librado a sus solas fuerzas; y bien: es claro, que la producción no ha salido con la facilidad de otros años, pero no hay nada de las catástrofes que habíamos de presenciar desde la terraza de Ramírez.

Precisamente el Boletín del Ministerio de Hacienda que reciben todos los señores legisladores, ahora publica mes a mes la salida de la exportación, y en el último distribuído están los datos hasta Mayo. Han salido en este año productos por 44.700.000 pesos, hasta fin de ese mes, contra 47.220.000 pesos que salieron en el año pasado.

De modo que la diferencia en menos para este año de salida de la producción según estos datos oficiales, está reducida a dos millones y medio de pesos. Y cuando se publiquen los datos del mes de Junio va a resultar todavía más favorable la comparación para este año, porque el último mes ha sido de buena colocación *de lanas. Hoy, no quedan* en plaza, según los datos que he recogido de los hombres que se ocupan día a día de estas cosas y muchos interesados en la sanción de estas leyes, no quedan en el país sino diez millones de kilos de lana.

Y de esos están vendidos de dos a tres millones; de modo que lo que queda por colocar son siete ú ocho millones, y ya nadie piensa que esta vez, como decía, se iba a juntar la cabeza con la cola.

Cuando venga la zafra próxima a Montevideo, la zafra del año pasado estará completamente liquidada o poco menos.

En cueros existe un stock importante, pero ese artículo no tiene el significado de la lana, porque los cueros vienen todo él año al mercado. Asimismo la Revista del Ministerio de Hacienda, según los datos de la Dirección de Estadística, consigna que el año 1917 hasta la misma fecha de 31 de Mayo, se exportaron cueros por ocho millones seiscientos cincuenta mil pesos, y este año van exportados ocho millones ciento setenta y siete mil pesos. De modo que la diferencia se reduce a cuatrocientos noventa y dos mil pesos, y si se registrase el movimiento comercial de otros años, se encontrarían bastantes con situaciones parecidas, y que no indican absolutamente ningún peligro la detención de la producción nacional.

Por el contrario, en carnes y en extractos la Revista consigna que este año llevamos exportados, hasta el 31 de Mayo, por valor de 15.990.000 pesos, mientras que en 1917 no se habían exportado sino 12.530.000 pesos.

Hemos exportado en el presente 4.460.000 pesos más.

La producción va saliendo, pues, con las dificultades que sobre todo le crea la falta de bodegas, y esto todos lo hemos podido palpar. Yo lo he palpado teniendo en mis manos un giro confirmado por uno de los Bancos por 300.000 dólares para la compra de lana.

La lana está comprada, y si la operación acaso se frustra es porque el delegado del Gobierno de los Estados Unidos para la reguralización del tráfico no le puede dar bodegas al exportador de Montevideo.

Tal es la dificultad de la salida.

Esta es la tabla que yo llamaría "tabla de ausencia", según la clasificación de la Escuela; pero tenemos también la tabla de "presencia", en la Argentina. Allí, los cambios, se puede decir que, con relación a los nuestros, estaban regularizados; la diferencia es de 6 a 7 o|o que aquí pasaba de 20 o|o.

El crédito a los aliados no ha sido letra muerta, según las noticias publicadas en los diarios: de los 400 millones de pesos acordados, ya se ha dispuesto de la mitad, de 200.000.000.

Y bien: es que la situación para exportar es tan favorable allí. Y téngase presente que siempre Buenos Aires ha tenido ventajas para la exportación sobre Montevideo, por ser un mercado más grande y sobre todo por ser puerto terminal.

En "La Nación" de Buenos Aires del 7 de este mes leí que la existencia de lanas en el Mercado de Frutos de esa ciudad es de veintiún millones y medio de kilos, más del doble de lo que resta entre nosotros, y en la Argentina el stock de lanas no se forma sólo en la Capital. Por Bahía Blanca sale toda la valiosa exportación del Sur, y probablemente habrá también otros puertos en que exista lana depositada.

¿Cuál era el estado del mercado? Al día siguiente, 8 de Junio publicaba su Revista acostumbrada, "La Nación", — yo no la leo por no hacer perder tiempo al Senado, — pero esas palabras están textuales: "El Estado del mercado es de calma... Hay paralización de ventas... "El mercado es intermitente... "No se hace sentir competencia... Son contadas las casas compradoras.... etc."

Y los precios que registran resultan inferiores a los que se cotizan en nuestra plaza. Se dice, para explicarlo, que nues-

tro artículo es mejor, y que eso influye principalmente, pero el hecho es, repito, que los precios que alcanza la lana en la República Argentina son inferiores a los que alcanza en Montevideo.

No se ha producido, pues, felizmente la catástrofe que se temía y el país, librado a sus solas fuerzas, ha sabido desenvolverse. Por el contrario, la República no ha tenido ninguna de las ventajas indirectas que algunos señalaban que había de lograr con las concesiones de estos créditos a las naciones aliadas, y por la ruptura de las relaciones con Alemania.

Se bien que en la generalidad de las personas del Gobierno ha intervenido otra clase de móviles, pero había gentes que suponían que obtendríamos, mediante esos actos diplomáticos, bodegas a discreción, oro sin dificultad para saldar el movimiento comercial, buenos precios para los productos, y hubo hasta quien habló de que Montevideo se iba a convertir en puerto terminal. De modo que ya no eramos nosotros los que ibamos a tomar esa actitud ridícula desde la terraza de Ramírez, sino que los porteños iban a estar avistando con el catalejo, si por conmiseración mandábamos algún barco para que pudieran salir algunos de sus productos.

En cambio de eso no hemos tenido bodegas sino en condiciones muy medidas y que, como hemos visto, están dificultando hasta la finalización de operaciones contratadas. No nos han venido los artículos necesarios. Los Estados Unidos, que están pletóricos de oro, se niegan a dejarlo salir y todavía ocurrió la coincidencia a raíz de conceder el crédito a la Gran Bretaña, de que se requisaron los títulos de nuestra Deuda Consolidada, volteando los precios de 75 puntos a que alcanzaba, a 63 y se decretaron precios oficiales para nuestras lanas, poniéndoles un máximum del que no pueden pasar, que es otra de las circunstancias que ha influído en su baja relativa.

Y esto no es porque nos tengan la menor mala voluntad del mundo. No; harto desearían servirnos; supongo que siquiera aquellos actos han despertado simpatía por la República; pero las necesidades de la guerra son muy grandes y ellas se imponen a todo y cada nación vela por la satisfacción de sus necesidades esenciales.

El país, pues, repito, ha ido saliendo, financiando su importación, librado a sus recursos propios; y talvez a eso ha contribuído el que los saldos favorables tampoco fueran tan enormes como se suponía.

En aquel informe improvisado, por citar alguna cifra, yo dije que creía prudente que no calculáramos un saldo de la balanza comercial arriba de 30 millones de pesos. Se trataba del año 1917, y la verdad es que aquella fué una cifra lanzada al azar. Pero no habían pasado diez días que vino a la Asamblea General el Mensaje de apertura de sus sesiones, remitido por el Presidente de la República; y allí, por primera vez, se publicaba que, según los datos de la Estadística Comercial, no formada con arreglo a los aforos de hace 30 años, sino a los precios corrientes, debía calcularse que la exportación de 1917 era de 103 millones, contra 71 millones de pesos de importación, porque si nuestros productos han subido, harto sabemos, por lo que pasa en todos los hogares, cuánto han subido también los productos del exterior que consume el país.

Justo el saldo que arrojan los datos oficiales, suministrados a la Asamblea por el señor Presidente de la República, está en los 30 millones, que un poco a ojo de buen cubero, había calculado la Comisión informante.

Por esta causa, y por otras corrientes, entre las cuales se debe recordar que en estos países se han colocado buenos millones de liras y de francos de los empréstitos lanzados por las naciones aliadas, el hecho es que la producción ha ido saliendo, á pesar de la gran diferencia de cambio, — como que éste nunca puede ser sino un obstáculo muy relativo.

La diferencia de cambio se traduce cuando más en una baja de los precios y esto es claro que puede retraer de vender, pero no dificulta en absoluto de hacerlo.

Un exportador americano que esté dispuesto a pagar 14 dóllares por la lana, si el cambio está a la par, ofrecerá trece pesos y medio; si el cambio tiene una depreciación, para la moneda americana, de 15 por ciento, ofrecerá doce y talvez más si está urgido por comprar.

La producción sufrirá y nosotros debemos hacer lo posible, siempre que no padezcan otros elementos de nuestra vida económica tan interesantes como ella, para que ese sufrimiento sea el menor, pero no se producirá nunca a la salida. Y si, como lo sueñan algunos exportadores, a la sombra de estas medidas pretendieran subir los precios de los productos del país, entonces no habría ningún incentivo para comprarles. Al exportador yanqui de que hablaba, tanto le importa comprar a doce pesos con cambio desfavorable para él de quince, como comprar a 13 y medio, si el cambio está a la par.

Para que estas medidas puedan tener alguna eficacia en el sentido de estimular las compras del extranjero, sería necesario que los precios de la producción no se elevasen; si se elevan, la situación, como decía muy bien el doctor García Morales en la discusión de la Cámara de Representantes, la situación está incambiada.

Yo, sin embargo, repito que no me he negado antes ni me niego ahora a votar medidas que faciliten la salida de los frutos, aunque se abata algo el cambio, hoy tan favorable para nosotros.

Los que pretenden y los que piensan como yo, es que esto sea, a dos condiciones: una de no exponerse a tener el cambio desfavorable, ni siquiera que se disminuyan demasiado las ventajas que con el cambio alto obtenemos, porque eso importaría el encarecimiento de los productos que consumimos; importaría aumentar la miseria que ya pesa sobre tantos hogares.

Se pretende que de esa diferencia de cambio aprovechen los importadores y no el consumo. Es un error.

Cuando las diferencias puedan llegar a 10 millones en un año, la concurrencia hace que participen los consumidores de esa ventaja del cambio y eso se ha evidenciado ya, prácticamente en varios artículos.

Algo se ha quedado entre los dedos de los importadores, naturalmente, y lo mismo sucede con la baja del cambio respecto de los intermediarios de la producción: no hay que creer que el precio de los productos siga mecánica y estrechamente todo el movimiento del cambio; los intermediarios aprovechan parcialmente de las ventajas obtenidas, sea en un sentido o en otro, pero no pueden retenerlas todas para sí.

Y la segunda condición que yo pondría más esencial todavía, es que no forcemos demasiado la nota de la emisión. Que no se emita más de lo que necesita la plaza; y ahora no tenemos ningún índice que revele que esté falto de medio, circulante; para que no se desprestigie la moneda del Banco, para que no se desprestigie la Institución y para que la depreciación en la moneda no se traduzca por elevación del precio y por mayores angustias de los consumidores.

Por eso creo que el Senado fué prudente cuando limitó a 15:000.000 el crédito al Gobierno Británico; no se habría dispuesto de más aunque hubiéramos votado los 50:000.000: el Banco habría estado suspenso de operar, porque habría debido estar dispuesto para atender a los giros hasta esa enorme cantidad en que lo habríamos comprometido, y si podemos hoy atender otras necesidades del intercambio y dictar esta ley respecto de los Estados Unidos es probablemente porque entonces nos medimos.

Eso es lo único que sostuvimos por nuestra parte, — no haciendo oficio de profeta, — oficio tan desacreditado, como decía el señor senador Varela Acevedo. No pretendíamos tener una convicción absoluta; dijimos entonces, como se dijo en 1914, que debíamos aguardar a que los acontecimientos se desenvolviesen.

Ahora, ya no se trataría de atender a la zafra pasada, — esa, como vemos, está en camino de ser liquidada, — sino de atender a la zafra nueva.

Yo me cito, porque me correspondió la defensa de una ley que todos sancionamos. Precisamente, lo dije: "¡Como el año que viene no nos encontremos en la misma situación! Debamos, agregué entonces, ser prudentes ahora y hacer reservas de crédito para atender a iguales necesidades!"

El Senado hizo bien, como hace bien ahora la Cámara, limitando la obligatoriedad de abrir créditos a Norte América de los veinte millones a solo diez, porque los otros diez serán facultativos; y hace bien la actual Comisión informante del Senado cuando propone que de esos primeros diez millones, tres millones y medio han de emplearse en los productos que el país tiene especial interés de que salgan, y para que no se inviertan en artículos que de todas maneras habrían salido.

Entendía que no estaba demás hacer esta demostración de que las medidas prudentes ningún mal han reportado, de que no había asomo de las catástrofes que enfáticamente se preveían; que se debe confiar en el juego de los factores naturales y que el país sabe conservar su equilibrio económico y no requiere sino muy limitadas providencias legislativas. — (Apoyados). — (¡Muy bien!).

Señor Varela Acevedo — Pido la palabra.

Como se comprende, no tengo el propósito de iniciar una réplica sobre lo que acaba de manifestar el señor senador por Cerro Largo, desde que su brilante exposición ha sido hecha en defensa de la resolución tomada por el Senado y manifestando también su conformidad, en términos generales, con el proyecto que aconseja la Comisión. Pero deseo decir que, si en términos generales sus ideas coinciden con las que el Senado tuvo en vista para aprobar el crédito a Inglaterra y las que determinan la recomendación del proyecto actual, hay sin embargo, algunos conceptos en que no existe una perfecta conformidad.

Ya sea con respecto a la existencia de productos en nuestra plaza como lo que tiene relación con los efectos del cambio, podría haber entre lo que expresa el señor senador por Cerro Largo y las convicciones que tiene la Comisión de Hacienda algunas diferencias de matiz que, en ciertas materias, son acentuadas, pero que no obstan a que coincidamos en la opinión de que este proyecto debe ser aprobado en general.

No tengo más que decir.

Señor Presidente — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar si se pasa a la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase el artículo 1.o.

Señor Varela Acevedo—¿Se va a leer el de la Cámara o el aconsejado por la Comisión? Pido que se tome como base el de la Comisión.

Podría leerse, también, con el inciso aditivo que anuncié en la sesión de ayer relativo a los cesionarios. Es un inciso segundo en el artículo 1.o.

Señor Presidente — Léase.

(Se leyó).

Señor Presidente — Está en discusión.

Señor Otero — Es para preguntar, como lo hice en otras circunstancias análogas, si el Banco de la República tenía pleno conocimiento de este asunto, si había intervenido.

Señor Varela Acevedo — Como lo dije en la sesión de ayer, este proyecto, en su origen, fué el resultado de numerosas conferencias entre el Ministerio de Hacienda y el Directorio del Banco de la República.

Figuran en las carpetas de la Comisión, dos notas del Banco de la República en que expresa su opinión sobre el proyecto, pudiendo decirse que tal cual fué sometido a la Cámara, contaba con la conformidad absoluta del Directorio del Banco de la República, y que lo único sobre lo cual no se tiene una opinión concreta, son aquellas modificaciones que el proyecto ha sufrido, pero que tienden a robustecerlo. En una palabra: el Directorio del Banco de la República ha prestado su conformidad a los principios fundamentales de la operación: a que se abra créditos a los exportadores de nuestros productos por una cantidad que puede elevarse hasta veinte millones de pesos; a que se exija como garantía de esos créditos el depósito de otros tantos billetes de los Bancos de la Reserva Federal depositados en Estados Unidos; a que se exija el pago de un interés anual de cinco por ciento y de una comisión por transporte de oro, seguros, etc., la que no podrá exceder de cinco por ciento, exigiéndose también que el Gobierno Norteamericano, se comprometa a garantir la conversión de aquellos billetes y el transporte del oro a nuestro país después de terminada la guerra.

El Banco reclama igualmente, la facultad de lanzar hasta veinte millones de emisión que considera necesarios para el cumplimiento de esta ley, y yo agregaré de otros de los créditos que haya necesidad de cumplir por medio de nuevas emisiones.

No hay, pues, sino algunas discrepancias en cuanto a los detalles de la ley. Recuerdo, al azar, aquellas en que el Banco establecía que el transporte del oro se haría tres meses después de la guerra, y en este proyecto se establece que será seis meses después de la guerra; pero eso ha sido necesario modificarlo, para llegar a un avenimiento con el Gobierno norteamericano.

Es lo que tenía que manifestar.

Señor Martínez — Sin ánimo de hacer polémica, pues lo avanzado del período y de la hora aconsejan lo contrario, — voy a exponer muy brevemente la disidencia que tengo con este proyecto.

Yo entiendo, que la parte útil de esta ley, por la cual yo la voto, es la disposición *del artículo 3.o, que ahora creo que* se ha alterado su numeración...

Señor Varela Acevedo — Pasará a ser cuarto.

Señor Martínez — ... me refiero a la disposición de la ley que autoriza al Banco de la República, para liquidar estas operaciones, adquiriendo él los billetes de la Reserva Federal o los certificados a corto término, del tesoro americano, previo convenio con los dueños de esos depósitos.

Los exportadores no necesitan que se les abra créditos: ellos tienen dinero. La salida de nuestros productos no se hace nunca, o casi nunca, con dinero nuestro: se hace con giros que los exportadores reciben del exterior y que confirman nuestros Bancos.

El deseo que tenían los exportadores no era de que se les prestase, sino el de vender esos giros a un tipo superior al de 82 o|o que hoy alcanza y que no alcanzaban todavía unas semanas atrás; tanto, que se traslució por todas partes que se considerarían muy satisfechos de que se fijara el tipo de 90, para la colocación de las letras.

Para mí, esta concesión de créditos, es algo que ha quedado en la ley como tara de su redacción primitiva. No servirá a los exportadores y puede servir a manejos de la especulación de giros, como lo reconocía el miembro informante, tanto que procuraba defenderse desde luego, contra esos manejos.

Ahora mismo no se les hace a los exportadores préstamo, pues por cada peso uruguayo que les entregue el Banco de la República, ellos habrán tenido que depositar un dóllar en la Legación Oriental en Estados Unidos.

La única ventaja que obtendrán es la de los 14 puntos de la diferencia entre una moneda y la otra, y no sé si esa misma utilidad no será disminuida por la comisión, caso de que ésta se cobre desde el principio y no se regule al final, cosa sobre la que tengo mis dudas, — por la frase "comisión eventual" que usa la ley.

Porque ellos tienen ya su dinero y ese dinero lo van a depositar en Wáshington, no les hizo ninguna gracia la novedad de que se les obligara a pagar 5 o|o de interés, cuando, según la redacción primitiva del proyecto, interpretó la Comisión de Hacienda de la Cámara que los giros se los comprarían al precio corriente. "Para eso liquidamos una vez y no pagamos interés alguno", — dijeron los exportadores.

Ahora mismo no tendrían otra ventaja que esta diferencia del cambio, estos 14 o 15 puntos, menos la comisión. Pero yo creo que ella no será bastante para tentar a ningún exportador serio. Es cierto que gozarán de esa diferencia de los 10 puntos, pero ¿a qué precio?

En primer lugar tendrán que pagar 5 o|o anual, y, en segundo lugar ese 5 o|o y el finiquito de está operación se arrastrará hasta el término de esta inacabable guerra; y si quieren liquidar antes, entonces tienen que pasar al otro género de operación prevista en el artículo 3.o y ahora 4.o, y pueden encontrarse ensartados en las mismas dificultades de cambio que ahora quieren orillar.

Por eso la generalidad de los exportadores preferirán la otra forma de operación, arredrados, ya digo, por el tiempo indefinido que pueda durar ésta, por el interés del 5 o.o a pagar, por los riesgos imprevisibles en una operación tan larga. El exportador quiere liquidar su zafra de una vez y tener su capital y su espíritu libre para ocuparse de los negocios que vienen y no arrastrar una operación durante años.

Esto es por lo que respecta al exportador; en cuanto al Banco, ¿qué interés puede tener en esos depósitos de billetes o certificados que se constituyan en Wáshington?

No podrá mover un solo dóllar, aunque aquí le ofrezcan excelentes negocios. Aunque le vengan a comprar cambios en magníficas condiciones, no lo puede hacer, no puede girar sobre esos depósitos por dos razones: porque el depósito no le pertenece a él, pertenece al deudor, que lo ha constituído allí en garantía, es simplemente una prenda; y después porque el Banco ha admitido esos billetes a la par. De modo que si dispusiese de ellos tendría que pagar toda la diferencia.

El interés del Banco y del país sería que tales depósitos pudieran movilizarse, que no estuvieran estagnados. Hoy es verosímil que no tengamos necesidad de disponer de los 10 millones; pero si mañana el cambio se volviese desfavorable, si el país necesitase surtirse en grande de los Estados Unidos, convendría poder girar sobre esas sumas. Eso se habría podido hacer si se hubiese establecido que el Banco no recibiría los billetes de la Reserva Federal a la par.

Respecto al cambio de los Estados Unidos, debemos ser más medidos que respecto del cambio con ninguna otra nación del mundo, porque durante la guerra y aún algún tiempo después de la guerra, de donde nosotros hemos de surtirnos para cuanto necesitemos, es de allá. Pueden desaparecer, por consiguiente, los grandes desniveles entre la exportación e importación que existen con otros países, y el señor miembro informante así lo ha reconocido cuando hasta ha proyectado una autorización al Poder Ejecutivo a fin de que negocie un convenio favorable a nuestro país, para el caso de que nos encontrásemos en situación inversa a la de hoy: para el caso de que los cambios se nos volviesen contrarios, facultando entonces a los importadores uruguayos de artículos americanos, para hacer consignaciones en la Legación de los Estados Unidos en Montevideo y recibir billetes a la par en los Estados Unidos.

Esta es una negociación que podría ser útil, pero que no sabemos qué destino tenga; es una negociación a hacer; mientras que ya teníamos la defensa en nuestras manos, y la tenemos todavía: está en no dejar que el gran premio de nuestra moneda sea suprimido en tan gran proporción y siempre se conserve así un cambio favorable a la República.

Mientras que no le veo en esta forma que se ha escogido por el artículo 1.o, ventaja ni para los importadores ni para el Banco de la República, ni para el país, existe el riesgo de la especulación en giros, que no tengo por qué pormenorizar mucho, porque ya lo hizo también por anticipado el señor miembro informante y está expuesta la operación en un artículo aparecido anteayer en "La Nación" de Buenos Aires, por un escritor que se ha especializado en esta materia de los cambios.

El dice que este abuso de los especuladores, sustituyéndose a los exportadores de productos, es un hecho del que se comenta en la banca y en el comercio argentinos.

Hace poco fué autorizado el embajador Naón para ampliar el depósito de 60 millones y fué asombroso que en pocos días...

Señor Varela Acevedo — Aumentaron de 40 a 60.000.000; es decir 20.000.000 más.

Señor Martínez — La autorización en total era por sesenta millones.

Y fué asombroso que los 20 millones nuevos fuesen absorbidos en pocos días. Y dice este escritor que eso no se ha debido tan solo a una actividad sorprendente de las importaciones argentinas en los Estados Unidos; sino que a la sombra de las exportaciones se han deslizado operaciones financieras y arbitrajes de cambio

y lo explica de una manera muy sencilla y todavía, si nos referimos a nuestro país, es más fácil de comprender, porque mientras la diferencia de cambio es en Buenos Aires de 6 a 7 o|o en Montevideo es de 14 o|o.

Un especulador con 8.200 pesos de nuestra moneda es sabido que puede comprara hoy un giro telegráfico sobre los Estados Unidos por 10.000 dólares. Le ordena a su corresponsal que lleve los 10.000 dólares y los deposite en la Legación Oriental y le exige a la Legación que haga saber al Banco de la República que ha efectuado un depósito por tal suma.

El Banco nuestro está obligado a entregarle 9.660 pesos, moneda uruguaya, que es el equivalente de los 10.000 dólares a la par, no sé si con deducción del 5 de comisión. Quiere decir que con 8.200 pesos y mediante esa sencilla vuelta, que hoy se da tan pronto por telégrafo, consigue una diferencia de 1.460 pesos, menos el importe de la Comisión y la obligación de pagar el interés de 5 o|o, en tanto que esta operación de agio dure.

Y es claro que como todo el mundo lo vió cuando se propuso una combinación igual al Banco de la República para traer los fondos que algunos compatriotas nuestros tienen en Buenos Aires, tal operación se puede repetir indefinidamente.

Al otro día, con la misma plata del Banco, ese exportador, hace otro giro telegráfico y así puede reproducir indefinidamente y obtener ventajas cuantiosísimas.

Esta operación es tan cierta que el miembro informante, que la conocía, se ha preocupado de evitarla y busca en su ayuda el buen concurso de la Reserva Federal de los Estados Unidos.

Reconozco que los yanquis han demostrado ser excelentes pesquisantes,—y sino que lo diga el Conde de Luxburg y el mismo embajador Berston,—pero en esta materia me fío más en la sagacidad de los comerciantes y especuladores para decorar como una operación de exportación lo que sea un simple arbitraje de cambio.

Por eso yo creo que los términos útiles y sanos de este proyecto debían de haber consistido en disposiciones como la del artículo 3.o: en dar al Banco de la República esos veinte millones para que regularice y modere los cambios; y él los habría utilizado de suerte que no alcanzasen tipos tan altos como hoy, pero de suerte que no suceda tampoco que se nos pudiera devolver desfavorable ventaja, como decía antes, de que no aprovechan solo los importadores, sino que redunda en una reducción de los precios tan altos, que hoy tienen los artículos de consumo.

Dejo así, constancia de mi disidencia con esta parte del artículo, y repito que me doy cuenta que es el caso simplemente de fundar el voto y no de hacer polémica.

He dicho.

Señor Varela Acevedo — Pido la palabra.

Diré desde luego que la disposición del proyecto de ley, que establece que los depósitos en garantía serán hechos al tipo de cambio de la par, fué introducida por la Cámara de Diputados, y no cuenta con el asentimiento del Banco de la República. Como lo dije anteriormente en el informe que produje a nombre de la Comisión, yo encuentro que esta expresión "tipo de cambio de la par" es puramente nominal, teórica, y los señores senadores habrán podido advertirlo en las explicaciones tan claras que acaba de dar el señor senador por Cerro Largo.

Porque aun cuando se establezca que el depósito será al tipo de cambio de la par, se agrega que el tomador del crédito, tendrá que pagar una comisión hasta de un cinco por ciento y un interés anual del cinco por ciento.

De modo que el tipo de cambio de la par que es de 96.60, pueda quedar disminuído en un 10 por ciento de esa cantidad, y, por consiguiente, la operación que se intentara no presenta las ventajas que a primera vista podría ofrecer.

Señor Otero — Pido la palabra.

Señor Varela Acevedo — No he terminado.

El señor senador Martínez nos manifestaba que en la República Argentina un convenio análogo ha dado la posibilidad de que se empleara no ya en operaciones reales sino en arbitraje de cambios y en giros internacionales, sirviendo de base a una verdadera especulación. Invocaba en su apoyo la opinión de un publicista argentino a quien yo me refería también en mi disertación de ayer.

Debo decir que me parece que esos estudios han sido hechos con anterioridad y que solamente tienen de actuales la publicación en los diarios; porque los informes de ese publicista, no coinciden con las cotizaciones del cambio argentino; no hay hoy posibilidad de realizar esa operación, porque el cambio argentino lejos de estar como dice ese publicista, a 95.40 o 95.90, está a 98 y medio o 99, como pueden verlo los señores senadores en los diarios llegados hoy o llegados ayer.

No hay, pues, margen para una especulación fructuosa, desde que el importador americano tiene que depositar en Wáshington los dólares correspondientes, a la par, es decir, en números redondos, 103, pero teniendo a su cargo una comisión de 3 o|o y, en consecuencia por cien dólares que deposite allí, se le entrega en Buenos Aires cien argentinos. Estando el cambio a 99, hay, como se comprende, un diferencia pequeñísima que no da base a grandes negocios y que los banqueros realizan habitualmente. En Montevideo, yo tengo la convicción de que con mucha dificultad podría realizarse la especulación referida.

El señor senador por Cerro Largo planteaba así los términos del problema: con 8.200 pesos que se remitieran a Wáshington, decía él, se obtienen allí 10.000 dólares, en billetes de Reserva Federal.

Desde luego, rectifico: el cambio actual, está a 83 y no a 82.

De manera que habría que emplear 8.300 pesos uruguayos.

Señor Martínez — Es posible que yo esté atrasado una semana, como el publicista argentino. En la semana pasada era así.

Señor Varela Acevedo — Voy a hacer después algunas aclaraciones de mayor trascendencia.

Se obtienen en Estados Unidos 10 mil dólares que representan en Montevideo, a la par, 96.60; pero a eso hay que descontarle el cinco por ciento de comisión que el Banco de la República tiene el derecho de cobrar y, en consecuencia, entregará 91 o|o aproximadamente.

El especulador tiene además que contar con la obligación que se le impone de pagar 5 o|o anual y si la guerra dura dos años representa 10 o|o que tiene que deducir lógicamente de esa cantidad de 91 que recibiría y, en consecuencia, yo no veo cuál es la ventaja que puede presentarle una operación tan azarosa. Pero hay otra circunstancia que es preciso no olvidar y es la de que estos convenios están destinados fundamentalmente a regularizar los cambios y han tenido en los hechos, como lo demuestra el ejemplo de la República Argentina, la virtud de elevar los cambios que han pasado allí de 98 a 99.

El cambio de Montevideo con Nueva York no quedará a 82 o 83. ¿Por qué? Porque los negocios se transformarán, en realidad; no se harán por medio de letras, sino simplemente por órdenes que corresponderán a los depósitos en Nueva York de los billetes de Reserva Federal. Y habiendo, en consecuencia, una disminución en la oferta, los cambios tendrán necesaria y automáticamente que sufrir.

Es esto lo que persigue el gobierno americano, y yo ruego a los señores senadores que encaren ese aspecto sumamente interesante del problema; no es posible contestar a una gestión del Gobierno Norteamericano que considera esencial para el comercio la regulación del cambio, con la negativa absoluta, con la manifestación de que no queremos celebrar convenio alguno, de que es necesario dejar a la fatalidad de los hechos o a la acción del Banco de la República la regulación internacional, sobre todo cuando vemos que todos los países de América responden a esa iniciativa del Gobierno de la Unión, con la acogida más franca y más calurosa, queriendo contribuir de ese modo a la normalización del intercambio comercial.

Pero yo también comprendí, como el señor senador por Cerro Largo se adelantó a reconocerlo, que hay una remota probabilidad, y entonces llamaba en mi auxilio nada menos que a la Junta Federal de Estados Unidos.

Estas operaciones no podrá hacerlas cualquiera.

Las operaciones si son para arbitraje de cambio, o para remesa de fondos, serán operaciones ilegítimas que el Gobierno norteamericano prohibirá, porque conspirarían contra el convenio internacional, que ese mismo Gobierno está interesado en que se sancione.

Yo recordé ayer que el Gobierno norteamericano tiene el contralor perfecto sobre el cambio argentino y el National City Banck establece que ahora las operaciones con la República Argentina se hacen de un modo automático sin que haya esas fluctuaciones, que son precisamente las temibles para el intercambio comercial.

No soy de los que creen de un modo tan absoluto como el doctor Martínez, que la diferencia de los cambios repercute matemáticamente en los precios de los productos.

Señor Martínez — Matemáticamente, no! al contrario. Yo dije que algo se les quedaba entre los dedos.

Señor Varela Acevedo — A unos y a otros, pero dentro del país.

Pero a los efectos exteriores, el señor senador Martínez decía que al comprador norteamericano le era lo mismo pagar un precio descontado del 15 o|o, que tener la pérdida del cambio, — y eso no debe de ser tan así, porque en esas condiciones, a Norte América le sería completamente indiferente la regularización de los cambios.

Lo que teme, sobre todo el comerciante es la inestabilidad que no le permite realizar negocios reales a crédito, a plazos; en que el cambio es hoy de una cifra y mañana se abate considerablemente. Esas fluctuaciones son las que detienen los negocios y perjudican al comercio.

Yo tuve oportunidad de hacer constar que entre la República Oriental y los Estados Unidos se habían señalado variaciones tan importantes como la que acusan las cifras que inmediatamente voy a repetir.

En 1915, hace tres años, el cambio estaba a 98; en 1916, 96.50, en 1917, 90, y en la actualidad a 83. Así no puede haber negocios.

Existe una inestabilidad tal, que los negociantes prefieren comerciar en otro país, por ejemplo la República Argentina, donde están a cubierto de sorpresas, por-

que han llegado a la regularización de los cambios.

Yo comprendo que si nosotros hubiéramos podido iniciar una política solidaria con los países sudamericanos, y nos hubiéramos puesto de acuerdo para una acción común, habríamos podido optar por el otro camino, por el de la libertad de los cambios e imponer otras condiciones; pero en realidad, nuestro país no tiene una potencia comercial lo suficientemente acentuada para marcar una orientación contraria a la que va a primar en toda la América, de Norte a Sur.

Pero el señor senador Martínez, — aún cuando se podría creer que hay en eso una ligera contradicción, — se concretaba a manifestar que este artículo 1.o con muchísimas dificultades va a ser ejecutado, porque, en realidad, ofrece tales trabas, tales exigencias, que solamente en casos excepcionales va a dar juego. Si es necesario pagar una comisión elevada por transporte del oro, contraer un compromiso tan excepcional como el pagar 5 o|o, casi diríamos por el propio dinero, como se decía en la Cámara de Diputados, y por términos indefinidos, lo lógico es que los exportadores opten por ponerse de acuerdo con el Banco de la República, según lo faculta el artículo 3.o que pasa a ser 4.o, y convengan el plazo, el tipo de cambio, y se contribuya por ese medio más simple a la regularización.

Señor Martínez — Por eso voy a votar la ley.

Señor Varela Acevedo — Muy bien.

Yo comprendo que las disidencias del señor senador son casi de detalle, porque, en realidad, la Comisión admite que lo que va a servir principalmente los intereses generales es la aplicación del artículo 4.o.

El artículo 1.o significa que el cambio no podrá bajar de 88 por ciento, o si se quiere, de 90 por ciento, y eso no es malo; eso no puede traer perturbaciones en el comercio de nuestro país, porque si con respecto a los precios de los artículos de consumo rigieran los que estaban en Diciembre del año pasado, en que el cambio estaba a 90, yo creo que no hay motivo de alarma de ningún género desde que hasta ahora por esta fuerte baja de los cambios no hemos visto rebaja alguna en los precios de importación.

Eso prueba que están hasta cierto punto en lo cierto los que dicen: que gran parte, no diré la totalidad, pero — sí gran parte — de las ventajas obtenidas por los cambios, van a manos de los importadores y no de los consumidores.

Si pudiera citar un ejemplo que está al alcance de todos, podría mostrarlo en los libros, artículo del que generalmente no se hace mención, porque en nuestra ciudad — como se decía de alguna de Bélgica — se vende muy poco. Pero yo tengo el vicio de leer algo, y me he encontrado con que a pesar de la suba considerable del cambio, para el precio de los libros no se tiene absolutamente para nada en cuenta. El franco se sigue cotizando a dos reales, y lo mismo pasa con los precios americanos.

No desconozco, sin embargo, que si las utilidades son importantísimas, en algo serán beneficiados los consumidores.

Señor Aguirre y González — Pido la palabra para hacer una moción de orden.

Para que se prorrogue la sesión hasta terminar con este asunto, señor Presidente. — (Apoyados).

Habiendo sido apoyada la moción del señor senador está en discusión.

Si se prorroga la sesión hasta terminar con este asunto.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Puede continuar con la palabra el señor senador por Rocha.

Señor Varela Acevedo — Es tal mi convicción, señor Presidente, sobre las dificultades que presentará la aplicación del artículo 1.o, que insinuaba ayer la conveniencia que habría en establecer que el interés de 5 por ciento sería un máximum que el Banco de la República podría disminuir en el caso en que la operación fuera excesivamente difícil.

Me parece, señor Presidente, que el ejemplo de la República Argentina debe mostrarnos que en la realidad de las cosas ha sido útil la regularización a que se ha arribado.

No quiero insistir en los ejemplos que he presentado en la sesión anterior, porque sería fatigar a los señores senadores; pero tuve oportunidad de citar los ejemplos de España, los contratos proyectados con el Brasil y con Chile, y ahora quiero, para terminar, decir que no es una novedad en nuestro país ni en el Senado, la renuncia a estas ventajas del cambio.

En 1915, nosotros autorizamos una ley en que se disponía que por cada cantidad de oro depositada en las Legaciones de nuestro país en el exterior, se emitiría una cantidad equivalente de dinero por el Banco de la República. Ya había entonces un desequilibrio de cambios, aunque naturalmente no tan acentuado como existe ahora.

Pues bien: esa medida legislativa, esa disposición legal, significaba renunciar en absoluto a cualquier diferencia de cambio, porque se tomaba, por decirlo así, automáticamente el tipo de cambio de la par, y todo pago hecho en Europa, cualquiera que fuera el cambio equivalía a recibir el importe en Montevideo a la par.

No hubo el menor trastorno ni dió lugar a especulaciones de ningún género en la generalidad de los casos.

Pero no es esto sólo: cuando nosotros votamos el crédito a Inglaterra, más importante por su monto que éste, el doctor Martínez fué miembro informante, y, sin embargo, en ese crédito se establecía el tipo de cambio de la par. El Gobierno Inglés depositaba en Inglaterra una cantidad de títulos uruguayos como garantía y recibía en Montevideo hasta 15 millones de pesos.

¿Qué significa esto?

Señor Martínez — Que el pago tenía que hacerlo en Montevideo.

Señor Varela Acevedo — Pero en otra época.

Señor Martínez — Y en moneda uruguaya.

Señor Varela Acevedo — Pero al final de la guerra, cuando las dificultades de transporte de oro hayan desaparecido y, por consiguiente, cuando no se conciban estas considerables diferencias de cambio, — porque ya nos explicó el doctor Martínez, cuando esa misma discusión, que en tiempos normales la diferencia de cambio queda reducida a lo que se llama el punto del oro (gold point), es decir los gastos necesarios para el transporte del oro. En consecuencia, nosotros, al aceptar la operación con el Gobierno Británico, renunciábamos a toda diferencia de cambio procedente de la situación extraordinaria en que se encuentra el mundo, y nos limitábamos a exigir el pago en Montevideo que haría el Gobierno inglés una vez terminada la vigencia del contrato sin hacer otra erogación que el transporte del oro.

Probablemente mañana, si se sancionan los préstamos a Francia y aún a Italia, esta cláusula será mantenida.

Lo mismo puede decirse de los convenios celebrados por la República Argentina con los gobiernos de Francia e Inglaterra, que ascendieron a 200 millones.

Con todos estos ejemplos lo que quiero demostrar, es que en estos contratos al establecerse esa cláusula, no se establece ningún principio excepcional, sino algo que está siendo por decirlo así, la ley general de las transacciones; y hay, señores senadores, un fundamento de equidad, como yo lo hacía notar ayer.

Aun cuando convenga a un país — cosa que no tenemos para qué discutir ahora, — el desequilibrio considerable del cambio, es en cierto modo enriquecerse a costa de la guerra, porque las ventajas que tiene nuestra moneda, no la debemos ni al exceso de nuestras exportaciones sobre las importaciones ni a la calidad de la misma producida por la buena situación financiera del país, cuando menos en su parte más considerable.

Si el comercio del oro fuera libre; si la exportación no estuviera restringida en Norteamérica, la diferencia del cambio con ese país, quedaría reducida al precio del transporte del oro y al cabo de poco tiempo quedarían saldados todos los compromisos.

No es posible, pues, que nosotros, ya que hemos adoptado una actitud internacional que ha sido tan simpática en nuestro país, y aún en naciones que combaten por una causa justa, tomemos ahora una actitud de excepción, reclamando para nosotros ventajas financieras que aun los países estrictamente neutrales no consideran necesario obtener.

Si no se hiciesen mayores objeciones, espero que el Senado prestará su sanción al artículo 1.o de esta ley, con la ligera enmienda que yo propongo, tendiendo a fijar el interés de 5 o|o como máximum, desearía obtener también el asentimiento del señor senador Martínez para presentarla en nombre de la Comisión.

Señor Otero — Pido la palabra.

Yo me encuentro inhabilitado, señor Presidente, para penetrar al fondo de este asunto que no es mi especialidad; pero me queda una duda que desearía ver aclarada.

Las observaciones hechas por el señor senador por Cerro Largo, relativas a la posibilidad de una especulación sobre cambios que destruyera, — en parte, no digo en todo, — el objetivo fundamental de esta ley...

Señor Martínez — Sí, señor; yo he insistido en lo engorroso de este mecanismo y en sus pocas ventajas para el exportador, para el Banco y para el país.

Señor Otero — ... creo que deben ser tenidas en cuenta de un modo serio.

Este primer artículo, según está redactado, parece que impone al Banco de la República la operación. Dice: "abrirá", no dice "podrá abrir".

Señor Varela Acevedo — En cuanto a 10 millones.

Señor Otero — En cuanto a la cantidad; pero en las operaciones parciales ¿el Banco tiene facultad de no acordar el crédito en un momento determinado, es decir, tiene la facultad de no hacer la operación con un comerciante, si el Banco cree que esa operación no es real y que responde a una especulación en cambio?

Señor Varela Acevedo — Tiene el derecho desde que la ley sólo faculta a los exportadores para obtener créditos en el caso de operaciones "debidamente comprobadas". Debiendo entenderse, naturalmente, que esta apreciación será hecha por el Banco, que es la autoridad encargada de ejecutarla.

Señor Otero — Eso es esencial.

Señor Varela Acevedo — Le ruego al señor senador, — por si no tiene el repartido a mano, — que se fije que la objeción está especialmente contestada en el texto de la ley.

Señor Otero — Si el señor senador me permite, voy a hacer una observación.

Le oí, hace un momento decir, que las operaciones a que dió lugar la ley aquella que permitió el depósito en oro en las Legaciones, no había tenido consecuencia alguna desagradable y que todo se había desenvuelto regularmente. La afirmación del señor senador la comprendo porque él probablemente no conoce ciertas operaciones desagradables que se produjeron entonces; precisamente hechas por especuladores en cambios.

Yo recuerdo que en Italia, un señor, cuyo nombre no recuerdo, de golpe empezó a depositar oro en nuestra Legación y a especular en cambios; — y el Banco tuvo necesidad de contenerlo, de defenderse. El objetivo del depósito de oro se desvió en realidad en una forma análoga a la que indicaba el señor senador por Cerro Largo.

Esto dió mismo a un pleito; a un verdadero fastidio que no sé cómo ha concluído.

El medio que el Banco tuvo entonces para defenderse fué el de elevar la comisión y poner obstáculos que impidieran la especulación: el lucro que daba el negocio era contrabalanceado por el Banco con el aumento de comisión; a la cual se resistía, naturalmente, ese señor de Italia, pero de esa manera se le contuvo.

Ahora yo pregunto, (la diferencia del cambio era entonces menor que la actual, — lo conocerá eso el señor senador mejor que yo?

Yo pregunto: ¿se autoriza al Banco a cobrar 5 o|o de comisión solamente? ¿Si, a pesar de ese 5 o|o queda un margen para las especulaciones en cambio, el Banco queda desarmado?

Señor Varela Acevedo — Hay además un 5 o|o de interés.

Señor Otero — El margen puede exceder del 10 o|o.

Yo digo, para el caso de especulación ¿el Banco está desarmado o no? ¿Tiene medios para contenerla?

Señor Varela Acevedo — Le voy a responder al señor senador. Hay dos garantías para el Banco.

Señor Otero — Lo he oído perfectamente.

Señor Varela Acevedo — En primer término, el Banco no prestará sino sobre operaciones de exportación debidamente comprobadas; de manera que si le parece que una operación es ficticia, el Banco tiene la posibilidad de rechazarla, de no admitirla.

Señor Otero — Este es un punto esencial. ¿Es condición de la aplicación de esta ley?

Señor Varela Acevedo — Eso es en efecto esencial.

Y en segundo término, el depósito de billetes de los Estados Unidos, no podrá ser hecho sino por importadores americanos de productos uruguayos cuya identidad como tales, haya sido garantizada por la Junta de la Reserva Federal.

Señor Otero — En otros términos: desde el momento en que el Banco cree que una operación es ficticia...

Señor Varela Acevedo — Si es ficticia, dolosa, que tienda a conspirar contra la ley, tiene el derecho de eliminarla.

Es muy útil la indicación del señor senador, porque creo que de ese modo queda perfectamente aclarado el sentido y el espíritu de la ley.

Señor Presidente — Se va a votar si se dá por discutido el punto.

Los señores por la afirmativa, en pie. — (Afirmativa).

Se va a leer nuevamente el artículo con la enmienda anunciada por el señor senador.

(Se leyó):

"El Banco de la República abrirá créditos a los exportadores de nuestros productos, siempre que se trate de operaciones de exportación debidamente comprobadas, al 5 o|o de interés anual, como máximum, por la suma de 10.000.000 de pesos, que el Banco podrá ampliar hasta 20.000.000, en todos los casos, contra depósitos de billetes de la Reserva Federal de los Estados Unidos de América, efectuados por importadores americanos cuya identidad como tales se estableciera por la Junta de la Reserva Federal y constituidos en una institución bancaria de dicho país a satisfacción del Banco.

"El Banco, si lo juzga conveniente, podrá igualmente abrir créditos dentro de la suma expresada a los cesionarios de los exportadores.

"Los depósitos se harán en custodia a nombre del Gobierno de la República y a la orden del Banco, con intervención de la Legación en Wáshington, la cual podrá hacerse representar en dicho acto por el Cónsul en Nueva York.

"La conversión a oro de los billetes depositados así como el embarque de aquél con destino a la República, dentro de los seis meses después de firmada la paz que ponga término a la actual guerra, serán garantidos por el Gobierno de los Estados Unidos.

"Para los depósitos en garantía regirá el tipo de cambio de la par. El Banco podrá cobrar una comisión por trasporte eventual del oro, seguro, etc., que fijará dicho Banco, sin exceder en ningún caso del 5 por ciento."

Señor Presidente — Se va a votar si se aprueba el artículo en la forma que acaba de leerse.

Señor Ramasso — Yo propondría que se modificara el artículo. Donde dice: "Gobierno de la República", se dijera "Gobierno del Uruguay", porque también es República, Estados Unidos, y puede prestarse a confusiones. — (Apoyados).

Señor Presidente — ¿Acepta la Comisión?

Señor Varela Acevedo — Acepta.

Señor Otero — Las contestaciones que me dió el señor miembro informante de la Comisión, quedan como explicativas de esta votación?

Señor Martínez — Yo entiendo que sí.

Señor Varela Acevedo — Sí, señor senador.

Señor Otero — Es para dejar constancia expresa de que el Senado entiende que es en ese espíritu que vota.

Señor Varela Acevedo — Sí, señor senador.

Pediría que se suprimiera también la palabra "eventual", con respecto al transporte de oro, y acepto a nombre de la Comisión la indicación que propone el señor senador por Soriano.

Señor Martínez — Apoyado, esa comisión defiende el cambio del país.

Señor Presidente — Se va a votar el artículo leído con la supresión de la palabra "eventual" y la modificación de la palabra "República" por "Uruguay".

Los señores por la afirmativa, en pie. — (Afirmativa).

Léase el artículo 2.o.

(Se leyó):

"Artículo 2.o De los primeros diez millones expresados en el artículo anterior, cuando menos tres millones quinientos mil pesos, serán destinados a operaciones de exportación de lanas y cueros."

Está en discusión.

Si no se observa, se va a votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. — (Afirmativa).

Léase el artículo 3.o.

(Se leyó).

En discusión.

Señor Varela Acevedo — He entregado a la Mesa un inciso aditivo, disponiendo que el Banco pueda recibir en pago igualmente, en las condiciones que considere oportuno, títulos de deuda del Uruguay.

Señor Presidente — Léase el inciso propuesto por el señor senador por Rocha.

(Se leyó):

"Podrá igualmente recibir en pago títulos de deudas del Uruguay."

Señor Varela Acevedo — "En las condiciones que el Banco juzgue convenientes."

Señor Presidente — Léase el artículo 3.o con la modificación del señor senador por Rocha.

(Se leyó):

"Artículo 3.o El Banco de la República queda facultado para recibir en garantía de los créditos certificados del Tesoro Norteamericano, siempre que el Gobierno de ese país se comprometa a su conversión en oro a la par y a permitir el embarque de dicho oro dentro de los seis meses después de terminada la guerra."

Podrá igualmente recibir en pago títulos de deuda del Uruguay en las condiciones que el Banco juzgue conveniente."

Si no se observa se va a votar.

Si se aprueba en la forma leída.

Los señores por la afirmativa, en pie. — (Afirmativa).

Léase el artículo 4.o.

(Se leyó):

"Artículo 4.o El Banco de la República podrá aceptar en pago de los créditos que se conceda con arreglo a esta ley, los mismos billetes de la Reserva Federal, Certificados del Tesoro o Títulos de Deuda à corto plazo Norteamericano, con intereses pagaderos en oro.

El depósito de dichos valores así como su conversión a oro y el envío de éste al país después de terminada la guerra, deberán estar sujetos a las mismas condiciones establecidas en el artículo 1.o para los billetes de la Reserva Federal depositados en garantía.

En discusión.

Señor Varela Acevedo — Pido, señor Presidente, por estar más en armonía con el texto de la ley, que el inciso que se aprobó, incorporado al artículo anterior, se incorpore al artículo 4.o, eliminándose del anterior. — (Apoyados).

Señor Presidente — Después de hecha la votación se puede hacer esa trasposición.

Señor Varela Acevedo — Muy bien.

Señor Presidente — Si se aprueba en la forma leída.

Los señores por la afirmativa, en pie. — (Afirmativa).

Ahora se va a votar si se hace la trasposición del inciso aditivo del artículo 3.o que pasa a ser inciso aditivo del artículo 4.o.

Los señores por la afirmativa, en pie. — (Afirmativa).

Léase el artículo 5.o.

(Se leyó):

"Artículo 5.o Para el cumplimiento de las operaciones de crédito al exterior, el Banco de la República podrá emitir sobre el límite de la emisión actualmente autorizada, billetes mayores hasta la suma de 20 millones de pesos".

En discusión.

Señor Martínez — Una manifestación que hizo de paso el señor miembro informante, me inclina a proponer, a mi vez una modificación en la redacción de este artículo.

Es criterio completamente equivocado,

el que inspira la redacción actual,—el de que porque se autoriza un crédito, se ha de autorizar la emisión de la cantidad equivalente, como si los billetes no se hicieran para circular y no volvieran al Banco, llevados por nuestros productores y nuestros comerciantes, que son sus clientes; como si fueran esos billetes los que se hubieran de exportar para servir el crédito que se abre a los exportadores americanos.

La emisión debe ser menor y yo ni siquiera estoy convencido de que fuera indispensable desde ya autorizar una ampliación de la emisión, desde que al Banco le resta por emitir hasta su límite autorizado, ocho millones de pesos y todavía puede emitir alguna cantidad más para operaciones de redescuentos.

Tratándose de un Cuerpo Legislativo como el nuestro que está reunido casi permanentemente, no habría por qué anticipar estas autorizaciones y si la voto, es porque confío en la discreción con que de ella va a hacer uso el Banco.

Creo que puede haber una ilusión motivada por el movimiento de la alza que ha tenido la emisión en los últimos meses: era de 29.600.000 pesos, en Octubre del año pasado; y hoy, está en 42.600.000 pesos. Podría decirse que si en unos ocho o nueve meses se han emitido 13.000.000, con estas operaciones que se autorizan habría que emitir mucho más en breve tiempo,—habría que emitir veinte. El juicio sería superficial y completamente equivocado, porque se prescindiría de otros datos muy favorables al país y al Banco, que es conveniente poner de manifiesto.

En ese mismo intervalo de tiempo se ha producido esta modificación en el encaje: era de 37.800.000, en Octubre; y hoy es de 43.800.000 pesos.

De modo que si se emitieran 13.000.000 se recogerían 6.000.000 de oro que estaban en la circulación, pues en estos últimos tiempos no ha habido importación alguna de metálico.

Por consiguiente, el medio circulante del país no creció 13 millones, como parecería; creció solamente en siete millones, que es la diferencia entre las notas salidas y el aumento que ha tenido el encaje. La emisión no puede, como algunos pretenden, dilatarse así en poco tiempo; y es regulada por las necesidades de la plaza, y si se emite en condiciones muy considerables, pesará sobre las transacciones para deprimir el medio circulante.

Yo creo, pues, que debería decirse, en vez de la frase "para esta operación", como expresó en su discurso el miembro informante, "para las operaciones extraordinarias de crédito en el exterior", reaccionando contra esa apreciación tan grosera—perdóneseme la palabra—de fijar la emisión por el monto de los créditos acordados.

Señor Varela Acevedo — ¿Concluyó el señor senador?

Señor Martínez — Sí, señor.

Señor Varela Acevedo — Yo creo que no hay inconveniente en aceptar la indicación que propone el señor senador Martínez. Aunque la emisión haya subido a 42 millones, no hay duda de que es necesario para el cumplimiento de estas leyes de créditos, autorizar una suma importante, como es la de 20 millones que se contemplan en esta ley.

No quiere decir esto,—y en esto comparto el juicio del señor senador por Cerro Largo — que tengan razón los que dicen que hace cuatro años la Cámara y el Senado se *asustaban de la emisión* de 12 millones de pesos, y que ahora contemplan impasibles la autorización de 20 millones. Pero eso puede contestarse muy sencillamente.

La emisión está graduada en nuestro país por el encaje, mientras no salga de ciertos límites. En 1914 cuando se presentaban esos proyectos, en el Banco de la República había 10 millones de oro y autorizábamos 26 o 28 millones de emisión. Si se hubieran agregado los 12 millones que se pretendían, la emisión hubiera subido a 40 millones, es decir, cuatro veces más que el encaje. Como ahora hay más de 40 millones en el Banco de la República, para estar nosotros en contradicción con lo que sosteníamos hace cuatro años, debíamos autorizar una emisión de 160 millones. Pero me parece que es la prudencia misma el autorizar nuevas emisiones, cuando hay en el Banco de la República más de 40 millones oro y en plaza una cantidad equivalente de emisión. Probablemente hay menos emisión en plaza que oro en el Banco.

En consecuencia autorizar veinte millones, está dentro de los límites de la prudencia; pero a mí me parece también que es necesario que estos veinte millones sirvan para diversas operaciones de crédito.

Señor Gallinal (don Alejandro)—Apoyado.

Señor Varela Acevedo — Me complazco en estar en esta materia en armonía de opiniones con algunos diputados de verdadera preparación en la materia. El doctor Vecino, por ejemplo, que ha hecho estudios muy detenidos sobre estos problemas, sindicándose en las discusiones parlamentarias, tuvo oportunidad de decir que, por su parte, creía que estos veinte millones de pesos servirían también para otras operaciones de créditos.

De manera, que haciendo una conformidad general, me es muy grato aceptarla en nombre de la Comisión, estableciendo que si en adelante es necesario que el Cuerpo Legislativo autorice nuevas emisiones por nuevas necesidades de la plaza, las Cámaras en todo momento estarán prontas para estudiar el problema considerando los múltiples factores que es preciso tener en cuenta.

Señor Presidente — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar si se aprueba el artículo en la forma que se ha leído.

Señor Varela Acevedo — Podría leerse de nuevo.

Señor Presidente — Léase.

(Se leyó):

"Artículo 5.o Para el cumplimiento de las operaciones de crédito al exterior, el Banco de la República podrá emitir, sobre el límite de la emisión actualmente autorizada, billetes mayores hasta la suma de veinte millones de pesos."

Si no se observa se va a votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase el siguiente.

(Se leyó):

"Artículo 6.o Autorízase al Poder Ejecutivo para suscribir con el Gobierno de los Estados Unidos de Norte América los contratos o convenios a que dé lugar el cumplimiento de esta ley, recomendándosele gestionar del referido Gobierno, su promesa de consentir en reciprocidad la apertura de créditos análogos a los importadores uruguayos de productos americanos, para el caso en que, durante la guerra, el cambio se volviera desfavorable para la República."

En discusión.

Si no se observa, se va a votar si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

El *otro* es de orden.

Queda aprobado en primera discusión.

Señor Naranclo — Pido la palabra para hacer una moción de orden, antes de que se termine el asunto que está a nuestra consideración.

El Senado sancionó una moción prorrogando la hora hasta terminar este asunto. Yo pediría a los señores senadores que ya que han resuelto esto, nos propongamos venir mañana una hora o dos horas antes de la hora de entrar a sesión.

Señor Martínez — ¿Qué california de asuntos tiene el señor senador para mañana?

Señor Naranclo — Los asuntos que están en la orden del día, señor senador, que no me parecen una california, aunque muchos pueden reportar oro.

Señor Gallinal (don Alejandro)—Hay dos asuntos que se pueden resolver de inmediato: el de la adquisición de la legislación aduanera y el asunto de la casa Lussich y Pascual.

Señor Naranclo — Podemos seguir sesionando entonces, ya que encuentro voluntad en el señor senador Gallinal, hasta llegar a las pensiones.., — (Aplausos en la barra).

Señor Presidente—La barra no puede hacer manifestaciones.

Señor Naranclo — . . . y mañana comenzar la sesión a las 3 de la tarde para poder terminar la orden del día.

Señor Presidente — ¿Quiere concretar su moción el señor senador?

Señor Naranclo — Para que se prorrogue la sesión hasta terminar los asuntos que están en la orden del día, y nos reunamos mañana a las 3 de la tarde.

Señor Presidente — ¿Todos los asuntos?

Señor Naranclo — Hasta las pensiones.

Señor Martínez — Yo estaría mejor por que mañana nos reuniéramos a las 3 de la tarde.

El Senado viene sesionando hace tres horas y ha trabapado mucho.—(Apoyados).

Señor Presidente — Se van a votar por su orden las mociones.

Si se prorroga la sesión hasta terminar con la orden del día, salvo el último renglón que figura en la misma, — discusión de los proyectos de decreto recaídos en las peticiones.

Señor Varela Acevedo—¿Pero de quién es la moción esa?

Señor Presidente — Del señor senador por Colonia.

Señor Varela Acevedo — ¿Pero no incluía el señor senador por Colonia las peticiones, también?

Señor Naranclo — Para tratar mañana las pensiones a las 3 de la tarde.

Señor Presidente — Se va a tratar si se prorroga la sesión hasta terminar los asuntos de la orden del día.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Negativa).

Se va a votar ahora la otra moción.

Si el Senado se constituye en sesión mañana, a las 3 y media, citándose para las 3.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Queda entendido el compromiso por parte de los señores senadores de estar aquí mañana a las 3 y media.

Señor Aguirre y González — Pido la supresión de la segunda discusión del proyecto sobre crédito a Norte América que acabamos de votar en primera. — (Apoyados).

Señor Presidente — Se va a votar si se suprime la segunda discusión del asunto.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Queda sancionado y se comunicará.

En la orden del día de la sesión de mañana irán las preferencias votadas y

los demás asuntos que figuran en la de hoy, que no han sido discutidos ni tratados.

Se levanta la sesión.

(Eran las 19).

57.a SESION ORDINARIA

Celebrada el día 13 de Julio de 1918

PRESIDE
EL DOCTOR DON RICARDO J. ARECO

SUMARIO

1—Asistencia.
2—Asuntos entrados.
3—Moción del señor senador doctor Narancio para considerar los proyectos de ley relativos a la "Sociedad "Armour del Uruguay" y "Contribuyentes morosos". — (Sancionados).
4—Moción del señor senador por la Florida doctor Alejandro Gallinal para que se trate el proyecto que modifica el "artículo 708 del Código Rural". — (Sancionado).

ORDEN DEL DÍA:

5—Discusión del proyecto de ley por el que se aumenta los "sueldos de los miembros del Poder Judicial". — (Sancionado).
6—Discusión del proyecto de ley que modifica la de "Concordato Preventivo." — (Sancionado).
7—Discusión del proyecto de ley sobre "subsidio a Sociedades y Comisiones de Fomento Rural." — (Sancionado).
8—Discusión del proyecto de ley sobre "subsidio a Exposición Agrícola Internacional Sudamericana."
9—Primera discusión del proyecto de ley que autoriza al Poder Ejecutivo para adquirir "300 tomos de la obra "Legislación Aduanera."
10—Primera discusión del proyecto de ley por el cual se incluye a los "empleados de las casas Lussich y Pascual" en los beneficios de la Ley de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

1

A las 16 entraron al salón de sesiones los señores senadores: **Varela Acevedo, Aguirre y González, Vásquez Acevedo, Martínez, Gallinal** (don Hipólito), **Mendívil, Otero, Gallinal** (don Alejandro), **Rodríguez, Freire, Sosa, Narancio, Simón y Suárez.**

Faltaron:

Con aviso, los señores senadores: **Ramasso, Manini Ríos y Aragón y Etchart.**

Con licencia, el señor senador **Soca.**

Señor Presidente — Está abierta la sesión.

2

Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.

(Se dió de los siguientes):

"La Honorable Cámara de Representantes remite en nueva forma el proyecto de ley por el que se autoriza al Poder Ejecutivo para contratar con la Sociedad "Armour" del Uruguay el arrendamiento del Depósito de Aduana número 10."

—A la Comisión de Hacienda.

"La misma Cámara remite un proyecto de decreto por el que se acuerda cómputo de servicios al señor Francisco González."

—A la Comisión de Peticiones.

"Petrona García, Amelia Machado de Ruiz y Josefa J. de Echevarría, solicitan pensión."

—A la Comisión de Peticiones.

"La Comisión de Legislación se expide respecto del proyecto de ley presentado por el señor senador por Florida doctor Alejandro Gallinal que modifica el artículo 708 del Código Rural."

—Repártase.

"La Honorable Cámara de Representantes comunica haber aprobado los siguientes proyectos: Subvención a la revista "Anales", Cómputo de servicios a los ex empleados del Ferrocarril y Tranvía del Norte, y del que incluye en los beneficios de la Ley de Jubilaciones y Pensiones Civiles a los miembros del personal docente del Liceo de la Colonia Valdense."

—Archívense.

Señor Presidente — Si los señores senadores no hacen uso de la palabra...

3

Señor Narancio — Voy a hacer moción para que se trate sobre tablas las modificaciones introducidas por la Cámara de Representantes al proyecto que autoriza al Poder Ejecutivo para contratar con la sociedad "Armour del Uruguay", el arrendamiento del depósito 10 de la Aduana, y además las modificaciones introducidas por la Cámara de Representantes al proyecto de ley que dice relación con los contribuyentes morosos.

Señor Presidente—El segundo asunto no ha venido aún.

Está a consideración la primera parte de la moción del señor senador.

Señor Narancio — Pero, como ha sido sancionado, ruego a la Mesa que se sirva pedirlo a Secretaría.

Señor Presidente — Recién acaba de venir.

Se va a dar cuenta.

Se dió de lo siguiente:

"La Honorable Cámara de Representantes remite en nueva forma el proyecto de ley que dice relación con los contribuyentes morosos."

—A la Comisión de Hacienda.

Señor Presidente — Está a consideración del Senado la moción del señor senador por Colonia.

Señor Martínez — Tanto como apoyo la iniciativa del señor senador por la Colonia, respecto del proyecto dispensando de los recargos de costos a los contribuyentes morosos, porque es hasta una obra de humanidad, me opondré a que se traten sobre tablas las modificaciones introducidas por la Cámara de Representantes en el asunto "Armour".

Por lo que he leído en la prensa, esas modificaciones son de gran importancia. Una se refiere al tiempo de la concesión a 14 años, cuando el Senado había trabajado empeñosamente para que no durase esa concesión sino diez años, a fin de evitar todo privilegio.

Sin embargo, yo todavía esto lo pasaría; pero es que hay otra enmienda mucho más grave: la Cámara establece que el límite de la indemnización ha de ser de cuatrocientos mil pesos, mientras que el Senado había insistido en que ese límite no fuera sino de doscientos mil pesos, de suerte de facilitar la expropiación por el Estado; — y de valde la empresa ya había hecho mérito de que tendría que gastar mucho más de doscientos mil pesos.

Precisamente el limitar la indemnización a doscientos mil pesos fué una de las circunstancias que se alegaron para no exigir mayor alquiler a la Compañía Armour por el Depósito número 10.

El máximum de cuatrocientos mil pesos para la indemnización, sería una traba poderosa; no sería fácil que el Estado en un momento dado pueda desprenderse de tan cuantiosa suma para expropiar las obras que se van a levantar.

El Senado, pues, debe medirse, porque esta era la circunstancia en que nuestra sanción se había fundado y el medio de evitar todo privilegio de parte de la Compañía Armour.

Señor Presidente — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Señor Varela Acevedo — Yo creo que las enmiendas que se han introducido por la Cámara de Diputados al proyecto de concesión a la Empresa Armour no tienen la importancia que les atribuye el señor senador, doctor Martínez.

En cuanto a la primera creo que hay de parte del señor senador un error de hecho; no creo que se prorrogue el plazo de la concesión a 14 años; declaro, desde luego...

Señor Martínez — El primer término de la concesión de 10 a 14 años.

Señor Varela Acevedo — Si eso fuera exacto, yo negaría mi voto al proyecto de ley, porque como lo dije, desde el primer momento, no estoy dispuesto a que ese plazo se conceda; pero según mis informes...

Señor Martínez—Entonces podría leerse previamente.

Señor Narancio — Apoyado.

Señor Varela Acevedo — Pero voy a decir dos palabras para explicar en qué consiste, a mi juicio, la equivocación del señor senador.

Hay una cláusula fundamental y es la de que la concesión durará 10 años, y que al cabo de estos diez años el Estado tendrá el derecho de expropiar; pero había también una cláusula secundaria propuesta por la Empresa, y no por la Comisión, previendo un caso especialísimo: el de que la Empresa quisiera de "motu propio", dejar sin efecto el contrato, rescindiéndolo por su propia voluntad y entonces se decía: si esto acontece después de los diez años de vigencia de la concesión, pasarán las instalaciones al Estado, sin indemnización alguna.

La empresa pide que solamente en el caso de producirse esta manifestación, después de pasados 14 años, tendrá derecho el Estado a quedarse con todas las instalaciones sin pagar absolutamente nada. Cláusula que la Comisión, — o al menos yo personalmente, — no le atribuye en ningún momento importancia de ningún género, porque lo que nos interesa es salvaguardar el derecho del Estado de rescatar la concesión a los 10 años.

Este es el concepto que yo tengo de las modificaciones de la Cámara y no tengo inconveniente en declarar que si las modificaciones de la Cámara fueran en el sentido de ampliar el primer plazo de la concesión, no voto el proyecto de ley.

En cuanto a la segunda de las enmiendas, no tiene tampoco la trascendencia que lo da el señor senador, porque la Empresa ha explicado ante la Cámara, con bastante precisión, cuál es su fundamento.

Cuando nosotros pusimos que el límite de la indemnización que podría pagar el Estado sería de 200 mil pesos, teníamos en cuenta que la Empresa habría de gastar 200 o 300 mil pesos en instalaciones

pero ahora, por nuevos estudios que se han realizado y en que el Estado tendrá intervención, — porque sino sería una falsedad, — la empresa manifiesta que gastará 580 o 590 mil pesos actualmente en esta instalación del depósito de Aduana.

Ahora bien: ¿qué es lo que dice la cláusula de la Cámara? Que habiendo gastado la empresa efectivamente 590 mil pesos si el Estado al cabo de diez años resuelve rescatar la concesión, pagará una cantidad que será fijada por árbitros y que tendrá como límite 400 mil pesos, pero eso no quiere decir que precisamente se deberán pagar 400 mil pesos.

Se pagará el precio de las instalaciones, etc., y el límite máximo será el de 400 mil pesos.

No tengo inconveniente en aceptar esta modificación a pesar de la severidad con que yo he llevado el asunto cuando me tocó tramitarlo ante el Senado conversando con los representantes de la Empresa, porque declaro que yo mismo les ofrecía espontáneamente a los representantes de la Compañía a cambio de otras ventajas el que se elevara el precio de la indemnización, el límite de la indemnización posible, siempre que se pagara el precio real del valor.

Señor Narancio — Apoyado.

Señor Varela Acevedo — Declaro también que en aquel momento los representantes de la Empresa miraban esa parte del convenio con tal indiferencia, que el representante de la Compañía me dijo que no tenía interés ninguno en aceptar; y por eso quedó el problema en la forma que fué planteado ante el Senado.

Tratándose, pues, en un caso, según creo, de un error de hecho y en el otro solamente del límite posible, pues lo que tendrá que pagar el Estado, es el valor efectivo que tenga, según sus peritos, las instalaciones del depósito en la época del rescate, yo creo que no hay inconveniente para que el Senado se aboque al estudio del problema.

Señor Martínez — Pido la palabra.

Basta haber oído al señor senador por Rocha, para ver lo fundado de mi oposición a la moción de que el asunto se trate sobre tablas.

Se ve que se trata de un asunto de cierta complejidad, de importancia y difícil de apreciar con justeza.

Yo no hice mayor caso del tiempo de ampliación y no tengo inconveniente en admitir las rectificaciones del señor senador a ese respecto; pero creo que es realmente grave la modificación que se introduce en la otra cláusula, en la relativa al precio máximo de la expropiación por el Estado.

Todos hemos temido, los que nos hemos ocupado de este asunto, que la existencia de ese establecimiento Armour, dentro del Puerto pudiera tener mañana algunas complicaciones y nos hemos preocupado de que el Estado pudiera salvar esas dificultades.

Un desembolso de $ 200.000, en un momento dado, es ya un compromiso importante para el Estado, aunque lo puede soportar; pero disponer de cuatrocientos mil pesos en un instante para hacer desaparecer a la Empresa del recinto del Puerto, eso puede ser mucho más serio.

Señor Varela Acevedo — Pero no puede desconocer el señor senador, — si me permite, — que la Empresa piensa hacer ahora un edificio de tres pisos que le costará cerca [illegible]scientos mil pesos, en vez de trescien[illegible] mil que pensaba gastar.

Señor Martínez — Cuando se trató este asunto, siendo miembro informante el doctor Aragon y Etchart, hizo presente esta circunstancia: "no; no van a gastar doscientos ni trescientos mil pesos como creen los señores senadores; se van a gastar cuatrocientos mil pesos, nos decía, y esta es una razón para que ustedes no "cicatén el alquiler".

Señor Varela Acevedo — Pero es que ahora van a gastar seiscientos mil pesos.

Señor Martínez — Pero ese mismo gasto de seiscientos mil pesos, hasta qué punto está justificada una erogación semejante de parte del Estado?

Es algo que la Comisión debe apreciar y que el Senado debe estudiar observando los trámites reglamentarios, no precipitando las sanciones. Por consiguiente persisto en mi oposición a que este asunto se trate sobre tablas.

Señor Otero — Yo veo que se ha discutido algo sobre el asunto sin conocerlo. No se ha dado cuenta de las modificaciones de la Cámara, ni se sabe cuáles son. Por lo menos, yo no conozco absolutamente nada.

Señor Narancio — El señor senador Otero llegó un poco tarde; el señor senador Varela Acevedo explicó claramente las modificaciones.

Señor Otero — ¿Las modificaciones de la Cámara se leyeron?

Señor Narancio — No, señor senador. Yo había apoyado una indicación para que se leyeran.

Señor Otero — Esta sesión ha sido determinada para tratar un conjunto de asuntos urgentes; hemos venido temprano especialmente para ello. Y, ahora, a último momento se injerta un asunto nuevo que no hemos estudiado. Será bueno o será malo, pero yo creo que el procedimiento es malo y es irregular.

Señor Varela Acevedo — Yo creo, señor Presidente, que podría darse lectura de las dos enmiendas de acuerdo con la solicitud muy razonable del señor senador por Montevideo. — (Apoyados).

Señor Presidente — Léase.

(Se leyó):

"Base 2.a La modificación de doscientos mil pesos a quinientos mil pesos."

Señor Varela Acevedo — No, señor; eso de quinientos mil pesos es lo que tendrá que gastar la Empresa. No se puede leer una modificación sin el contexto total. Pido que se lea la modificación de la Cámara de Representantes.

Señor Martínez — Es el inconveniente de tratar las cosas precipitadamente que ni el señor Secretario está preparado para dar lectura.

Señor Presidente — Léanse las modificaciones de la Cámara de Representantes.

(Se leyeron).

Señor Varela Acevedo — El Senado habrá podido comprobar que la información que tuve el honor de dar, corresponden exactamente a las enmiendas propuestas por la Cámara de Representantes. La concesión no durará sino diez años; al cabo de ese tiempo el Estado tiene derecho de rescatar. Las enmiendas se refieren a otro caso particular en que la Empresa haga uso del derecho de rescindir el contrato; y en cuanto a la indemnización que el Estado debe abonar, el Senado podrá advertir, lo recalco nuevamente, que no se trata de una indemnización fija, sino simplemente de un límite, desde que lo que tendrá que abonar el Estado a la Empresa al vencimiento de la concesión, es el precio fijado por árbitros, — y debo hacer notar que los árbitros serán nombrados en esta forma: uno por cada parte y el tercero será un miembro de la Alta Corte de Justicia.

De manera que las garantías son plenas en el sentido de que el Estado no tendrá que pagar una suma inconveniente, sino lo que realmente valgan las instalaciones de la Empresa.

Por mi parte declaro que creo que el asunto puede tratarse sobre tablas, y así lo voy a votar; pero los señores senadores pueden seguir las inspiraciones de su criterio personal, y el concepto que les merezca "prima facie" las ligeras enmiendas introducidas por la Cámara de Representantes.

Señor Martínez — No es ligero pasar de doscientos mil pesos a cuatrocientos mil.

Señor Varela Acevedo — Y con esto dejo terminada mi intervención en este asunto.

Señor Aguirre y González — Será bajo previa tasación.

Señor Martínez — Pero según el Senado el límite debía ser de doscientos mil pesos y en el otro caso para rescatar la concesión se necesitan cuatrocientos mil pesos.

Señor Aguirre y González — Se le ha de pagar lo que valga.

Señor Martínez — No es lo mismo pagar doscientos mil que cuatrocientos mil pesos.

¿El señor senador cree que al Estado le sobran los millones en cualquier momento?

Señor Aguirre y González — Pero si no es el caso de pagar, no se expropiará.

Señor Martínez — Pero puede tener la conveniencia de expropiar.

Señor Aguirre y González — En ese caso no se pagará más de lo que valga.

Señor Martínez — Bien: yo no me atrevo a votar semejante asunto, así sobre tablas. No soy repentista; necesito reflexionar las cosas.

Señor Presidente — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar si se da el punto por suficientemente discutido.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Se va a votar ahora la moción del señor senador por la Colonia. Si se trata sobre tablas el asunto referente a la concesión Armour y el referente a...

Señor Martínez — Habría que votarlos separadamente.

Señor Presidente — Muy bien. Se va a votar separadamente.

Si se trata sobre tablas el asunto referente a la concesión Armour.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Negativa).

Se va a votar ahora el otro asunto.

Si se trata sobre tablas el referente a contribuyentes morosos.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Señor Gallinal (don Alejandro) — ¿Todavía no se ha entrado a la orden del día?

Señor Presidente—Se va a entrar ahora.

4

Señor Gallinal (don Alejandro) — La Comisión de Legislación se ha expedido en el asunto referente a la modificación del artículo 708 del Código Rural. Es un asunto sencillo, que solamente consiste en dar un plazo de cinco años más para colocar los alambrados en los términos que pide la ley de 1913.

Si no hay oposición de parte de los señores senadores, yo haría moción para que se tratara sobre tablas.

Señor Presidente — Habiendo sido apoyada, se va a votar.

Si se trata sobre tablas el asunto a que se ha referido el señor senador.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Se va a entrar a la orden del día.

Léase el asunto que corresponda.

(Se leyó):

"Honorable Cámara de Senadores.

Comisión de Legislación.

INFORME

Honorable Senado:

El señor senador por Florida somete a la consideración de Vuestra Honorabilidad un proyecto de ley por el cual se modifica el artículo 708 del Código Rural, que establece la forma de cercar los predios, tanto en sus líneas con las propiedades linderas, como con los caminos públicos; la forma de pagos a que darán origen las medianerías y el plazo dentro del cual debían llevarse a término los nuevos cercos o alambrados.

Reconoce por causa la reforma propuesta las circunstancias verdaderamente excepcionales por que atraviesa nuestra plaza comercial, en lo que a la existencia y precio de los materiales a usar en la transformación de los alambrados se refiere; escasez y carestía que vuelve fabuloso el costo de ese artículo y hace por tanto que una obra útil, que pudo llevarse a cabo sin mayores sacrificios para nuestros hombres de campo, se convierta en una carga evidentemente onerosa, falseando así los propósitos tenidos en vista por el legislador.

El señor senador autor del proyecto, en la exposición de motivos con que lo acompaña, ilustra en forma acabada los aspectos de esta cuestión, coincidiendo sus juiciosas apreciaciones con el sentir de la campaña, expresado por órgano del Congreso Rural últimamente realizado en la Colonia, entre otras voces que ella ha hecho llegar hasta las grandes asociaciones metropolitanas, todos interesados en transferir para momento más oportuno el cumplimiento de las disposiciones referidas.

Vuestra Comisión considera que es colocarse dentro del interés general de la campaña productora estimar valederas las razones que indujeron al señor senador por Florida a presentar la modificación del artículo 708 del Código Rural que ha venido a su estudio, y en tal virtud aconseja a Vuestra Honorabilidad la sanción del siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Modifícase el inciso último del artículo 708 del Código Rural, que fué a su vez modificado por la ley de Septiembre 20 de 1913, en la siguiente forma:

"Todos los predios deberán estar cercados o alambrados tanto con las propiedades linderas, como con los caminos públicos, el 20 de Septiembre de 19..., y en las condiciones fijadas por la ley. Cualquiera de los linderos podrá, sin embargo, realizar las reformas en todo tiempo; pero no podrá exigir al contado el pago de la medianería correspondiente, pudiendo el obligado u obligados abonarla en cuatro cuotas anuales."

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, Montevideo, Julio 12 de 1918.

Juan Aguirre y González. — Francisco Simón. — A. Vásquez Acevedo."

Señor Presidente — Está en discusión general.

Si no se observa, se va a votar.

Si se pasa a la particular.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase el artículo 1.o.

(Se leyó).

En discusión.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

El otro es de orden.

Queda aprobado el proyecto en primera discusión.

Señor Aguirre y González — Pido que se suprima la segunda discusión de este asunto. — (Apoyados).

Señor Presidente — Está en discusión la moción del señor senador.

Se va a votar si se suprime la segunda discusión.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Queda sancionado y se comunicará.

Léase el asunto referente a los contribuyentes morosos.

(Se leyó):

"La Honorable Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o En los juicios por cobro de Contribución Inmobiliaria los Jueces impondrán al deudor el pago de las costas. En caso de que el contribuyente, en la primera audiencia, o dentro del plazo que se le conceda en ella, pagara lo adeudado, no podrá exigírsele por concepto de costas una suma mayor que el 25 por ciento de las cantidades reclamadas por el Fisco.

La condenación en costos sólo podrá imponerse cuando el bien objeto del juicio esté aforado en más de cinco mil pesos y con tal de que esta condenación proceda con arreglo al derecho común.

Art. 2.o El Poder Ejecutivo podrá conceder remuneraciones de carácter extraordinario a los procuradores y abogados que intervengan en dichos juicios en representación del Fisco, tomando las sumas necesarias de los recargos de impuestos a los morosos en el pago de la Contribución Inmobiliaria.

Art. 3.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo a 12 de Julio de 1918.

DOMINGO ARENA,
Presidente.

Domingo Veracierto,
Secretario."

Señor Presidente — En discusión general.

Si no se observa, se va a votar.

Si se pasa a la particular.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase el artículo 1.o.

(Se leyó):

En discusión.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase el artículo 2.o.

(Se leyó).

En discusión.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

El otro es de orden.

Queda aprobado en primera discusión general y particuar.

Señor Mendívil — Hago moción para que se suprima la segunda discusión. — (Apoyados).

Señor Presidente — En discusión.

Se va a votar la moción del señor senador.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Queda sancionado y se comunicará.

5

En discusión el proyecto de ley que aumenta los sueldos a los miembros del Poder Judicial.

Léase.

(Se leyó):

"La Honorable Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Elévase en dos mil cuatrocientos pesos anuales el sueldo que actualmente perciben los señores Ministros de la Alta Corte de Justicia y el señor Fiscal de Corte.

Art. 2.o Elévase en un mil doscientos pesos anuales el sueldo que actualmente perciben los Ministros de los Tribunales de Apelaciones, los Fiscales del Crimen, el Fiscal de lo Civil, el Fiscal de Menores, Ausentes e Incapaces, el Fiscal de Hacienda y los Fiscales de Gobierno, los señores Jueces Letrados de lo Civil, de Comercio, de Hacienda, del Crimen, Correccional, de Instrucción, de lo Civil y del Crimen del Salto, Paysandú, Departamentales de Montevideo y de Campaña.

Art. 3.o Elévase en seiscientos pesos anuales el sueldo que perciben los Fiscales de lo Civil y del Crimen de Salto y Paysandú y los sueldos que perciben los Agentes Fiscales Letrados Departamentales.

Art. 4.o El derecho de firma que establece el artículo 209, inciso 3.o del Código de Procedimiento Civil, será uniformemente de un peso, tanto en los Juzgados Letrados de la Capital como en los de campaña, y se extenderá a los juicios que se ventilen ante los Tribunales de Apelaciones, sin que el número plural de Jueces cause aumento del impuesto.

Este derecho de firma se abonará en la forma determinada por el artículo 43, incisos 3.o y 4.o de la ley de Timbres y Papel Sellado de Julio 1.o de 1914.

Art. 5.o La primera foja de los inventarios y relaciones de bienes sucesorios se regirán por la siguiente escala:

Valor de los bienes inventariados			Valor de la 1.ª foja	
Hasta	$	5.000	$	5.00
"	"	10.000	"	10.00
"	"	20.000	"	20.00
"	"	50.000	"	30.00
"	"	100.000	"	50.00
"	"	200.000	"	100.00
"	"	300.000	"	200.00
"	"	400.000	"	300.00

De esta cantidad en adelante el valor de la primera foja aumentará a razón de $ 200 por cada $ 100.000. El impuesto a que se refiere este artículo se abonará en la planilla de costas de los respectivos juicios sucesorios.

Art. 6.o Deróganse las leyes que se opongan al cumplimiento de la presente.

Art. 7.o El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley.

Art. 8.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo a 7 de Julio de 1918.

DOMINGO ARENA,
Presidente.

Domingo Veracierto,
Secretario."

Señor Presidente — En discusión general.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar si se pasa a la discusión particular.

Señor Gallinal (don Hipólito) — Yo tengo que declarar que es la primera vez que oigo leer este proyecto; que por consiguiente, será una verdadera improvisación mi voto en una cuestión de cierta importancia, por más que sea el asunto que motiva este proyecto muy interesante e interesante quizá, especialmente para algunos de nosotros, entre los cuales creo encontrarme.

Siempre que me ha tocado ocupar un puesto público, obedeciendo a una convicción y también a una tradición de familia a la que quiero permanecer leal, he hecho todo lo que de mí ha dependido, por consolidar los prestigios de nuestra magistratura y por obtener su absoluta independencia.

No hace mucho, cuando tuve el honor de formar parte de la Convención Constituyente,—y dentro de ella, de la Comisión informante,—me tocó acompañar la iniciativa de algunos señores constituyentes a fin de cimentar la dignidad de esa magistratura en aquello que humanamente es posible, y sancionamos un articulado según el cual no era posible alterar los sueldos de los miembros del Poder Judicial sin la concurrencia de los dos tercios de votos del Poder Legislativo.

A algo práctico, en mi concepto, obedecía esa iniciativa, porque es indudable que estos altos y bajos en el Presupuesto algo afectan naturalmente a los que son objeto de ellos.

Hace poco tiempo, apenas constituída la Alta Corte de Justicia, razones de apremio del Erario Público, de todos conocidas, hicieron que los sueldos de los miembros de ella sufrieran una merma considerable; hoy, por el contrario, sufren una alza que, por lo menos, tiene cierta desproporción con la que se le hace a los demás magistrados del Poder Judicial.

Yo no deseo ser obstáculo a ninguna iniciativa tendiente a mejorar la condición de los magistrados judiciales, pero necesitaría tener presente que esto obedeciera a algún estudio, a alguna relación previa que lo determinara, porque se hace una desproporción tan grande al elevar en 200 pesos los sueldos de los miembros de la Alta Corte y en 100 pesos los sueldos de los Ministros de los Tribunales de Apelaciones, dejando el personal inferior en la misma condición, quizá apremiante, en que se encuentra en la actualidad.

Yo sé que es necesario mejorar los sueldos, pero no me explico cuál es la razón de una desproporción tan grande, dejando al personal inferior en el mismo estado en que se encuentra en la actualidad.

Señor Presidente — El asunto está en discusión general.

Señor Varela Acevedo—No hay inconveniente en pasar a la discusión particular, porque algunas de las objeciones que ha hecho el señor senador tienen el carácter de detalle.

Señor Presidente—Si no se observa, se va a votar si se pasa a la particular.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

Léase el artículo 1.o.

(Se leyó):

"Elévase en 2.400 pesos anuales el sueldo que actualmente perciben los Ministros de la Alta Corte de Justicia y el señor Fiscal de Corte."

En discusión.

Señor Varela Acevedo—Yo creo que el señor senador por Minas ha hecho, sobre la situación de los magistrados judiciales, consideraciones muy atinadas, sobre las cuales no tengo por qué presentar ninguna discrepancia. Ha dicho que hay que darles estabilidad, que hay que garantizar su independencia y su dignidad en el ejercicio de sus funciones, y me parece que estos son principios que en una democracia tienen carácter esencial y que no deben provocar, en nadie que estime las instituciones democráticas y el principio de la separación de los Poderes, ninguna objeción. Pero él ha agregado algunas consideraciones, más bien algunas dudas, sobre las razones que puedan haber existido para aumentar el sueldo de los miembros de la Alta Corte de Justicia en una proporción más elevada que la de otros magistrados, y la de haber dejado a otros magistrados judiciales sin aumento de ninguna clase.

A mí me parece que esto último no es exacto, porque, según lo entiendo, todos los miembros de la Justicia reciben aumento.

Señor Gallinal (don Alejandro) — Se refería a los empleados, no a los magistrados.

Señor Varela Acevedo—Los empleados no son magistrados.

Señor Gallinal (don Hipólito)—No he hablado de los magistrados; he hablado del personal subalterno.

Señor Varela Acevedo—El personal subalterno es muy meritorio sin duda, es muy digno de que se contemple su situación, pero al igual de todos los demás de la Administración; no militan las razones fundamentales que hay para retribuir de una vez por todas, en lo posible al menos, las tareas de los Jueces, de un modo más equitativo. Realmente esa era una de las aberraciones de nuestro Presupuesto, . . .

Señor Aguirre y González—Apoyado.

Señor Varela Acevedo— . . . el capítulo de nuestro Poder Judicial que, al través de todas las transformaciones, permanecía inalterable, porque nadie se acordaba de él.

De manera que, cuando ayer yo propuse que se tratara este asunto en la sesión de hoy, creí hacerlo interpretando un sentimiento unánime de la opinión pública, no sólo del Parlamento.

Los Jueces tienen una misión delicadísima en la sociedad; en otras partes, remuneraciones verdaderamente considerables, porque por sus manos pasan intereses cuantiosos; muchas veces se debaten problemas de los que dependen, no sólo la propiedad, sino el honor de las personas; y es necesario poner a esos hombres fuera de los conflictos que se plantean tan a menudo entre el interés y el deber.

Es necesario una retribución decorosa, y nada más que decorosa es la que se plantea por este proyecto de ley.

Yo creo que con respecto a los Jueces y Fiscales no puede haber la menor vacilación, y solamente la duda se concreta en cuanto a los miembros de la Alta Corte de Justicia.

Cuando se instituyó esta altísima institución, se trata de que pudieran ir a ella, como era legítimo y deseable, los primeros jurisconsultos de la República, para que pudieran desde allí distribuir la justicia y organizar la Administración en una forma impecable.

Pero se admitía entonces que, teniendo los grandes abogados, los hombres peritos en leyes habitualmente entradas fuertes que no era posible conseguir que las renunciaran asegurándoles una situación enteramente inferior. Se pensó, entonces, en dotarlos de la suma de mil pesos mensuales; pero las dificultades del Erario hicieron que primero se rebajaran a 800 pesos, y que más tarde se rebajaran, por consideraciones relacionadas con la situación de la Hacienda, a setecientos pesos; hoy se vuelve a la suma de novecientos pesos. Yo creo que es una suma respetable pero no exagerada, tratándose de los primeros magistrados de la República, de aquellos que tienen la dirección de uno de los Poderes del Estado, en un país en que el Presidente de la República tiene tres mil pesos mensuales, y tratándose de un Poder de esa naturaleza que tiene el mismo rango del Poder Ejecutivo.

Hay otras asignaciones en nuestro Presupuesto aún más considerables: el Presidente del Banco de la República gana mil doscientos pesos mensuales y no son más grandes los intereses confiados á ese Banco, aunque sean más visibles, aunque sean más fácil de apreciar numéricamente, que aquellos cuantiosos y magnos que tiene bajo su custodia el Poder Judicial de la República.

Por consiguiente, estimo que se hace una obra de reparación y de verdadero perfeccionamiento institucional cuando se dota a nuestros altos magistrados con la remuneración a que tienen legítimo derecho por su trabajo, por la importancia de sus funciones y por la dignidad de sus cargos.

He terminado. — (¡Muy bien!). — (¡Muy bien!).

Señor Presidente — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

Léase el artículo 2.o.

(Se leyó).

En discusión.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

Léase el artículo 3.o.

(Se leyó).

En discusión.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

Léase el artículo 4.o.

(Se leyó).

En discusión.

Señor Martínez—Yo deseo dejar constancia, señor Presidente, de mi oposición a esta suba uniforme de los derechos de firma en todos los asuntos y con prescindencia de toda proporcionalidad.

Se podría admitir la elevación de este impuesto arcaico para los asuntos de cierta importancia; pero los asuntos menores, ya muy recargados con las costas, que son también uniformes, lo vienen a ser más todavía con la duplicación del derecho de firma.

Lo regular habría sido establecer alguna escala con relación a la importancia de lo que se litigue.

Señor Presidente—Téngase presente.

Se va a votar si se aprueba el artículo 4.o.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

Léase el artículo 5.o.

En discusión.

Se va a votar, si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

Léase el artículo 6.o.

(Se leyó).

En discusión.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

Léase el artículo 7.o.

(Se leyó).

En discusión.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).
El artículo 8.o es de orden.
Queda aprobado en primera discusión.
Señor Aguirre y González—Hago moción para que se suprima la segunda discusión.—(Apoyados).
Señor Presidente—Está en discusión la moción del señor senador por Río Negro.
Se va a votar si se suprime la segunda discusión de este asunto.
Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).
Queda sancionado y se comunicará.

6

Continúa la orden del día con la discusión del proyecto de ley que modifica la de concordatos preventivos.
Léase el proyecto.
(Se leyó):

"La Honorable Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Suspéndese por un año más a contar desde el 25 de Enero de 1919 la obligación prescripta por el artículo 3.o de la ley de 25 de Enero de 1916, referente a concordatos preventivos judiciales.
Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo a 11 de Junio de 1918.

DOMINGO ARENA,
Presidente.

Domingo Veracierto,
Secretario."

Señor Presidente — Está en discusión general.
Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.
Si se pasa a la discusión particular.
Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).
Léase el artículo 1.o
(Se leyó).
En discusión.
Señor Martínez—¿Si tuviera la bondad, señor Presidente, de volver hacer leer el artículo nuevamente?
Señor Presidente—Sí, señor.
Léase.
(Se leyó).
Señor Aguirre y González—Yo quiero dejar constancia de mi voto en contra de este proyecto.
Ya, cuando se concedió anteriormente una prórroga de esta especie, yo manifesté que me parecía justo concederla entonces, pero que, por mi parte, no estaría dispuesto a que se dilatase indefinidamente el cumplimiento de la ley que impone la rubricación de los libros comerciales.
Creo que el resultado a que va a llegarse si se otorgan nuevas prórrogas, será el de desacreditar la ley y obtener al fin a su derogación. Y yo no estoy dispuesto a continuar a que esto se realice.
Con estas manifestaciones salvo mi voto en este asunto.
Señor Presidente — Yo, señor Presidente, fundado en la oposición que acaba de hacer el señor senador por Río Negro, — que entiendo fué el miembro informante de este asunto cuando la prórroga anterior, — pediría que el asunto volviera a Comisión.
Señor Presidente — Es previa esta moción. Se vota sin discusión.

Señor Martínez — Se puede tratar asuntos sobre tablas en los casos en que no hay debate, cuando son perfectamente claros; pero en un asunto en que el mismo miembro informante que antes se ha ocupado de él, en el Senado, manifiesta no solamente dudas, sino que cree que la sanción que se proyecta es perjudicial, me parece que vale la pena detenerse.
Señor Aguirre y González — Apoyado.
Señor Martínez — No ha de ser un perjuicio grande el que ha de resultar si el asunto queda para las sesiones extraordinarias.
Señor Presidente — No se discute eso.
Señor Narancio — Es un perjuicio evidente, porque se obligará a los comerciantes a pagar patente doble.
Señor Martínez — ¿Pero cuándo venció la primera prórroga?
Señor Aguirre y González — El 25 de Enero del corriente año.
Señor Martínez — ¿Cuándo vence la última prórroga?
Señor Narancio — Yo no tengo la fecha de la sanción...
Señor Martínez — Nadie sabe nada y las sanciones llueven.
Señor Narancio — ¿Me permite el señor senador? Voy a leerle el asunto, tal como ha sido tratado en la Cámara de Diputados, que también fué votado sobre tablas por moción de un señor diputado.
Señor Martínez — Como votamos nosotros ahora.
Señor Narancio — Sobre tablas, y voy a leerle al señor senador, con venia del señor Presidente, la versión taquigráfica de la parte correspondiente, de lo que dice el señor Cabrera.
Dice el señor Cabrera:
"Se trata, señor Presidente, de la obligación que tienen los comerciantes al detalle de llevar sus libros rubricados. La mayoría de los comerciantes de alguna importancia ya los tienen. El objeto es no recargarlos con un impuesto más, porque como dice la ley, los que no lleven sus libros rubricados, pagarán una patente doble. Precisamente, estamos en un momento en que no conviene recargar al comercio minorista, que pagará el impuesto doble, pues les resultará más económico que llevar los libros rubricados; y como este proyecto se refiere puramente al artículo 3.o, quedando lo demás de la ley en pie, desde ya está establecido en el artículo 1.o que a todos aquellos que no lleven los libros debidamente rubricados; y a la vez no ofrezcan el 50 por ciento a sus acreedores no privilegiados, no se les dará curso en los concordatos preventivos judiciales. De manera que desde ya saben los comerciantes que giren capitales de alguna importancia, y que tengan cuentas con el comercio mayorista, que para gozar del privilegio que la ley acuerda, deben llevar los libros debidamente rubricados. El Poder Ejecutivo, el año pasado, envió un mensaje a esta Honorable Cámara pidiendo una prórroga de esta disposición del Código de Comercio, por razón de las dificultades que tendría el comercio minorista para poder cumplir con el mandato de la ley, teniendo en cuenta el momento difícil por los gastos que se le originaría, aglomeración de trabajo en los Juzgados y otras muchas circunstancias, entre otras, la carestía de los libros, etc., etc., cuyas circunstancias no han desaparecido."
Señor Martínez—Pero esa prórroga está vigente.
Señor Aguirre y González—Hasta el 25 de Enero de 1919. De modo que no hay razón para apresurarse a conceder esta otra prórroga.
Señor Narancio—Yo creo que el señor senador se equivoca, porque la prórroga es del año pasado, pedida por el Poder Ejecutivo, y creo que vence en Agosto del corriente año. A tal extremo que el señor diputado Cabrera había presentado un proyecto para que se tratara esta cuestión en la Cámara de Diputados, que fué reteniéndose debido a otras muchas cuestiones y que recién vino a tratarse ahora sobre tablas y sin informe de la Comisión de Legislación.
Tengo entendido, y me sería fácil recabar el dato en Secretaría, que la prórroga vence el 1.o de Agosto y que si los señores comerciantes no presentan sus libros rubricados debidamente, tendrán que pagar la patente doble en el ejercicio que se inicia el 1.o de Julio.
Señor Aguirre y González — Yo creo que esa prórroga vence el 25 de Enero, y así lo dice el proyecto.
Señor Martínez — Entonces sería el caso...
Señor Freire—Pero la situación sería la misma, venza en Agosto de este año o en Enero del que viene, porque si no se incluye el asunto en extraordinarias, lo mismo da Agosto que Enero...
Señor Aguirre y González — Pero en Enero del año próximo vence la segunda prórroga.
Señor Martínez—Se prorrogó en 1916.
Señor Aguirre y González — Esa fué la penúltima prórroga.
Señor Freire—El caso es que si no lo tratamos hoy, está perdido el asunto.
Señor Aguirre y González—Se prorrogó por un año. El 25 de Enero de este año fué dictada la ley por la cual se votó esa prórroga, de modo que el plazo vencerá el 25 de Enero de 1919, y no hay por tanto, ninguna razón de urgencia para tratar este asunto.
Señor Narancio—Pero no olvide el señor senador que vamos a entrar en el período de sesiones extraordinarias, y que si el Poder Ejecutivo no envía el proyecto, desde el 25 de Enero de 1919 se les exigirá a los comerciantes que no tengan sus libros rubricados, patente doble...
Señor Aguirre y González—Si realmente se impone la prórroga, en sesiones extraordinarias, enviará el proyecto, como lo ha enviado otra vez.
Por mi parte, ya le he negado mi voto. De modo que con mayor razón adhiero a la moción del señor senador por Cerro Largo.
Señor Narancio—No tengo inconveniente. Me pareció que era una cuestión de extrema urgencia, tratarla dentro del período ordinario.
Señor Martínez—Yo creía que no hubiera urgencia, pero las observaciones del señor senador por Canelones me hacen reflexionar.
Señor Narancio—Son cuestiones secundarias y que no van contra el espíritu de la ley.
Señor Aguirre y González — Van contra el espíritu de la ley porque estas prórrogas sucesivas concluirán por desacreditar la ley. Hay resistencias a cumplir el precepto legal, que manda rubricar los libros, y a mí me parece que esa gran conquista que se había obtenido con imponer la rúbrica de los libros, aún para conceder los concordatos preventivos, debe mantenerse. Sería muy doloroso que después de acreditar la disposición legal se concluyera por derogarla.
Yo manifesté antes, cuando informé el anterior proyecto de prórroga, que estimaba justo acceder entonces al deseo de los comerciantes que la habían solicitado, pero que por mi parte no estaría dispuesto a prestar mi voto a otro pedido análogo.
Señor Narancio—El señor senador tiene comprometida su palabra.
Señor Aguirre y González — Conmigo mismo.
Señor Narancio—Es cierto.
Señor Aguirre y González—Por las ra-

zones que, a mi juicio, justifican la permanencia del precepto legal a que me he referido.

Señor Narancio—Yo le hago notar al Honorable Senado que sólo se trata de casos, por así decirlo, normales; cuando se presenta el caso de un concordato preventivo, se tiene que llenar el requisito de los libros rubricados; sino no se puede acoger a esos beneficios el comerciante.

Señor Aguirre y González—¿A qué casos se refiere?

Señor Narancio—A los casos comunes. A las exigencias que trae la ley de no conceder patentes si no están los libros rubricados.

Señor Freire—¿Qué entiende el señor senador por pequeños comerciantes? Porque me parece que el error del Senado está en no darse cuenta de cuál es el alcance de esta disposición que ha obligado al Poder Ejecutivo a pedir la prórroga.

Señor Aguirre y González—Ahora no es el Poder Ejecutivo quien la pide; es un proyecto de un señor legislador.

Señor Freire—Se entiende por pequeño comerciante, un detallista. Podemos tomar un ramo cualquiera, por ejemplo, el de vinos: una persona que tenga una pequeña bodega y quiera vender sus vinos al detalle en Montevideo. Ya tiene por ese solo hecho que inscribirse como comerciante. La mayor parte de esas personas son completamente ignorantes. El negocio que tienen es tan pequeño que apenas les da para vivir a ellos mismos, y si se les obliga a rubricar los libros, tienen que tener un contador para que se los lleve.

Señor Aguirre y González—Eso ya está previsto en la ley y hay un margen de tolerancia.

Señor Freire—Lo que se quiere con la prórroga es marchar muy despacio, a fin de que estos pequeños comerciantes puedan irse preparando con tiempo. Parece que un año no ha bastado, y que es necesaria una nueva prórroga.

Señor Aguirre y González — Y se va marchando despacio...

Señor Freire — Por esta razón y por otras que ya dí, y que me complace que hayan hecho fuerza en el ánimo del señor senador por Cerro Largo,—es que considero que si no tratamos el asunto hoy, es inútil que la prórroga de esta ley se haga para Agosto o para Enero, porque no estando en sesiones ordinarias, lo mismo da una fecha que otra.

Señor Aguirre y González—Si es el caso, el Poder Ejecutivo mandará un proyecto incluyéndolo en las extraordinarias.

Señor Freire — Lo incluirá o no lo incluirá entre los asuntos a tratarse en las extraordinarias. ¿Por qué nosotros hemos de quedar en manos del Poder Ejecutivo, cuando estamos convencidos de la necesidad de la prórroga y podemos votarla?

Señor Aguirre y González—Yo, por mi parte, no tengo ese convencimiento; tengo el convencimiento contrario; pero me parece que, en todo caso, en el tiempo que falta para cumplir esa ley, habrá tiempo sobrado para que cada uno pueda confirmar o rectificar su criterio al respecto.

Señor Freire—La Cámara se convenció de que tenía razón el diputado señor Cabrera y por eso votó el asunto y lo envió al Senado con urgencia.

Señor Aguirre y González—Yo quería decir al señor senador que está contemplada en la ley la situación de los comerciantes cuyo capital es muy reducido, pues establece que los que tengan un capital no mayor de dos mil pesos, llevarán un simple borrador rubricado.

Señor Freire—Estoy en la misma situación de todos los señores senadores, de no conocer bien el asunto y por eso no puedo contestarle al señor senador; pero la impresión que tengo es que la prórroga es buena y por eso voy a votar la moción del señor senador por la Colonia.

Señor Martínez—Yo no insistiré, señor Presidente, en esa moción, porque me ha hecho alguna impresión las explicaciones de los señores senadores por Canelones y Colonia.

No me había dado cuenta de la relación que esto tiene con el plazo para el pago de las patentes y con que el período de receso de las sesiones ordinarias dura hasta Febrero. De modo que yo, por mi parte, no insisto.

Señor Presidente — ¿Retira la moción?

Señor Martínez — Sí, señor.

Señor Aguirre y González — Yo la hago mía, señor Presidente.

Señor Presidente — Se va a votar.

El señor senador por Río Negro la hace suya.

Si el asunto vuelve a estudio de la Comisión.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Se ruega que se marque la votación.

—(Negativa).

Está en discusión particular el artículo primero.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

El otro es de orden.

Queda aprobado en primera discusión.

Señor Gallinal (don Alejandro)—Hago moción para que se suprima la segunda discusión. — (Apoyados).

Señor Presidente — En discusión la moción del señor senador por Florida.

Si se suprime la segunda discusión.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Queda sancionado y se comunicará.

7

(Entra a Sala el señor Ministro de Industrias doctor Justino Jiménez de Aréchaga).

En discusión el proyecto sobre subsidio a Sociedades y Comisiones nacionales de fomento rural.

Léase.

(Se leyó):

"La Honorable Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Autorízase al Poder Ejecutivo para disponer anualmente de la suma de veinte mil pesos, que tomará de rentas generales, y destinará a subsidio mensual de las Sociedades y Comisiones seccionales de fomento rural ya organizadas o que se organicen en adelante y desde el momento que obtengan la respectiva personería jurídica.

Art. 2.o El subsidio, que será uniforme para las instituciones beneficiadas, se otorgará por intermedio de la Comisión Nacional de Fomento Rural, la que deberá informar al Poder Ejecutivo de la organización y forma de funcionamiento de las sociedades y comisiones locales.

Art. 3.o El Poder Ejecutivo, debidamente informado, podrá retirar el subsidio cuando las Sociedades y Comisiones de Fomento dejen de responder a los fines de su institución.

Art. 4.o El excedente del subsidio mensual a dividirse será utilizado por la Comisión Nacional de Fomento Rural en su función de propaganda y en la de fiscalización que se le confía por el artículo 2.o

Art. 5.o Las Comisiones de Fomento, siempre que no organicen exposiciones departamentales, quedan excluídas de los beneficios de la ley especial de subsidios para tales actos.

Art. 6.o La personería jurídica de cada Sociedad o Comisión de Fomento Local será gestionada en papel común y podrá serlo por la Comisión Nacional de Fomento Rural siempre que los estatutos aseguren la completa autonomía de las instituciones representadas para esa gestión.

Art. 7.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo a 9 de Julio de 1918.

DOMINGO ARENA,
Presidente.

Domingo Veracierto,
Secretario.

Señor Presidente—En discusión general.

Señor Gallinal (don Hipólito)—Sin ánimo de obstaculizar lo que el Senado deba resolver, yo creo que este es otro de los asuntos que figuran en la orden del día, que no tiene repartido, que no tiene informe y tengo la impresión de que carece de razón de urgencia.

Yo sometería a la consideración de mis honorables colegas, la indicación de que aprovecháramos la presencia del señor Ministro en el recinto, para manifestar que el Senado vería con gusto que este asunto se colocara entre los que deben ser objeto, seguramente, de la convocatoria a sesiones extraordinarias, y brevemente—como brevemente vamos a volver aquí—nos ocuparemos de él con algún dato, con algún informe que nos permitiera no estar legislando de memoria acá.

Estas son todas cuestiones interesantes, y se atropellan de tal modo en estas últimas sesiones, que acaba uno por creer que ya es una cuestión baladí resolver problemas de la mayor trascendencia.

Yo no le doy una importancia tan grande a este asunto, pero declaro que me he encontrado esta mañana en mi casa con algunas solicitudes relacionadas con este asunto, que tendría el mayor placer en atender, y más aún desde que me considero tan desprovisto de conocimientos en el momento, para tratar este asunto, que voy a tener que improvisar una opinión después que oiga la discusión, si es que se produce sobre ella.

El temperamento que yo proponía, permitiría que, sin perjuicio de ningún interés, resolviéramos, con algún acopio de informaciones, este mismo asunto.

Lo dejo librado a consideración del Senado.

Señor Suárez—Apoyado.

Señor Ministro—Pido la palabra.

Yo no sé hasta dónde un Ministro tiene facultad de intervenir en un debate de carácter exclusivamente reglamentario; pero la referencia que ha hecho el señor senador Gallinal a mi presencia en sala para obtener de mí alguna manifestación respecto de este asunto, me autoriza a hablar como si fuera un senador.

Señor Presidente — El señor Ministro tiene exactamente el mismo derecho que los senadores en la discusión.

Señor Ministro—No entramos a la discusión del asunto: se planteaba la cuestión de si...

Señor Presidente—Es lo mismo; el señor Ministro puede tomar parte en la cuestión previa.

Señor Gallinal (don Hipólito)—Y especialmente en ésta, me parece.

Señor Ministro — Este asunto, como

cuestión de legislación, es de una simplicidad extraordinaria.

Yo no creo que una Cámara necesite largos debates ni informes para decidir una solución que está en la conciencia de todos que es necesaria: la de votar subsidios para estimular a los trabajadores rurales.

Hasta mi presencia en sala, hoy, no responde, en realidad, a la convicción que pudiera tener el Poder Ejecutivo de que este proyecto tuviera, como materia de debate parlamentario, alguna trascendencia: responde, sencillamente, al deber que, como Ministro, tengo de venir a defender en Cámara actitudes del Poder Ejecutivo censuradas ante el Honorable Senado por una institución política como lo es la Federación Rural.

Si no mediaran esas circunstancias, esa exposición de la Federación Rural al Senado, yo me habría considerado inhibido del deber de concurrir a Sala.

En cuanto a la otra cuestión, a la de la premura o no en tratar este proyecto, yo entiendo que nunca perdemos tiempo en anticipar la sanción de leyes que autorizan al Poder Ejecutivo...

Señor Gallinal (don Hipólito) — Yo no he hablado de perder tiempo.

Señor Ministro — No señor; pero para mí es tiempo perdido el que correría entre esta sesión en que ha podido ser sancionado este proyecto de ley y una del período extraordinario de sesiones de esta Cámara.

Yo creo que es absolutamente necesario que el Poder Ejecutivo, ejerciendo una de sus funciones más esenciales, estimule en todas formas la organización y el funcionamiento de las comisiones de fomento. Este proyecto es uno de los medios. De modo que para nosotros tratar este asunto es también una cuestión de urgencia.

El Senado, sin embargo, decidirá si participa del criterio del Poder Ejecutivo o del criterio del señor senador.

Señor Gallinal (don Hipólito) — Pido la palabra.

No es muy ventajoso para mí, señor Presidente, el dilema planteado en las últimas palabras del señor Ministro: si el Senado participa de las ideas del Poder Ejecutivo o de las ideas del senador que habla.

Yo no he querido magnificar la indicación que hice a tal punto de ponerme en lucha con un adversario que francamente no conocía en qué situación se encontraba.

Me apercibo que el señor Ministro viene dispuesto a quebrar una lanza en defensa de las actitudes del Poder Ejecutivo.

Señor Ministro — No se extrañe: es un deber de todo Ministro.

Señor Gallinal (don Hipólito) — Pero yo le declaro al señor Ministro, — y tiene el deber de creerme, — que yo ignoro completamente de qué se trata, y que si ha llegado hasta mí también el eco de alguna discusión en la Cámara de Representantes, últimamente, sobre los términos de la ley que se va a discutir, y aún esas razones especiales que pueda tener el Poder Ejecutivo para defenderse, no me ha alcanzado, con la debida atención, no las he conocido, contraída nuestra atención, como lo ha estado, a múltiples problemas de mayor interés público.

Tengo, pues, que encontrarme en una situación desventajosísima para votar este asunto, y si el señor Ministro cree que es tan urgente la defensa del Poder Ejecutivo, yo ampliaría mi indicación: que se oyera al señor Ministro...

Señor Ministro — Si las dos cosas son urgentes.

Señor Gallinal (don Hipólito) — No ha dado la razón de urgencia el señor Ministro.

Por una semana, quince días, — porque más no tardamos, desgraciadamente, en esta forma rutinaria en que vamos procediendo de muchísimos años a esta parte, pasando de las sesiones ordinarias a las extraordinarias en volver a reunirnos, — una semana, quince días, ¿perjudican de tal modo este proyecto?...

No puede ser. Yo creo que el señor Ministro no podrá darnos una razón valedera para probar la urgencia de la sanción de este asunto.

En cambio, señor, cuando en el Senado de la República, en cualquiera de las ramas del Poder Legislativo, hay quien alza su voz para decir que este asunto no ha sido estudiado, que se pasan por arriba de los trámites reglamentarios, que se tiene derecho a alguna información para formar conciencia sobre el voto que ese va a dar, cuando se habla con esa sinceridad, señor Presidente, cuando no se perjudica ningún derecho pidiendo esa actitud, yo creo que es el caso de que ella sea atendida, sin que esto importe, ni por un momento, el significar que no tendré yo mucho gusto en ir formando opinión sobre este asunto, oyendo la defensa que crea el señor Ministro que deba hacer del Poder Ejecutivo en este asunto.

Señor Presidente — ¿El señor senador ha hecho moción para aplazar la consideración de este asunto, no es así, señor senador?

Señor Gallinal (don Hipólito) — Señor Presidente, no he llegado a formular moción: hago simplemente la indicación. Si mis honorables colegas se consideran en condiciones de poder abordar el estudio del asunto yo no hago otra cosa que someterme respetuosamente.

Señor Gallinal (don Alejandro) — No hay informe de la Comisión respectiva.

Señor Gallinal (don Hipólito) — No hay repartido, no se conoce este asunto, ni hay urgencia.

Señor Presidente — Está en discusión general.

Señor Otero — Pido la palabra.

Yo desearía conocer algo sobre una solicitud que ha sido presentada al Senado por la Federación Rural, solicitud a que ha hecho alusión el señor Ministro.

Me parece que nuestra obligación es tomarla en consideración, antes de ir más adelante...

Señor Narancio — Podría leerse.

Señor Otero — Hay que saber de qué se trata. Yo no conozco nada de esta cuestión.

Señor Martínez — Pero en esa forma, no hay estudios ni debates serios.

Señor Varela Acevedo — Es extensísima la exposición.

Señor Presidente — El señor senador insiste en que se lea?

Señor Otero — Es natural, si ha sido presentada al Senado! El derecho de petición importa el derecho de ser oído.

Señor Martínez — Yo, señor Presidente, amagado por una lectura que va a durar media hora, y de la que no vamos a sacar absolutamente nada, hago mía la indicación del señor senador por Minas: propongo que se aplace la consideración de este asunto, ya que no es urgente. — (Apoyados).

Será incluído, seguramente, en el período extraordinario, desde que es iniciativa del Poder Ejecutivo, no hay el temor que medió en el caso anterior, para tratar sobre tablas el asunto.

Señor Presidente — La solicitud a que se ha referido el señor senador por Montevideo — está publicada en los diarios de la mañana, pero si el señor senador insiste, deberá ser leída con arreglo al Reglamento.

Señor Martínez — Bien; pero eso será en el caso de que se resuelva tratarlo sobre tablas. Pero habiendo una moción de aplazamiento es justo que se vote primero, para ver si podemos evitar esa larga lectura que no dará resultado.

Señor Otero — La lectura es...

Señor Martínez — Yo la he hojeado y la verdad es que no he podido formarme conciencia. Es sumamente larga.

Señor Ministro — Pide una modificación al proyecto del Poder Ejecutivo, de modo que en realidad no habría interés en leerla, antes de tratarse la moción del señor senador Martínez.

La Federación Rural admite, en principio, la ley de subsidios, como estímulo a la Comisión de Fomento, pero pide modificaciones fundamentales que serían materia de discusión.

Señor Martínez — Yo no conozco absolutamente el asunto. Mi moción es completamente neutral, pues no tengo opinión formada.

Señor Ministro — Me parece natural que se vote primero la moción del señor senador Martínez.

Señor Otero — Si se trata el asunto de orden, me es igual que se lea antes o después.

Señor Presidente — ¿Retira la moción por ahora, el señor senador?

Señor Otero — Sí, señor Presidente: por ahora la retiro.

Señor Presidente — Está en discusión la moción del señor senador por Cerro Largo. Si se aplaza la consideración de este asunto.

Se va a votar.

Se ruega a los señores senadores que marquen claramente la votación.

Los señores por la afirmativa, en pie. — (Negativa).

Continúa la discusión general del asunto.

Señor Otero — A mí me sería igual, señor Presidente, para evitar una larga lectura y una molestia al Senado el oír una relación breve; si es que alguno de los señores senadores que conocen esa exposición in-extenso, la quiere hacer, un extracto en breves palabras, puede bastar, salvo que algunos no se llegaran a considerar satisfechos con esa especie de extracto o relación.

Señor Gallinal (don Alejandro) — La Comisión de Fomento no ha estudiado el asunto, señor senador.

Señor Otero — No me refiero a la Comisión de Fomento.

Señor Martínez — Quien va a dar un estracto si nadie conoce nada de lo que se trata?

Señor Sosa — Lo regular es que se lea.

Señor Otero — Pero si quiere evitarse una lectura larga, alguno de los señores senadores que haya leído la exposición, puede hacer una relación.

Señor Ministro — Pido la palabra.

La Federación Rural, estudiando el problema de los subsidios a las Comisiones de Fomento, considera que es deficiente el régimen legal en vigencia que deja al Poder Ejecutivo cierto poder discrecional en la distribución de aquéllos. Rechaza la fórmula propuesta por el Poder Ejecutivo en este proyecto de ley según la cual la Comisión Nacional de Fomento Rural, institución representativa de todas las Comisiones de Fomento Rural, sería una intermediaria entre el Poder Ejecutivo y esas Comisiones respecto de los subsidios que serán fijados por el Poder Ejecutivo y para la fiscalización de las actividades de las mismas y, en sustitución de esta fórmula, propone otra cuyos términos son los siguientes: en primer término la creación de un fondo permanente de cincuenta mil pesos anuales, no de 20.000 como propone el Poder Ejecutivo;

2.o Designación de una Comisión especial en la que estén representadas por

igual las corporaciones rurales que tengan personería jurídica con el fin de entender en todo lo relativo al otorgamiento de los subsidios autorizados por la ley;

3.o Estipular que para el goce de esta ayuda las sociedades deben tener personería jurídica;

4.o Establecer que las sociedades que pretendan subsidios deberán solicitarlos, cuando menos seis meses antes de la fecha en que quieran celebrar las exposiciones; y

5.o Imponer a las sociedades a las cuales se acuerda un subsidio la obligación de rendir cuenta a la Comisión antes mencionada, lo que importa la exclusión del Poder Ejecutivo en el ejercicio de funciones que le son privativas.

Esta es la fórmula que propone la Federación Rural a la consideración del Senado en sustitución de la del Poder Ejecutivo.

Señor Presidente — Si no se hace uso de la palabra...

Señor Narancio — Me permite, señor Presidente?

Yo creo que el Senado podría aceptar perfectamente el proyecto enviado por el Poder Ejecutivo. Para después en todo caso estudiar, si algún señor senador hace suyas las indicaciones de la Federación Rural, el proyecto presentado por esta Sociedad, porque me parece que es bastante complicado el mecanismo que ella indica que se deba crear, para poderlo tratar en este momento, en que es necesario ya empezar a dar subsidio a las pequeñas sociedades rurales que funcionan en nuestro país.

Señor Ministro — Pero ahora van a aumentar un poco.

Señor Presidente — La Mesa rogaría a los señores senadores que hicieran moción para declarar libre el debate, porque estamos en la discusión general.

Señor Aguirre y González — Hago moción, señor Presidente, para que se declare libre el debate. — (Apoyados).

Señor Presidente — En discusión.

Se va a votar, la moción del señor senador por Río Negro.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Tiene la palabra el señor Ministro.

Señor Otero — ¿Me permite el señor Ministro?

Señor Ministro — Sí, señor senador.

Señor Otero — Yo ruego que se vuelva a leer el proyecto del Poder Ejecutivo; la lectura fué tan rápida que no me he podido apercibir bien.

Señor Presidente — Léase.

(Se volvió a leer).

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Ministro.

Señor Ministro — El Poder Ejecutivo considera que el Senado tiene fundamentos sobrados para desestimar la petición formulada por la Federación Rural. En primer término porque dentro del sistema que la Federación Rural propone la Federación Rural quiere ser eje de acción rural a título de institución con personería jurídica que se supone con derecho a integrar una corporación que ha de sustituirse, en absoluto, al Poder Ejecutivo, casi como poder del Estado, desde que no tiene responsabilidad ante el mismo Poder Ejecutivo.

El fundamento principal que tengo para esta oposición es que la Federación Rural es un partido político, de tendencias definidamente conservadoras en el *orden económico y dispuesto en el orden* político a toda clase de alianzas mientras no sea fuerza política suficiente para llegar a la imposición de sus doctrinas económicas.

Así en los actos de mayor trascendencia en la historia política en estos últimos tiempos la Federación Rural se presenta aliada, como partido político, al Partido Nacional, al Partido Católico, al Partido Socialista y al Partido Riverista, para combatir en las urnas, las tendencias que representaba el Partido Colorado.

Este es un hecho que la Federación Rural no puede negar y que ha sido robustecido por las declaraciones formuladas por el doctor Irureta Goyena, su Presidente en aquel entonces, durante la celebración del Congreso llamado Congreso Rural, y que no fué otra cosa que un Congreso político, donde se sentó la plataforma política del Partido.

En efecto: en ese Congreso,—y el Honorable Senado me va a permitir que lea, — el doctor Irureta Goyena al formular el programa de la Federación Rural, llegó a decir lo siguiente:

"Los momentos no pueden ser más auspiciosos para una rápida y definitiva organización de las fuerzas rurales en torno de la Federación, que ha nacido para servir a la patria, con la ayuda de todos los trabajadores de la campaña, sin distinción de gremios y con el apoyo de todos los que se interesan por el desenvolvimiento de ésta...

"La consagración constitucional del voto secreto y de la representación proporcional, les brinda a los rurales, si no nuevos medios de acción, elementos nuevos para intensificar ese esfuerzo y hacer más fácil, enérgica y provechosa su aplicación...

"La Federación es y debe ser un centro de acción política y económica...

Y más adelante dice: "La campaña debe tener, llegado el momento, millares de votos para elevar a la más alta investidura política, al ciudadano en quien con más fuerza resplandezcan las virtudes fundamentales del estadista amante de su patria...

"La campaña — agrega — tiene la pesadez de las grandes masas, pero por eso mismo, si la Federación logra moverla, su obra será de aplastamiento."

Yo pregunto ¿De aplastamiento de qué, si no de la fuerza política que actualmente dirige los destinos del país?

"La producción y la política (expresa más adelante) guardan entre sí una independencia muy extrema, pero como no están sujetas a un sincronismo matemático, la holgura económica puede coincidir con el desmedro y la bancarrota administrativa, y cuando esto sucede, no está lejos el momento en que por los mismos canales en que se pierden silenciosamente los dineros del Estado, se deslice también la fortuna y el ahorro de los particulares".

Es la voz de alarma a los elementos rurales contra el supuesto despilfarro administrativo de las situaciones coloradas.

"Es necesario — agrega — aumentar el número de organismos y luego sistematizarlos más de lo que están actualmente, bajo una dirección común.

"En el más pequeño rincón de este pequeño rincón del planeta, es preciso que exista un pequeño núcleo que vea con la Federación, que trasmita lo que ha visto a la Federación y que ejecute lo que la Federación le ordene".

Bien, señor Presidente: una institución que se llama de fomento rural y que formula abiertamente un programa político como este, que reclama la organización de fuerzas rurales en todos los rincones del país para someterse a la acción Directiva Kaiseriana de la Federación Rural, no tiene derecho de pretender que por una ley se ponga en sus manos recursos del Estado para llegar a la realización de ese programa.

Nosotros realizamos, es cierto, un programa político al estimular a la campaña en todos los órdenes de la actividad industrial; creemos que ningún partido puede gobernar sin tener consideración a esos trabajadores; pero lo hacemos sin aplicar los fondos del Estado a una acción de propaganda partidaria.

El Gobierno, impersonalmente, como representante de la soberanía, destina sus recursos al fomento de todas estas instituciones.

La Federación Rural, que ha hecho ese programa de política, no puede acusar al Poder Ejecutivo de que en la aplicación de subsidios en la ejecución de leyes vigentes, haya tenido consideración de otros factores; porque si es cierto que se ha considerado con el derecho de insinuar contra el Poder Ejecutivo que ha procedido por razones políticas al negar subsidios a la Asociación Rural de Lazcano, y ofreciendo un pequeño subsidio a la Asociación Rural de Durazno, lo positivo es que el Poder Ejecutivo no ha negado y se ha excedido en subsidios otorgados a instituciones que son filiales de la Federación Rural, las más representativas de ellas, como las de Paysandú y Melo.

Sin insistir por el momento en estos cargos que se han formulado por la Federación Rural contra el Poder Ejecutivo, trayendo al Senado el debate que se ha creído clausurado en la prensa, después de haber terminado en la Secretaría de un Ministerio, — yo me veo en el caso de decir que la Federación Rural no puede pretender, como no podría pretender tampoco el Directorio del Partido Nacional, ni la Comisión Nacional Colorada, que se pusiera en sus manos los recursos para el fomento de las instituciones rurales.

Nosotros queremos una ley que permita estimular la organización de las Comisiones de Fomento porque tenemos ya la experiencia en el país de que son esas pequeñas instituciones y no las grandes sociedades rurales, las que fomentan, las que estimulan, las que determinan el más rápido progreso de las industrias rurales.

Desgraciadamente las grandes Asociaciones han heducido toda su actividad de fomento a la organización de una exposición anual en la localidad; terminados los trabajos de preparación y de celebración de esa exposición las sociedades rurales han desaparecido como organismos activos.

Las Comisiones de Fomento a que nosotros nos referimos y que queremos que se organicen en todo el país y para las cuales pedimos un subsidio, son esas pequeñas Comisiones que se han federado ya en la Colonia, que han hecho industria departamental y que representan al Departamento de la Colonia como uno de los grandes ejemplos de organización democrática industrial; son las mismas que tienden a igual régimen de federación en el Departamento de Canelones sin subordinarse, por otra parte, a la Comisión Nacional de Fomento Rural que no es lo que la Federación Rural quiere ser, porque esos núcleos rurales pretenden establecerse en todos los departamentos del país con absoluta autonomía.

La Comisión Nacional de Fomento, que tanto ha hecho por el progreso nacional, es una institución que no manda en las Comisiones de Fomento; es un organismo representativo constituído por delegados de las mismas, con no mayor importancia que aquéllos, porque no hace otra cosa que transmitir al Poder Ejecutivo las decisiones y las peticiones de esas pequeñas instituciones locales.

Bastaría esto para comprender que la petición de la Federación Rural no puede tener aceptación por el Senado.

Nosotros no queremos estimular más allá de donde pueden ser estimuladas a las Asociaciones Rurales, que tienen to-

davía a su disposición fondos votados en una ley que aún está vigente.

La Federación Rural ha parecido olvidar que el proyecto de ley presentado por el Poder Ejecutivo no es para la organización de Exposiciones-ferias, que es para provocar la constitución de comisiones de fomento para los pequeños trabajos locales, a fin de que esas Comisiones estimulen el espíritu cooperativo, el ahorro, que tiendan a la organización de instituciones de crédito, fines a los que las Asociaciones Rurales del país, en absoluto, aún las más respetables, no han contribuído en lo más mínimo.

Señor Gallinal (don Alejandro) — La Liga de Trabajo de Holles, fué la primera que inició la constitución de cajas rurales.

Señor Ministro — Se inició por obra de un funcionario del gobierno: no fué por iniciativa propia.

De modo que en la petición que formula la Federación Rural se involucran cuestiones completamente distintas: una, el proyecto que está en discusión, que asigna un rubro al Poder Ejecutivo para que lo distribuya entre las Comisiones de Fomento, organizadas o a organizarse, y la otra, la que a ella interesa, porque es la representación del espíritu conservador, perfectamente encarnado en la institución federalista, que es, sencillamente, una cuestión de estímulo a las grandes sociedades rurales.

Acaso, como política previsora de los gobiernos, fuera útil suprimir esos subsidios a sociedades rurales formadas por grandes capitalistas, por propietarios de tierras, por hombres que obtienen beneficios extraordinarios en la explotación de sus haciendas, pues pueden ellos mismos, como puede la Federación Rural, constituída a base de cooperación pecuniaria, organizar sus exposiciones, dando las cantidades necesarias para premios, como lo proyecta para la Exposición de Paysandú que no ha reclamado la cooperación del Gobierno.

Esas grandes sociedades, si estuvieran animadas de un espíritu realmente patriótico, debían renunciar en absoluto a la cooperación del Estado, para que el Estado pudiera afectar los subsidios de que dispone al estímulo de esas pequeñas instituciones, que son mucho más útiles para el progreso nacional.

La Federación ha dicho en la nota que se ha publicado en los diarios, y no queriendo, en apariencia, formular un cargo contra el Poder Ejecutivo y esbozándolo con la afirmación de que acaso el Ministro de Industrias por un exceso de trabajo no pudo dedicarse a estas cuestiones, —que el Poder Ejecutivo negó subsidio a una institución que estaba vinculada a la Federación Rural: es el caso de la Exposición-feria de Lazcano.

Esa misma institución pide, en la fórmula que presenta a la consideración del Honorable Senado, que se niegue en absoluto subsidio a las instituciones que no lo soliciten seis meses antes de la celebración del torneo.

Pues bien, señor Presidente: el Poder Ejecutivo, en ejecución de las disposiciones reglamentarias vigentes en materia de subsidios a las Exposiciones-ferias, hubiera podido negar a la Sociedad Rural de Lazcano el subsidio de $ 2.000 que había solicitado. La Sociedad Rural de Lazcano se presentó a formular la gestión, un mes y medio antes de la celebración de la Exposición, para cuya gestión fijaba el decreto reglamentario tres meses como término. Pero el Poder Ejecutivo no hizo cuestión de eso, porque no hacía política con las instituciones rurales; el Poder Ejecutivo esperó a la posible disponibilidad de fondos para concederlo, no obstante tener la constancia de que la Sociedad Rural de Lazcano, no había cumplido con las disposiciones reglamentarias vigentes, no sólo en materia de presentación sino también en materia de rendición de cuentas de la Exposición anterior, lo que es más grave.

El subsidio no fué otorgado, sin formular para ello resolución negativa, y no fué otorgado porque en momentos en que se celebraba la Exposición, el Poder Ejecutivo no contaba con los fondos necesarios para ello. Las sumas de que disponía estaban totalmente comprometidas y en las rendiciones de cuentas que se esperaba no había fondos sobrantes que pudieran autorizar una nueva erogación.

El segundo cargo es tan gratuito como el primero.

La Sociedad Rural del Durazno se presentó al Poder Ejecutivo en las mismas condiciones de término que la Sociedad Rural de Lazcano, y el Poder Ejecutivo ofreció $ 500 como subsidio oficial. El subsidio fué rechazado porque en la resolución en que se concedía se hacían observaciones a la Sociedad Rural del Durazno que no había rendido cuentas en el término que debía hacerlo, y fué rechazado para evitar incurrir en la misma violación de disposiciones reglamentarias dadas las dificultades que había para las rendiciones de cuentas en las condiciones del decreto.

Pero tampoco merecía más, señor Presidente. Se ha hecho valer por la Federación Rural y se ha explotado periodísticamente que la Exposición Feria del Durazno llegó a producir cuatrocientos y tantos mil pesos en las ventas pretendiendo con eso establecer el verdadero criterio para la apreciación de la importancia, del punto de vista zootécnico y del desenvolvimiento industrial, de estas exposiciones.

Sin embargo, la importancia de la Exposición Feria Ganadera del Durazno ha sido nimia: las ventas no representan nada al fin de mejoramiento zootécnico, lo que importa es la exposición de reproductores, de animales de cría y no de animales para engorde...

Señor Gallinal (don Hipólito) — No, tiene otro carácter.

Señor Ministro — En cuanto a eso puedo afirmar la absoluta inferioridad de la Exposición del Durazno.

Señor Gallinal (don Hipólito) — Todo el país cree lo contrario. Está equivocado; puede afirmar lo que quiera pero me parece que cuando se vende en un Departamento medio millón de pesos tiene real importancia.

Señor Ministro — No tiene la importancia que pretende el señor senador establecer. Si fuera así nosotros no tendríamos para qué dar subsidios a las Asociaciones rurales; nos bastaría con darlas a los rematadores.

Señor Gallinal (don Alejandro) — Sin embargo hemos votado un subsidio para la Exposición del Salto, teniendo la plena seguridad de que no vendrían reproductores extranjeros al país.

Señor Ministro — Pueden venir de cualquier parte.

Señor Gallinal (don Alejandro) — De ninguna manera, a no ser esos que venden los importadores.

Señor Ministro — Vienen de la Argentina.

Para esa Exposición a que se ha referido la Federación Rural se pedía dos mil pesos y nosotros les ofrecimos 500 no obstante haber alcanzado las ventas en ésta a cuatrocientos y tantos mil pesos, no había nada más que 63 animales a galpón, entre ellos 17 toros y 40 carneros. Y yo pregunto, señor Presidente, si hay el derecho de sacrificar a las demás instituciones rurales que piden subsidio al Gobierno para estimular a los productores cuando se presenta un lote tan inferior de animales a galpón.

Por otra parte esa Exposición que ha querido defender el señor senador por Minas no puede tener la importancia que le atribuye, y no la tiene por esto, que si el señor senador es ganadero ha de comprender que tengo razón. Una Exposición no se puede celebrar en el mes de Marzo porque la torada no se lleva a exposiciones sino en la Primavera, como no se llevan los carneros que, en el mes de Febrero, ya han der echados a la majada. De modo que va al fracaso una Exposición organizada en esa época.

Señor Gallinal (don A.) — No son exposiciones: son ferias.

Señor Ministro — De modo que los dos cargos que ha formulado la Federación Rural contra el Poder Ejecutivo son absolutamente inconsistentes.

A mí no me extraña; lo que la Federación Rural pretende es realizar un acto político con la intervención del Senado, como pretendió realizarlo con la intervención del Poder Ejecutivo cuando pidió iniciativas que ya estaban absolutamente clausuradas.

Pero lo peor del caso es que la Federación Rural ha pretendido que el Senado modifique en su sanción este proyecto de ley por otro que representa la sustitución absoluta del Poder Ejecutivo por una Comisión formada por representantes de la Federación Rural y otras instituciones análogas.

Las revisaciones de cuentas de las Comisiones de Fomento, que por el proyecto de la Federación deben presentarse, han de serlo no ante el Poder Ejecutivo, que es el que administra, sino ante esa institución particular.

A mí me interesa, señor Presidente, dejar constancia de estas rectificaciones a la exposición formulada por la Federación Rural y también del criterio que el Poder Ejecutivo sostiene respecto de esta Institución.

Yo entiendo que los Ministros, vehementes o no, deben ir siempre a la discusión pública de los actos que realizan. De modo que no es condenable que un Ministro venga al Senado a defender al Poder Ejecutivo contra un cargo velado, como no es indigno de un Ministro bajar a la prensa sobre todo cuando las instituciones que discuten con él llevan a la prensa los debates que promueven; y yo debo decir que en concepto del Poder Ejecutivo la Federación Rural es una Institución eminentemente política, contraria a los intereses de los pequeños trabajadores rurales, oposición que está manifestada primero en aquella famosa reunión de la Federación Rural en la que la Federación expulsó a los representantes de las pequeñas instituciones rurales del Departamento de Canelones sencilamente porque eran elementos allegados al Gobierno...

Señor Gallinal (don A.) — No señor; porque no habían sido nombrados como debían de haberlo sido.

Señor Narancio — Habían sido nombrados por las sociedades rurales de Canelones.

Señor Ministro — Lo es también, señor Presidente, porque no sólo ha contribuido como partido político en la lucha del 14 de Enero, sino que en esa misma lucha estableció, individualizando su programa, su verdadera tendencia conservadora. Allí, en las listas de los partidos de oposición figuraba el representante de la Federación Rural, el doctor Elías Regules, el más digno exponente de la causa conservadora.

El doctor Regules, muy distinguido, muy gentil, perfecto caballero, poeta de cualidades superiores, es la representación en la literatura del conservadorismo

que en el orden económico y político, programa la Federación Rural.

A ese título hizo bien la Federación Rural en sostener su candidatura.

Nosotros, señor Presidente, representamos una tendencia distinta y no podemos librar ninguna de nuestras iniciativas a la gestión de quien sustenta aquellas tendencias; nosotros somos renovadores, somos "inquietistas", como se nos dice, porque queremos poner a nuestro país en las condiciones en que las circunstancias actuales del mismo, lo exigen.

Yo creo que con esto, señor Presidente, y sin perjuicio de lo que pueda manifestar en la discusión particular del proyecto, quedan en absoluto desvirtuadas las aseveraciones poco serias e inexactas de la Federación Rural y fijado perfectamente el sentido de las gestiones iniciadas por ella ante el Senado.

He terminado.

Señor Presidente — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar si se pasa a la discusión particular.

Se ruega que se marque la votación.

Los señores por la afirmativa, en pie.

— (Afirmativa).

Léase el artículo 1.o.

(Se leyó).

Está en discusión.

Señor Gallinal (don Alejandro) — Pido la palabra.

Como el señor Ministro no me ha convencido, en cuanto a la conveniencia de limitar los beneficios de esta ley a sólo las Comisiones de Fomento Rural; sin ánimo de promover un debate, — pues creyendo que ellos deben alcanzar por igual no sólo a las Comisiones de Fomento a las cuales se ha referido el señor Ministro, sino a todas las Asociaciones Rurales aunque no pertenezcan a la categoría de las anteriores, — presento como artículo sustitutivo al que acaba de leerse, el siguiente.

Señor Presidente — Tome nota el señor Secretario.

Señor Gallinal (don Alejandro) — (Leyó): "Autorízase al Poder Ejecutivo para disponer anualmente de rentas generales de la suma de 20.000 pesos que destinará a subsidio de las sociedades, asociaciones y comisiones rurales o de Fomento."

Es decir, señor Presidente, que hago alcanzar los beneficios de la ley a todas aquellas sociedades, asociaciones o comisiones que traten de cuestiones agropecuarias.

Yo estoy de acuerdo con el señor Ministro, — y se lo manifesté el año pasado cuando vino a la Comisión de Fomento del Senado a patrocinar el proyecto del Poder Ejecutivo, sobre subsidio a las exposiciones, — en limitar y aún suprimir ese subsidio para las ferias. Ya habíamos hablado, precisamente, con el señor senador por Soriano, de este punto: de suprimir los subsidios a las grandes sociedades rurales cuando realicen simples ferias ganaderas.

Señor Ministro — Pero se lo dá por su proyecto.

Señor Gallinal (don Alejandro) — Después verá el señor Ministro. Yo en esta cuestión enojosa entre el señor Ministro y la Federación Rural, no deseo entrar; pero creo, por ejemplo, que aún dejando de lado a la Federación no debería tomar a mal el señor Ministro el que interviniera en la distribución de los fondos que se destinan por este primer artículo de la ley, la Asociación Rural, que está presidida hoy día, señor Presidente, por el señor Ministro de Hacienda. ¿Qué inconveniente habría en que la Asociación Rural del Uruguay, que tiene a su frente al señor Federico Vidiella, intervenga en la distribución de los fondos de que habla este artículo de la ley?

¿Se va á tomar a esa asociación como enemiga del Gobierno? Yo creo que no, señor Presidente. Y ¿qué razón habría si hay una pequeña asociación, de cualquier Departamento de campaña que dependa o no de la Asociación Rural del Uruguay, para no darle un pequeño subsidio y acordarle los beneficios que dispone esta ley?

Por consiguiente, yo creo que deberíamos proceder más liberalmente de lo que propone el Poder Ejecutivo ampliando las disposiciones de la ley y haciendo alcanzar sus beneficios a todos por igual; tanto más cuanto que el señor Ministro ha sido injusto en cuanto ha hablado de oposición de la Federación Rural a la Comisión de Fomento Rural. Yo no he leído la exposición de la Federación Rural ni he tenido materialmente tiempo, pues la he recibido al medio día, pero he visto así, superficialmente, que está de acuerdo.

Señor Ministro — Pero si yo no he hablado de oposición de la Federación Rural. Lo que hay es que la Federación Rural ha insinuado, — porque hay muchas entrelíneas, — un ataque a la Comisión Nacional de Fomento Rural, de la que yo no he hablado en Cámara.

Señor Gallinal (don Alejandro) — Yo estoy igualmente cerca de unos que de otros, señor Ministro y, entrelíneas no he podido leer, porque no he seguido la cuestión.

Señor Ministro — Yo me he habituado en mis relaciones con la Federación Rural, a ver esas entrelíneas.

Señor Gallinal (don Alejandro) — Aquí estamos como jueces y debemos proceder de otra manera, siguiendo nuestro criterio imparcial.

Así es que yo propongo, señor Presidente, al Senado esta pequeña modificación que no tiene otro propósito que hacer beneficiar a estas otras sociedades pequeñas que no dependen de la Federación Rural del Uruguay, que tanto horror inspira al señor Ministro...

Señor Ministro — No me horroriza.

Señor Gallinal (don Alejandro) — ... porque lo voy a acompañar en reglamentar y aún negar el subsidio a otras sociedades. Se lo negué, señor Ministro, a la Asociación del Salto, cuando se presentó hace pocos días, y el señor Ministro me ha dado la razón, pidiendo un subsidio para una Exposición Internacional que va a tener lugar dentro de uno o dos meses y cuando no tiene tiempo material para distribuir los programas en los países de los cuales se espera recibir reproductores. De modo que va a suceder con la Exposición del Salto, lo que sucedió con la Exposición Internacional de Montevideo el año pasado, a la que también tengo la satisfacción de decir que le negué mi voto.

Presento, pues, esta modificación de que beneficiaremos, repito, las pequeñas Asociaciones que no dependen de la Comisión de Fomento, pero que no dependen tampoco de la Federación Rural.

En eso dejo fundado mi artículo sustitutivo.

Señor Presidente — Léase.

(Se leyó):

Señor Presidente — ¿Ha sido apoyado?

—(Apoyados).

Está en discusión, conjuntamente con el de la Cámara de Diputados.

Señor Ministro — Pido la palabra.

Yo me opongo, señor Presidente, a la fórmula que propone el señor senador Gallinal; y me opongo por una razón muy sencilla: lo que nosotros queremos, por este proyecto, es estimular la organización de pequeñas instituciones rurales para el crédito, para la cooperación, para el trabajo en común, de grandes y chicos, de propietarios y trabajadores; colonos y obreros rurales.

De modo que las otras sociedades, aquéllas que tienen cierta entidad, pueden quedar libradas a la acción, a la cooperación de los elementos que las integran y que pueden hacer en cualquier momento un pequeño sacrificio para favorecer su desenvolvimiento.

Por otra parte tienen para organizar exposiciones de todo orden, no solo ganaderas, sino agrícolas e industriales, una ley de subsidios, cuyos fondos no han sido agotados.

De modo que este proyecto mira exclusivamente a facilitar la organización de esas pequeñas corporaciones que no dependen de nadie, señor Presidente.

Nosotros no admitimos relación de independencia de las Comisiones de Fomento respecto de la Comisión Nacional de Fomento Rural, que para nosotros no es más que una representación de ellas. Hasta establecemos en el proyecto que en el caso en que la Comisión Nacional de Fomento Rural gestione la personería jurídica para las mismas, sus Reglamentos, sus Estatutos, deben establecer la absoluta autonomía de las corporaciones.

De modo que no queremos instituciones que dependan de nadie, ni de la Federación Rural, ni de la Asociación Rural de Montevideo, ni de ninguna otra institución.

Por ello la extensión que quiere hacer el señor senador importaría una modificación sustancial al propósito del Poder Ejecutivo.

Señor Presidente — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar si se da por discutido el punto.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Se van a votar por su orden los artículos: primero el del proyecto de la Cámara de Representantes.

(Léase).

(Se leyó).

Se va a votar el artículo que acaba de leerse. Se ruega a los señores senadores que marquen claramente la votación.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase el artículo 2.o del proyecto.

(Se leyó).

En discusión.

Señor Gallinal (don Alejandro — Yo iba a proponer, si hubiera sido aceptado mi artículo 1.o, una modificación al artículo 2.o, que hubiera consistido en integrar esa Comisión de que habla el proyecto del Ejecutivo por delegados de las corporaciones a que me refería en el artículo 1.o.

Quiero hacer esta indicación para manifestar al señor Ministro cómo lo había concebido.

Señor Ministro—No tiene razón de ser ahora.

Señor Gallinal (don Alejandro) — Por eso digo que lo hubiera hecho si hubiera sido aprobado.

Señor Presidente — Si no se observa, se va a votar si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase el artículo 3.o.

(Se leyó).

En discusión.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase el artículo 4.o.

(Se leyó).

En discusión.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase el artículo 5.o.

(Se leyó).
En discusión.
Si se aprueba.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
Léase el artículo 6.o.
(Se leyó).
En discusión.
Si se aprueba.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
El otro es de orden.
Queda aprobado en primera discusión.
Señor Aguirre y González — Propongo que se suprima la segunda discusión. — (Apoyados).
Señor Presidente — En discusión la moción del señor senador por Río Negro.
Si se suprime la segunda discusión.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
Queda sancionado y se comunicará.

(Se retira el señor Ministro de Industrias).

8

Continúa la orden del día con la discusión del proyecto de ley sobre subsidio a la Exposición Agrícola Industrial Sudamericana.
Léase.
(Se leyó):

"La Honorable Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Autorízase al Poder Ejecutivo para disponer de la suma de veinte mil pesos ($ 20.000.00) para la celebración de la Exposición Agrícola Industrial Sudamericana, que ha de realizarse en esta Capital en los meses de Enero y Febrero de 1919, con arreglo a las bases formuladas por la Comisión Nacional de Fomento Rural.
Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo a 9 de Julio de 1918.

DOMINGO ARENA,
Presidente.

Domingo Veracierto,
Secretario."

Señor Presidente — En discusión general.
Se va a votar si se pasa a la particular.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
Léase el artículo 1.o.
(Se leyó).
En discusión.
Si se aprueba.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
El otro es de orden.
Queda aprobado en primera discusión.
Señor Narancio — Hago moción para que se suprima la segunda.—(Apoyados).
Señor Presidente—Está en discusión la moción del señor senador por Colonia.
Si se aprueba.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
Queda sancionado y se comunicará.

9

En discusión el proyecto de ley que autoriza la compra de doscientos ejemplares de la Legislación Aduanera.
Léase.
(Se leyó):

"La Honorable Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Autorízase al Poder Ejecutivo para adquirir, por los Ministerios respectivos y con destino a los Consulados de la República en el exterior y oficinas aduaneras, la cantidad de doscientos ejemplares de cada uno de los tres tomos de la "Legislación Aduanera", recopilada por el señor Vicente B. Antuña.
Art. 2.o Se imputará a rentas generales la cantidad necesaria para la adquisición autorizada por la presente ley.
Art. 3.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo a 12 de Julio de 1918.

DOMINGO ARENA,
Presidente.

Domingo Veracierto,
Secretario."

Señor Presidente — Está en discusión general.
Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.
Si se pasa a la discusión particular.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
Léase el artículo 1.o.
(Se leyó).
En discusión.
Si se aprueba.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
(El artículo 2.o fué aprobado sin observación).
El otro es de orden.
Queda aprobado en primera discusión.
Señor Narancio — Pido que se suprima la segunda discusión. — (Apoyados).
Señor Presidente — Si se aprueba la moción del señor senador por Colonia.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
Queda sancionado y se comunicará.

10

Léase el proyecto relativo a la inclusión en los beneficios de la ley de Jubilaciones a los empleados de las casas Lussich y Pascual.
(Se leyó):

"La Honorable Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Acuérdase a los empleados de las ex Empresas de Antonio D. y Manuel Lussich y de Pascual hijos, y a los nacionalizados, los beneficios que a los empleados de las Empresas de Faros, hoy nacionalizados, los beneficios que a los efectos de la jubilación se han otorgado a los empleados de las demás Empresas particulares que han pasado al dominio del Estado, debiendo sujetarse a todas las disposiciones que se contienen en la ley de 1.o de Abril de 1916, sobre cómputo a los empleados del Telégrafo Oriental.

Art. 2.o A los efectos de la jubilación de los guardas de la Sanidad Marítima dependientes del Consejo Nacional de Higiene, y para el reconocimiento de los servicios prestados con anterioridad a su inclusión en el Presupuesto General de Gastos, se señala el sueldo de cincuenta pesos mensuales, de que disfrutan actualmente.
Los guardas sanitarios y ayudantes de la Sanidad Marítima podrán jubilarse a los treinta años de servicios y cincuenta de edad, contándoseles tres años por cuatro.
Art. 3.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo a 9 de Julio de 1918.

DOMINGO ARENA,
Presidente.

Domingo Veracierto,
Secretario."

Señor Presidente — En discusión general.
Señor Narancio — Yo hice una moción de prelación para que se tratara este asunto. Después de haber hecho esta moción, he sido informado por miembros del Consejo de la Caja de Jubilaciones de que convenía oir a la Caja porque se recargaba en una cantidad demasiado grande, para poder ser admitido, así, sin discusión. Es necesario, pues, un estudio previo de la cuestión, que podría hacerlo la Comisión en las sesiones extraordinarias.
Por lo tanto, solicitaría, señor Presidente, que se aplazara la discusión de este asunto para las sesiones extraordinarias.
Hai, sin embargo, en el proyecto enviado por la Cámara, una segunda parte que no atañe en absoluto a los empleados de la Empresa de Lanchajes de Lussich y Pascual, y que sólo trata de contemplar a los guardas sanitarios, en lo que se refiere al beneficio de tres por cuatro, además de fijarles un sueldo, a los efectos del montepío correspondiente. Se trata de un olvido que se padeció en la ley que fijó sueldos a los guardas sanitarios, en que no se estatuyó la cantidad que debía marcarse ni los beneficios de tres por cuatro.
Por lo tanto, propondría al Senado que se sirviera aceptar el artículo 2.o como un nuevo proyecto de ley.
Si el señor Secretario se sirviera leerlo...
(Se leyó).
Observo que está el asunto en discusión general. El Senado tiene que resolver previamente si quiere ocuparse de él.
Señor Martínez — Hay una cuestión previa: la del aplazamiento.
Señor Narancio — He hecho moción en ese sentido.
Señor Presidente — Pero como el señor senador proponía la modificación en la discusión general, la Mesa le hizo esta observación.
Señor Otero—Se trata de dos asuntos completamente independientes, que pueden, por consiguiente, ser tratados por separado.
Lo regular es la división; de manera que para conciliarlo todo, lo práctico sería votar el aplazamiento del proyecto venido de la Honorable Cámara de Representantes, y en seguida considerar, como proyecto independiente, el artículo propuesto por el señor senador por Colonia.
Señor Gallinal (don Alejandro). — Un artículo votado por la Cámara.
Señor Otero — Pero haríamos de él un

proyecto independiente, porque de otra manera...

Señor Narancio — Me parece conveniente el temperamento que propone el señor senador por Montevideo.

Señor Martínez—De todos modos tiene que ir a la Cámara.

Señor Narancio — La Cámara lo votará como un proyecto independiente, porque encontró los mismos inconvenientes que *nosotros*.

Señor Otero — Correspondería entonces *votar* el *aplazamiento* del *asunto* y tratar este otro proyecto.

Señor Presidente — ¿Quiere concretar su moción el señor senador por la Colonia?

Señor Narancio — Que se vote el aplazamiento del asunto e inmediatamente se trate como un proyecto nuevo el inciso 2.o del artículo.

Señor Presidente — Se va a votar.

Si se aplaza la consideración del asunto.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Señor Narancio — Ahora, presento el 2.o inciso como proyecto independiente.

Señor Presidente — Léase.

Señor Gallinal (don Hipólito) — ¿No se podría mandar a informe de la Caja el artículo 1.o?

Señor Narancio — Creo ha sido informado en lo referente a los guardas sanitarios.

Señor Presidente — ¿Me permite?

La cuestión está liquidada. El Senado ha resuelto el aplazamiento del asunto. Ahora el señor senador por la Colonia pide a la Mesa que se dé cuenta como si hubiera sido presentado como un proyecto separado el artículo 2.o del proyecto.

Se va a leer ese proyecto. Si fuera aprobado, se pasará a estudio de la Comisión respectiva.

Léase.

(Se leyó).—(Apoyados).

Señor Presidente — Pasa el asunto a estudio de la Comisión de Legislación.

Señor Aguirre y González — Pido que se trate sore tablas. — (Apoyados).

Señor Gallinal (don Hipólito)—El temperamento que proponía nos ahorraba el perdernos en los vericuetos de esa reglamentación: de si pasa a la Comisión; de si se hace moción para tratarse sobre tablas, etc. Si nosotros votamos en el primer artículo pedir el informe de la Caja, continuamos tratando el proyecto y votamos el segundo artículo.

Señor Varela Acevedo — No apoyado. Eso importaría entonces el rechazo del 1.o.

Señor Gallinal (don Hipólito)—No se necesita el informe de la Comisión a que lo ha destinado el señor Presidente. Se puede tratar sobre tablas y pasarlo a la otra Cámara modificando el proyecto que se ha remitido.

Señor Varela Acevedo—Y así rechazamos la parte que nosotros no queremos rechazar, sino simplemente mandar a estudio de la Caja de Jubilaciones. Es por eso que hay que hacer un proyecto independiente, que no implica rechazo en lo que respecta a los empleados de la Casa Lussich y Pascual.

Señor Narancio — Yo me tuve que informar previamente de los trucos del Reglamento.

Señor Aguirre y González — Con respecto al primero, lo que queremos es que se aplace.

Señor Presidente—En discusión la moción del señor senador por Río Negro.

Si se trata sobre tablas el proyecto que acaba de presentar el señor senador por Colonia.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

En discusión general.

Señor Martínez — ¿Esos guardas sanitarios no tenían sueldo?

Señor Narancio — No tenían; se pagaban siempre por las empresas particulares.

Señor Freire—Era un servicio público que pagaban las empresas.

Señor Martínez — Entonces, no eran empleados públicos. La cuestión es la misma entonces que para los empleados de la casa de Pascual y Lussich.

Señor Narancio—El caso no es el mismo: prestaban servicio público como guardas sanitarios dependientes del Consejo de Higiene y recibían emolumentos cuando trabajaban de las casas lanchoneras. Entonces se pusieron dentro del Presupuesto, colocándolos a todos con el sueldo igualitario de cincuenta pesos; pero al colocarlos así, no se fijó que a los efectos de la jubilación que la misma ley lo ordenaba, se tomara ese sueldo de cincuenta pesos como base, que es lo que hace el proyecto actual.

Por otra parte, el beneficio de tres por cuatro está perfectamente justificado, por la calidad de guardas sanitarios, por todos los peligros que implica su obligación, el peligro referente a las enfermedades y el peligro de vida, pues tienen que embarcarse aún con temporales, en épocas en que el mar hace la vida difícil.

Por eso los servicios de estos guardas sanitarios deben ser premiados con este beneficio del tres por cuatro.

Señor Martínez — Esas circunstancias penosas existen también para los empleados de las casas lanchoneras. Yo miraba el asunto bajo otra faz. Una de las consideraciones que debería pesarse por la Comisión respectiva, respecto de los empleados de las casas lanchoneras, es la dificultad de la justificación de los servicios, porque cuando se trata de jubilar a un empleado público existen las constancias regulares en la Contaduría; ahí no hay fraude posible. Pero cuando se trata de darle los beneficios de la jubilación a quien ha sido empleado particular, no hay ninguna garantía. Hasta es posible que las casas lanchoneras no puedan indicar quiénes eran sus servidores en tantos años; quizás figuren todos en un solo rubro.

Señor Aguirre y González — Eso lo tendrá en cuenta oportunamente la Comisión respectiva.

Señor Martínez — Respecto de estos guardas sanitarios sucederá lo mismo...

Señor Aguirre y González — Son verdaderos funcionarios públicos.

Señor Martínez — ... no hay un solo presupuesto en que figuren, no hay listas oficiales que hayan constatado esos servicios mes a mes.

Señor Narancio — Sí, señor: eran empleados del Consejo de Higiene, aparecen las listas de estos empleados en el tiempo que han desempeñado sus cargos.

Señor Martínez — ¿Y eso se ha pasado a la Contaduría regularmente, como la de cualquier empleado?

Señor Narancio — No puedo asegurarles.

Señor Martínez — No es probable eso; creo que existen las mismas razones para que este asunto no sea rechazado, pero sí que sea estudiado por la Comisión.

Señor Varela Acevedo — ¿El señor senador decía que hay informe de la Caja en la otra Cámara?

Señor Narancio — Sí, señor; es un asunto viejo.

Señor Martínez — No hay nada aquí *para juzgar. No sabemos si esa carga que* echamos al Estado es absolutamente debida.

Señor Aguirre y González — Tienen el nombramiento del Gobierno.

Señor Narancio — Son empleados del Consejo de Higiene.

Señor Aguirre y González — De modo que hay constancia de los servicios que han prestado.

Señor Martínez — ¡No se sabe nada de eso!

Señor Aguirre y González — Forzosamente tiene que ser así, porque no eran empleados particulares.

Señor Martínez — Cuando se trata de funcionarios públicos hay una planilla regular que las oficinas pasan todos los meses a la Contaduría y que se archiva allí, de modo que no se puede hacer un fraude; pero cuando se trata de empleados nombrados esporádicamente, de los que no hay constancia, ¿cómo se justifican?

Señor Aguirre y González — Debe haber constancia.

Las justificaciones se entiende que deben hacerse ante las autoridades que corresponda. El Consejo de Higiene tendrá que intervenir forzosamente en este caso.

Señor Martínez — Yo creo que en defensa del Estado habría que prever alguna reglamentación, tanto en este caso como en el de las Empresas Lussich y Pascual, y eso no se puede hacer tratándose los asuntos sobre tablas.

Señor Varela Acevedo — Señor Presidente: va a sonar la hora y yo creo que habría que tomar alguna determinación: o prorrogar esta sesión o tratar la orden del día en una sesión especial el lunes.

Señor Presidente — La Asamblea General ha sido citada para el lunes a las tres y media, con el objeto de clausurar las sesiones ordinarias.

Señor Aguirre y González — Podríamos sesionar de mañana.

Yo hago moción para que sesionemos el lunes por la mañana.

Señor Presidente — ¿A qué hora?

Señor Aguirre y González — A las diez. —(Apoyados).

Señor Presidente — Está a consideración del Senado si se cita para el lunes a las diez de la mañana con el objeto de continuar con los asuntos que figuran en la orden del día.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Puede continuar el señor senador por Cerro Largo.

Señor Martínez—Yo ya había dicho todo lo que tenía que decir: que no me opongo a la concesión de estas pensiones, sino a que se traten los asuntos como lo estamos haciendo nosotros en esta sesión. Se ve que faltan todos los antecedentes; se dice que existen en la otra Cámara, pero nosotros no los tenemos. Y hago notar que si respecto de los empleados de la casa Lussich y Pascual nos detenemos es no solamente por la cuestión de saber hasta qué punto los empleados que eran de una casa particular han de gozar de jubilación porque pasan a ser empleados públicos contándoles el tiempo anterior que no era de servicio público, sino por esta otra consideración, de las dificultades de fiscalización.

Señor Narancio—¿Me permite? Como va a sonar la hora, hago moción para que se prorrogue la sesión por diez minutos para considerar este asunto.

Señor Martínez—Si vamos a ocuparnos

el lunes de mañana! está en el mismo caso, señor senador!

Señor Narancio—Como este asunto tiene que volver a la otra Cámara, insisto en mi moción.—(Apoyados)

Señor Presidente—Se va a votar la moción.

Si se prorroga la sesión por diez minutos.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Señor Martínez—Bien: yo digo que algo hay que reglamentar en esta materia, porque cuando se trata de la jubilación de un empleado público hay las listas regulares que quedan archivadas en la Contaduría, una oficina incorruptible, y que impide que se haga pasar como pensionista o jubilado a quien no tenga derecho, y en este caso no: tenemos que valernos de apuntes privados o cuasi privados del Consejo de Higiene. Esa justificación tiene que hacerse de alguna manera que yo no me atrevería a proyectar así, en este momento, y por eso decía que existen razones parecidas para el aplazamiento de este asunto a las que había para el caso anterior de los empleados de Lussich y Pascual.

Señor Narancio—Yo quería hacerle notar al señor senador que para entrar a ser guarda sanitario se requiere un nombramiento del Consejo de Higiene. Después, los servicios prestados por cada uno de los guardas sanitarios aparecen en una foja de servicios del Consejo de Higiene que nos debe merecer crédito.

Señor Martínez—Eso es lo que yo quería ver: cómo hacia los nombramientos el Consejo, qué constancia dejaba en sus libros, hasta qué punto se puede de alguna manera sofisticar o prestarse a abusos, que tampoco admito, de ningún modo.

Señor Narancio—Están en las mismas condiciones que los empleados del Telégrafo Brasileño.

Señor Aguirre y González—Están mejor.

Señor Narancio — En mucho mejores condiciones.

Señor Aguirre y González—Estos funcionarios públicos han sido nombrados por las autoridades públicas.

Señor Narancio — Tienen un nombramiento directo en su poder.

Señor Aguirre y González — No hay engaño ni puede haberlo.

Señor Narancio—Yo no creo tampoco que pueda haber interés personal, porque no hay ninguno en condiciones de jubilarse. Son todos empleados de pocos años. Por lo tanto, lo más fácil es comprobar los servicios prestados por cada uno.

Señor Aguirre y González — Si no hay una constancia en los libros del Consejo, si no tienen el nombramiento del Consejo de Higiene, no podrán comprobar sus servicios.

Señor Narancio—Es claro.

Señor Martínez — Esos libros del Consejo de Higiene, para el efecto de la contabilidad, no tienen el valor que tienen los libros de la Contaduría del Estado. Eso habrá que controlarlo con más seriedad.

Señor Narancio — Es cierto, pero no hay que olvidar que aquí sólo se trata de doce empleados que se encuentran en buenas condiciones, cuando ya la Caja provisoriamente les cobra, les descuenta de su sueldo tres pesos mensuales por los beneficios de la jubilación, ya se encuentran en esas condiciones.

Señor Aguirre y González—Y son pocos empleados.

Señor Narancio—Son doce o quince.

Señor Varela Acevedo—Yo pediría que se reconsiderara la moción anterior, relativa a la hora en que va a sesionar el lunes el Senado. Pediría que se fijara la una a las dos.—(Apoyados).

Señor Presidente — Hay que fijar límite a la sesión, porque después hay que entrar a la Asamblea.

Señor Varela Acevedo—El lunes mismo podríamos fijar el límite.

Señor Presidente—Se va a votar si se aprueba la moción del señor senador por Rocha. Importa una reconsideración de la anterior.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa.

Se citará al Senado para el lunes a la una y media de la tarde.

Puede continuar el señor senador por la Colonia.

Señor Narancio—He terminado, señor Presidente.

Señor Presidente—Se va a votar si se pasa a la discusión particular del proyecto del señor senador por la Colonia.

Señor Freire—Pido la palabra.

Yo quería agregar a los argumentos del señor senador por la Colonia otro que tal vez convenza a los señores senadores que tienen dudas sobre este asunto.

La dificultad está, según ellos, en saber si éstos son realmente empledos públicos, y si no habrá el peligro al sancionar este proyecto, en que aparezcan personas a gozar de los beneficios de este proyecto que no sean guardas sanitarios.

El dato que tengo es el siguiente:

La constatación de las personas que van a gozar de los beneficios de este proyecto es fácil; está en el hecho de que todos estos guardas sanitarios han rendido, antes de ir a desempeñar sus puestos, un examen ante el Consejo de Higiene.

Desde el año 1900 se procede así, y los nombres de todos ellos constan en las listas del Consejo de Higiene.

Señor Martínez — Bueno: pero eso lo sabe el señor senador; yo no lo sé.

Señor Freire — Pero yo, que lo sé, se lo digo.

Señor Martínez — Pero debe haber alguna constancia oficial.

Señor Freire — La constancia oficial es esa.

Señor Narancio — Pero, señor senador! ¿Quiere una constancia oficial, cuando se está tratando sobre tablas?

Señor Martínez — Un guarda sanitario puede haber sido nombrado y después haber abandonado el servicio...

Señor Narancio — Todo eso aparece en los libros.

Señor Martínez — Puede haber servido intermitentemente. Todo esto, cuando se trata de empleados presupuestados, aparece claro en los archivos de la Contaduría del Estado.

Señor Narancio — No está en los libros de la Contaduría del Estado, pero está en los libros del Consejo de Higiene.

Señor Martínez— — Yo no me opongo al fondo del asunto, sino a la manera de despacharlo. Tan es así, que haría moción para que el asunto pase a Comisión a fin de no hacerme la violencia de votarlo en contra.

Señor Aguirre y González—Hasta cierto punto tienen carácter técnico estos empleos.

Señor Martínez — Yo lo que quiero es que sea informado.

Señor Freire — No se trata de empleados.

Señor Martínez — Pero eso no puede valer nada. ¿Cómo se sabe la continuidad de los servicios?

Señor Aguirre y González — Por la constancia de los libros.

Señor Martínez — ¿Qué libros? ¿El señor senador cree que hay libros controlados como los que lleva la Contaduría, o la lista de revista como pasan las oficinas?

Señor Aguirre y González — No sería nunca posible la justificación en este caso.

Señor Freire — La Caja ya se cuidaría muy bien de aclarar todas estas dudas mejor de lo que podemos hacerlo nosotros. No va a permitir que un empleado se jubile sin que primero se haga la constatación clara de sus servicios.

Es cierto que no son empleados presupuestados, pero sí son empleados regulares.

Señor Martínez — Irregulares.

Señor Freire — Si no consta en las listas, ya la Caja de Jubilaciones se encargará de hacerlo notar.

Señor Otero — Entonces está la excepción; que se ponga en la ley, como se hizo con la Colonia Valdense. Podría agregarse: "Previa audiencia de la Caja de Jubilaciones y Pensiones".

Señor Narancio—No tengo inconveniente en aceptar ese agregado.

Señor Presidente—Los señores senadores están de acuerdo, pero la Mesa no sabe en qué.

Señor Narancio—En aceptar un agregado que acaba de hacer el señor senador por Montevideo: "previa audiencia de la Caja de Jubilaciones y Pensiones".

Señor Otero — La justificación de los servicios la hará el Poder Ejecutivo previa audiencia de la Caja de Jubilaciones y Pensiones.

Señor Aguirre y González—Y del Consejo de Higiene.

Señor Freire—"Del Consejo de Higiene y de la Caja de Jubilaciones y Pensiones".

Señor Presidente — Es un inciso aditivo.

Léase.

(Se leyó):

"La justificación de los servicios se hará con previa audiencia del Poder Ejecutivo, de la Caja de Jubilaciones y del Consejo Nacional de Higiene." — (Apoyados).

Está en discusión general.

Si no se observa, se va a votar.

Si se pasa a la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 1.o con el inciso aditivo propuesto por el señor senador por Montevideo.

(Se leyó).

Está en discusión.

Señor Narancio—Hago la indicación de que debe agregarse: "Intérpretes de la Capitanía que se encuentran en las mismas condiciones", y sólo son dos empleados.

Señor Presidente—Los guardas sanitarios e intérpretes de Sanidad Marítima e intérpretes de la Capitanía.

Léase.

(Se leyó):

"Los guardas sanitarios, ayudantes de la Sanidad Marítima e intérpretes de la Capitanía podrán jubilarse a los treinta años de servicio."

Está en discusión todo el artículo.

Señor Martínez—¿Quiere tener la bondad, el señor Presidente, de hacerlo leer nuevamente?

Léase.

(Se leyó).

Señor Martínez—Y en condición de la edad, ¿altera las establecidas por la Caja?

Señor Narancio—No, señor; a los sesenta años de edad.

Señor Varela Acevedo — Pido la palabra para una moción de orden.

Hago moción para que se prorrogue la sesión hasta terminar este asunto. — (Apoyados).

Señor Presidente — Se va a votar si se prorroga la sesión hasta terminar con este asunto.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Señor Narancio — Se puede aceptar la indicación del señor Martínez. Me parece conveniente colocarlos en igualdad de condiciones que a los demás: 60 años.

Señor Martínez — Me parece innecesario el artículo. Las condiciones para jubilarse deben ser generales.

Señor Narancio — No se olvide el señor senador que está el beneficio de tres por cuatro.

Señor Varela Acevedo — La ventaja que se les otorga es por la naturaleza de los servicios; y por los peligros que tienen, es que se les concede que puedan jubilarse a una edad más temprana.

Señor Martínez — Ya se les acuerda. No debemos aglomerar tantas cosas y salirnos de la regla general, cuando la Caja está tecleando.

Tantas jubilaciones se van a dar, que no va a haber para nadie! — (Apoyados).

Señor Varela Acevedo — Creo que una de las ventajas de 3 por 4, si no se complementa con la de la edad, es en la generalidad de los casos frustránea, porque probablemente estos señores que están sometidos a un trabajo penoso, de peligro, han sentido su salud quebrantada mucho antes de los 50 años; de manera que si han llegado a esa edad, cualquiera que sea el beneficio de 3 por 4, si no pueden obtener de inmediato la jubilación, no se les concede beneficio alguno.

Señor Martínez — Si se inhabilitan en su puesto, tienen el derecho de jubilarse.

Señor Sosa — Si se inhabilitan, pueden hacerlo antes.

Señor Presidente — La Mesa no puede discutir, pero la verdad es que bastaría acordar un beneficio de 3 por 4 antes de los 60 años.

Señor Varela Acevedo — Creo que ante la intervención de la Mesa debemos todos ponernos de acuerdo, porque aunque no puede discutir, discute y lo hace muy bien.

Señor Narancio — Es el contagio de la Mesa de la otra Cámara.

Señor Presidente — Léase el artículo con la enmienda.

(Se empezó a leer).

Señor Martínez — Eso de 30 años, tampoco debe ponerse, si está en la ley...

Señor Sosa — Está en la ley general.

Señor Martínez — Es contrario a ello, porque pueden jubilarse con 10 o 20 años.

Señor Presidente — El artículo se va a redactar así: "A los efectos de la jubilación, los guardas sanitarios, etcétera, podrán contar sus años de servicios tres por cuatro".

Señor Martínez — Se necesitaba esa manito de la Mesa, es la verdad.

Señor Narancio — No olvide el señor senador que soy propietario del proyecto hace diez minutos nada más.

Señor Varela Acevedo — ¡Qué sería si hubiera sido desde hace tiempo!

Señor Narancio — Entonces lo habría defendido como padre.

Señor Varela Acevedo — Yo me refiero a la calidad del proyecto.

Señor Narancio — El afecto paternal me hubiera venido después.

Señor Presidente — Se va a leer el artículo sustitutivo.

(Se lee):

"A los efectos de la jubilación se contarán a favor de los guardas sanitarios, ayudantes de la Sanidad Marítima e intérpretes de la Capitanía el beneficio de tres años por cuatro."

Se va a votar el artículo con la modificación leída.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

El otro es de orden.

Queda aprobado en primera discusión.

Señor Narancio — Pido que se suprima la segunda discusión. — (Apoyados).

Señor Presidente — En discusión la moción del señor senador por Colonia.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Queda sancionado y se comunicará.

Queda terminado el acto.

(Eran las 18 y 45).

CAMARA DE REPRESENTANTES

62.a SESION ORDINARIA

JULIO 9 DE 1918

PRESIDE

EL DOCTOR DOMINGO ARENA

SUMARIO

1—Asistencia.
2—Asuntos entrados.
3—Licencia concedida.
4—Mociones de preferencia.

ORDEN DEL DÍA:

5—Misión Extraordinaria a Estados Unidos de Norte América y otras naciones americanas: a) Autorización al Poder Ejecutivo para imputar a rentas generales los gastos que origine la misma. (Discusión general y particular). b) Delegación parlamentaria. Nombramiento del miembro que representará a la Honorable Cámara.
6—Sociedades y Comisiones Seccionales de Fomento Rural. Subsidio. (Discusión general y particular).
7—Exposición Agrícola Industrial Sudamericana. (Discusión general y particular).
8—Veto del Poder Ejecutivo. Minuta de comunicación a ese Poder sobre las pensiones vetadas.
9—"Fraile Muerto". Declaratoria de pueblo. (Discusión general y particular).
10—Pensiones.
11—Contribución Inmobiliaria del Departamento de Montevideo. Prórroga para el ejercicio 1918-19 de las disposiciones vigentes de los ejercicios 1913-14 a 1917-18.
12—Jubilaciones y Pensiones Civiles. Se acuerda a los ex empleados de las Empresas Lussich, Pascual y de Faros y a los guardas sanitarios y ayudantes de la Sanidad Marítima los beneficios de la ley de 1.o de Abril de 1916. (Discusión general y particular).
13—Código Civil. Modificación del artículo 119. Petición de doña María Inés Llantada de Scanavino. (Discusión general).

1—En Montevideo, a los nueve días del mes de Julio del año mil novecientos dieciocho, siendo las dieciséis horas, entran a la Sala de Sesiones de la Honorable Cámara los señores representantes: Abellá y Escobar, Albín, Alburquerque, Almada, Ameglio, Amighetti, Andreoli, Antuña, Aubriot, Barbato, Barreiro, Bazet, Berro (don Aureliano G.), Berro (don Carlos A.), Berro (don Emilio), Berro (don Roberto), Bessio, Blanco Acevedo, Buero, Bustillo, Cabrera, Calo, Canessa, Carvallido, Caviglia, Colistro, Cortinas, Costa Gutiérrez, Dufour, Enciso, Echevest, Fajardo, Fernández (don Alejandro), Ferrería, Garat, García Morales, Gilbert, Gutiérrez, Halty, Iglesias, Infantozzi, Jiménez de Aréchaga, Joanicó, Lezama, Lussich, Magariños Veira, Martínez García, Martínez (don Justino), Martínez Thedy, Mibelli, Mier Velázquez, Miranda, Mora Magariños, Muñoz, Navarrete, Negro, Olivera, Otero, Pacheco, Pan, Percovich, Piedra Cueva, Pintos, Ramasso (don Ambrosio), Ramasso (don Juan), Ramírez, Repetto, Rodríguez Larreta (don Aureliano), Rodríguez (don Rosalío), Rossi, Roxlo, Saavedra, Sánchez, Salgado, Saravia, Schelotto, Schinca, Segundo, Semblat, Stirling, Terra, Tiscornia, Toscano, Uriarte, Vecino, Vianna, Vidal y Zeballos.

Total: 89.

Faltan:

Con aviso, los señores representantes: Aguirre, Arias, Bethencourt, Borrás, Búrmester, Espalter (don José), Fernández Ríos, Fernández (don Eduardo), Haedo Suárez, Lorenzo y Lozada, Moreno, O'Neill, Pérez y Salteráin.

Total: 14.

Sin aviso, los señores representantes: Aramendía, Bélinzon, Beltrán, Bonnet, Bruno, Capillas, Carnelli, Del Campo, Espalter (don José Luis), Fleurquin, Icasuriaga, Pittamiglio, Ponce de León (don Luis), Ponce de León (don Vicente), Quintana, Rodríguez Larreta (don Eduardo), Samacoitz y Viera.

Total: 18.

Señor Presidente — Está abierta la sesión.

2—Va a darse cuenta de los asuntos entrados.

(Se dió de los siguientes):

"La Presidencia de la Honorable Asamblea General remite un mensaje del Poder Ejecutivo en el que solicita el pronto despacho del proyecto de homenaje a los legionarios franceses que lucharon en la Defensa de Montevideo."

—A la Comisión de Legislación.

"La misma destina a la Honorable Cámara un mensaje del Poder Ejecutivo al que adjunta una resolución del Comité de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles sobre la situación precaria que ha creado a dicha Caja la ley de 9 de Abril del corriente año."

—A la misma Comisión.

"La Honorable Cámara de Senadores remite con sanción los siguientes proyectos: Declaratoria de pueblo con la denominación de "25 de Agosto" al centro de población conocido por "Isla Mala". In-

clusión en la ley de Jubilaciones y Pensiones Civiles a los miembros del personal docente de la Colonia Valdense."

—A la misma Comisión.

"La misma comunica la sanción de los siguientes proyectos: Penas por el uso indebido de la Cruz Roja. Cómputo de servicios al doctor Ovidio Grané. Modificación al artículo 199 del Código de Procedimiento Civil en lo referente a los libros que deben llevar los Escribanos Actuarios, y Ratificación de la Convención de Ginebra."

—Archívense.

"La misma remite sancionado en nueva forma el proyecto sobre reorganización de la Escuela de Veterinaria."

—A la Comisión de Instrucción Pública.

"La Comisión de Guerra y Marina informa el proyecto que reorganiza el servicio de Sanidad en el Ejército y la Armada."

—Repártase.

"La Comisión de Fomento se expide en el proyecto del Poder Ejecutivo sobre adquisición del Ferrocarril Uruguayo del Este y ramal de La Paloma a Rocha."

—Repártase.

3—"El señor representante don Justo R. Pelayo solicita diez días de licencia."

Se va a votar.

Si se concede la licencia solicitada

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Si no hay quien haga uso de la palabra, se va a entrar a la orden del día.

4—**Señor Jiménez de Aréchaga** — Yo voy a pedir, señor Presidente, dos preferencias para la sesión de hoy. La primera relativa a unos veinte mil pesos que se solicitan para la Exposición Industrial a celebrarse en Montevideo, y cuyos programas están parados por falta de ese subsidio del Estado. La segunda, relativa a un mensaje enviado por el Poder Ejecutivo y que hace tiempo está en Cámara, destinando veinte mil pesos para subsidio a las Comisiones de Fomento.

Hago moción en ese sentido, para que se tratea en primer término en la sesión de hoy. — (Apoyados).

Señor Presidente — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se aprueba la moción del señor Jiménez de Aréchaga.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

"Solicitudes de pensión y aumento: María Carolina y Margarita Blanca Pérez, Paula Ferrando de Sequeira, Dorotea Berrueta de Pereira, Juana Saavedra de Fernández, Concepción Salaberri de Otasso y Angela Ferreiro de Squarza."

—A la Comisión de Peticiones.

"Varias directoras y ayudantes de los asilos maternales, varias maestras-secretarias de Escuelas de Práctica, los auxiliares-escribientes de la Jefatura de San José, Margarita González y los auxiliares 3.os y 4.os de la Contaduría General de la Nación solicitan aumento de sueldo."

—A la Comisión de Presupuesto.

"Félix Núñez y Bolívar Conrado solicitan plazo para acogerse a los beneficios de la ley de Jubilaciones y Pensiones Civiles."

—A la Comisión de Peticiones.

"Los señores representantes don José G. Antuña y doctor Pedro F. Alburquerque presentan enmiendas al Presupuesto Municipal de los Departamentos del litoral e interior."

—A la Comisión de Presupuesto.

Señor Andreoli — La sesión de hoy, como lo saben los señores diputados, está destinada a tratar en primer término los proyectos de ley aconsejados por la Comisión de Peticiones. Probablemente será la última sesión en que se trate esta clase de asuntos.

Señor Segundo—No, señor: se tratarán también el jueves. Está votado eso ya.

Señor Andreoli—Muy bien: acepto la indicación del señor diputado Segundo; pero será una de las últimas sesiones, y, por lo tanto, considero que es oportuno transmitir a la Cámara una observación que me fué hecha antes de entrar a sesión por uno de esos tantos ciudadanos inteligentes que dedican una buena parte de su tiempo a analizar detenidamente los actos que realizan los Poderes Públicos. Y entiendo más: que esta observación no sólo debe conocerla la Cámara, sino que debe ser trasmitida al propio Poder Ejecutivo a los efectos que corresponda.

En sesión análoga a la de hoy, hace algún tiempo, manifesté, al conocer el propósito del Poder Ejecutivo de no vetar pensiones en el corriente año, que lo lógico, lo justo y lo correcto era que el Poder Ejecutivo, en primer término, retirara los vetos a los proyectos sancionados en períodos anteriores y que se retenían con ese motivo en la Secretaría de la Asamblea General, porque si razones de justicia asistían a los proyectos actuales, las mismas razones podían asistir a los anteriores. El Poder Ejecutivo atendió mis indicaciones, como se demuestra por el mensaje pasado últimamente a la consideración de la Asamblea General, en el cual el Presidente de la República manifiesta que cumplirá en primer término las leyes vetadas anteriormente, y después, las leyes de pensiones sancionadas en el corriente año, hasta llegar a la cantidad que representan las pensiones caducadas hasta el presente, con el objeto de no recargar aún más las rentas nacionales.

Ahora bien, señor Presidente,—y este es el motivo de que haga uso de la palabra brevemente, antes de entrarse a la orden del día,—los peticionarios que tenían asuntos vetados y retenidos en la Asamblea General, conociendo que el Presidente de la República no vetaría pensiones este año, iniciaron, de nuevo, esas mismas gestiones en el Senado y en la Cámara de Representantes. Muchos de esos asuntos recibieron sanción en el presente período ordinario, y, pasados al Poder Ejecutivo, el Poder Ejecutivo les puso el cúmplase.

Como el Poder Ejecutivo también ha retirado el veto a las pensiones que existían en Asamblea General, votados en períodos anteriores, va a resultar que algunos interesados obtendrán el favor de pensiones votadas por partida doble.

Me pareció muy lógico atender a mi observador y trasmitir ese razonamiento a la Cámara, sobre todo porque podría desvirtuarse el pensamiento del legislador.

Ese es el motivo por el cual he presentado una minuta de comunicación al Poder Ejecutivo que he pasado en estos momentos a la Secretaría. Yo haría moción para que este asunto se tratara, inmediatamente, en primer término en la sesión de hoy.—(Apoyados).

Señor Presidente—Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se aprueba la moción del señor diputado Andreoli.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Señor Antuña—Voy a hacer también una moción de preferencia, señor Presidente, para que se traten, inmediatamente después de las ya votadas en esta misma sesión, las modificaciones que el Honorable Senado ha introducido a la ley sobre reorganización de la Escuela de Veterinaria. Son modificaciones sin mayor importancia, las más de ellas, relativas a cambios de denominación.

Señor Presidente — El señor diputado Arias, como no podía venir, me pidió que se dejara este asunto para mañana. ¿Es a este mismo asunto que se refiere?

Señor Antuña—Es al mismo asunto. El miembro informante del Senado, doctor Narancio, fué quien me pidió solicitara de la Honorable Cámara quisiera tratar este asunto en la sesión de hoy, puesto que hay urgencia en resolverlo.

Señor Presidente—Yo no sé si se refiere a este asunto, pero el señor diputado Arias me mandó pedir expresamente que se dejara este asunto para la sesión de mañana. Si el señor diputado Antuña no tiene inconveniente, podíamos ponerlo para mañana en primer término.

Señor Antuña—Muy bien: desisto de formular moción para que se trate hoy y la formulo para que se traten mañana en primer término los dos asuntos: el de reorganización de la Escuela de Veterinaria y además la reglamentación de la profesión de Médico Veterinario.

Señor Presidente — ¿Para mañana en primer término?

Señor Antuña—Sí, señor; para mañana en primer término.

Señor Presidente—Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se aprueba la moción del señor diputado Antuña.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Señor Ferrería — Hago moción, señor Presidente, para que se trate hoy, después de las preferencias votadas, el asunto relacionado con los derechos hereditarios de las viudas que mueren sin sucesión, que hace mucho tiempo figura en la orden del día en noveno término.

Señor Almada—¿Más preferencias?

Señor Ferrería — Es un asunto corto, que no va a dar lugar a discusión.

Señor Almada—Creo que ha llegado el momento en que nosotros empecemos a oponernos a este diluvio de preferencias, señor Presidente. Hoy debemos tratar indefectiblemente la ley de Contribución Inmobiliaria.

Señor Mibelli—No fué votada esa preferencia!

Señor Andreoli—Es para que se trate después de las preferencias votadas.

Señor Mibelli—Los asuntos que figuran en primero, segundo y tercer términos en la orden del día son preferencias ya votadas.

Señor Almada — Ah! Después de las preferencias votadas; después de la Contribución Inmobiliaria.

Señor Andreoli—Y después del asunto relativo a los lanchoneros.

Señor Mibelli—Eso es.

Señor Ferrería—Estamos de acuerdo.

Señor Presidente—Veo que estamos de acuerdo.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se aprueba la moción del señor diputado Ferrería.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

Señor Navarrete — Señor Presidente: hace algún tiempo presenté un proyecto sobre organización oficial de dos agrupaciones de población en campaña. Ese asunto fué publicado en el "Diario Oficial" del 21 de Mayo último.

Más tarde, por indicación de algunos vecinos, habitantes de esas poblaciones, y mediante indicación de la Intendencia, que supongo la aspiración de la Junta Económico-Administrativa del Departamento de Cerro Largo, modifiqué el proyecto en una forma más complementaria, que fué publicado en el mismo "Diario Oficial", en 15 de Junio pasado.

Ese asunto ha sido repartido ayer con la inserción de los proyectos indicados. El tiende sencillamente a la declaración oficial en conjunto de las dos agrupaciones. La Comisión de Constitución y Legislación se ha expedido uniformemente, manifestando no tener inconveniente en que se haga la designación oficial, regularizando así la vida de esas poblaciones con la denominación de "Fraile Muerto", designación histórica y geográfica que data del origen de nuestra emancipación o propiamente de antes de la época indicada.

La Comisión, en un informe conciso, expresivo, claro y terminante, arriba a la conclusión de que, dada la oportunidad de la iniciativa hecha en ese sentido, no admite ninguna discusión para su aprobación, abundando en conceptos favorables que no admiten duda alguna para una solución de inmediato, tanto más que ella contempla exigencias de presente y de futuro dignas de ser atendidas.

Luego, pues, es un asunto de obvia y de facilísima resolución, y, en atención a que pronto se clausurarán las sesiones de prórroga del período ordinario, yo desearía que, en atención a los intereses que va a consultar su sanción, se tratara en la presente sesión después de terminados los asuntos para los cuales ya se ha votado preferencia, creyendo que la simple lectura del informe nos proporciona base bastante para su resolución.

Ese asunto, no obstante ser, como he dicho, de facilísima resolución, es de marcado interés para los vecinos de aquella población que desean inaugurar su vida propiamente oficial, con la ventaja de hallarse habilitados para concurrir a las instituciones bancarias de Montevideo en demanda de un crédito para fomentar esa población, pedido que hasta ahora no ha podido encontrar aceptación, fundándose en que los reglamentos de las instituciones bancarias no admiten transacción con poblaciones cuya organización oficial no haya sido decretada.

En consecuencia, pediría, en obsequio a esa consideración y en razón de lo nimio de la solución del asunto, que la Cámara accediera al pedido que dejo formulado.—(Apoyados).

Señor Presidente — Habiendo sido apoyada la moción formulada por el señor diputado Navarrete, se va a votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie
—(Afirmativa).

Señor Saavedra—Las mociones de preferencia nos vienen a demostrar, señor Presidente, el propósito de la mayoría en el sentido de dilatar la solución del asunto relativo a la Escuela Naval. A la verdad, señor Presidente, es sensible que este debate, el cual los señores diputados Ramírez y Saravia supieron colocar en una altura encomiable, se vea condenado hoy a una glacial indiferencia por parte de los mismos que, por solidaridad explicable, deberían tener mayor interés en que resultaran perfectamente claros los actos realizados por el Poder Ejecutivo en dicha emergencia.

Hace pocos días uno de los espíritus más prácticos de esta Cámara señalaba a la consideración de la misma la tendencia bastante generalizada ya, viciosa, en sí, de ir alterando sistemáticamente las órdenes del día, perturbando el orden y hasta la propia seriedad de nuestras deliberaciones; sin embargo, la observación no ha prosperado, y esta es la hora en que, por complacencia a ciertos espíritus inquietos, estamos votando nuevas preferencias, cuya importancia no niego, pero que considero igual a la de todos los asuntos que se someten a la deliberación de esta Honorable Cámara.

En el caso ocurrente nadie ha de pretender negar la magnitud de la cuestión promovida por el señor diputado por Florida y mucho menos restar interés a una controversia que reflejara mucho honor sobre los contendores por los prestigios intelectuales que poseen, pero la Honorable Cámara debe pensar que mientras se oponen dilatorias injustificadas a este asunto, hay gentes que se dicen víctimas de un atentado, y la Cámara está en la obligación incuestionable e impostergable de justipreciar de inmediato la razón de las denuncias para establecer las sanciones consiguientes.

Pero, prescindiendo de estas consideraciones de carácter general bastante respetables,—no todas las cosas han de ser resueltas con el buen sentido necesario, —habría un motivo más para tener en cuenta: la situación especial en que se halla un diputado nuevo entre nosotros: me refiero al señor Saravia, que ha intervenido en este asunto con toda cultura y con toda inteligencia, evidenciando, además, un profundo interés por ser útil al esclarecimiento de la verdad.

En virtud de estas consideraciones, señor Presidente, yo haría moción para que hoy se tratara en sesión permanente, hasta su terminación, el asunto relativo al pedido de informes al Poder Ejecutivo respecto a los exámenes de la Escuela Naval.

He terminado.—(Apoyados).—(No apoyados).

Señor Presidente—¿Después de las preferencias votadas?

Señor Saavedra—Sí, señor.

Señor Salgado — ¿El señor Martínez Thedy, que piensa hablar sobre este asunto, no tendría inconveniente?

Señor Martínez Thedy—Yo no tengo inconveniente en que se trate hoy en sesión permanente.

Señor Salgado—Se puede tratar hoy, *entonces*.

Señor Almada—Después que se trate la Contribución Inmobiliaria.

Señor Ramírez—Yo creo que si el asunto se ha de tratar después de las preferencias votadas, establecer que se tratará en sesión permanente es lo mismo que establecer que no se discutirá, porque empezará la sesión permanente para ese asunto a una hora muy avanzada.

Más vale que se liquiden hoy esos asuntos, y que nos comprometamos a tratar el jueves, después de las pensiones, y en sesión permanente, el asunto de la Escuela Naval. — (Apoyados).

Señor Segundo — Sin preferencias de ninguna especie.

Señor Martínez Thedy — A mí me parece mejor el procedimiento que aconseja el doctor Ramírez, y me adhiero a la moción.

Señor Saavedra — Yo también acepto, señor Presidente, y retiro la moción que había presentado.

Señor Presidente — Perfectamente; todos están de acuerdo.

Se va a votar entonces si el jueves, después de las pensiones, se trata en sesión permanente el asunto de la Escuela Naval.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

Señor Salgado — Voy a hacer una moción de preferencia: para que se trate el proyecto del doctor Buero que reglamenta la carrera consular, informado ya por la Comisión de Asuntos Internacionales, y repartido entre los señores diputados. Mociono, pues, para que este asunto se trate después de las preferencias votadas, en la sesión de mañana, en ambas discusiones. — (Apoyados).

Señor Presidente — Habiendo sido apoyada la moción del señor diputado Salgado, está en discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

Señor Almada—A pesar de las sensatas observaciones que hizo el señor diputado Saavedra, voy a formular otra moción de preferencia, señor Presidente, porque entiendo que si bien puede haber muchos asuntos interesantes e importantes, no debemos olvidar que estamos en el final de las sesiones ordinarias, muy cerca de la clausura del período, y entonces hay ciertos asuntos que, sin ser más importantes, adquieren una mayor importancia, por ser más urgentes, y en este caso está el asunto que voy a proponer que se trate hoy en primer término, antes de las pensiones. Es de muy fácil resolución, y creo que la Cámara no se opondrá a ello. Se trata del proyecto de ley que autoriza para imputar a rentas generales los gastos del viaje extraordinario del doctor Brum a Estados Unidos. Es un asunto que no puede dar lugar a mayor discusión.

Propongo, pues, que se trate sobre tablas, en ambas discusiones, antes de cualquier otro asunto, en la sesión de hoy.
—(Apoyados).

Señor Presidente—Habiendo sido apoyada la moción del señor diputado Almada, está en discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

(Continuará).

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NÚMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS DIEZ Y SEIS HORAS

SECCIÓN AVISOS

Montevideo, Martes 23 de Julio de 1918

TARIFA DE AVISOS

APROBADA POR RESOLUCIÓN DEL SUPERIOR GOBIERNO FECHA 26 DE MAYO DE 1916

	Por centímetro diario
Por 90 días	$ 0.03
" 60 "	" 0.04
" 30 "	" 0.065
" 20 "	" 0.075
" 15 "	" 0.08
" 10 "	" 0.10
" 5 "	" 0.20
" 1 á 3 "	" 0.30

Se considera que treinta palabras equivalen á un centímetro.

Para los avisos matrimoniales, $ 1.50.

Para los avisos á que se refiere la ley de 26 de Septiembre de 1904, por todo el término, $ 4.00.

NOTA — Los avisos se reciben hasta las 16 horas para el número del día siguiente.

AVISOS DEL DIA

Ministerio de Instrucción Pública

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 5345



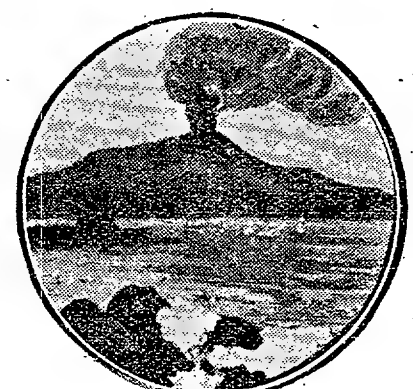
Con fecha 22 de Julio de 1918, el señor Isidoro Zuasti del Fino, de Montevideo, solicita el registro de la marca:

"Z"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 7 y 8, clases 58.a a 71.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jl.23-332-v.ag.8.

ACTA N.o 5294



Con fecha 6 de Julio de 1918, los señores Pérez y Cía., de Montevideo, solicitan el registro de la marca:

"EL VOLCAN"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clases 44.a al 52.a. —Montevideo, Julio 6 de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jl.23-331-v.ag.8.

ACTA N.o 5344

Con fecha 21 de Julio de 1918, el señor Enrique Brusco, apoderado de Alvarez y Amado, de Montevideo, solicitan el registro de la marca:

"FE"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 2, clase 14.a. — Montevideo, Julio de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jl.23-330-v.ag.8.

ACTA N.o 5343

Con fecha 21 de Julio de 1918, el señor Enrique Brusco, apoderado de Alvarez y Amado, de Montevideo, solicitan el registro de la marca:

"MAR"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jl.23-329-v.ag.8.

INTENDENCIA M. DE MINAS

LICITACION

Se llama a licitación pública para efectuar las obras de ampliación y reedificación del Cementerio Central, de esta ciudad, cuyas obras se efectuarán en varias secciones, estando comprendidas en este llamado las dos primeras secciones, a saber: 1.a Sección, que comprende la pared del frente, con nichos y portadas; 2.a sección, que comprende una pared lateral y construcción de panteones.

Las propuestas deberán presentarse por separado para cada una de las secciones expresadas, ajustándose en todo a lo que prescribe el pliego de condiciones, memoria descriptiva y planos respectivos que están a disposición de los interesados en la Secretaría de la Intendencia Municipal, todos los días hábiles desde las 12 horas hasta las 16 horas.

Las propuestas serán recibidas en la Intendencia Municipal el día 3 de Agosto de 1918, a las 14 horas, y deberán presentarse en el sellado correspondiente, bajo sobre cerrado.

La Intendencia Municipal se reserva el derecho de aceptar la propuestas que juzgue más convenientes o el de rechazarlas todas. —Minas, Julio 20 de 1918. — Alfredo de León, Secretario.

Jl.23-326-v.ag.3.

1.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 21 del mes de Julio del año 1918, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO ABADIA, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Zaragoza, domiciliado en la calle Paysandú número 920, y doña MARIA INES CRESPO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad uruguaya, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Río Negro número 1580.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 6.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil.

204-v.jl.30.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Julio del año 1918, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LIRIO VILLALBA, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad uruguayo, nacido en Soriano, domiciliado en la calle Propios número 58, y doña MARIA JULIA LOPPACHER, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad uruguaya, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Mercedes número 1017.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la ... sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil.

205-v.jl.30.

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 20 del mes de Julio del año 1918, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO SANGUINETTI, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión marino, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Cerrito número 230, y doña CARMEN PIÑEIRO, de 34 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Cerrito número 230.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.

202-v.jl.30.

6.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 15 del mes de Julio del año 1918, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO ALVAREZ, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en España, domiciliado en la calle Orillas del Plata número 1184, y doña MANUELA GARCIA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en España, domiciliada en la calle Yi número 1383.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil.

187-v.jl.30.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

(*Agraciada* 2348)

En Montevideo, y el día 21 del mes de Julio del año 1918, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUCINIO IZQUIERDO, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión cortador de calzado, de nacionalidad español, nacido en Valladolid, domiciliado en la calle Martín García número 1534, y doña MARIA DOLORES ABELENDA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Martín García número 1534.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.

191-v.jl.30.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Julio del año 1918, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE BELLO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle César Díaz número 1239, y doña ANTONIA ARES, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la Avenida Rondeau número 2166.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.

190-v.jl.30.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 20 del mes de Julio del año 1918, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO DE LOS SANTOS, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Salto, domiciliado en la calle Ignacio Oribe sin número, y doña SEBASTIANA AURORA MILLAN, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Monte Caseros número 87.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo

conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Arteona, Oficial del Estado Civil.
193-v.jl.30.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Julio del año 1918, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL RODRIGUEZ (hijo), de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión herrero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Alzáibar (Barrio Pérez Castellanos), y doña JULIA GONZALEZ, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Madrid sin número (Barrio Porvenir).

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Arteona, Oficial del Estado Civil.
192-v.jl.30.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 21 del mes de Julio del año 1918, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO BERRUTTI, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión tipógrafo, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Londres número 26, y doña JUANA GONZALEZ, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Constitución número 2326.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Carlos F. Muñoz, Oficial del Estado Civil.
203-v.jl.30.

14.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 22 del mes de Julio del año 1918, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EUGENIO SOUBIELLE, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad francés, nacido en Bajos Pirineos, domiciliado en la calle Uruguayana número 171, y doña JUANA CLAVERE, de 34 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad francesa, nacida en Bajos Pirineos, domiciliada en la calle Uruguayana número 171.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. Autoriza esta inscripción el señor Juez de Paz de la 20.a sección por licencia concedida al titular. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil.
188-v.jl.30.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Julio del año 1918, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SABINO GERARDO BASAN, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Caparro número 24, y doña MARTTA HERRERA, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Minas domiciliada en la calle La Teja número 24.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. Autoriza esta inscripción el señor Juez de Paz de la 20.a sección por licencia concedida al titular. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil.
189-v.jl.30.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 20 del mes de Julio del año 1918, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CALIXTO CANTERO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Durazno, domiciliado en la calle Urtubey número 5, y doña HERMENEGILDA BLANCO, de 21 años de edad, *de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental*, nacida en el Durazno, domiciliada en la calle Urtubey número 5.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.
196-v.jl.30.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Julio del año 1918, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CASIMIRO ETCHEVARREN, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad oriental, nacido en el Salto, domiciliado en la calle Guayaquil número 70, y doña MARIA EUFEMIA FERNANDEZ, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Gonzalo Ramírez número 1811.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.
195-v.jl.30.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Julio del año 1918, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MONTERO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión fogrista, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de la Coruña, domiciliado en la calle Pérez Castellanos número 1435, y doña MARIA CELSO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en la Provincia de Génova, domiciliada en la calle Santiago Vázquez número 13.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.
194-v.jl.30.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 21 del mes de Julio del año 1918, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON CASIMIRO MARTINEZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Inca número 2289, y doña ANTONIA PILAR SAUMELL, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Arroyo Negro número 1782.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.
199-v.jl.30.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Julio del año 1918, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARTURO CUORE, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Paysandú número 1705, y doña ANA MARIA SACHI, de 27 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Génova, domiciliada en la calle Emilio Reus número 2465.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.
198-v.jl.30.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Julio del año 1918, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CANDIDO JULIAN CONDE BRIAN, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle A. Grande número 1659, y doña ANGELA AMANDA PUYOL, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Tacuarembó, domiciliada en la calle Arenal Grande número 1856.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.
197-v.jl.30.

20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 19 del mes de Julio del año 1918, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN SALAS, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad argentino, nacido en el Rosario (R. A.), domiciliado en la calle Artigas número 23, y doña BLANCA MANCEBO, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle 2.a Iglesia número 88.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil.
201-v.jl.30.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Julio del año 1918, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO VERGE, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión frentista, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Jardín Público número 85, y doña DOMINGA ZALDIVAR, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Jardín Público número 82.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil.
200-v.jl.30.

JAIME MAESO

De dos importantes quintas ubicadas en el Manga, sobre buenos caminos, con hermosas arboledas.

Véase el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Testamentaría Antonio Repetto, y desde fojas 47 sucesión de Justina Repetta o Justina Basadona o Bacciodonne de Repetto, y desde fojas 79 sucesión de María Delfino de Repetto, y desde fojas 127 sucesión de Carmen Cardona y Repetto", se hace saber al público que el día nueve de Agosto próximo, a las quince horas, en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio, por intermedio del martillero don Jaime Maeso, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderán en remate almoneda, y sobre las bases que se indicarán, en lotes separados, los siguientes bienes: 1.o Un terreno de quinta con las poblaciones y demás mejoras que contiene, ubicado en el Manga, en este Departamento, compuesto de 88.391 metros 1 centímetro cuadrados, teniendo, según título, 213 metros 461 milímetros en el lado Norte, donde linda, calle vecinal en medio, con terrenos de Carlos Bellini; 257 metros 76 centímetros en el Oeste, zanja en medio, con Santiago Gaddane; 375 metros 812 milímetros en el Sud, donde da frente a calle en medio, con José María Rodríguez y Flores, y 301 metros 509 milímetros en el Este, lindando con chacras del Manga pertenecientes a Antonio y Matías Blanco y Rosario Sierra y hermano. Este bien está aforado para el pago del impuesto inmobiliario en la suma de $ 6.500.00. 2.o Otra fracción de terreno ubicada en el mismo paraje que el anterior, compuesta de 15.633 metros 85 decímetros y 16 centímetros cuadrados, teniendo 240 metros 52 centímetros en el lado Norte, lindando con don Juan Ignacio Fernández y don Serafín García; 64 metros 425 milímetros en el Oeste, confinante con dicho Serafín García; 229 metros 353 milímetros en el Sud, lindero con Santiago Gaddane, y 65 metros 284 milímetros en el Este, confinante con el camino de Alegri o de la Cuchilla, que va de Montevideo al Sauce en medio, con el expresado Gaddane. Este bien está aforado para el pago del impuesto inmobiliario en la suma de 2.400 pesos. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes del aforo establecido; 2.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 3.o Que los gastos de escrituras de compraventa, certificados, impuesto universitario y sellado serán de cuenta de los compradores; 4.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en esta Oficina, calle Sarandí número 423, a disposición de los interesados; y 5.o Se hace constar que a los efectos de las publicaciones se ha habilitado el feriado. — Montevideo, Julio 19 de 1918. — Montevideo, Julio 19 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Jl.23-325-v.ag.9.

Disolución de sociedad

Participo que por escritura pública autorizada por el escribano Pedro Lázaro Beltrame con fecha 8 de Julio del corriente año, se ha disuelto la sociedad que giraba en la ciudad de Minas bajo la razón social de Críspulo Rodrigo y Cía., quedando a cargo del suscripto el activo y pasivo de la mis-

ma. Los acreedores, por las respectivas reclamaciones, deberán dirigirse a la casa de comercio establecida en dicha ciudad, calle 25 de Mayo número 231. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Crispulo Rodrigo.

Jl.23-321-v.ag.12.

Al público y al comercio

Pongo en conocimiento del público y del comercio en general que por escritura pública otorgada con esta fecha he vendido a don Gerónimo Farías Silva mi casa de comercio que en los ramos de tienda, almacén, ferretería y anexes tenía establecida en la Estación Chapicuy, duodécima sección judicial del Departamento de Paysandú. A los efectos de la ley del 26 de Septiembre del año 1904, se cita a los que se consideren acreedores para que se presenten en el establecimiento indicado dentro de treinta días con los justificativos de sus créditos. — Paysandú, Julio 19 de 1918. — José L. Arce.

Jl.23-228-v.ag.12.

OFICIALES

Asistencia Pública Nacional

LICITACION DE CALDERAS

Segundo y último llamado

La Asistencia Pública Nacional llama a licitación para la compra de tres calderas a vapor y su instalación en el Pabellón de Calderas situado en el Hospital Pereira-Rossell.

Las propuestas, extendidas en el sellado correspondiente, se ajustarán estrictamente al pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en la Dirección General, calle Uruguay número 824 (Sección Proveeduría y Presupuesto), todos los días hábiles de 13 a 18, y se recibirán en el momento de ser abiertas, lo que se efectuará en acto público en la prenombrada Dirección el viernes 26 del corriente, a las 16 horas. — Montevideo, Julio 19 de 1918. — La Dirección General.

Jl.22-303-v.jl.26.

Fiscalía é Inspección General de Policías

LLAMADO A LICITACION

Llámase a propuestas para la provisión de dos mil trescientos ponchos para las policías rurales de los Departamentos de campaña, de acuerdo con el pliego de condiciones, muestras y demás antecedentes que se encuentran á disposición de los interesados en esta Fiscalía, calle Cuareim número 1122; todos los días hábiles de 13 a 18 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se presentarán en esta Fiscalía el día 2 del próximo mes de Octubre, a las quince horas y en el mismo acto se abrirán y leerán a presencia de los interesados. —Montevideo, Julio 16 de 1918. — Francisco F. Porro, Oficial 1.o.

Jl.19-278-v.ag.1.o.

Administración N. del Puerto

OFICINA DE TRAFICO

Aviso

Se hace saber a los interesados que por resolución del Honorable Directorio, adoptada en su sesión número 370 (4 de Junio de 1918), se ha abierto un registro en la Contaduría por el término de sesenta días, que se contarán desde la fecha, a fin de que se inscriban en él todas las Empresas dedicadas a trabajos portuarios establecidas en esta plaza al dictarse la ley de 21 de Julio de 1916, que creó la Administración Nacional del Puerto de Montevideo.

En dicho registro se inscribirán también las Empresas que con posterioridad hayan obtenido u obtengan la autorización correspondiente para efectuar esa clase de trabajos.

A las que lo solicitaren se les dará un certificado de inscripción. — Montevideo, Julio 11 de 1918. — Julio Martirené, Secretario.

Jl.12-142-v.jl.24.

Secretaría de la Comisión D. de Instrucción Primaria de Colonia

LLAMADO A CONCURSO

Llámase a concurso, por primera vez, entre profesionales varones para la provisión efectiva de una ayudantía de primer grado en la escuela urbana de 2.o grado para varones número 3, de Rosario.

Las solicitudes de los aspirantes al expresado empleo, en el sellado de $ 0.25, de ley, y acompañadas del certificado médico en sellado de $ 0.50, que exigen las disposiciones vigentes, se recibirán en esta Secretaría hasta el 31 del actual. — Colonia, Julio 1.o de 1918. — Ramón Rovira, Secretario.

Jl.1.o-5-v.jl.31.

Dirección General de Impuestos Directos

Esta Dirección hace saber a todos los contribuyentes al impuesto inmobiliario de la Capital y campaña que de acuerdo con la ley de 10 del actual quedan exonerados de recargos hasta el 10 de Agosto próximo siempre que el contribuyente no posea propiedades que en conjunto tengan un valor de aforo que exceda de cinco mil pesos. — Montevideo, Julio 12 de 1918. — La Dirección.

Jl.16-219-v.jl.22.

Capitanía del Puerto de Fray Bentos

Se hace saber al público que la Capitanía General de Puertos ha concedido autorización a los señores Balestrino Hermanos para cambiar el nombre de la lancha de su propiedad "18 de Mayo" por el de "Huracán", con que la denominarán en lo sucesivo. — Fray Bentos, Junio 15 de 1918. — Miguel M. Ugarte.

Jl.9-112-v.jl.24.

Ministerio de Instrucción Pública

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 5313

Con fecha 9 de Julio de 1918, el señor Reginald A. Beare, apoderado del señor Blas L. Dubarry, de Buenos Aires (R. A.), solicita el registro de la marca:

"KENDAL"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 5, clase 58.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jl.17-264-v.ag.3.

ACTA N.o 5306

Con fecha 9 de Julio de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores T. Picasso y Cía., de Montevideo, solicitan el registro de la marca:

"GOTAS DE ORO"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 65.a y 66.a. —Montevideo, Julio 9 de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jl.16-250-v.ag.2.

ACTA N.o 5300

Con fecha 9 de Julio de 1918 los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores T. Picasso y Cía., de Montevideo, solicitan el registro de la marca:

"CARETA"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 65.a y 66.a. —Montevideo, Julio 9 de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jl.16-246-v.ag.2.

ACTA N.o 5297

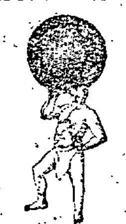
Con fecha 9 de Julio de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores T. Picasso y Cía., de Montevideo, solicitan el registro de la marca:

"AHORRO POSTAL"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 65.a y 66.a. —Montevideo, Julio 9 de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

242-v.ag.2.

ACTA N.o 5293



Con fecha 6 de Julio de 1918 los señores Eduardo Cooper é Hijo, apoderados de The Atlas Metal y Alloy Company Limited, de Londres (Inglaterra), solicitan el registro de la marca:

"ETIQUETA ESPECIAL"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 9, clases 8.a y 80.a, especialmente para metal de antifricción. — Montevideo, Julio 6 de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jl.8-98-v.jl.25.

ACTA N.o 5304

Con fecha 9 de Julio de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores T. Picasso y Cía., de Montevideo, solicitan el registro de la marca:

"MAIZENA"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 65.a y 66.a. —Montevideo, Julio 9 de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jl.16-249-v.ag.2.

ACTA N.o 5315

Con fecha 10 de Julio de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de M. S. Bagley y Compañía Ltda., de Buenos Aires, (R. A.), solicitan el registro de la marca:

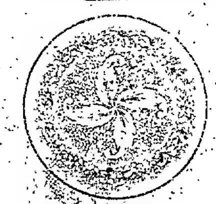
"MATINEE"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 65.a y 66.a. —Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jl.16-253-v.ag.2.

ACTA N.o 5311





Con fecha 9 de Julio de 1918, el señor Reginald A. Beare, apoderado del señor Blas L. Dubarry, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca:

"ENVASE ESPECIAL"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 58.a. —Montevideo, Julio 9 de 1918. —Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jl.13-190-v.jl.31.

ACTA N.o 5316

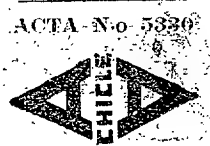
Con fecha 10 de Julio de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de M. S. Bagley y Compañía Ltda., de Buenos Aires, (R. A.), solicitan el registro de la marca:

"MODERNA"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 65.a y 66.a —Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jl.16-254-v.ag.2.

ACTA N.o 5330



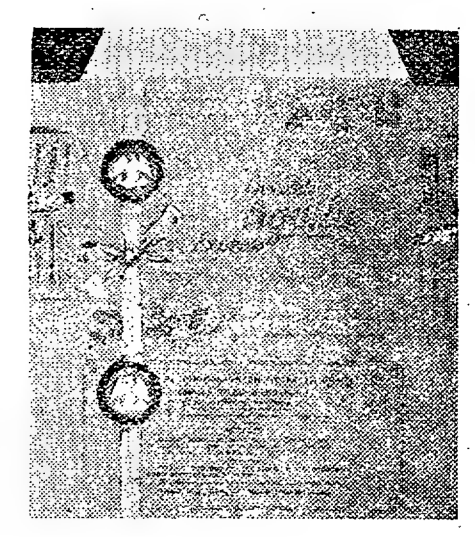
Con fecha 13 de Julio de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la American Chicle Company, de la ciudad de Nueva York, Estado de Nueva Jersey (E. U. de A.), solicitan el registro de la marca:

"CHICLE"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 7 y 8, clases 58.a y 66.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jl.22-320-v.ag.7.

ACTA N.o 5318



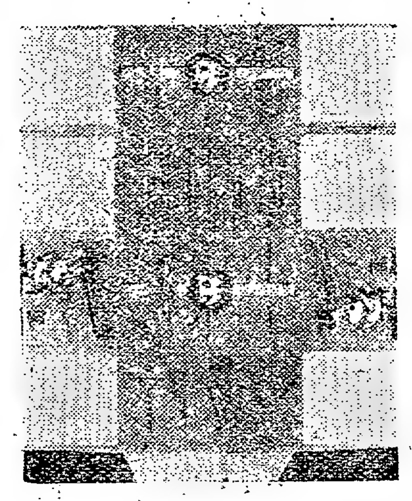
Con fecha 11 de Julio de 1918, el señor Robert Dupit, apoderado de los señores Saint Hnos., de Montevideo, representados por los señores Barbosa Caravia y Cía., ha solicitado el registro de la marca:

"CHOCOLATE AGUILA EXPRESS"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 66.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jl.22-308-v.ag.7.

ACTA N.o 5319



Con fecha 11 de Julio de 1918, el señor Robert Dupit, apoderado de los señores Saint Hnos., de Montevideo, representados por los señores Barbosa Caravia y Cía., ha solicitado el registro de la marca:

"CHOCOLATE AGUILA EXPRESS"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 66.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jl.22-309-v.ag.7.

ACTA N.o 5308



Con fecha 9 Julio de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Northwestern Knitting Company, de Minneapolis (E. U. de A.), solicitan el registro de la marca:

"MUNSING WEAR"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clases 48.a, 49.a y 52.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jl.22-307-v.ag.7.

ACTA N.o 5320



Con fecha 11 de Julio de 1918, los señores José P. Vallarino e Hijo, de Montevideo, representado por Barbosa Caravia y Cía., solicitan el registro de la marca:

"ENVASE ESPECIAL"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 58.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jl.22-310-v.ag.7.

ACTA N.o 5321



Con fecha 12 de Julio de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de E. T. Picasso y Cía., de Montevideo, solicitan el registro de la marca:

"OJO"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 65.a y 66.a. —Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jl.22-311-v.ag.7.

ACTA N.o 5325



Con fecha 13 de Julio de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de E. I. Horsman y Cía., de la Parroquia de Manhattan, Ciudad, Condado y Estado de Nueva York (E. U. de A.), solicitan el registro de la marca:

"GENUINE HORSMAN ART DOLL"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 60.a (especialmente juguetes, muñecas y raquetas para tennis). — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jl.22-314-v.ag.7.

ACTA N.o 5341



Con fecha 19 de Julio de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Moretti, Ruiz y Cía., de Montevideo, solicitan el registro de la marca:

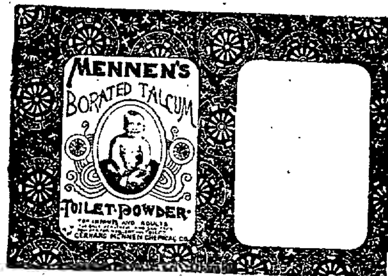
"CIGUEÑA"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 a 9, clases 1.a a 8.a, 10.a, 11.a, 13.a, 14.a, 15.a, 18.a, 19.a, 21.a, 23.a, 24.a, 26.a a 58.a inclusive, 60.a, 72.a a 78.a inclusive. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jl.22-322-v.ag.7.

ACTA N.o 5326





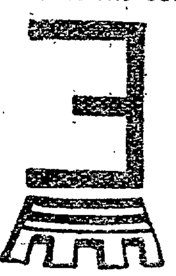
Con fecha 13 de Julio de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Gerhard Mennen Chemical Company, de la ciudad de Newark, Estado de Nueva Jersey (E. U. de A.), solicitan el registro (renovación), de la marca:

"MENNEN'S"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 7 y 9, clases 58.a y 79.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jl.22-315-v.ag.7.

ACTA N.o 5340



Con fecha 19 de Julio de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Eskilstuna Jernmanufaktur Aktiebolag, de Eskilstuna (Suecia), solicitan el registro de la marca:

"ETIQUETA"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 5, clase 42.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jl.22-321-v.ag.7.

ACTA N.o 5317



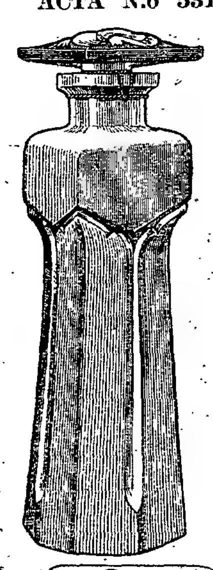
Con fecha 10 de Julio de 1918, el señor Antenio Spera, de Montevideo, solicita el registro de la marca:

"A. S."

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clases 44.a a 49.a. —Montevideo. de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jl.13-170-v.jl.31.

ACTA N.o 5312





Con fecha 9 de Julio de 1918, el señor Reginald a Beare, apoderado del señor Blas L. Dubarry, de Buenos Aires (R. A.), solicitan el registro de la marca:

"ENVASE ESPECIAL"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 58.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jl.16-239-v.ag.2.

ACTA N.o 5296



Con fecha 6 de Julio de 1918, los señores E. Cooper e Hijo, apoderados de The Atlas Metall y Alloys Co. Ltd., de Londrés (Inglaterra), solicitan el registro de la marca:

"ETIQUETA ESPECIAL"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 9, clases 8.a y 80.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jl.8-99-v.jl.25.

ACTA N.o 5337

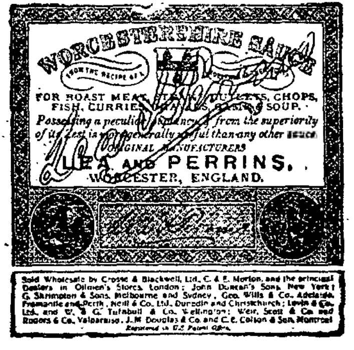
Con fecha 16 de Julio de 1918, los señores Eduardo Cooper e Hijo, apoderados de Horrockses Crewdson y Co. Limited, de Londres, Manchester (Inglaterra), solicitan el registro (renovación), de la marca:

"CREWDSON & COMPY"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clase 47.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jl.19-272-v.ag.5.

ACTA N.o 5333



Con fecha 16 de Julio de 1918, los señores Eduardo Cooper e Hijo, apoderados de los señores Lea y Perrins, de Worcester (Inglaterra), solicitan el registro de la marca:

"WORCESTERSHIRE SAUCE"

(Renovación)

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 70.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jl.19-268-v.ag.5.

ACTA N.o 5336

Con fecha 16 de Julio de 1918, los señores Eduardo Cooper e Hijo, apoderados de la Compañía Horrockses Crewdson y Company Limited, solicitan el registro de la marca:

"HORROCKSES MILLER y Co."

(Renovación)

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clase 47.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jl.19-271-v.ag.5.

ACTA N.o 5335

Con fecha 16 de Julio de 1918, los señores Eduardo Cooper e Hijo, apoderados de la Compañía Horrockses Crewdson y Company Limited, solicitan el registro de la marca:

"HOLLINS BROS y C.a"

(Renovación)

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clase 47.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jl.19-270-v.ag.5.

ACTA N.o 5334



Con fecha 16 de Julio de 1918, los señores Eduardo Cooper e Hijo, apoderados de la Compañía Melton y Company Limited, de Londres (Inglaterra), solicitan el registro de la marca:

"MELTON"

(Renovación)

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clase 50.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jl.19-269-v.ag.5.

ACTA N.o 5328

VALENTINES VARNISHES

Con fecha 13 de Julio de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Valentini y Company, de Nueva York, N. Y. (E. U. de A.), solicitan el registro de la marca:

"VALENTINE VARNISHES"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 4 y 9, clases 11.a, 33.a, 73.a y 80.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jl.22-318-v.ag.7.

ACTA N.o 5299

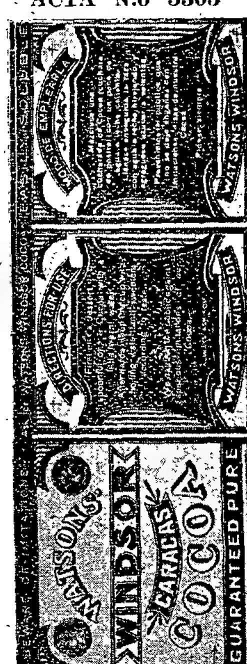
Con fecha 9 de Julio de 1918. los señores Barbosa Caravia y Cía. apoderados de los señores T. Picasso y Cía., de Montevideo, solicitan el registro de la marca:

"MEDIA LUNA"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 65.a y 66.a. —Montevideo, Julio 9 de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jl.16-245-v.ag.12.

ACTA N.o 5305



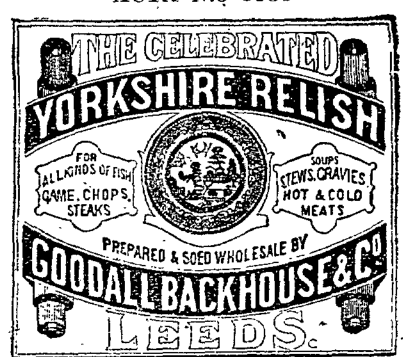
Con fecha 9 de Julio de 1918, los señores Chiarino y Pérsico, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"ETIQUETA ESPECIAL"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, calse 66.a. — Montevideo, Julio 9 de 1918.—Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jl.13-175-v.jl.31.

ACTA N.o 5338



Con fecha 16 de Julio de 1918, los señores Eduardo Cooper e Hijo, apoderados de Goodal Backhouse y Co., de Leeds (Inglaterra), solicitan el registro (renovación), de la marca:

"ETIQUETA ESPECIAL"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 70.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jl.19-273-v.ag.5.

ACTA N.o 5309



Con fecha 9 de Julio de 1918, el señor Reginald A. Beare, apoderado de Les Fils de P. Bardinet, de Burdeos (Francia), solicitan el registro de la marca:

"RHUM NEGRITA"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 68.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jl.11-150-v.jl.29.

ACTA N.o 5314

Con fecha 10 de Julio de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de M. S. Bagley y Compañía Ltda., de Buenos Aires, (R. A.), solicitan el registro de la marca:

"OPERA"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 65.a y 66.a. —Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jl.16-252-v.ag.2.

ACTA N.o 5307

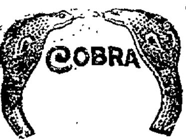
Con fecha 9 de Julio de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía. apoderados de los señores T. Picasso y Cía., de Montevideo, solicitan el registro de la marca:

"MILK"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 65.a y 66.a. —Montevideo, Julio 9 de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jl.16-251-v.ag.2.

ACTA N.o 5332



Con fecha 16 de Julio de 1918, los señores Eduardo Cooper e Hijo, apoderados de la Compañía "Blyth y Platt Limited, de Walford (Inglaterra), solicitan el registro de la marca:

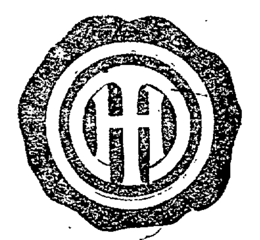
"COBRA"

(Renovación)

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 9, clases 14.a, 15.a y 80.a (preparaciones para pulir, tales como pastas, cremas, jabones, líquidos y polvos). — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jl.19-267-v.ag.5.

ACTA N.o 5339



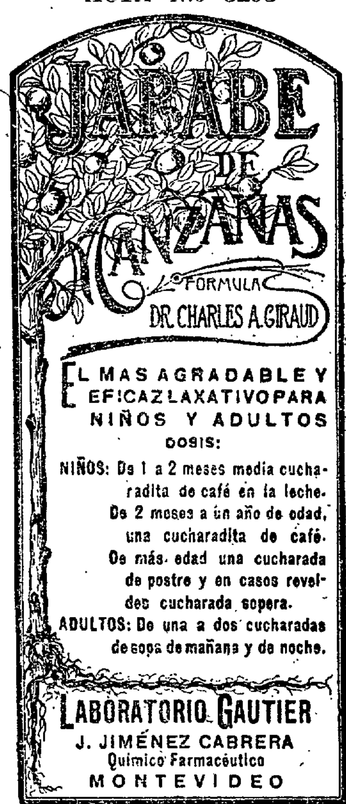
Con fecha 17 de Julio de 1918, el señor Humberto Marranghelo, de Montevideo, solicita el registro de la marca:

"GLICO LECITINA H. M."

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 7 y 9, clases 58.a y 79.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jl.19-282-v.ag.5.

ACTA N.o 5293



Con fecha 5 de Julio de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de J. Jiménez Cabrera y Cía., de Montevideo, solicitan el registro de la marca:

"ETIQUETA ESPECIAL"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 79.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jl.6-89-v.jl.24.

ACTA N.o 5292

Con fecha 2 de Julio de 1918, los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de *Bonino y Schroeder, de Montevideo*, solicitan el registro de la marca:

"VENCEDOR"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 3, 4, 8 y 9, clases 9.a, 11.a, 13.a, 14.a, 16.a, 17.a, 33.a, 61.a, 62.a, 63.a, 64.a, 67.a, 72.a y 73.a. — Montevideo, Julio 9 de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jl.10-127-v.jl.24.

ACTA N.o 5303

Con fecha 9 de Julio de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía. apoderados de los señores T. Picasso y Cía., de Montevideo, solicitan el registro de la marca:

"CHUÑO"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 65.a y 66.a. —Montevideo, Julio 9 de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jl.16-248-v.ag.2.

ACTA N.o 5302

Con fecha 9 de Julio de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía. apoderados de los señores T. Picasso y Cía., de Montevideo, solicitan el registro de la marca:

"NUEZ"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 65.a y 66.a. —Montevideo, Julio 9 de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jl.16-247-v.ag.2.

ACTA N.o 5323



Con fecha 12 de Julio de 1918, el señor José M. Calvo, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"CADETE"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 7 y 8, clases 58.a a 71.a.—Montevideo, Julio 12 de 1918. —Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jl.13-176-v.jl.31.

ACTA N.o 5310





Con fecha 9 de Julio de 1918, el señor Reginald A. Beare, apoderado del señor Blas L. Dubarry, de Buenos Aires (R. A.), solicitan el registro de la marca:

"LE SANCY"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 58.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jl.12-156-v.jl.30.

ACTA N.o 5327

VALSPAR

Con fecha 13 de Julio de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Valentini y Company, de Nueva York, N. Y. (E. U. de A.), solicitan el registro de la marca:

"VALSPAR"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 4 y 9, clases 11.a, 38.a, 73.a y 80.a.— Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jl.22-317-v.ag.7.

ACTA N.o 5324

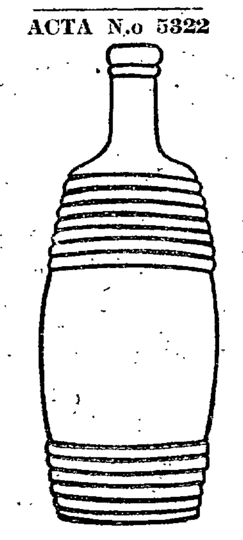
Con fecha 13 de Julio de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la C. E. Cassena, de Chicago, Condado de Cook, Estado de Illinois (E. U. de A.), solicitan el registro de la marca:

"NUGA-TONE"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 79.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jl.22-313-v.ag.7.

ACTA N.o 5322



Con fecha 12 de Julio de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de M. S. Bagley y Cía. Ltd., Bs. As., de Buenos Aires (R. A.), solicitan el registro de la marca:

"BARRIL"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 68.a y 69.a. —Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jl.22-312-v.ag.7.

ACTA N.o 5329



Con fecha 13 de Julio de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la The Nash Motors Company, de Kenosha. (Estado de Wisconsin (E. U. de A.), solicitan el registro de la marca:

"NASH"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 3, clase 25.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jl.22-319-v.ag.7.

ACTA N.o 5331

Con fecha 15 de Julio de 1918, los señores Bendahau y Cía., de Montevideo, representados por el señor R. A. Beare, solicitan el registro de la marca:

"LICY"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 7 y 9, clases 14.a, 15.a, 58.a, 59.a, 79.a y 80.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jl.19-274-v.ag.5.

ACTA N.o 5291

Con fecha 28 de Junio de 1918, los señores Koller y Cía., apoderados de la American Piano Co., de New York (E. U. de A.), solicitan el registro de la marca:

"AMPICO"

destinada a distinguir lo sartículos comprendidos en la categoría 9, clase 76.a. — Montevideo, Junio 28 de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jl.3-65-v.jl.22.

ACTA N.o 5298

Con fecha 9 de Julio de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía. apoderados de los señores T. Picasso y Cía., de Montevideo, solicitan el registro de la marca:

"ANILLO"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 65.a y 66.a. —Montevideo, Julio 9 de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jl.16-243-v.ag.2.

ACTA N.o 5301

Con fecha 9 de Julio de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía. apoderados de los señores T. Picasso y Cía., de Montevideo, solicitan el registro de la marca:

"MAITRE D'HOTEL"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 65.a y 66.a. —Montevideo, Julio 9 de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jl.16-244-v.ag.2.

Administración del Diario Oficial

Se hace saber al comercio y al público que á partir del 1.o de Octubre próximo se iniciará la publicación de una sección de avisos comerciales y profesionales.

LA ADMINISTRACION.

REGISTRO NACIONAL DE LEYES DE 1917

Se hace saber á los interesados que está pronto y á la venta el tomo correspondiente al año 1917, a la rústica como a media pasta.

A media pasta	**$ 3.00**
" la rústica	**" 2.00**

Montevideo, Abril 15 de 1918.

La Administración.

NOTA — En la Administración se hallan también á la venta los tomos desde 1908 a 1916, a los mismos precios.

Se hace saber al público que toda persona que exija compensación por publicaciones en el diario, comete abuso, pues á nadie se ha autorizado para hacerlo. — La Administración.

La venta de tomos encuadernados del "Diario Oficial" se hace en la Administración al precio de "cuatro pesos" cada ejemplar, advirtiéndose que todo gasto y comisiones de Agentes que origine su remisión á cualquier punto, correrá por cuenta del comprador. — Montevideo, Febrero 27 de 1914. — La Administración.

Se hace saber al público, que a partir del día 10 de Junio se adoptará el horario de invierno, de 9 a 11 y de las 14 a las 18 horas, el que durará hasta el 15 de Noviembre de 1918.

Los avisos se recibirán todos los días hábiles hasta las diez y seis horas.

Los sábados de 8 a 12.

Manuel E. Rombys, Administrador.

Ministerio de Obras Públicas

DIRECCION DE ARQUITECTURA

Primer llamado a licitación pública para las obras de reparación en el edificio ocupado por la Comisaría de la 1.a sección rural, en el Departamento de San José.

Llámase a licitación pública, por primera vez, para efectuar las obras de reparación proyectadas en el edificio ocupado por la comisaría de la 1.a sección rural del Departamento de San José, de estricto acuerdo con la memoria descriptiva, pliegos de condiciones particulares y generales, plano y demás recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo número 279, y en la Intendencia Municipal de San José todos los días hábiles de las 13.30 a las 18 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente ($ 0.25), se recibirán bajo sobre cerrado en esta Secretaría y en la Intendencia Municipal de San José el día 31 del corriente, a las 15, hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que a su juicio sea más conveniente o el de rechazarlas todas si no encontrara ninguna aceptable. — Montevideo, Julio 15 de 1918. — Carlos F. Bocage, Oficial 1.o.

Jl.16-255-v.jl.31.

DIRECCION DE VIALIDAD

Edicto

De acuerdo con lo establecido por el artículo 15, inciso 3.o de la ley de 28 de Marzo de 1912 y ampliación de fecha 3 de Diciembre de 1917, se cita, llama y emplaza al señor Alfredo García o apoderado en forma para que dentro del término de ocho días comparezca por ante esta oficina, Plaza Zabala número 314, a oponer las observaciones que crea del caso en el juicio de expropiación de 1h.4.000m2. de terreno, que se destina a la construcción de una casilla para alojamiento del peón encargado de la vigilancia y conservación del puente sobre el arroyo Maldonado. — Montevideo, Julio 12 de 1918. — José Pedro López, Oficial 1.o.

Jl.15-213-v.jl.23.

DIRECCION DE ARQUITECTURA

Primer llamado a licitación pública para las obras de reparación en el edificio ocupado por la comisaría de la 10.a sección rural en Goñi (Departamento de Florida).

Llámase a licitación pública, por primera vez, para la construcción de obras de reparación en el edificio que ocupa la comisaría de la 10.a sección rural en Goñi (Departamento de Florida), de estricto acuerdo con la memoria descriptiva, memoria constructiva general, pliego de condiciones particulares y generales, planos y demás recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección (Calle 25 de Mayo número 279), y en la Intendencia Municipal de Florida todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente ($ 0.25), se recibirán bajo sobre cerrado en esta Secretaría y en la Intendencia Municipal de Florida el día 29 del corriente, a las 15, hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de acpetar la que a su juicio sea más conveniente o el de rechazarlas todas si no encontrara ninguna aceptable. — Montevideo, Julio 12 de 1918. — Carlos F. Bocage, Oficial 1.o.

Jl.13-188-v.jl.29.

Intendencia General del Ejército y la Armada

LICITACION PUBLICA N.o 71

Segundo y último llamado

Llámase a licitación pública, por segunda y última vez, para la venta de las maquinarias, etc., etc., de la ex cañonera "Suárez", que se encuetran depositadas en el Dique Nacional.

El pliego de condiciones respectivo, se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría de esta Intendencia todos los días hábiles desde las 14 a las 18.

Los materiales en venta los pueden ver los interesados que lo deseen en el Dique Nacional.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, en sobre cerrado y lacrado, se recibirán a las 15 horas del día 13 de Agosto próximo, en cuyo día y hora serán abiertas por el señor Escribano que disponga la Escribanía de Gobierno y Hacienda en presencia del señor Intendente General y de los interesados que concurran.

La presente publicación se hace por el término de diez días, dentro del cual los interesados que lo deseen pueden pedir, con fundamento de ello, la ampliación del plazo de apertura de las propuestas. — Montevideo, Julio 15 de 1918. — El Secretario.

Jl.17-263-v.jl.27.

LICITACION PUBLICA N.o 73

Segundo y último llamado

Llámase a licitación pública, por segunda y última vez, para la contratación de la ejecución de las obras de ampliación y modificación a realizarse en los locales de la cocina, cuarto de baños, depósito, etc., etc. del cuartel que ocupa el Regimiento de Caballería número 1 en el Cerrito (trabajos de albañilería, carpintería, instalaciones sanitarios, etc., etc.).

El pliego de condiciones respectivo, se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría de esta Intendencia todos los días hábiles desde las 14 a las 18.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, en sobre cerrado y lacrado, se recibirán a las 15 horas del día 14 de Agosto próximo, en cuyo día y hora serán abiertas por el señor Escribano que disponga la Escribanía de Gobierno y Hacienda en presencia del señor Intendente General y de los interesados que concurran.

La presente publicación se hace por el término de diez días, dentro del cual los interesados que lo deseen pueden pedir, con fundamento de ello, la ampliación del plazo de apertura de las propuestas. — Montevideo, Julio 15 de 1918. — El Secretario.

Jl.17-262-v.jl.27.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS DIEZ Y SEIS HORAS

MUNICIPALES

INTENDENCIA M. DE MONTEVIDEO

DIRECCION DE OBRAS MUNICIPALES

Licitación pública

Convócase a licitación pública, por segunda vez, para la provisión de cinco mil metros cúbicos de pedregullo destinados a la conservación de los caminos La Cruz, Punta Gorda, Juan Ferreira y Avenida al Balneario de Carrasco, de acuerdo con el pliego de condiciones que pueden consultar los interesados en la Secretaría todos los días hábiles de las 14 a las 17 horas.

Las propuestas deberán presentarse por los interesados en el sellado correspondiente el día 23 del mes corriente, a las 16 horas, en que tendrá lugar la licitación.—Montevideo, Julio 13 de 1918. — La Dirección.

Jl.15-207-v.jl.23.

ADMINISTRACION Y RECEPTORIA GENERAL DE CEMENTERIOS

Los señores Antonio Belderrain y Andrés Mendizabal, propietarios del nicho número 218 del Cementerio del Buceo, han solicitado permiso para extraer los restos de Angela Odasio, Busescunda Pomera, Francisco Machado, María Polleri, Tomás María Fares, Luisa R. de Baroflo y los de Gerónimo Bazzano.

En consecuencia, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local, en caso contrario se depositarán en el Osario General; así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Julio 6 de 1918. — La Administración.

Jl.10-122-v.oct.10.

Habiendo solicitado don Manuel Cañizas, propietario del sepulcro número 95 del segundo cuerpo del Cementerio Central, extraer los restos de Justa S. de Santos, Enrique Santos, Alberto Santos, Eraclio Jesús Martínez, Cristina M. de Barboza, María Santos, Mauro Lagos, Sara Martínez, María Martínez y Santos, María Barboza de Santos, José M. Martínez y Santos, Joaquín C. Santos, Pilar Padilla, María González, Gertrudis Santos de Morín, Diego José Gómez, Valentina de los Santos, Rafaela Palacios, Dolores de los Santos, María Josefa de los Santos, Antonia Espinosa de Pastorino, Celia G. de Silva, Margarita B. de Figueroa, Carlos García, Luis Tedeschi, Catalina V. de Bayardi, Jacinto de los Santos, Justo de los Santos, Juan Schiavone, Melina Santos, Oscar Giménez, un ataud de hierro sin chapa, un párvulo sin chapa, y los de un adulto sin chapa, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local; en caso contrario, se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Junio 14 de 1918. — La Administración.

Jn.17-6472-v.sep.18.

Habiendo solicitado permiso los señores Fernando, María Silvia y Gumersinda Bocalandro, propietarios del nicho número 15 del segundo cuerpo del Cementerio Central, para extraer los restos de María Etcheverry, María Brusain, Rosa Pando, José Treviño, Felicia Lasserre, Antonio Lasserre, Martín García, Leonor Trillo, Victoria Brecal, Carlos Etcheverry, Norberto Etcheverry, María Dien, Juan Chovoy, Pedro de Dios, Laura García y los de Ventura González de Berrutti; se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local; en caso contrario, se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Junio 5 de 1918. — La Amdinistración.

Jn.8-6327-v.sep.9.

Habiendo solicitado don Alberto Legrand, propietario del nicho número 625 del segundo cuerpo del Cementerio Central extraer los restos de Pablo Lasserre, Agustín Champet y los de dos párvulos sin chapa, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local; en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Mayo 10 de 1918. —La Administración.

My.11-5759-v.ag.13.

INTENDENCIA M. DE CERRO LARGO

PRIMER LLAMADO A LICITACION

Llámase a propuesta para la provisión de los siguientes materiales que serán destinados a la construcción del alambrado en el campo municipal de la tablada, a saber:

Mil novecientos piquets de quebracho escuadrado, de cincuenta mm. por treinta y siete y un metro cuarenta de largo, cuatrocientos veinte postes de quebracho colorado del Paraguay, la tercera parte de dos metros cuarenta y el resto de dos metros veinte.

Toda la madera será libre de refugo, grietas taladro y cantos rotos en los piquets. Deben suministrarse también veintidós rollos de alambre número 18|16 y veinticuatro rollos del número 17|15.

El alambre será todo galvanizado y en rollos completos y de cuarenta y cinco kilogramos, todo de acuerdo con el pliego de condiciones respectivo que se encuentra de manifiesto en la Secretaría de esta repartición a disposición de los interesados.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán personalmente o por correo en esta Secretaría hasta las quince horas del día tres de Agosto próximo, a cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Municipalidad el derecho de aceptar la que juzgue más conveniente o rechazarlas todas si no fueren convenientes para sus intereses. — Melo, Julio 3 de 1918. — P. A.: Carlos A. Ros, Secretario.

Jl.9-108-v.jl.29.

INTENDENCIA M. DE PAYSANDU

AVISO

La Intendencia Municipal, de conformidad con lo establecido por el artículo 687 del Código Rural, hace saber que los señores Idalino Machado de Oliveira y Antonio V. de Freitas, por sí y en representación el primero de don Juan Machado de Oliveira y de la firma Idalino Machado de Oliveira y Hnos., y el segundo, en representación de la sucesión de don Joaquín F. de Freitas, han proyectado clausurar un camino público que atraviesa por campos que poseen en la 6.a sección judicial del Departamento y que conduce del camino nacional de la cuchilla de Haedo al camino vecinal que arranca del nacional mencionado, cruza por el arroyo Tres Zanjas y empalma con el camino vecinal de Tiatucurá.

En consecuencia, se previene a las personas que se consideren perjudicadas con la clausura proyectada, que deben presentarse a esta Intendencia a deducir sus derechos dentro del plazo de treinta días, contados desde la presente fecha. — Paysandú, Julio 16 de 1918. — Florencio E. Moreno, Intendente Municipal. — G. S. Francesch, Secretario.

Jl.20-299-v.ag.20.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 17 del mes de Julio del año 1918, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FEDERICO GRÜNWALDT CUESTAS, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión diplomático, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en el Bulevar Artigas número 1439, y doña ELENA RAMASSO MAREXIANO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Ituzaingó número 1469.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.

177-v.jl.29.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Julio del año 1918, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL GAGGERO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Piedras número 566, y doña MARIA LUISA TRAVERZO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Treinta y Tres número 1537.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.

178-v.jl.29.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Julio del año 1918, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE BASANTA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad española, nacido en Lugo, domiciliado en la calle Cerrito número 90, y doña GENEROSA CASTRO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Lugo, domiciliada en la calle Cerrito número 90.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.

165-v.jl.26.

3.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 16 del mes de Julio del año 1918, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO HOWELL, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Sarandí número 278, y doña MANUELA GREGORIA REBOLEDO, de 42 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Chamizo, domiciliada en la calle Sarandí número 278.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.

166-v.jl.27.

4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 8 del mes de Julio del año 1918, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PASCUAL FRETES, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad paraguayo, nacido en la Asunción, domiciliado en la calle Río Negro número 1183, y doña CARMEN GIMENEZ, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Río Negro número 1159.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Domingo B. Agustini, Oficial del Estado Civil.

98-v.jl.29.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Julio del año 1918, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARMELO BENTANCOURT, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Juan C. Gómez número 1312, y doña CAROLINA NOCERA, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Juan C. Gómez número 1212.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Domingo B. Agustini, Oficial del Estado Civil.

131-v.jl.29.

5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 20 del mes de Julio del año 1918, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO FATTO, de 66 años de edad, de estado soltero, de profesión cocinero, de nacionalidad italiano, nacido en Nápoles, domiciliado en la calle Ejido número 1079, y doña MANUELA MARTINEZ, de 58 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Ejido número 1079.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil.

182-v.jl.29.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Julio del año 1918, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANIBAL JACINTO ROGGERO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en la Colonia, domiciliado en la calle Yaguarón número 1166, y doña ALBINA MAGDALENA BREGONZI, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Guatemala número 1124.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil.

181-v.jl.29.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 17 del mes de Julio del año 1918, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TOMAS INOCENTE MARI, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Galicia número 45, y doña ANGELA MARI, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle La Paz número 1681.

En fe de lo cual intimo a los que supieran algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 18.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.

184-v.jl.29.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Julio del año 1918, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO FERNANDEZ, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Cerro Largo número 1695, y doña DOLORES LOPEZ, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Lugo, domiciliada en la calle Cerro Largo número 1695.

En fe de lo cual intimo a los que supieran algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.

183-v.jl.29.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Julio del año 1918, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE JUAN ROCCA, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la Avenida Gonzalo Ramírez número 1623, y doña MARIA FLORENTINA TOMÉ, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la Avenida Gonzalo Ramírez número 1623.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.

143-v.jl.23.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

(*Agraciada* 2348)

En Montevideo, y el día 15 del mes de Julio del año 1918, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL LOPEZ, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Orense, domiciliado en la calle Santa Fe número 1199, y doña MARIA LUISA DELAVILLA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental nacida en el Departamento de Florida, domiciliada en la calle Zapicán número 2486.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.

160-v.jl.24.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Julio del año 1918, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CLAUDIO SALVADOR CRESPO, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad oriental, nacido en San José, domiciliado en la calle General Aguilar número 1365, y doña MARIA MARABOTTO, de 36 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Savona, domiciliada en la calle Colonia número 1291.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.

162-v.jl.24.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Julio del año 1918, a las 11 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE SUAREZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Cerro Largo número 1074, y doña OBDULIA GARCIA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra, domiciliada en la calle Figueroa número 1810.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.

161-v.jl.24.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Julio del año 1918, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AGUSTIN GAGLIARDI, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Yaguarón número 1684, y doña OTILA ROSA VAZQUEZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Piedad número 1983.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.

145-v.jl.23.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Julio del año 1918, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO TARAMASCO, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad italiano, nacido en Génova, domiciliado en Piedras Blancas, Bulevar Garibaldi s|n., y doña RITA DOMINGA FRILLERI, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Florida, domiciliada en la calle Colombia número 1343.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.

146-v.jl.23.

9.a Sección del Depto. de Montevideo

En Colón, y el día 17 del mes de Julio del año 1918, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BERNARDO DUHART, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en el Pantanoso el día 10 de Noviembre de 1883, domiciliado en el Pantanoso, de esta sección, y doña EUGENIA AGUIRREZABAL, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en España el día 15 de Noviembre de 1888, domiciliada en Villa Colón.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Pablo V. Otero, Oficial del Estado Civil.

179-v.jl.29.

En Colón, y el día 11 del mes de Julio del año 1918, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO PABLO RISSO de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión viticultor, de nacionalidad oriental, nacido en el Peñarol el día 29 de Junio de 1892, domiciliado en el Peñarol, de esta sección, y doña MARIA BURASTERO, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Colón el 31 de Mayo de 1892, domiciliada en Colón.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pablo V. Otero, Oficial del Estado Civil.

153-v.jl.24.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 19 del mes de Julio del año 1918 a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE XALAMBRI, de 22 de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Montevideo número 52, y doña AIDA CASTRO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Montevideo número 52.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Eduardo Artecona, Oficial del Estado Civil.

185-v.jl.29.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Julio del año 1918, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NAZARIO ZOLA, de 63 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Navarra, domiciliado en la calle Industria s|n. (Unión), y doña VICTORIA SPINIELLO, de 42 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Nápoles, domiciliada en la calle Industria s|n. (Unión).

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Eduardo Artecona, Oficial del Estado Civil.

175 v.jl.27.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Julio del año 1918, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DIEGO BOUTUREIRA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad espanol, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Ejido número 1235, (5.a sección judicial), y doña CARMEN GARCIA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacioanlidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Industria número 161.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Eduardo Artecona, Oficial del Estado Civil.

174-v.jl.27.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Julio del año 1918, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICTOR ARREDONDO HEROSA, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Colonia número 1284 (6.a sección), y doña SOFIA VIVES, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Fran Bentos, domiciliada en la calle 18 de Julio número 371 (Unión).

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Eduardo Artecona, Oficial del Estado Civil.

138-v.jl.23.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Julio del año 1918, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICTORIANO SILVA, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo domiciliado en el Barrio Umberto y doña FLORENTINA EHHER, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental nacida en Pando (Canelones), domiciliada en el Barrio Valparaíso.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Eduardo Artecona, Oficial del Estado Civil.

137-v.jl.23.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Julio del año 1918, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS JOSE GERMANO, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de ancionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Propios y Lucas Píriz, y doña MARIA COSTA, de 22 años de edad, de etsado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental: nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Propios y Lúcas Píriz.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Eduardo Artecona, Oficial del Estado Civil.

136-v.jl.23.

11.a Sección del Depto. de Montevideo.

En Maroñas, y el día 11 del mes de Julio del año 1918, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don QUITERIO VERA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Monte Caseros número 110 (10.a sección), y doña CARMEN ANA PAULÓS, de 17

años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Carrasco, domiciliada en Carrasco.

En fe de lo cuál intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina en la de la 10.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil.

171-v.jl.27.

En Maroñas, y el día 17 del mes de Julio del año 1918, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TOMAS SCHINCA, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en la Unión, domiciliado en la calle 18 de Julio número 280 (10.a sección), y doña MARIA E. MORALES, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Sociedad Hípica número 11 (Ituzaingó).

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina en la de la 10.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil.

170-v.jl.27.

En Maroñas, y el día 17 del mes de Julio del año 1918, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SILVIO BONGOVANNI, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad italiano, nacido en Génova (Italia), domiciliado en el Camino Solsona s|n. (10.a sección), y doña MARIA ELENA CLAVERA, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle 18 de Julio 525 (Maroñas).

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina en la de la 10.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil.

169-v.jl.27.

En Maroñas, y el día 17 del mes de Julio del año 1918, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ELIO AMOR, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Nueva Palmira (Departamento de la Colonia), domiciliado en la calle Brandzen número 35 (Moroñas), y doña SARA MILIA, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en General La Madrid (República Argentina), domiciliada en la calle Brandzen número 35 (Maroñas).

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil.

168-v.jl.27.

En Maroñas, y el día 15 del mes de Julio del año 1918, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JORGE ARCE, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en el Barrio Zabala (Maroñas), y doña EMMA L. GONZALEZ, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el Barrio Zabala (Maroñas).

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil.

154-v.jl.24.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 11 del mes de Julio del año 1918, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL AMADOR, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Lugo, domiciliado en la calle Sitio Grande número 1439, y doña ROSA VARELA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Sitio Grande número 1439.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Carlos F. Muñoz, Oficial del Estado Civil.

147-v.jl.23.

En Montevideo y el día 11 del mes de Julio del año 1918, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL OTERO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Porongos s|n. y Sitio Grande, y doña ANGELA DE LEON, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la calle Alvear número 2457.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Carlos F. Muñoz, Oficial del Estado Civil.

148-v.jl.23.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Julio del año 1918, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE CHIAPPINI, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Marcelino Sosa número 2702, y doña MARIA LUISA FERRI, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Colorado número 1325.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Carlos F. Muñoz, Oficial del Estado Civil.

149-v.jl.23.

14.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 17 del mes de Julio del año 1918, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN BENELLI, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle La Paz esquina Rondeau, y doña CASILDA TORRES, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Treinta y Tres, domiciliada en la calle Progreso número 918.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. Autoriza esta inscripción, por licencia concedida al titular, el señor Juez de Paz de la 20.a sección —Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil.

172-v.jl.27.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Julio del año 1918, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO PORZIO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad italiano, nacido en la Provincia de Salerno, domiciliado en la calle Zapicán número 2761, y doña MARIA CONCEPCION PISSIRUZZI, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en la Provincia de Avelino, domiciliada en la calle Zapicán número 2789.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. Autoriza esta inscripción el señor Juez de Paz de la 20.a sección, por licencia concedida al titular.—Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil.

173-v.jl.27.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Julio del año 1918, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN VICENTE VILLAGRAN de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión electricista, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Oficial sin número, y doña MARIA ANTONIA ROBLES, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Gil número 1.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado *en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial"* por espacio de ocho días como lo manda la ley. Se hace constar que autoriza esta inscripción el Juez de Paz de la 20.a sección, por licencia concedida al titular de la 14.a sección. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil.

164-v.jl.26.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Julio del año 1918, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO MANUEL GABRIEL, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad portugués, nacido en el pueblo de Gobelín, domiciliado en la calle Asencio número 1146, y doña MARIA MARTINEZ, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de la Coruña, domiciliada en la calle Asencio número 1146.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil.

135-v.jl.23.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 15 del mes de Julio del año 1918, a las 10. A petición de los interesados haog saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PABLO VICENTE MARI, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión curial, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Uruguay número 1706, y doña MARIA OLGA MAGGIO, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Eduardo Acevedo número 1176.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.

158-v.jl.24.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Julio del año 1918, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON FERNANDEZ, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacioalidad español, nacido ne la Provincia de Coruña, domiciliado en la calle Asunción número 1366 (8.a sección), y doña MANUELA GARDA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de Coruña, domiciliada en la calle Municipio número 1267.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 8.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.

157-v.jl.24.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Julio del año 1918, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RODOLFO CASTERAS, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión empresario de obras, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Juan D. Jackson número 1204, y doña PAULINA RODRIGUEZ DIEZ, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la ciudad de Minas, domiciliada en la calle Colonia número 1993.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—V. Fernández, Oficial del Estado Civil.

144-v.jl.23.

16.a Sección del Depto. de Montevideo

En Santiago Vásquez, y el día 13 del mes de Julio del año 1918, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE SUIGO, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad italiano, nacido en Milán el 18 de Octubre de 1888, domiciliado en la sección, y doña IRENE ELHORDOY, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la sección el 20 de Octubre de 1900, domiciliada en la sección.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Estaban M. Canale, Oficial del Estado Civil.

167-v.jl.27.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 16 del mes de Julio del año 1918, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL DIAZ, de 45 años de edad, de estado soltero, de profesión vendedor ambulante, de nacionalidad árabe, nacido en Guarán, domiciliado en la calle Alzáibar número 1183, y doña DAMIANA RODRIGUEZ, de 38 años de

edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad brasileña, nacida en Corrales de Cebollatí, domiciliada en la calle Larrañaga número 598.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.
186-v.jl.29.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Julio del año 1918, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DIONISIO BASALDUA, de 49 años de edad, de estado divorciado, de profesión hacendado, de nacionalidad argentino, nacido en San Nicolás (Buenos Aires), domiciliado en la calle Miguel Barreiro número 117, y doña MARIA LUISA RUFINO, de 42 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Miguel Barreiro número 117.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.
163-v.jl.26.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Julio del año 1918, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARTURO CANUTO CAVIA, de 34 años de edad, de estado viudo, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Héctor Varela número 38, y doña LUCIA EUSTACIA LARROSA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Rocha, domiciliada en la calle Héctor Varela número 38.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.
156-v.jl.24.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Julio del año 1918, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROBERT CARL WILLY AHRENS, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad aleman, nacido en Sangerhausen, domiciliado en la calle Obligado número 77, y doña MAGDALENE MARIE PAULINE DAUBER, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad alemana, nacida en Hamburgo, domiciliada en la Avenida Brasil número 188.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.
141-v.jl.23.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Julio del año 1918, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EMILIO ROSSI, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión panadero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Urtubey número 5, y doña GISLENA CASTILLO, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Treinta y Tres, domiciliada en la calle Urtubey número 5.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.
142-v.jl.23.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Julio del año 1918, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GUILLERMO DAMONTE, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Patria número 1509, y doña AMALIA FONTAIÑA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Patria número 1525.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.
140-v.jl.23.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Julio del año 1918, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO PABLO FLAMINIO CHIESSA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Durazno número 2333, y doña ANGELA SCAGLIONE, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo domiciliada en la calle Salsipuedes número 1120.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.
139-v.jl.23.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 17 del mes de Julio del año 1918, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ELISEO DUARTE, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión electricista, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Lima número 1774, y doña AURORA TROITIÑO, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires domiciliada en la calle Blandengues número 1915.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Raúl Bastos Oficial del Estado Civil.
180-v.jl.29.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Julio del año 1918, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICTORIANO FACAL, de 28 años de edad, de estado soltero; de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Hocquart número 1677, y doña MARIA CARRETERO, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en León, domiciliada en la calle Hocquart número 1677.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.
151-v.jl.24.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Julio del año 1918, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE NICOLAS COSENTINO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en Potence, domiciliado en la calle Isla de Flores número 1045; y doña VITA MARIA VICICONTI, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Potence, domiciliada en la calle Coquimbo número 2283.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.
150-v.jl.24.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Julio del año 1918, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE RODRIGUEZ, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Isla de Gorriti número 2031, y doña ROSA ABAL, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra, domiciliada en la calle Porongos número 2430.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.
152-v.jl.24.

20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 14 del mes de Julio del año 1918, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANDRES D'ONOFRIO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Arbolito número 21, y doña ISABEL SARA RODRIGUEZ, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en La Victoria.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil.
176-v.jl.27.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Julio del año 1918, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO GONZALEZ LIVETT, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en La Teja, y doña HORTENSIA RODRIGUEZ, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en La Teja.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil.
159-v.jl.24.

21.a Sección del Depto. de Montevideo

En Sayago, y el día 13 del mes de Julio del año 1918, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO MAZZUCO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad oriental, nacido en Peñarol, domiciliado en el Pantanoso, de esta sección, y doña MARIA INES DELORENZI, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en Peñarol.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Abelardo Rondán, Oficial del Estado Civil.
155-v.jl.24.

JUDICIALES

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 2.o TURNO

Por disposición del Excelentísimo Tribunal de Apelaciones de segundo turno, se hace saber a don Bernardo Calone y don Juan Ardaitz que en los autos seguidos por don Juan Miguel Martínez contra don Francisco Calone y otros, por reivindicación, se ha dictado por este Tribunal la sentencia que a continuación se transcribe:

Visto en segunda instancia este juicio reivindicatorio, seguido por doña Marcelina Martínez de Zas, doña Carmen Martínez de Ferreira, doña María Bonilla de Martínez y don Alvaro Martínez contra don Francisco Calone y otros, venido al conocimiento de esta Sala en virtud de la apelación deducida por don Francisco Calone contra la sentencia definitiva dictada por el señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno;

Adoptando la exacta relación de antecedentes del fallo de primera instancia;

Resultando, además, que ese fallo que ordenó la restitución a los reivindicantes del bien reivindicado, con sus frutos y accesorios, tuvo por único apelante al codemandado don Francisco Calone, quien sostuvo haber adquirido el inmueble por prescripción treintenaria, en virtud de una posesión realizada en las condiciones de la ley; y

Considerando: Que con la prueba documental requerida por derecho han justificado en forma convincente los actores su dominio pleno sobre la manzana número 34, letra D, de la Villa del Cerro, bien que pertenecía en un principio a los señores Atanasio Aguirre, Francisco Lecoq y Juan Miguel Martínez, por compra que hicieron a los señores Bertran Lebreton y Cía., pasando del dominio de los adquirentes a don Juan Miguel Martínez por división de la copropiedad, y finalmente a los reivindicantes en virtud de su derecho hereditario, todo lo que consta de los títulos que los actores presentaron con la demanda y de los certificados de fojas 83 y 84, artículo 679 del Código Civil;

Que una sola excepción, — la referente a la prescripción adquisitiva, — opuesta por el único de los codemandados que recurrió del fallo de la primera instancia, ha quedado como única materia de esta controversia, y a ella sola, por lo tanto, debe referirse la sentencia, aparte de que la otra excepción relativa a la identidad del bien, más insinuada que afirmada en la primera instancia, quedó por completo desvirtuada con el informe pericial de fojas 99, que declaró de modo terminante que la

manzana número 34, letra D, objeto de esta reivindicación, era la misma que ocupaban los demandados Calone y Ardaitz; y

Considerando: Que en cuanto a la prescripción adquisitiva falta la prueba de la posesión treintenaria y de las demás condiciones requeridas por la ley para que pudiera tenerse por operada a favor del poseedor actual, porque no bastan a justificarla ni la prueba testimonial, ni la que surje de los expedientes agregados, donde existen constancias auténticas demostrativas de que don Juan Calone, — causante de los actuales demandados, — compró recién en 1887 la casilla con que ocupó el terreno que motiva la demanda, artículo 1211 del Código Civil;

Que con respecto a la prueba por testigos no merece tanta credulidad como para tenerla por plena constatación de los asertos que contiene, porque aparte de no ser los testigos suficientemente explícitos sobre los hechos constitutivos de la posesión que atribuyen a los codemandados, hasta el punto de no indicar siquiera con cierta precisión a qué terreno se refieren, están esas declaraciones aún más desvirtuadas en su fuerza probatoria por las que a fojas 141 y siguientes presentaron los codemandantes en justificación de las relaciones de amistad que mediaban entre los Calone y los dichos declarantes, logrando los actores su propósito, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 403 del Código de Procedimiento Civil, que sujeta la fuerza probatoria de las declaraciones testimoniales a las reglas de la sana crítica;

Que contrarían, además, las pretensiones del apelante el documento de fojas 1 de los autos "Pedro M. Delgue contra Juan Calone", en el que este último declara ser arrendatario del terreno donde tenía construída la casilla de madera que daba en garantía de una deuda, y el documento de fojas 158 de los autos seguidos por don José Antonio Ferreira contra don Francisco Calone y Juan Ardaitz, en el que consta que recién el 29 de Junio de 1887 adquirió don Juan Calone la mencionada casilla de madera, de modo que puede aseverarse que aún en el caso de que hubiera logrado el apelante la prueba completa de una posesión útil para la prescripción, aún así, no podría reputarse justificada la adquisición del inmueble por ese medio originario, desde que no estaría probado que aquella posesión hubiera durado treinta años hasta la fecha en que se realizó el emplazamiento hecho al apelante con motivo de esta demanda reivindicatoria; y

Visto el artículo 732 del Código de Procedimiento Civil;

Por estos fundamentos: Se confirma, con costas, la sentencia de primra instancia. Y devuélvase. — Montero Paullier. — Piñeyro. —Furriol.

El tribunal de Apelaciones de segundo turno así lo mandó y firmó, en Montevideo, a veintidós de Junio de mil novecientos diez y ocho. — Certifico. — José V. Evia."

Y a los efectos del artículo 849 del Código de Procedimiento Civil, se hace esta publicación. — Montevideo, Julio de 1918.— Alberto Goldaracena, Secretario adjunto.

J.9-120-v.jl.27.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE 2.o TURNO

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de seguno turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Julio Más o Julio Florencio, de doña Elena Más de Garet o Cipriana Elena, Florencio de Garet, de don Marcos Arturo Más y de Nicomedes Martínez de Más, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado menor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Julio 15 de 1918. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jl.20-294-v.jl.30.

Información de vida y costumbres

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, se hace saber al público que por ante este Juzgado ha sido presentado un escrito del tenor siguiente: "señor Juez Letrado de lo Civil: José M. Durán Guani, constituyendo domicilio en la calle Andes número 1186, a V. S.a digo: Que habiendo rendido examen para obtener el título de escribano público, y con el fin de ponerme en condiciones para ello, cumpliendo con lo prescripto por la ley 13 de Julio de 1897, vengo a solicitar se cite a los señores doctor Jacinto Casaravilla y escribano Alfredo Herrán, domiciliados, respectivamente, en las calles Rincón 461 y Misiones 1460 para que, previa vista al Ministerio Público, sean preguntados al tenor del siguiente interrogatorio: 1.o Por las generales de la ley. 2.o Digan cuáles son los antecedentes del postu-ante y qué concepto le merece su moralidad y conducta. 3.o Den razón de sus dichos. A V. S.a pido se sirva acceder a lo solicitado. Será justicia. Otrosí digo: Que debiendo hacerse previamente las publicaciones prescriptas por la misma ley del 97, pido a V. S.a se sirva concederme la autorización correspondiente. Otrosí digo: Que una vez llenados los trámites a que se refieren lo principal y el primer otrosí de este escrito, ruego a V. S.a se sirva aprobar la información producida, si no hubiera reparos, y mandar se me expida testimonio de lo actuado. Será también justicia. —Montevideo, Julio 19 de 1918. — José Durán Guani". — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jl.20-201-v.jl.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de seguno turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Bellora, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado menor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Julio 15 de 1918. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jl.20-292-v.jl.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Cousillas, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado menor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Julio 15 de 1918. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jl.20-293-v.jl.30.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Casimiro Saccomani o Sacomani y de doña María Ferrúa de Saccomani o Sacomani, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado menor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Julio 8 de 1918. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jl.15-199-v.jl.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Antonia Altuna de Otegui, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado menor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Julio 11 de 1918. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jl.15-198-v.jl.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Benigno Fernández Carbajal, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado menor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Julio 11 de 1918. — Eduardo Díaz Falp, *Actuario.*

Jl.15-197-v.jl.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ramón Azcoitia, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado menor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Julio 11 de 1918. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jl.15-196-v.jl.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Vicente Tonelli, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado menor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Julio 11 de 1918. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jl.15-195-v.jl.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Copello, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado menor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Julio 11 de 1918. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jl.15-193-v.jl.25.

Apertura de sucesión

EDICTO —. Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Falg y Seró, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado menor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Julio 11 de 1918. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jl.15-194-v.jl.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Dolores Sosa de Tarabal, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado menor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Julio 11 de 1918. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jl.15-192-v.jl.25.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE 3.er TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ana Rodríguez Mattos de Oliveira, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado el feriado próximo a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 16 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Jl.22-302-v.ag.23.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "*Sucesión Brainard Lorenzo Hill*, rectificación de partidas y posesión notoria del estado civil", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de las siguientes partidas, presentadas en dichos autos, en la forma que a continuación se expresa: 1.o En la partida de bautismo de Andrés Guillermo Emi-

lio Hill, donde el nombre del padre aparece escrito Raimundo Lorenzo Hill, debe decir que lo es Brainard Lorenzo Hill; 2.o En la partida de matrimonio de don Juan Alfonso Rayneri con María Agustina Hill, donde el nombre de ésta aparece Augusta, debe decir Agustina; 3.o En la partida de bautismo de Te.esfora Corina Hill, donde el padre de ésta aparece como Lorenzo Hill, debe decir Brainard Lorenzo Hill, y donde la madre aparece con el apellido Castillo, debe decir Castilla; 4.o En la partida de bautismo de Bernabé Diego Lorenzo Hill, donde el padre de éste aparece escrito Brainardo Lorenzo Hill, debe decir que lo es Brainard Lorenzo Hill, y donde el apellido materno aparece escrito Castillo, debe decir que lo es Castilla; 5.o En la partida de bautismo de Ella Hill, donde la inscripta aparece con el nombre de Ela, debe decir Ella; donde el padre aparece como Lorenzo Hill, debe decir Brainard Lorenzo Hill, y donde la madre y el abuelo materno aparecen con el apellido Castillo, debe decir Castilla; 6.o En la partida de bautismo de Casimira Mary Jeanie Hill, donde ésta aparece con los nombres Casima Mary Jeane, debe decir que lo son Casimira Mary Jeanie; donde el padre aparece como Brainardo Lorenzo Hill, debe decir Brainard Lorenzo Hill, y donde la madre aparece con el apellido Castillo, debe decir Castilla. Y a los efectos de la ley del Registro de Estado Civil se hace está publicación. Se hace constar que se ha habilitado el feriado menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 16 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Jl.19-276-v.ag.3.

Prescripción

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Juan M. Genta contra Juan de Almagro y Ana Arroyo de Almagro, sus sucesores o causahabientes, prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Juan de Almagro, doña Ana Arroyo de Almagro, sus sucesores o causahabientes y a todos los que se consideren con derechos a una fracción de campo situada en el Departamento del Salto, compuesta de 574 hectáreas, 824 centiáreas 7.277 centímetros cuadrados, dentro de los siguientes límites: al Norte, el arroyo Mataojo Chico por medio con Anacleto Hernández y sucesión Manuel Texeira de Souza; al Este, sucesión Juan Fernández; por el Sud y Oeste, con Juan M. Genta y Juan A. Costa; para que dentro del indicado término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, así como para llenar el requisito de la conciliación. Se hace constar que se ha habilitado el feriado próximo a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 9 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Jl.10-275-v.ag.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pascual Renzi, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado el feriado próximo a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 9 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Jl.17-257-v.jl.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Fermina de los Santos de Buzeta, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella, por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado el feriado próximo a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 6 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Jl.17-258-v.jl.27.

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "María Vignale de Oneto, solicita segunda copia de escritura", se hace saber al público que doña María Vignale de Oneto solicita se le expida una segunda copia de la escritura que otorgó en su favor don Pedro B. Barzaco, autorizada por el escribano don Juan Rossi con fecha Diciembre 3 de 1909, y la cual escritura se refiere a un solar de terreno con sus mejoras anexas, situado en el Cordón, manzana designada con el número 296 de la novísima ciudad; de esta Capital, compuesto de 631 metros 15 decímetros cuadrados, deslindados así; 19 metros 86 centímetros en la línea de su frente al Sud a la calle Mercedes entre Minas y Magallanes, por 31 metros 78 centímetros de fondo al Oeste, por donde linda con el doctor Julián Ohiol; por el Norte mide también 19 metros 86 centímetros, y por el Este 31 metros 78 centímetros, lindando por estos dos rumbos con los señores Pacharestti y Bajparda. Y a los efectos legales se hace esta publicación, para lo cual se habilitó el feriado. — Montevideo, Julio 13 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Jl.17-259-v.jl.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana Mazuchelli de Monteghirfo, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado el feriado menor a los efectos de esta publicación. —Montevideo, Julio 13 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Jl.16-218-v.jl.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Margarita Gaggino de Fazzio, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado el feriado próximo a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 9 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Jl.15-204-v.ag.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Carlos Jonathan o Juanatas Nuttall, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado el feriado próximo a los efectos de esta publicación.— Montevideo, Julio 9 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Jl.15-204-v.ag.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Emilio B. Landy, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado el feriado próximo a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 9 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Jl.12-143-v.jl.23.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Ludovina Rodríguez de Buxareo y doña Ludovina Buxareo de Thode, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado el feriado próximo a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 9 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Jl.15-203-v.jl.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Eusebia Casco, o doña Eusebia Casco Núñez, o doña Eusebia Casco, viuda de don José Eusebio León, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado el feriado próximo a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 9 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Jl.11-138-v.jl.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Anunciata o Anunciada Colombo de Clerici, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que, a los efectos de esta publicación se ha habilitado el feriado próximo. — Montevideo, Julio 2 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Jl.9-109-v.ag.10.

Prescripción

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "José Lombardero, prescripción", se cita, llama y emplaza, a fin de que comparezcan dentro del término de noventa días, a deducir en forma sus derechos en dichos autos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, a todos los que por cualquier título se consideren con derechos a una diferencia de área de terreno que en total alcanza a 405 metros 92 decímetros cuadrados, encontrada, según mensura que practicó el agrimensor don Juan Mier en Octubre de 1917 en unos terrenos contiguos, situados en el paraje conocido por "La Blanqueada", 10.a sección judicial, de esta Capital, comprendidos dentro de la manzana de forma irregular que limita el camino Larrañaga por su frente Oeste y las calles Asilo y Saravia por sus costados Norte y Sur, respectivamente, compuestos dichos terrenos de tres fracciones, teniendo, según títulos, una 1.014 metros 58 decímetros 63 centímetros y 75 milímetros cuadrados, con 25 metros 77 centímetros de frente al Norte sobre la calle Vecinal; 47 metros 245 milímetros al Oeste, lindando con terrenos de don Domingo Martínez, Antonio Varela, Domingo Villamarín y Dominga Trigo; 18 metros 39 milímetros al Sur, lindando con Domingo Martínez, y al Este linda con herederos de Juana Illa de Basáñez; la otra tiene 697 metros 74 decímetros cuadrados, con 12 metros 3 centímetros de frente al Oeste sobre el Camino Larrañaga, entre 8 de Octubre y Aldea; 60 metros 40 centímetros al Norte, y 55 metros 60 centímetros al Sur, lindando, respectivamente, con Manuel Yuntade y Sugante e hijos; y la otra tiene 286 metros 72 decímetros cuadrados, con 5 metros 25 centímetros al Norte sobre la calle Giró; 29 metros al Este sobre la calle Saravia, y 20 metros 68 centímetros al Oeste, lindando con terreno de Lombardero. Se hace constar que se ha habilitado el feriado próximo a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Junio 25 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Jn.28-6712-v.jl.30.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE 2.o TURNO

Reunión de acreedores

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Feria, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, se convoca a los acreedores de don Luis Ferrario para la audiencia del día 5 del entrante Agosto, a las 15 horas. Esta convocatoria se hace en virtud de lo establecido en la cláusula 2.a del convenio sobre concordato extrajudicial. Y a los efectos correspondientes se hace esta publicación para la cual se habilitó el feriado menor. — Montevideo, Julio 20 de 1918. — Julio de Vila Mattos, Escribano adjunto.

Jl.22-316-v.jl.31.

Reunión de acreedores

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, se cita a los acreedores del comerciante establecido en esta ciudad en la Avenida General Flores número 2571, señor Juan M. Ferretjans, para la reunión que tendrá lugar el día 8 del entrante Agosto, a las 15 horas, en la sala de audiencias del Juzgado, calle Misio-

nes número 1378, a objeto de ocuparse del concordato propuesto por dicho señor. Se previene que el balance y demás documentos presentados, así como el informe de contador, pueden en todo tiempo, ser examinados en la Oficina Actuaria, y que a los efectos de esta publicación ha sido habilitada la feria menor. — Montevideo, Julio 11 de 1918. — Eduardo Pérez Olave, Actuario.

Jl.19-253-v.ag.8.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE 1.er TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se cita y emplaza a don José Cardenas para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio de divorcio iniciado por su esposa, doña Asunción Hevia, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, haciéndose constar que ha sido habilitado el feriado judicial menor.— Montevideo, Julio 5 de 1918. — José Pedro Barbot, Actuario.

Jl.12-150-v.ag.12.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se cita y emplaza a doña Teresa Gnocchi o a quien o quienes por cualquier concepto sus derechos representen para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en los autos seguidos por el Banco Hipotecario del Uruguay contra don Pedro Gnocchi, por ejecución de hipoteca, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, haciéndose constar que al solo efecto de esta publicación ha sido habilitada la feria judicial menor. — Montevideo, Julio 5 de 1918. — José Pedro Barbot, Actuario.

Jl.9-115-v.ag.10.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se cita y emplaza a don José María García Lamela, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio iniciado por su esposa doña Herminia Durán, así como para la audiencia del día 15 de Octubre del corriente año, a las quince horas, señalada al efecto, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, haciéndose constar que ha sido habilitado el feriado judicial menor. — Montevideo, Julio 5 de 1918. — José Pedro Barbot, Actuario.

Jl.9-114-v.ag.10.

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de 1.er turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se cita y emplaza a don Enrique Perotti, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposa doña Irma de Vecchi, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, haciéndose constar que a sus efectos ha sido habilitado el feriado judicial menor.— Montevideo, Junio 26 de 1918.—José Pedro Barbot, Actuario.

Jl.2-36-v. ag.2.

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de 1.er turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se cita y emplaza a don Alejandro Verde para que dentro del término de 30 días comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio iniciado por su esposa doña Isabel Iglesias, así como para que concurra a la audiencia del día 8 de Agosto del corriente año a las 15 horas, señalada al efecto, haciéndose constar que ha sido habilitado el feriado judicial menor.—Montevideo, Junio 8 de 1918.—José Pedro Barbot, Actuario.

Jl.2-37-v.ag.2.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se cita y emplaza a doña Arzelina Machado para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio de divorcio iniciado por su esposo don Antonio Silvestre d'Olveira, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 20 de 1918. — José Pedro Barbot, Actuario.

Jn.22-6614-v.jl.23.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE 2.o TURNO

Divorcio absoluto

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber que por sentencia de esta fecha se ha declarado convertida al divorcio absoluto la de separación de cuerpos dictada por el Tribunal de Justicia de San Paulo (Brasil), el once de Diciembre de 1914, entre los conyuges Luis de Carvalho Osorio y Gilda Osorio o Gilda Pageles Lima Verde Osorio. De conformidad a lo establecido por el artículo 349 del Código de Procedimiento Civil, y habilitado el feriado próximo al efecto, se hace esta publicación para notificar a la nombrada doña Gilda Osorio o Gilda Pageles Lima Verde Osorio. — Montevideo, Junio 28 de 1918. —Eduardo Routin, Actuario.

Jl.20-260-v.jl.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Vernengo, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días, habilitado el feriado actual, comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Montevideo, Julio 15 de 1918. — Eduardo Routin, Actuario.

Jl.16-240-v.jl.26.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a don Adolfo Indalecio Alvaréz, a fin de que dentro del término de noventa días, habilitado el feriado próximo del mes de Julio entrante, comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña María Inés Rodriguez, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará la conciliación. — Montevideo, Julio 2 de 1918. — Eduardo Routin, Actuario.

Jl.12-151-v.ag.12.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de 2.o turno, doctor Manuel F. Silva, se cita y emplaza a doña Isabel Sorobú, a fin de que dentro del término de noventa días, habilitado el feriado próximo, comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado don José Ozcariz, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará la conciliación. — Montevideo, Julio 6 de 1918. —Eduardo Routin, Actuario.

Jl.9-121-v.ag.10.

JUZGADO DE PAZ DE LA 18.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

Por el presente, se cita y emplaza a los señores Berrutti Galvarini o al propietario actual y a cualquier persona que se crea con derecho al inmueble empadronado con el número 35361, situado en esta sección (18.a judicial), de la Capital, con frente al Oeste la calle Tiber, lindando por el Sud con propiedad de don Domingo Suárez, a fin de que comparezcan dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio que ante este Juzgado ha promovido el Procurador de la Dirección de Impuestos Directos, por cobro de contribución inmobiliaria, haciéndose constar que se ha habilitado el próximo feriado judicial de Julio a los efectos del término, y que en caso de no comparecer se le nombrará defensor de oficio. — Montevideo, Junio 15 de 1918. —Eduardo L. Moratorio, Juez de Paz.

Jl.1.o-10-v.jl.31.

Emplazamiento

Por el presente se cita y emplaza a don Angel Giusto, al propietario actual o a cualquier persona que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número 33854, situado en esta sección, con frente al Norte a la calle Melchor Pacheco, entre las calles Buxareo y 2.a Santiago Vázquez, lindando por el Este y Oeste, respectivamente, con propiedad de don Luis P. Barattini y de don Carlos Lombardo, a fin de que comparezcan dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio que ante este Juzgado ha promovido el Procurador de la Dirección de Impuestos Directos, por cobro de contribución inmobiliaria, haciéndose constar que se ha habilitado el feriado judicial próximo a los efectos del término y que en caso de no comparecer se le nombrará defensor de oficio. —Montevideo, Junio 15 de 1918. — Eduardo L. Moratorio, Juez de Paz.

Jl.1.o-9-v.jl.31.

JUZGADO DE PAZ DE LA 19.a SECCION DE MONTEVIDEO

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 19.a sección de la Capital, se cita, llama y emplaza a los que se consideren con derecho a la propiedad del inmueble empadronado con el número 17931, ubicado en esta sección, manzana número 890, con frente al Norte sobre la calle General Pagola, entre las de Justicia e Inca, deslindado así: 39 metros, veinte centímetros al Norte sobre la expresada calle General Pagola, donde tiene su frente; por el Sud, con una extensión igual, con inmueble del doctor Luis P. Bottaro; por el Este, dos metros cincuenta y cinco centímetros, con propiedad de don Juan Bozzolo, y por el Oeste, seis metros nueve centímetros, con inmueble de don Juan Frechou, para que comparezcan por sí o por apoderado en forma ante este Juzgado, calle República número 2247, a estar a derecho en los autos iniciados por la Dirección de Impuestos Directos, por cobro de contribución inmobiliaria, dentro del término de noventa días, incluso los del próximo feriado, que se ha habilitado a esos efectos, y bajo apercibimiento de nombrarse defensor de oficio. — Montevideo, Junio 25 de 1918. — Raúl Bastos, Juez de Paz.

Jn.26-6696-v.jl.29.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ARTIGAS

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, se hace saber que ante este Juzgado se han presentado los señores Pantalón Pereda y Pedro Ripoll, apoderados de las sucesiones de Vidalita Avallone y Umbelma de Castro Pinto, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o Partida de casamiento de Justino Machado y Arminda Umbelma Castro: Donde dice Arminda Umbelma de Castro, establecer Umbelma Arminda de Castro, y donde dice hija legítima de Justino y de Ana Leal, debe decir hija legítima de Justino de Castro y de Ana Leal; 2.o Partida de nacimiento de Vitalina Machado: Donde ésta aparece como hija de Umbelina, debe establecerse hija de Umbelma Arminda. Y a los efectos legales hácese la presente publicación. —Artigas, Julio 8 de 1918. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Jl.16-227-v.jl.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de Alfredo Ghiraldi, citándose a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante para que se presenten ante este Juzgado a deducir sus acciones correspondientes dentro del término de sesenta días bajo apercibimiento. — Artigas, Junio 19 de 1918. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Jn.26-6682-v.ag.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de Francisco Goñi, citándose a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante para que se presenten ante este Juzgado a deducir sus acciones correspondientes con los justificativos del caso dentro de treinta días. — Artigas, Junio 15 de 1918. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Jn.26-6676-v.jl.27.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Enrique Rodríguez, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimienot. — Canelones, Julio 9 de 1918. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Jl.16-220-v.jl.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Tomasa Moreira de Ayala y de don Martín Ayala, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ellas, se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días,

bajo apercibimiento. — Canelones, Junio 21 de 1918. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.
Jl.15-206-v.jl.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Zoila Estevez de Perdomo, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Junio 15 de 1918. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.
Jl.13-185-v.jl.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Francisca de Gomas, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Junio 15 de 1918. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.
Jl.13-184-v.jl.24.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Juan Gerónimo Pratto y de su esposa doña María Ferrari de Pratto, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ellas se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Canelones, Abril 9 de 1918. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.
Jl.13-180-v.jl.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Martín Navarro, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Junio 19 de 1918.—Sebastián C. Sagarra, Actuario.
Jl.13-182-v.jl.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Doroteo J. Migues, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Diciembre 22 de 1918. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.
Jl.13-181-v.jl.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Gregorio Ballestero, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Abril 30 de 1918. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.
Jl.13-183-v.jl.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Silva, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Junio 13 de 1918. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.
Jl.13-179-v.jl.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Senés de Alonso, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Mayo 20 de 1918. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.
Jl.13-178-v.jl.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión testada de doña Carolina Machi de Scampini, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Junio 7 de 1918. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.
Jl.13-177-v.jl.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Rafael E. Zipitría, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Mayo 24 de 1918. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.
Jl.12-157-v.jl.23.

JUZGADO DE PAZ DE LA 5.a SECCION DE CANELONES

Emplazamiento

Por el presente se cita y emplaza al propietario o a cualquier persona que se crea con derecho al inmueble señalado con el número 7 de la manzana K, empadronado con el número 93, y que se deslinda así: por el Norte, con la calle Industria; por el Sud, con el solar número 4; por el Este, con el solar número 8, y por el Oeste, con el solar número 6; a fin de que dentro del término de noventa días comparezca en este Juzgado de la 5.a sección del Departamento de Canelones, a estar a derecho en el juicio que ha iniciado el procurador de impuestos don Pedro H. Bianchi, por cobro de Contribución Inmobiliaria, y bajo apercibimiento de nombrarle defensor de oficio. A la vez se le cita para llenar el requisito previo de la conciliación. — La Paz, Mayo 2 de 1918. — E. Crubellati, Juez de Paz.
My.8-5717-v.ag.8.

Emplazamiento

Por el presente se cita y emplaza al propietario o a cualquier persona que se crea con derecho al inmueble señalado con el número 9 de la manzana K, empadronado con el número 95, y se deslinda así: por el Norte, con la calle Industria; por el Sud, con el solar número 2; por el Este, con el solar número 10, y por el Oeste, con el solar número 8; a fin de que dentro del término de noventa días comparezca en este Juzgado de la 5.a sección del Departamento de Canelones, a estar a derecho en el juicio que ha iniciado el procurador de impuestos don Pedro H. Bianchi, por cobro de Contribución Inmobiliaria, y bajo apercibimiento de nombrarle defensor de oficio. A la vez se le cita para llenar el requisito previo de la conciliación. — La Paz, Mayo 2 de 1918. — E. Crubellati, Juez de Paz.
My.8-5716-v.ag.8.

Emplazamiento

Por el presente se cita y emplaza al propietario o a cualquier persona que se crea con derecho al inmueble señalado con el número 3 de la manzana K, empadronado con el número 88, y que se deslinda así: por el Norte, con el solar número 8; por el Sud, con la calle Artes; por el Este, con el solar número 2, y por el Oeste, con el solar número 4; a fin de que dentro del término de noventa días comparezca en este Juzgado de la 5.a sección del Departamento de Canelones a estar a derecho en el juicio que ha iniciado el procurador de impuestos don Pedro H. Bianchi, por cobro de Contribución Inmobiliaria, y bajo apercibimiento de nombrarle defensor de oficio. A la vez se le cita para llenar el requisito previo de la conciliación. — La Paz, Mayo 2 de 1918. — E. Crubellati, Juez de Paz.
My.8-5720-v.ag.8.

Emplazamiento

Por el presente se cita y emplaza al propietario o a cualquier persona que se crea con derecho al inmueble señalado con el número 1 de la manzana U, empadronado con el número 225, y se deslinda así: por el Norte, con la calle Industria; por el Sud, con don Virgilio Bianchi; por el Este, con la calle Unión, y por el Oeste; con el solar número 2; a fin de que dentro del término de noventa días comparezca en este Juzgado de la 5.a sección del Departamento de Canelones, a estar a derecho en el juicio que ha iniciado el procurador de impuestos don Pedro H. Bianchi, por cobro de Contribución Inmobiliaria, y bajo apercibimiento de nombrarle defensor de oficio. A la vez se le cita para llenar el requisito previo de la conciliación. — La Paz, Mayo 2 de 1918. — E. Crubellati, Juez de Paz.
My.8-5722-v.ag.8.

Emplazamiento

Por el presente se cita y emplaza al propietario o a cualquier persona que se crea con derecho al inmueble señalado con el número 2 de la manzana U, empadronado con el número 226, y se deslinda así: por el Norte, con la calle Industria; por el Sud, con don Jesús García; por el Este, con el solar número 1, y por el Oeste, con los solares empadronados con los números 227 y 228; a fin de que dentro del término de noventa días comparezcan en este Juzgado de la 5.a sección del Departamento de Canelones, a estar a derecho en el juicio que ha iniciado el procurador de impuestos don Pedro H. Bianchi, por cobro de Contribución Inmobiliaria, y bajo apercibimiento de nombrarle defensor de oficio. A la vez se le cita para llenar el requisito previo de la conciliación. — La Paz, Mayo 2 de 1918. — E. Crubellati, Juez de Paz.
My.8-5724-v.ag.8.

Emplazamiento

Por el presente se cita y emplaza a la sucesión de Grolero o a cualquiera persona que se crea con derecho al inmueble señalado con el número 4 de la manzana S, empadronado con el número 196, y se deslinda así: por el Norte, con la calle José Batlle y Ordóñez; por el Sud, con el solar número 9; por el Este, con doña Agustina B. de Raimundi, y por el Oeste, con don Juan González; a fin de que dentro del término de noventa días comparezca en este Juzgado de la 5.a sección del Departamento de Canelones, a estar a derecho en el juicio que ha iniciado el procurador de impuestos don Pedro H. Bianchi, por cobro de Contribución Inmobiliaria, y bajo apercibimiento de nombrarle defensor de oficio. A la vez se le cita para llenar el requisito previo de la conciliación. — La Paz, Marzo 15 de 1918. — E. Crubellati, Juez de Paz.
My.8-5723-v.ag.8.

Emplazamiento

Por el presente se cita y emplaza al propietario o a cualquier persona que se crea con derecho al inmueble señalado con el número 4 de la manzana K, empadronado con el número 89, y se deslinda así: por el Norte, con el solar número 7; por el Sud, con la calle Artes; por el Este, con el solar número 3, y por el Oeste, con don Miguel Sarralde y M. Molinari; a fin de que dentro del término de noventa días comparezca en este Juzgado de la 5.a sección del Departamento de Canelones, a estar a derecho en el juicio que ha iniciado el procurador de impuestos don Pedro H. Bianchi, por cobro de Contribución Inmobiliaria, y bajo apercibimiento de nombrarle defensor de oficio. A la vez se le cita para llenar el requisito previo de la conciliación.— La Paz, Mayo 2 de 1918. — E. Crubellati, Juez de Paz.
My.8-5719-v.ag.8.

Emplazamiento

Por el presente se cita y emplaza al propietario o a cualquier persona que se crea con derecho al inmueble señalado con el número 2 de la manzana K, empadronado con el número 87, y se deslinda así: por el Norte, con el solar número 9; por el Sud, con la calle Artes; por el Este, con don Francisco Vio, y por el Oeste, con el solar número 3; a fin de que dentro del término de noventa días comparezca en este Juzgado de la 5.a sección del Departamento de Canelones, a estar a derecho en el juicio que ha iniciado el procurador de impuestos don Pedro H. Bianchi, por cobro de Contribución Inmobiliaria, y bajo apercibimiento de nombrarle defensor de oficio. A la vez se le cita para llenar el requisito previo de la conciliación. — La Paz, Mayo 2 de 1918. — E. Crubellati, Juez de Paz.
My.8-5721-v.ag.8.

Emplazamiento

Por el presente se cita y emplaza al propietario o a cualquier persona que se crea con derecho al inmueble señalado con el número 6 de la manzana letra K, empadronado con el número 92, y se deslinda así: por el Norte, con la calle Industria; por el Sud, con don Miguel Sarralde; por el Este, con el solar número 7, y por el Oeste, con la calle Unión; a fin de que dentro del término de noventa días comparezca en este Juzgado de la 5.a sección del Departa-

miento de Canelones, a estar a derecho en el juicio que ha iniciado el procurador de impuestos don Pedro H. Bianchi, por cobro de Contribución Inmobiliaria, y bajo apercibimiento de nombrarle defensor de oficio. A la vez se le cita para llenar el requisito de la conciliación. — La Paz, Mayo 2 de 1918. — E. Crubellati, Juez de Paz.

My.8-5718-v.ag.8.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Portela, a fin de que todos los que se consideren con derechos a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Junio 18 de 1918. — Juan F. Furno, Actuario.

Jn.24-6645-v.jl.30.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Cestau, citándose a todos los interesados que se consideren con derechos a ella se presenten a deducir sus acciones dentro del término de treinta días.—Colonia, Julio 6 de 1918. — Raúl Barbot, Escribano.

Jl.12-161-v.ag.12.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Elisa Robert de Gennet, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días.—Colonia, Junio 24 de 1918.—Raúl Barbot, Escribano.

Jl.2-29-v.ag.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de la Colonia se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Torterolo, citándose a todos aquellos que se consideren con derechos a ella para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Colonia, Junio 22 de 1918. — Raúl Barbot, Actuario.

Jn.28-6732-v.jl.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Tomás Ré, citándose a todos los interesados que se consideren con derecho a ella se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Junio 24 de 1918. — Raúl Barbot, Escribano.

Jn.28-6733-v.jl.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión del intestado César Bessone, llamándose a los que se crean con derecho a heredarle para que dentro de sesenta días comparezcan con los justificativos de su parentesco. — Colonia, Mayo 27 de 1918. — Raúl Barbot, Escribano.

My.31-6141-v.jl.31.

JUZGADO DE PAZ DE LA 6.a SECCION DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del que suscribe, Juez de Paz de la 6.a sección del Departamento de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de los cónyuges don José Chá y doña Isabel Noceti, para que todos los que se consideren con derecho a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días.—Carmelo, Julio 6 de 1918. — Miguel Federico.

Jl.13-189-v.ag.13.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Josefa Rodríguez de Matturo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Mercedes, Junio 26 de 1918.—José Babio, Escribano Público.

Jl.13-171-v.ag.13.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Durazno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber que en el expediente sucesorio de Eumenia Alvarez se ha presentado un escrito solicitando sea rectificada la partida de nacimiento de la nombrada causante doña Eumenia Alvarez, en la forma siguiente: Donde dice que a la nombrada se le bautizó con el nombre de Eugenia, debe decir Eumenia, que es el verdadero. Y a los efectos de lo dispuesto en la ley de la materia se hace la presente publicación por el término de treinta días. — Durazno, Junio 11 de 1918. — Isidoro Vidal, Actuario.

Jl.10-124-v.ag.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Arotxarena, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Mayo 25 de 1918. — Isidoro Vidal, Escribano.

Jl.10-123-v.ag.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, doctor don Pedro Sicardi, encargado de este Juzgado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Alduncin, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Junio 27 de 1918. —Isidoro Vidal, Escribano.

Jl.6-87-v.ag.6.

Rectificación de acta del Estado Civil

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, recaída en el expediente caratulado "Luisa Romero de García de Salazar, Esteban García de Salazar, Josefina García de Salazar y otros, rectificación de acta del Estado Civil", se hace saber que se ha presentado un escrito solicitando la rectificación del acta de defunción de don Tiburcio García de Salazar en la forma siguiente: Donde dice Tiburcio Salazar, debe decir Tiburcio García de Salazar, que era el verdadero nombre y apellido del extinto. Y a los efectos de lo dispuesto en la ley de la materia se hace la presente publicación por el término de 30 días. — Durazno, Junio 13 de 1918. — Isidoro Vidal, Escribano.

Jn.28-6730-v.jl.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Gabino Mundo, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Junio 10 de 1918. — Isidoro Vidal, Escribano.

Jl.6-86-v.ag.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Longina Rivero de Umpiérrez, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Durazno, Mayo 29 de 1918. — Isidoro Vidal, Escribano.

Jl.6-85-v.ag.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Antonia Spinelli, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Mayo 30 de 1918. — Isidoro Vidal, Actuario.

Jn.24-6643-v.jl.25.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORES

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de Deonata L. Recuero de Poli, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro del término de treinta días. — Trinidad, Junio 14 de 1918. — Leopoldo Duraňona y Vidal, Escribano.

Jn.26-6684-v.jl.26.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace sabe al público la apertura judicial de la sucesión de doña Josefa Isabelina Acevedo de Scavino, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Junio 26 de 1918. — Gerardo Cendán, Actuario.

Jl.1.o-8-v.jl.31.

Emplazamiento

Certifico que con esta fecha se han expedido edictos del tenor siguiente: "Emplazamiento — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, dictada en los autos "Petrona Osorio de Irureta contra la sucesión de Miguel Barceló. medidas preparatorias", se cita, llama y emplaza a doña Carmen y doña Demenciana Barceló para que comparezcan dentro del término de noventa días a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de lo que por derecho corresponda. Y a tal efecto se hace esta publicación. — Florida, Abril 20 de 1918. — Gerardo Cendán, Actuario". — Gerardo Cendán, Actuario.

My.7-5670-v.ag.7.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MALDONADO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Agustín Tomás Chóvez, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días, quedando habilitada la feria menor a los efectos de esta publicación. — Maldonado, Junio 19 de 1918. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Jl.13-168-v.ag.13.

Apertura de sucesión y emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan Reta se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Catalina Sosa de Techera, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días; igualmente se cita y emplaza a los herederos doña Victoriana Sosa de Sánchez, don Ireneo Sosa Fernández, doña Angela Sosa Fernández de Baubeta y don Pedro Sosa Fernández, sus herederos o sucesores, para que dentro del término de 90 días concurran a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes. —Maldonado, Abril 11 de 1918. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Ab.23-5330-v.jl.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Fernández, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de sesenta días. — Maldonado, Mayo 15 de 1918. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Jn.12-6389-v.ag.11.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MINAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Domingo J. Pittamiglio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Anacleto Alba, a fin de que los que por cualquier título se consideren con derecho a sus bienes, ya sean como herederos o acreedores, se presenten ante este Juzgado a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Minas, Noviembre 9 de 1894. — Francisco E. Silva, Actuario.

Jl.22-304-v.ag.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS DIEZ Y SEIS HORAS

Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Fausto Martínez, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Julio 9 de 1918. — Arturo Barriere, Actuario.
Jl.16-225-v.ag.16.

Incapacidad

AVISO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público que por auto de fecha veintiuno de Septiembre de mil novecientos quince se ha declarado incapaz a don Gregorio Tourné, nombrándosele su curadora a su madre, doña Carmen Núñes de Tourné. — Minas, Junio 11 de 1918. — Arturo Barriere, Actuario.
Jl.13-166-v.ag.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Maura Rivadavia, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas Junio 10 de 1918. — Arturo Barriere, Actuario.
Jl.12-149-v.ag.12.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña Nicanora María Eusebia Corales, con la autorización de su esposo don Gabino Pérez, solicitando la rectificación de las siguientes partidas, en la forma que se determina: 1.o En la partida de matrimonio de don Eufemio Corales con doña María Eusebia Migües, aparece ésta con el nombre de Eusebia Migues, cuando debe decir María Eusebia Migues. 2.o En la partida de defunción de doña María Eusebia Migues de Corales, donde dice Eufemio Corrales, debe decir Eufemio Corales, y donde dice María Eusebia Migues de Corrales, debe decir María Eusebia Migues de Corales por ser los verdaderos; y 3.o En la partida de nacimiento de la peticionaria doña Nicanora María Eusebia Corales, donde dice (refiriándose al padre de ésta); Eufemio Corrales, debe decir Eufemio Corales, que es el verdadero. Y a los efectos del artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil, se hace la presente publicación.—Minas, Julio 9 de 1918.— Arturo Barriere, Actuario.
Jl.13-167-v.jl.29.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don José Lamas acreditando en forma su personería e iniciando el juicio "La sucesión de Dolores Ximeno de Laxalte, rectificación de partidas", en la cual solicita la rectificación de las actas siguientes: 1.o La partida de matrimonio de la causante doña Dolores Ximeno con don Pedro Laxalte, porque en ella figura el contrayente y el padre de éste con el apellido Lasalde, y la madre del mismo con el de Larrechalte; siendo los verdaderos Laxalte y Larrecharte, respectivamente; 2.o La de nacimiento de Pedro Laxalte, en la que figura el padre del inscripto con el apellido Lasalde, y sus abuelos paternos con los de Laxalt y Larrechechart, cuando debió serlo con los de Laxalte y Larrecharte; 3.o La de nacimiento de Jorge Laxalte, en la que tanto el padre y el abuelo paterno del inscripto aparecen con el apellido Lachaldé, en vez de Laxalte, y la abuela paterna con el de Larrechague, por Larrecharte; 4.o La de nacimiento de Benito Laxalte, porque se ha establecido en ella el apellido de Laxalt, correspondiente al padre y al abuelo paterno del inscripto, cuando el propio es Laxalte; y 5.o La de nacimiento de Saturnino Desiderio Laxalte, en la que debe sustituirse el apellido Laxalde, del padre y abuelo paterno del inscripto, por el de Laxalte, y el de la abuela paterna, que dice ser Larrechalde, por el de Larrecharte. Y de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. — Minas, Julio 5 de 1918. — Arturo Barriere, Actuario.
Jl.11-134-v.jl.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Saturnino Aguiar, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Julio 6 de 1918. — Arturo Barriere, Actuario.
Jl.11-136-v.ag.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Claudio Corbo, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Mayo 16 de 1918. — Arturo Barriere, Actuario.
Jl.12-v.ag.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Vázquez, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Junio 28 de 1918. — Arturo Barriere, Actuario.
Jl.5-68-v.ag.5.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se cita, llama y emplaza a don Eufrasio Cabrera para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en los autos sucesorios de don Segundo Cabrera y doña Eufemia Inzaurralde, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Minas, Junio 27 de 1918. —Arturo Barriere, Actuario.
Jl.5-70-v.sep.5.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se cita y emplaza a los presuntos herederos de don Félix Castro, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio "Mercedes Soria, por sus hijos menores Dorotea Jovita, Damacena Martina, Lucrecia, Valentina Felicia, Rosa Dorila, Cándido José; María Mercedes e Indalecio Macedonio, con la sucesión de Félix Castro, investigación de paternidad", bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Minas, Junio 26 de 1918. — Arturo Barriere, Actuario.
Jl.5-69-v.sep.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Fortunata Calixta Anza, Alberto Calixto y Juan José Gastellú, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Junio 19 de 1918. — Arturo Barriere Actuario.
Jl.2-25-v.ag.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Miguel de los Santos; citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Junio 24 de 1918. — Arturo Barriere, Actuario.
Jl.1.o-3-v.jl.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana González de Gorgoroso, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Junio 24 de 1918. — Arturo Barriere, Actuario.
Jl.1.o-2-v.jl.31.

Incapacidad

AVISO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, dictada en los autos caratulados Juan Francisco Fernández, incapaz, por un curador", se hace saber al público que por auto de fecha 4 del corriente mes se ha declarado en estado de incapacidad al nombrado Juan Francisco Fernández, habiéndosele discernido el cargo de curadora a su madre doña Dolores Acuña de Fernández. — Minas, Junio 10 de 1918. — Arturo Barriere, Actuario.
Jn.25-6653-v.jl.25.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, dictada en los autos "Juan Sabino Astor, por perfeccionamiento de un título", se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho a una fracción de campo alambrado por todos sus costados, ubicada en la 1.a sección de este Departamento, en San Francisco, compuesta de una extensión de doscientas treinta y siete hectáreas tres mil seiscientas cuarenta y tres centiáreas, más o menos, que linda: por el Norte, con la sucesión Froilán Pereira; por el Sur, con Francisco Maciel, hoy sucesión Arostegui, y arroyo San Francisco; por el Este, con don Pedro Moreira y Benito Ximeno, y por el Oeste, con José Montegagudo, sucesión Ramallo y Antonio Arce, a que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio que por cobro de honorarios, como defesor de oficio, ha iniciado don Luis Cappi y Segovia, y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Minas, Junio 18 de 1918. — Arturo Barriere, Actuario.
Jn.26-6680-v.ag.26.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, dictada en el juicio caratulado "Viterba del Puerto con Pedro Pablo Dutra, divorcio", se cita, llama y emplaza a don Pedro Pablo Dutra para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el dicho juicio. — Minas, Mayo 31 de 1918. — Arturo Barriere, Actuario.
Jn.11-6362-v.ag.10.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, dictada en el expediente "Clara Alvariza con Geremías Fleitas, divorcio", se cita y emplaza a don Geremías Fleitas para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio de divorcio que le ha iniciado su esposa doña Clara Alvariza. — Minas, Mayo 7 de 1918. — Arturo Barriere, Actuario.
My.13-5784-v.ag.13.

Interdicción

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público que por decreto dictado con esta fecha en el juicio "Clara Alvariza con Geremías Fleitas, divorcio", se ha dispuesto la interdicción general de los bienes pertenecientes a dicha sociedad conyugal. — Minas, Mayo 6 de 1918. — Arturo Barriere, Actuario.
My.13-5785-v.ag.13.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE MINAS

Emplazamiento

Por el presente, se cita, llama y emplaza a don Francisco Pereira (hijo), don Guillermo, don Ricardo, don Américo, don Arturo, doña Erlinda y doña Manuela Pereira, y a todos los que se consideren con derecho a la propiedad sita en esta ciudad, con frente a la calle Claudio Williman, lindando: por el fondo con Ignacio Salavarria; por un costado, al S. O., con la calle Montevideo, y por el otro, al N. E., con José Gutiérrez; para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio ejecutivo que por cobro de adoquinado les han iniciado los señores Salvanelli y Volante, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, como lo dispone el artículo 308 del Código de Procedimiento Civil. — Minas, Febrero 23 de 1918. — Miguel Herrera y Thode, Juez de Paz.
Ab.24-5430-v.jl.24.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Micaela Gastelú de Barneche, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Pay-

sandú, Julio 9 de 1918. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.
Jl.16-235-v.ag.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Pr mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de don Agustín Fagetti, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Julio 6 de 1918. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.
Jl.16-234-v.ag.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de don Vicente Russo, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Julio 9 de 1918. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.
Jl.16-233-v.ag.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de don Luis Buzzo, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Paysandú, Julio 9 de 1918. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.
Jl.16-232-v. ag.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Farncisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Jemima Elena Campbell de Griffin, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Julio 9 de 1918. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.
Jl.16-231-v.ag.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de don Pedro Ribal, citándose a la vez a los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de 30 días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.— Paysandú, Julio 9 de 1918. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.
Jl.16-230-v.ag.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Virginia Tomasini de Banchero, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del termino de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Julio 8 de 1918. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.
Jl.16-229-v.ag.16.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, *se cita, llama y emplaza a* don J. B. Zubizarreta o José B. Zubizarreta, conocido por Juan Bautista Zubizarreta, para que por sí o por apoderado constituído en legal forma comparezca ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), dentro del término de noventa días, a estar a derecho en el juicio que le han iniciado los señores Pereira y Compañía, por cobro de pesos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Paysandú, Julio 9 de 1918. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.
Jl.16-228-v.oct.16.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por mandato del señor Juez Letrado Departamental doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de Francisca Macera o Mazzera, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Paysandú, Junio 26 de 1918.— Joaquín Brandao Sosa, Actuario.
Jl.2-32-v.ag.2.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se cita, llama y emplaza a don Juan B. Zubizarreta para que por sí o por apoderado constituído en legal forma comparezca ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio que le han iniciado los señores Pereira y Compañía, por cobro de pesos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. —Paysandú, Mayo 31 de 1918. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.
Jn.6-6265-v.sep.6.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Paysandú, se cita, llama y emplaza a don Santiago Lowry, o a sus sucesores por cualquier título para que por sí o por apoderado constituído en legal forma comparezca ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), dentro del término de noventa días, a contestar la demanda interpuesta por don Juan Clímaco y don Pedro Apotheloz y doña Vicenta Apotheloz de Casaretto, con motivo de la acción prescriptiva iniciada por estos señores contra terceros, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Abril 22 de 1918. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.
My.3-5616-v.ag.3

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la ssucesiones de Juan Peirano y Juana Camperi de Peirano, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ellas, especialmente a los herederos Catalina Peirano de Bóffano, Juan Peirano, María Peirano de Parodi, José Peirano, Isabel Dorotea Peirano de Egiacoppini y Magdalena Peirano de Agustini, o sucesores a cualquier título, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes a los herederos o sucesores que no lo hagan. — Paysandú, Mayo 7 de 1918. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.
Jn.3-6190-v.sep.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber la apertura de las sucesiones de Segundo Fernández y Adelaida Rodríguez de Fernández, citándose a los interesados para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrarles curador de bienes. — Paysandú, Junio 17 de 1918. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.
Jn.21-6571-v.sep.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de don Bartolomé Niell, citándose a los interesados para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Mayo 16 de 1918. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.
My.21-5943-v.ag.1.o.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, se hace saber que se ha declarado abierta la sucesión de Francisco Emilio Trotta, citándose a los que se consideren con derecho para que comparezcan ante este Juzgado, calle Uruguay número 194, a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Paysandú, Julio 9 de 1918. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
Jl.11-141-v.ag.12.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIVERA

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Augusto Espinosa, dictado en los autos caratulados "Félix y María Rodríguez, investigación de la paternidad", se cita, llama y emplaza a los señores Florentino, Serapio, Ana Teresa, María Carolina, Eugenia e Isabel Pereira y Ubaldo Barcellos, dentro del término de treinta días a contar desde esta fecha, a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento. —. Rivera, Abril 27 de 1918. — Arturo Vivas Cerantes, Actuario.
Jl.10-125-v.ag.10.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Augusto Espinosa, dictada en los autos "Sucesión Fermín Figueroa, sucesión", se hace saber que se cita y emplaza a don Pedro Gómez, doña Anacleta Díaz de Gonzalves, don Francisco Gómez y a todos sus sucesores a título singular o universal, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a llenar el requisito de la conciliación y contestar la demanda, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Rivera Mayo 21 de 1918. — Arturo Vivas Cerantes, Actuario.
Jn.3-6207-v.sep.3.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIO NEGRO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Atilio C. Brignole, se avisa al público que ha sido declarada abierta la sucesión de don Juan Stapin, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que se presenten ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Junio 22 de 1918. —José Durañona y Vidal, Escribano Público.
Jl.2-27-v.ag.2.

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Atilio C. Brignole se avisa al público que han sido declaradas abiertas las sucesiones de Magdalena Aranda de García y de sus hijos Pedro García, Ambrosio García e Isabel García de Rodríguez, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a las herencias dejadas y especialmente a los herederos Ana García de Castañera y Justo García o sus sucesores, para que dentro del término de noventa días se presenten ante este Juzgado a estar a derecho con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes que los represente y lo demás que correspondiere por la ley. Se hace constar que ha sido habilitada la feria judicial de Julio próximo al solo efecto de esta publicación. — Fray Bentos, Junio 27 de 1918.— José Durañona y Vidal, Escribano Público.
Jl.2-26-v.oct.2.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Atilio C. Brignole, se cita, llama y emplaza a don Isaías Gregorio Sandobal para que dentro del término de noventa días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio que le sigue doña Emma Grosskoff de Sandobal, por divorcio, bajo apercibimiento de ley; y se hace saber al emplazado que se ha señalado el día 24 de Diciembre del corriente año, a las 9 horas, para que tenga lugar la segunda audiencia de dicho juicio. — Fray Bentos, Abril 20 de 1918. — José Durañona y Vidal, Escribano Público.
Ab.25-5478-v.jl.25.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Atilio C. Brignole, se cita, llama y emplaza a don Toribio Mujica para que por sí o por apoderado en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho en el juicio que le ha promovido don Nicolás Cánepa, por cobro de pesos, y para el reconocimiento del vale presentado, y llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrarle un defensor de oficio. — Fray Bentos, Abril 27 de 1918. — José Durañona y Vidal, Escribano Público
Ab.30-5554-v.jl.30.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS DIEZ Y SEIS HORAS

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Mariano Pereira Núñez (hijo), y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Julia Lira, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Julio 8 de 1918. — Jorge N. Castro, Actuario.

Jl.20-289-v.ag.20.

Auxiliatoria

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Mariano Pereira Núñez (hijo), se hace saber a don Ramón Méndez la sentencia recaída en los autos seguidos por don Horacio Sosa, solicitando auxiliatoria que se transcribe: "5127. —Salto, Mayo 24 de 1918. — Vistos: La presente gestión de auxiliatoria de pobreza solicitada por don Horacio Sosa para litigar contra don Ramón Méndez; Resultando: Que el peticionante manifiesta carecer de bienes de fortuna para poder seguir un juicio reivindicatorio que se propone iniciar contra la persona indicada, y que para probar tal cosa ofreció las declaraciones de los testigos Gregorio Verdala, sargento mayor Aurelio Barneche y Leocadio Espantoso; Que recibida dicha información con noticia fiscal y de la contraparte, los testigos están contestes en que el actor es peón de tropa, y que carece de bienes; Resultando: Que en su alegato la parte actora insistió en su pedido, expresando haber probado con la información de la referencia los extremos de su demanda; Que declarada la rebeldía de la contraparte, y oído el señor Fiscal de lo Civil, éste expresó en su dictamen de fojas 62 que atento a las resultancias de la prueba producida, podía concedérsele al peticionante la auxiliatoria de pobreza que solicita; y Considerando: Que, efectivamente, las declaraciones de los testigos a que se ha hecho referencia, pueden invocarse como plena prueba del hecho que se trata de justificar (artículo 403 del Código de Procedimiento Civil); Considerando: Que el silencio de la contraparte implica un reconocimiento tácito de la veracidad del estado de pobreza que se invoca. Por estos fundamentos: Concédese al señor Horacio Sosa la auxiliatoria de pobreza que solicita. En su virtud, expídase el certificado del caso, y fecho, archívense estos obrados — M. Pereira Núñez (hijo). — Lo proveyó y firmó, etc. — Jorge N. Castro, Actuario". — A los efectos del artículo 844 del Código de Procedimiento Civil, se hace esta publicación. —Salto, Junio 18 de 1918. — Jorge N. Castro, Actuario.

Jl.20-288-v.ag.5.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Mariano Pereira Núñez (hijo), y a solicitud de doña María Tiburcia Suárez de Oliveira y otros, se cita y emplaza a don Manuel Oliveira, para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado por sí o por apoderado en forma a estar a derecho en el juicio sucesorio de don José Antonio de Oliveira, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes que lo represente y acepte por él la herencia con beneficio de inventario, habiéndose habilitado la feria a los efectos de este emplazamiento. De acuerdo con el artículo 307 del Código de Procedimiento Civil se hace la presente publicación. — Salto Julio 9 de 1918. — Jorge N. Castro, Actuario.

Jl.16-222-v.ag.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Mariano Pereira Núñez (hijo), y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Antonio de Oliveira, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, quedando habilitada la feria a los efectos de este emplazamiento. — Salto, Julio 9 de 1918. — Jorge N. Castro, Actuario.

Jl.16-221-v.jl.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Paysandú, encargado interinamente del despacho de este Juzgado, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Gutiérrez, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Junio 18 de 1918. — Jorge N. Castro, Actuario.

Jn.24-6628-v.jl.24.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Mariano Pereira Núñez (hijo), se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado el doctor don Juan María Gutiérrez, solicitando rectificación de las siguientes partidas: De nacimiento de José Raúl, Manuel Hermes, César Graco y la del peticionario, que aparece en todas ellas la madre de éstos con los nombres de María Gonçalves da Cunha, María Josefina Pereira, María da Cunha y María Josefina da Cunha, respectivamente, debiendo rectificarse estos nombres por los de María Josefina Pereira da Cunha de Gutiérrez, que son los verdaderos. En la partida de nacimiento de César Graco Gutiérrez, debe, además, rectificarse en el sentido de que su nombre no es solo César, sino César Graco. A los efectos de la ley respectiva, se hace la presente publicación, para la cual se ha habilitado el feriado. — Salto, Julio 9 de 1918. — Jorge N. Castro, Actuario.

Jl.13-153-v.jl.27.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SORIANO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Mauricio Bentos, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlo en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Junio 1.o de 1918. — José Babío, Escribano Público.

Jl.11-139-v.ag.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Alejandro Green, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlo en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Junio 24 de 1918. — José Babío, Escribano Público.

Jl.5-71-v.ag.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Eduardo Podestá, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlo en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. A la vez se cita, llama y emplaza a don Esteban Podestá y a don Alfredo Antúnez, este último como padre de los menores María Alberta y Rosario Antúnez Podestá para que por sí o por medio de apoderado legalmente constituído comparezcan dentro del mismo término de noventa días a estar a derecho en dichos autos sucesorios, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes que los represente. — Mercedes, Noviembre 26 de 1917. — José Babío, Escribano Público.

Jn.22-6604-v.sep.23.

Incapacidad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público que ha sido declarada María Rosario Collet en estado de incapacidad mental, habiendo sido designado don Nemesio Fausto Madrid curador de aquélla. Y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 437 del Código Civil se hace esta publicación. — Mercedes, Junio 17 de 1918. — José Babío, Escribano Público.

Jl.3-49-v.ag.3.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público la apertura judicial de las sucesiones de don José Luis Balestié y Cecilia López de Balestié, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlo en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Junio 1.o de 1918. — José Babío, Escribano Público.

Jn.10-6350-v.sep.10.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura judicial de las sucesiones de doña María Claverie de Haget, Alejo Haget e Isidoro Haget, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlo en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Abril 23 de 1918. — José Babío, Escribano Público.

Ab.30-5540-v.jl.30.

Apertura de sucesión y emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Josefa Benites de Ojeda, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlo en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. También se cita, llama y emplaza a los herederos Telmo, Higinio, Margarita, Rito, Juan Inés, Marcelino, Servanda y Manuela Ojeda, para que dentro del mismo término de noventa días comparezcan a estar a derecho en el juicio sucesorio referido, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes que los represente. — Mercedes, Abril 5 de 1918. — José Babío, Escribano Público.

My.7-5698-v.ag.7.

JUZGADO DE PAZ DE LA 10.a SECCION DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Brocco, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado la próxima feria. — Tacuarembó, Julio 3 de 1918. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

Jl.12-147-v.ag.12.

Emplazamiento

De mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, se cita y emplaza a doña María Toledo de Suárez, a Policarpo, Francisco, Vitalino, Gregorio, Andrés, Isidoro, Paula, Idalina, Carlota, Umbelina, Balbina y Luisa Suárez, esposa e hijos, respectivamente, de Balbino Suárez, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio sucesorio de don Luis F. Suárez y doña Umbelina da Rosa de Suárez, que se proseguirá hasta procederse a la partición de los bienes quedados al fallecimiento de ellos, bajo apercibimiento de nombrárseles un curador de bienes que los represente y acepte por ellos la herencia, bajo beneficio de inventario, de acuerdo con lo establecido en el artículo 1069 del Código de Procedimiento Civil. Y a los efectos consiguientes, se hace esta publicación. — Tacuarembó, Mayo 2 de 1918. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

My.14-5809-v.ag.16.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María E. Vergara, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Junio 27 de 1918. — Carlos S. Canosa, Actuario.

Jl.22-306-v.jl.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Bruno Butiérrez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado próximo a los efectos de esta publicación. — Treinta y

Tres, Julio 9 de 1918. — C. Hontou Aguiar, Actuario.

Jl.16-237-v.ag.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Tomasa López de Techera, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se previene que queda habilitada la feria menor próxima al efecto del emplazamiento. — Treinta y Tres, Julio 6 de 1918. — C. Hontou Aguiar, Actuario.

Jl.15-200-v.jl.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Eustaquio Amilivia, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado a los efectos de la publicación. — Treinta y Tres, Julio 5 de 1918. — C. Hontou Aguiar, Actuario.

Jl.15-212-v.ag.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Eufemio Insaurraga, citándose a la vez a todos los que se consideren intersados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que ha sido habilitada la feria a los efectos de la publicación. — Treinta y Tres, Julio 9 de 1918. — Joaquín F. Amilivia, Actuario.

Jl.15-201-v.jl.25.

Emplazamiento

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se cita, llama y emplaza a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de don Segundo Rondán para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus derechos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Julio 14 de 1918. — Irdalecio Rodríguez Rocha, Escribano Público. — En fe de ello, signo y firmo el presente fecha "ut-supra". — Irdalecio Rodríguez y Rocha.

Jl.15-202-v.jl.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Constancio T. Muniz, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado a los efectos de la publicación. — Treinta y Tres, Julio 5 de 1918. — C. Hontou Aguiar, Actuario.

Jl.15-211-v.ag.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José M. Méndez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Julio 1.o de 1918. — C. Hontou Aguiar, Actuario.

Jl.12-160-v.sep.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Bernardina Valdez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Julio 1.o de 1918. — C. Hontou Aguiar, Actuario.

Jl.12-159-v.sep.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María B. de Payan, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Junio 10 de 1918. — Carlos S. Canosa, Actuario.

Jn.17-6487-v.ag.17.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la segunda sección judicial del Departamento de Treinta y Tres, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Amaro Brinkerhoff, a fin de que todos los que se crean con derecho a ella, por algún título, comparezcan a deducirlo en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Vergara, Junio 28 de 1918. — Vicente Rivero, Juez de Paz.

Jl.6-90-v.ag.6.

REMATES JUDICIALES

GOMENSORO & CASTELLS

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Testamentaría Rosa Ximénez de Ximénez", se hace saber al público que el día ocho de Agosto próximo, a las diez y seis horas, en el lugar de sus ubicaciones, por intermedio de los martilleros Gomensoro y Castells, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderán en remate almoneda, y sobre la base que se indicará los siguientes bienes: 1.o Un terreno con el edificio y demás mejoras que contiene y le corresponden, situado en la 18.a sección judicial de esta Capital, compuesto de 350 metros cuadrados, poco más o menos, lindando por el Oeste, con la calle 8 de Octubre, a la que da frente; por el Norte y Sur, con la sucesión Ximénez, y por el Este, con la sucesión de don Máximo Santos. Este bien está aforado para el pago del impuesto inmobiliario en la suma de $ 17.000.00. 2.o Otro terreno con las mejoras que contiene, situado al Norte del anterior, compuesto de 275 metros cuadrados, lindando por su frente al Oeste con la calle 8 de Octubre; por el Norte, con don Filomeno Santos; por el Sur, con la finca descripta anteriormente, y por el Este, con la sucesión de don Máximo Santos. Este bien está aforado para el pago del impuesto inmobiliario en la suma de $ 6.500.00. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes del aforo establecido; 2.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, a disposición de los interesados; 4.o Se hace constar que a los efectos de las publicaciones se ha habilitado el feriado. — Montevideo, Julio 19 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Jl.22-323-v.ag.8.

GOMENSORO Y CASTELLS

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Testamentaría Teresa Juega de Pose", se hace saber al público que el día siete de Agosto próximo, a las quince horas, en el lugar de sus ubicaciones, por intermedio de los martilleros Gomensoro y Castells, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderán en remate almoneda, y sobre las bases que se indicarán, los siguientes bienes: 1.o Un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, situado en esta Capital, compuesto de 102 metros 24 decímetros 50 centímetros cuadrados, teniendo 6 métros 5 centímetros de frente al Oeste sobre la calle Ejido, donde tiene actualmente señalada su puerta con el número 1599; por 16 metros 91 centímetros de fondo, lindando por el Este, con doña Vicenta Cotelo de Juega; por el Norte, con don José Juega, y por el Sur, con doña Teresa Toreno. Este bien está aforado para el pago del impuesto inmobiliario en la suma de $ 3.200.00. 2.o A las 16 horas: Un solar de terreno situado en el Arroyo Seco, jurisdicción de este Departamento, señalado con el número 20 en el plano levantado por el agrimensor don M. García de Zúñiga de fecha 29 de Abril de 1874, compuesto de 2.074 metros 23 decímetros y 51 centímetros cuadrados, teniendo 25 metros 55 centímetros de frente al Norte a la calle Nueva; igual extensión en la línea del Sur; 80 metros 81 centímetros en la del Oeste, lindando con los solares números 21 y 24, 51 metros 52 centímetros en la del Este, lindando con el solar 19. Este bien está aforado para el pago del impuesto inmobiliario en la suma de $ 3.200.00. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes del aforo establecido; 2.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 3.o Que serán de cargo de los compradores el 1 por ciento de comisión del rematador, como también los certificados, escrituras e impuesto universitario; 4.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, a disposición de los interesados; 5.o Se hace constar que se ha habilitado el feriado a los efectos de la publicación. — Montevideo, Julio 20 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Jl.22-324-v.ag.7.

MANUEL GARCIA DE ZUÑIGA

Judicial. — Por $ 2.567.43 centésimos. — De una casa de tres pisos, muy sólida, que vale $ 8.000.00. — Tirantería de hierro, caño maestro, etc. — Asegura $ 60.00 de renta. Alquileres muy rebajados. Ubicada en la manzana que circunda las calles Tacuarembó, Minas, Isla de Flores y San Salvador. Frente a la calle Particular (adoquinada), números 1042 y 1044, casi esquina Isla de Flores.

El lunes 5 de Agosto, a las 15 horas, remataré dicha finca, compuesta de tres cuerpos de casa independientes, de cinco habitaciones cada uno, piezas de servicio, patios, balcones al exterior, zaguanes, piso de mármol y demás comodidades. Rodeada de eléctricos. Frente al Oeste: 10 metros 737 por 17 metros 938 de fondo. 192 metros 60 decímetros cuadrados.

EDICTO — Por mandato del señor Juez L. de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Sucesión de Filomena Nestier de de León, tutela", se hace saber al público que el día cinco del próximo mes de Agosto, a las quince horas, en el lugar de su ubicación, por el martillero don Manuel García de Zúñiga, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, se va a proceder a la venta en remate público del siguiente bien: Una fracción de terreno con las mejoras que contiene, ubicada con frente al Oeste a la calle Particular, del Barrio Reus al Sur, jurisdicción de esta Capital, en cuya calle se hallan designadas sus puertas con los números 6 y 8, midiendo 10 metros 737 milímetros de frente, por 17 metros 938 milímetros de fondo, encerrando una superficie de 192 metros 60 decímetros, y lindando por sus costados con propiedades del Banco Hipotecario del Uruguay. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, debrá consignar en poder del Actuario el 10 por ciento en garantía; 2.o Que no se admitirá oferta que no alcance a cubrir la suma de $ 2.567 con 43 centésimos; 3.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados; 4.o Se hace constar que ha sido habilitado el feriado menor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Julio 8 de 1918. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Informes: 25 de Mayo 216.

Jl.19-279-v.ag.5.

EDUARDO J. PALMER

JUDICIAL

Una fonda y despacho de bebidas.

El lunes 29 del corriente, a las 14 horas, en la calle Treinta y Tres número 1683. Por disposición del señor Juez de Comercio de segundo turno, doctor Alberto Gard y Sanjuán, en los autos caratulados "Alonso y Susnich, quiebra", procederé a la venta en remate público y al mejor postor de todas las existencias de ese negocio el lunes

29 del corriente, a las 14 horas, en la calle Treinta y Tres número 1653.
Se exige seña.
Jl.20-295-v.jl.29.

JOSE M. LAUGAROU

JUDICIAL

REMATE ALMONEDA — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, dictada en el expediente caratulado "Ema Fynn de Platero, curadora de la incapaz María Teresa Platero Fynn, por venia", se hace saber que el día 16 del entrante mes de Agosto, a las 15 horas, y en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio, se procederá, por el martillero don José L. Laugarou, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate almoneda, y con la base de cien pesos la hectárea, de una fracción de campo situada en el Riachuelo, Departamento de la Colonia, compuesta de ciento treinta y cinco hectáreas aproximadamente, que forma parte de la que en mayor extensión mensuró el agrimensor don Ricardo Sienra Lessa en Enero de 1913, según plano agregado a los autos, y dentro de los límites siguientes: al Noroeste y Oeste, el arroyo Riachuelo, que lo separa de don Juan Vera, La Estanzuela y don Andrés Salorio; al Noreste, con doña Sofía Platero de Idiarte Borda, y al Sud y Este, con campos de la misma vendedora. Se previene que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento en garantía de su oferta; que los títulos de propiedad del campo a venderse se encuentran depositados en la escribanía de don Luis B. Cardozo, calle Rincón número 499, donde podrán ser examinados, y los demás antecedentes en la Oficina Actuaria, calle Treinta y Tres número 1375, y, por último, que ha sido habilitado el feriado judicial menor al solo efecto de la publicación de este aviso. — Montevideo, Julio 16 de 1918. — José Pedro Barbot, Actuario.
Jl.19-287-v.ag.10.

ALBERTO BATTIONE

Rematará el día 27 de Julio, a las 13 horas y 30.

Por disposición del señor Juez de Paz de la 2.a sección de la Capital, y al mejor postor, de las existencias de la fábrica de tapones de corcho "La Moderna Gerundense", en su propio local, calle Canelones número 1122, consistentes en máquinas de hacer y marcar tapones, gran cantidad de tapones de todas clases, bastidores, carastos de mimbre y madera, caja de hierro, máquina de escribir, prensa de copiar, balanzas, chapas de hierro galvanizado, madera en tablas y tirantes, virutas de corcho, repuestos de máquinas y herramientas y demás que estarán en exhibición en el referido local desde el 25 del corriente en adelante.
Garantía de compra: 20 por ciento.
Esta venta ha sido ordenada en los autos "Banco de Cobranzas con Claudio Albert y Cía., cobro de alquileres".
Por más informes, ver al rematador en la calle Sarandí número 486.
Jl.17-265-v.jl.27.

EDUARDO J. PALMER

JUDICIAL

El miércoles 24 del corriente Julio, a las 15 horas y 30, en la calle Zabala número 1422.
Por disposición del señor Juez de Comercio de 2.o turno, en los autos caratulados "Bernardo Gerla, quiebra", procederé a la venta en remate, público y al mejor postor de todas las existencias y útiles que en el comercio de carnicería utilizaba dicho fallido.
Mostrador de mármol, ganchos, estantes, sierra, hachas, etc.
Se exige seña.
Jl.15-216-v.jl.24.

EDUARDO J. PALMER

JUDICIAL

El miércoles 24 del corriente, a las 14 horas, en la calle Zabala número 1422.
Caja de fierro "Chubb's", caja de fierro francesa, útiles de escritorio, barandas, divisiones, armaritos, etc.
Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, en los autos caratulados "Sucesión Miguel A. Favaro", procederé a la venta en remate público, bajo la base de las dos terceras partes de su tasación, de todos los útiles y muebles de escritorio, depositados en la calle Zabala número 1422, el miércoles 24 de Julio, a las 14 horas.
Se exige seña.
Jl.15-215-v.jl.24.

EDUARDO J. PALMER

JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil de primer turno, en los autos de los incapaces e intestados Manuel Aguiar, José Surroya, José Corra., Faustino Cabo. Juan Sacerdote y en los autos Guillermo Coelho con Manuel Soto Obanza e intestado Juan Borges, venderé en remate público y al mejor postor todos los muebles, ropas y alhajas que se detallan en los indicados autos, el miércoles 24 de Julio, a las 16 horas y 30, en la calle Zabala número 1422.
Se exige seña.
Jl.15-214-v.jl.24.

ALMONEDA

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Sucesión de Nicanor Almeida o Almeira", se hace saber al público que el día 6 de Agosto, a las 15 horas, en las puertas del Juzgado, se va a proceder a vender en pública almoneda, por el Alguacil del Juzgado, asistido del Actuario y pregonero, el siguiente bien: Una fracción de campo situada en la 8.a sección de Tacuarembó, lindando: por el Norte, con el arroyo Caraguatá por medio, con la sucesión de don B. Pereyra; por el Nordeste, con campo vendido por don Nicanor Almeida a don Angel Brunel y don Cirilo Platero; por el Sudeste, con campo vendido a don Mariano Saravia: encerrando un área de 574 hectáreas y 1.447 metros cuadrados. Este bien ha sido aforado para el pago de la contribución inmobiliaria en 13.779 pesos. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no alcance a cubrir el aforo mencionado; 2.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; 3.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados. Se hace constar que ha sido habilitado el próximo feriado menor al sólo efecto de esta publicación. — Montevideo, Junio 10 de 1918. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Jn.15-6457-v.ag.6.

ANTONIO S. ZORRILLA

Juzgado L. de lo Civil de segundo turno

Propiedad, Ituzaingó 1261.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Lraravide, dictado en los autos caratulados "Sucesión de Miguel A. Favaro", se hace saber al público que el día 1.o del entrante Agosto, a las 15 horas, en el lugar de su ubicación, por el martillero don Antonio S. Zorrilla, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, se va a proceder a vender en remate público el siguiente bien: Un solar de terreno con el edificio en él construído y las demás mejoras que contiene, situado en la manzana número 48 de la vieja ciudad, compuesto de 12 metros 67 centímetros de frente al Este a la calle Ituzaingó, por donde está designada la puerta del edificio con el número 233, por 35 metros 648 milímetros de fondo al Oeste, por donde linda con doña Manuela Tubías; por el Sur, con doña Margarita Méndez y doña Juana Conca, y por el Norte, con la viuda de don Mateo Gallegos. Este bien ha sido tasado en la suma de $ 18.000.00. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no alcance a cubrir las dos terceras partes de la referida tasación, ó sean $ 12.000.00; 2.o Que los gastos de escrituras y certificados son de cuenta del comprador; 3.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar el diez por ciento en poder del Actuario, como garantía; 4.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados; 5.o Se hace constar que, a los eefctos de esta publicación, ha sido habilitado el feriado menor. — Montevideo, Julio 1.o de 1918. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Más informes, Misiones número 1364.
Jl.6-84-v.ag.1.o.

ANTONIO S. ZORRILLA

Juzgado L. de lo Civil e Intestados de tercer turno

Cuatro lotes de campo en San Ramón, 11.a sección del Departamento de Canelones, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Banco Italiano del Uruguay contra Juan Ríos, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 14 del entrante Agosto, a las 14 horas y 30, en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio, por intermedio del martillero don Antonio S. Zorrilla, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderán en remate almoneda y al mejor postor, los siguientes bienes: 1.o En un solo lote: Dos fracciones de campo con las mejoras que contienen, situadas en las Costas del Tala, Departamento de Canelones, designadas con los números 3 y 4 en el plano levantado en Abril de 1908, por el agrimensor don Carlos Percovich, compuesta, la primera, de 14 hectáreas, 9.509 metros, 660 centímetros cuadrados, que linda: por el Norte, donde mide 2.057 metros, con la fracción número 4; por el Sur, donde mide 2.110 metros, con don Paulino Ambrosio Jaurena Arias; por el Este, donde mide 63 metros 90 centímetros, con don Domingo Arnauld, y por el Oeste, con el Arroyo del Tala; y la segunda fracción, designada con el número 4, se compone de 14 hectáreas, 9.509 metros, 660 centímetros cuadrados, teniendo por el Norte 1.923 metros, lindando con don Aurelio Larrañaga; por el Sur, 2.057 metros, y linda con don Patricio Laureano Jaurena Arias; por el Este, 63 metros 90 centímetros, y linda con don Domingo Arnauld, y por el Oeste, confina con el Arroyo Tala. 2.o Una fracción de campo situada en el distrito de San Ramón, Departamento de Canelones, señalada con el número 1 en el plano levantado por el agrimensor don Guillermo P. Rodríguez, compuesta de 31 hectáreas, 1.844 metros, 66 decímetros cuadrados, teniendo 496 metros al Norte, lindando con la fracción número 2; 497 metros 60 centímetros al Sur, lindando con don Antonio Larg.io; 625 metros al Este, lindando con la sucesión Lugues; y 624 metros 71 centímetros al Oeste, confinando con las fracciones 6 y 7. 3.o Otra fracción de campo situada en el mismo paraje que la anterior, designada con el número 4 en el plano respectivo, compuesta de 4 hectáreas, 4.441 metros, 46 decímetros y 58 centímetros cuadrados, lindando por el Norte, con los lotes 1 y 6; por el Sur, con la Cañada Prudencio; por el Este, con el lote número 5, y por el Oeste, con el número 3; y 4.o En un solo lote: Dos franciones de campo con las mejoras que contienen y les corresponden, situadas en San Ramón, 11.a sección judicial del Departamento de Canelones, y que, según plano levantado por el ingeniero don Bernardo Larrayos en Diciembre de 1917, se componen, en conjunto, de 177 hectáreas, 7.624 metros, 40 decímetros cuadrados, lindando: por el Norte, con Luis González y Luis Antonaccio; por el Este, con Manuela Larrañaga; por el Sur, el Arroyo del Tala, y al Oeste, Ramón Piña, Ramón Clavijo y el Arroyo Tala. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuario, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados; 3.o Que los gastos de escritura y certificados, serán de cuenta de los compradores; y 4.o Se hace constar que se ha habilitado el feriado próximo a los efectos de la publicación. — Montevideo, Julio 9 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Más informes, Misiones 1364.
Jl.13-186-v.ag.14.

FRANCISCO PARDO Y OTERO

Juzgado Letrado Departamental de Artigas

REMATE ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, se hace saber que el día cinco de Agosto próximo, a las catorce, el martillero Francisco Pardo y Otero, asistido del Alguacil y Actuario, y en las puertas del Juzgado, procederá a vender en subasta pública los siguientes bienes, propiedad de las sucesiones de Miguel y José Benítez: 1.o La cuarta parte de una chacra situada en el ejido de la Villa de Santa Rosa, 7.a sección del Departamento, señalada con el número 111 de la manzana 29, compuesta de una superficie de 3 hectáreas, 43 áreas y 6 centiáreas, lindando en mayor área: Norte, calle pública; Sud, chacra número 112; Este, chacra número 114, y Oeste, calle pública. 2.o Una chacra en el mismo ejido de Santa Rosa, señalada con el número 114, manzana 29; compuesta de 13 hectáreas, 72 áreas y 24 centiáreas, lindando: Norte y Este, calle pública; Sud, chacra número 115 y Oeste, chacra número 111. 3.o Otra chacra ubicada en el referido ejido de Santa Rosa, señalada con el número 115, manzana 29, compuesta de 13 hectáreas, 72 áreas y 24 centiáreas, que linda: Norte, chacra número 114; Sud, terreno baldío; Este, calle pública, y Oeste, chacra número 112. Dichos inmuebles se venderán con las poblaciones y demás mejoras en ellos existentes, que fueron tasadas en conjunto en la suma de mil novecientos ochenta y nueve pesos y treinta y siete centésimos, no admitiéndose oferta que no exceda de ese valor, y que el mejor postor oblará, en el acto de aceptársele su oferta, el diez por ciento, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil, siendo de cuenta del comprador los gastos de la escritura. Los

títulos se encuentran agregados a los autos a disposición de los interesados. — Artigas, Junio 21 de 1918. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Jn.26-6678-v.ag.1.o.

EJIDIO M. ZUNINO

Juzgado Letrado Departamental de Colonia

REMATE ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público que el día 30 del corriente, a la 15 horas, en el lugar de su ubicación, se va a proceder a la venta, por el rematador don Ejidio M. Zunino, asistido del Alguacil e infrascripto escribano Actuario, de una fracción de terreno situada en el Real de San Carlos, de propiedad de las sucesiones de don Fortunato Cabral y de los cónyuges don Juan Cabral y doña Ramona Carranza de Cabral, compuesta de dos hectáreas tres mil ochocientos cuarenta y nueve metros, que linda por el Norte con don Juan J. Oroná, M. Martínez y V. Romaniello, al Sud una línea recta divisoria con la fracción de la señora Safons de Castro, al Oeste con Benjamín D. Mantón y al Este calle Kinque, cuya venta se efectuará por una cantidad no menor del aforo de la Contribución Inmobiliaria, debiendo el mejor postor consignar el diez por ciento en garantía de su oferta.—Colonia, Julio 9 de 1918.—Raúl Barbot, Escribano.

Jl.12-162-v.jl.30.

REMATE

Juzgado de Paz de la 13.a sección de Colonia

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Enrique Saavedra, recaída en los autos sucesorios de don Antonio Murias, se hace saber al público que el día 25 del mes corriente, a las diez horas, y en casa del depositario don Francisco Vergara, sita en Puntas del Colla, procederé a la venta y al mejor postor de un lote de herramientas de carpintero, pertenecientes a dicho sucesión.—Puntas de San Juan, Julio 5 de 1918.—S. Rodríguez, Juez de Paz.

Jl.12-164-v.jl.25.

GRACIANO G. BARNECH

REMATE JUDICIAL

Juzgado de Paz de la 1.a sección de San José

Por disposición del señor Juez de Paz de la primera sección del Departamento, se hace saber al público que el día veinticinco del corriente mes, a las nueve horas, en Estación Capurro, segunda sección del Departamento y en casa de don Cayetano Cubito, se procederá a la venta en subasta pública y al mejor postor, por el martillero don Graciano G. Barnech, asistido del Alguacil "ad-hoc" del Juzgado, de los siguientes animales: tres vacas lecheras, una vaquillona de tres años, un toro hirlandés, un buey, un caballo y una yegua, y, además, un cuero de vaca y otro de caballo. Dicha venta se hará al contado, y se decretó en los autos que sigue don Julio Viera y Bagés contra don Ventura Gori, por desalojo y cobro de arrendamiento. — San José, Julio 9 de 1918. —Rafael Sienra.

Jl.12-145-v.jl.23.

REMATE JUDICIAL

Juzgado Letrado Departamental de San José

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber que el día dos de Agosto próximo, a las catorce horas, se procederá en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres número seiscientos cuarenta y uno, por el rematador don Rafael D. Menéndez, asistido del Alguacil y Actuario, a la venta en pública subasta de los bienes que se detallan en seguida: 1.o Una fracción de terreno situada en la séptima sección de este Departamento, compuesta de cuarenta y siete hectáreas, mil setecientos noventa y seis metros cuadrados, que linda: por el Norte, con doña Paula Mendieta; por el Sur y Este, con el arroyo del Tala, y por el Oeste, con camino vecinal; ha sido avaluada en la suma de ochenta pesos la hectárea. 2.o Una finca situada en esta ciudad y su correspondiente terreno, que es el solar esquina número cuatro de la manzana número sesenta del cuarto cuartel, compuesta de veintitrés metros ciento noventa y tres milímetros de frente al Oeste sobre la calle Ituzaingó, por treinta y nueve metros quinientos catorce milímetros de fondo, que son también de frente al Sud sobre la calle San José; lindando al Norte, con don Domingo Zuleybar, y al Este, con don Joaquín Gallinal; y ha sido avaluada en conjunto en la suma de cuatro mil pesos; y 3.o Los bienes muebles y útiles pertenecientes a la sucesión, cuyo detalle obra en autos. Los bienes de la referencia pertenecen a la sucesión de doña Josefa Perera de Lois, y se mandan vender en los autos testamentarios de la misma; previniéndose: 1.o Que no se aceptará oferta que no exceda a las tasaciones referidas, por lo que respecta a los inmuebles, y por los muebles y útiles las dos terceras partes del respectivo avalúo; y 2.o Que el mejor postor deberá consignar en manos del infrascripto, en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento del precio total, a los efectos de derecho. — San José, Julio 9 de 1918. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Jl.12-146-v.jl.27.

VICTOR M. L'OLIVIER

Juzgado L. Departamental de Tacuarembó

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, se hace saber que el día cinco del mes de Agosto entrante, a las quince horas, y en la puerta de este Juzgado, se procederá a la venta, por el martillero don Victor M. L'Olivier, asistido del Alguacil y del suscripto Actuario, del siguiente inmueble: una fracción de campo compuesta de cuarenta y siete hectáreas nueve mil seiscientos veintidós metros y sesenta y cinco decímetros cuadrados, ubicada en el paraje Capilla del Carmen, Departamento de Paysandú, quinta sección judicial, y que linda: por un lado con la sucesión de Gutiérrez Zorrilla, o sea por el Norte; por el Sur, con más terreno de la sucesión de Alejandro Rivero; por el Este, con terreno de la misma sucesión, y por el Oeste, con doña Emeria B. de Medina; cuya fracción forma parte de mayor área. Se previene: 1.o Que la referida fracción de campo ha sido tasada a razón de ochenta y un pesos la hectárea, no aceptándose oferta que no exceda de las dos terceras partes de la tasación, o sean cincuenta y cuatro pesos la hectárea; 2.o El comprador deberá oblar el diez por ciento al serle aceptada su oferta; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados; 4.o La venta ha sido decretada en los autos caratulados "Rosa Valdes y Celedonia A. de Valdes, como tutora de los menores Pablo Alejandro, Alcira, Estela, Raúl, Julio César, Juan Luis y Samuel Virgilio Rivero, venia"; y 5.o Que, a los efectos de la presente publicación ha sido habilitada la próxima feria. — Tacuarembó, Julio 8 de 1918. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

Jl.12-148-v.ag.5.

HECTOR B. MORATORIO

Juzgado L. de lo Civil, Comercial y Correccional del Salto

REMATE JUDICIAL

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público que el día 5 de Agosto del corriente año, a las 15 horas, el martillero don Héctor B. Moratorio, asistido del Alguacil y del suscripto Actuario, procederá a vender en remate público, al mejor postor y en las puertas de este Juzgado, los siguientes bienes: Primero: La parte que a don José Moll corresponde por herencias de sus padres en una finca que se halla en común y proindiviso con otros herederos, ubicada en esta ciudad, compuesta de un frente al Oeste de diez y ocho metros aproximadamente, por un fondo hacia el Este de setenta metros aproximadamente, comprendida dentro de los siguientes límites: al Norte, propiedad de la sucesión González Capurro; al Este, propiedad que fué de la sucesión Uriarte; al Sud, propiedad de José Martínez Olascoaga y sucesión Clavé, y al Oeste, calle Joaquín Suárez por medio, Teatro Larrañaga; Segundo: Una fracción de terreno anexa al que ocupa el establecimiento "Granja Moll", con todas sus mejoras y accesorios, compuesta de una superficie de cuarenta y cinco hectáreas aproximadamente, comprendida dentro de los siguientes límites: al Norte, la propiedad que se describirá en tercer término; al Sud, propiedad de la sucesión Maciel Texeira; al Este, propiedad de la sucesión Schuch, y al Oeste, propiedad de la sucesión Williams, siendo la ubicación de este inmueble en San Antonio, tercera sección judicial de este Departamento; Tercero: El establecimiento viti-vinícola denominado "Granja Moll", situado en el citado lugar de San Antonio, tercera sección judicial de este Departamento, comprendiéndose viñedos, plantaciones, construcciones de cualquier género, sean bodegas o de otro orden, como asimismo todos los utencillos que existen allí para la elaboración y cultivo de la industria viti-vinícola, como también todo lo que sea anexo y accesorio al respectivo inmueble, el cual tiene una superficie de cuarenta y ocho hectáreas aproximadamente, y se halla comprendido dentro de los siguientes límites: al Norte, Sandalio Falcón, hoy sucesión Clavé; sucesión Mierelles y sucesión Schuch al Sud. la propiedad descripta en segundo lugar; al Este, sucesión Suchuch, antes Evaristo Suárez, y al Oeste, sucesión Williams. Se hace constar que el adquirente de este inmueble estará obligado a respetar el contrato de venta de vinos celebrado entre don José Moll y don Emerenciano Sant'Anna ante el escribano don Fructuoso T. Leal por escritura autorizada el 15 de Junio de 1917; que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina a disposición de los interesados; que los gastos de escritura y certificados son de cuenta del comprador, debiendo el mejor postor consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada. Ha sido ordenado en el juicio caratulado "Jacinto R. Sant'Anna y otros contra José Moll, ejecución de hipoteca". Y a los efectos de la ley de la materia se hace la presente publicación. — Salto, Julio 12 de 1918. — Jorge N. Castro, Actuario.

Jl.16-224-v.ag.5.

ALMONEDA

Juzgado L. Departamental de Tacuarembó

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público que el día cinco de Agosto entrante, a las quince horas, y en las puertas de este Juzgado, se procederá a la venta en almoneda, por el Alguacil del Juzgado asistido del suscripto Actuario, del siguiente inmueble: una fracción de campo de pastoreo con los alambrados y demás mejoras que contiene, situada en la quinta sección judicial de este Departamento, compuesta de un área de ciento veinticuatro hectáreas, mil ochocientos setenta y un metros, cincuenta y siete decímetros cuadrados (124 H. 1.871 m. 57 d.); que linda: por un lado, con doña María Amalia Correa; por otro, con don Melitón Peralta; por otro, con Carmen Varela de Sacía, y por otro, con don Manuel Guillermo Cardozo. Se previene: 1.o Que la venta será al mejor postor, el que deberá oblar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados; 3.o Que esta venta ha sido ordenada en los autos seguidos por don Juan V. Correa como curador de la incapaz Margarita Correa, solicitando venia para vender, que se tramitan en este Juzgado. — Tacuarembó, Julio 13 de 1918. — Santos A. Gómez, Actuario interino.

Jl.20-297-v.ag.5.

FRANCISCO UNGO PEREIRA

Juzgado L. Departamental de Treinta y Tres

REMATE JUDICIAL

De mandato de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber que en los autos "Francisco Oribe, quiebra" se ha dispuesto que el día diez y seis de Agosto próximo, a las once horas, en las puertas del Juzgado, calle Manuel Oribe, se proceda a la venta en remate público, por el martillero don Francisco Ungo Pereira, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, de los siguientes bienes pertenecientes a la quiebra de Francisco Oribe: 1.o Una fracción de campo ubicada en la séptima sección de este Departamento, compuesta de setenta y tres hectáreas, cuarenta y nueve áreas, noventa y dos centiáreas y setenta y seis decímetros, lindando actualmente por el Norte, Sur y Oeste, con Juan Marichal; por el Sur, también con los señores Telechea y Mederos, y por el Este, con Cándido Perdomo. 2.o Una fracción de campo y sus anexos, ubicada en la mencionada séptima sección compuesta de una superficie de treinta y seis hectáreas, ochenta y nueve áreas, cuarenta centiáreas y cincuenta decímetros, que linda: por un lado, con Baldomero Martínez; por otro, con Antonio Gutiérrez; por otro, con Indalecio Bauzil, y por otro con campos de Juan Terra. 3.o Los derechos a dos solares de terreno ubicados en Maroñas, barrio Progreso, Departamento de Montevideo compuestos en conjunto de trescientos setenta y seis metros cuadrados, que lindan, por estar unidos, por un lado, frente al pasaje del tren eléctrico número 51; por otro, con la calle Marconi; por otro, con el solar número 3, y por otro, con terreno valdío; 4.o Los estantes, mostradores e instalaciones de gas que contiene la casa que ocupaba la firma fallida. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta para los terrenos referenciados en el número uno y dos que no exceda de las dos terceras partes del aforo que tienen para el pago del impuesto inmobiliario, que asciende a diez y quince pesos la hectárea; 2.o Que la venta de los derechos relacionados en el número tres, así como los muebles especificados en el número cuatro, se hará al mejor postor; 3.o Que el mejor postor, al aceptársele la oferta, consignará el diez por ciento de la misma, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 4.o Que los títulos y demás antecedentes se hallan en

la Oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Treinta y Tres, Julio 5 de 1918. —C. Hontou Aguiar, Actuario.

Jl.12-158-v.Ag.16.

COMERCIALES

Al comercio y al público

Hago saber que por escritura que autorizaron los escribanos don Dámaso A. Crosa y don Pedro Hegoburu compré a doña Elena M., doña Polonia E., doña Lorenza E. y doña Severina E. González las partes que por herencia de su padre, don Severino González Salas, tenían en la casa de comercio que éste dejó en Illescas, Departamento de la Florida, y que gira a nombre de su sucesión, que la componen dichas señoras y mi esposa. De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación, y se designa la casa indicada para que dentro del término legal se presenten los que se crean acreedores de mis enajenantes. —Montevideo, Julio 15 de 1918. — Bernardino Alvarez.

Jl.19-300-v.ag.9.

Al comercio y al público

A los efectos de lo determinado en la ley del 26 de Septiembre de 1904, participamos al comercio y al público que por vencimiento de contrato se disolvió el 6 del corriente la firma en comandita Arnoldo Ludeke, quedando a cargo del activo y pasivo el socio Alberto Tober. Los que tengan créditos contra dicha razón social pueden presentarlos en la calle Uruguay número 1183. — Montevideo, Julio 19 de 1918. — Arnoldo Ludeke. — Alberto Tober. — Santiago Braun.

Jl.20-296-v.ag.9.

Al comercio y al público

Participamos al comercio y al público que con motivo del fallecimiento de don Domingo Bernotti, socio comanditario que fué de la sociedad comercial que gira en esta plaza bajo la razón de Molina y Compañía, cuyo establecimiento de comestibles y cereales se encuentra radicado en la Avenida General Flores, números 2152 a 2170, de esta ciudad, dicha sociedad continuará girando bajo la misma firma, entre don Ramón G. Molina, socio responsable, y don Pedro Luis Prato como comanditario, con todas sus obligaciones activas y pasivas. A los efectos correspondientes hacemos esta publicación, y avisamos que vencido el término de treinta días se otorgará escritura de disolución parcial de la sociedad que, de acuerdo con el contrato social, se ha operado por fallecimiento del señor Bernotti, abonándose a su sucesión el importe de su haber social. — Montevideo, Julio 16 de 1918. — Molina y Cía.

Jl.19-277-v.ag.8.

Al comercio y al público

Comunicamos al público que don Luis Chiossone, propietario del establecimiento comercial en el ramo de tienda, confecciones y artículos anexos sito en esta ciudad, en casa con frente a la calle Andes número 1278, y según escritura que autorizará el escribano don Juan Varese, ha prometido en venta dicho establecimiento a don Juan José Bárcena, que continuará los mismos negocios por su sola cuenta. A los efectos dispuestos por la leyes vigentes hacemos esta publicación. — Montevideo, Julio 17 de 1918. — Luis Chiossone. — Juan J. Bárcena.

Jl.20-290-v.ag.9.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Andrés Aguado la parte del comercio que en el ramo de casa de pastas tengo establecida en la calle Ciudadela número 1288. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación, a fin de que los que se consideren con derecho al cobro de alguna cuenta se presenten con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, las que serán abonadas. — Montevideo, Julio 10 de 1918. — Manuel Alonso y Cía.

Jl.20-291-v.ag.9.

Al comercio y al público

Participo al comercio que he prometido vender a los señores Miguel Kosackis y Manuel Kokolackis la casa de comercio que en el ramo de café, despacho de bebidas y billar tengo establecida en la Villa del Cerro, en la calle Inglaterra número 299, esquina Paraguay. De acuerdo con la ley respectiva, se hace saber a los acreedores que deben presentarse con los justificativos de los créditos a percibir su importe en el domicilio expresado y dentro del plazo de treinta días. — Villa del Cerro, Julio 19 de 1918. — Nicolás Karucio.

Jl.20-298-v.ag.9.

Venta de negocio

Participamos al comercio y al público que hemos prometido vender al señor Manuel Gómez Nogueira la casa que en el ramo de almacén de comestibles tenemos establecida en la calle Garibaldi número 1802 y José L. Terra, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, llamamos a los que se consideren nuestros acreedores con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Julio 16 de 1918.— Lorenzo Hnos.

Jl.19-280-v.ag.8.

Al comercio y al público

Hacemos saber que por escritura que autorizó el escribano don Ramón B. Negro el 15 del corriente, Luis Carnelli ha vendido a Juan Guzzetti y José A. Puppi su casa de comercio denominada "Panadería la Estrella del Este", establecida en la casa número 114 de la calle República Argentina, en la Villa del Cerro, en este Departamento. En tal virtud, comunicamos a todos los acreedores de ese comercio que deben concurrir a hacer efectivos sus créditos dentro del plazo que fija la ley de 26 de Septiembre de 1904, bajo apercibimientos de la misma, y en el domicilio antes expresado. — Montevideo, Julio 17 de 1918. — Luis Carnelli. —Juan Guzzetti. — José A. Puppi.

Jl.19-284-v.ag.8.

Al comercio y al público

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, comunico al comercio y al público en general que he vendido a los señores Campos y Cía. mi casa de comercio en el ramo de relojería y anexos, situada en la calle Ituzaingó número 1402, esquina Rincón. Se hace esta publicación para que los que se consideren con derechos se presenten con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Julio 17 de 1918. —José Pazos.

Jl.19-286-v.ag.8.

Al público y al comercio

Al comercio y al público en general hago saber que de acuerdo con la resolución evacuada con fecha 2 del corriente por el señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, por la cual se me autoriza a la rectificación de mi firma Tufic Hakl, por la de Tufic Acle, e inscripción de esta última en el Registro Público de Comercio a cargo de aquel magistrado, que será con la que girará mi casa comercial, sita en la calle Buenos Aires número 508, y de la que haré uso para todos mis actos civiles y comerciales a contar de la fecha. — Montevideo Julio 16 de 1918. — Tufic Acle.

Jl.19-281-v.ag.8.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que he contratado vender a favor de don Cándido Freiria las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Sierra número 2002, esquina Miguelete, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Julio 16 de 1918. — Constantino Ugolini.

Jl.17-266-v.ag.6.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago presente que he vendido a los señores Florencio y Jacinto Peluffo mi casa de comercio establecida en Menafra (Departamento de Río Negro). — Menafra, Julio 15 de 1918. — Euclides Borges.

Jl.17-261-v.ag.6.

Al comercio y al público

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, comunico al público y al comercio en general que por escrituras que autorizaron en este pueblo los escribanos, Federico Menould, Francisco C. Betelu y Martín García Canessa, con fecha 2 de Marzo de 1910, 10 de Junio de 1910 y 20 de Julio de 1916, respectivamente, mis hermanos Felipe Mario, Oscar Francisco, Luis Virgilio, Tulio Andrés, Teresa Silvia y Horacio, me hicieron cesión de todos los derechos y acciones que les pertenecían a la casa de comercio que gira en esta plaza con la firma de Sucesión Chiesa, habiéndome hecho cargo del activo y pasivo de la referida casa, notifico a todos los que se crean con derechos para que se presenten dentro del término que la expresada ley indica, y que en adelante la casa girará bajo la firma del que suscribe. — Nueva Palmira, Julio 15 de 1918. — L. M. Pedro Chiesa.

Jl.16-238-v.ag.6.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido a los señores Stratis Categaradu y Antonio Jalkiadadri el comercio que en el ramo de lechería tengo establecido en la Villa del Cerro, calle Inglaterra número 277. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Julio 15 de 1918. — A ruego de Manuel Cocoiach por no saber firmar: Antonio Jalkiadadri.

Jl.16-241-v.ag.6.

Disolución de sociedad

Comunicamos al comercio y al público en general que con fecha dos de Julio del corriente año fué disuelta la sociedad ganadera y saladeril que giraba bajo la razón social de Amaro Hermanos, en escritura autorizada por el escribano doctor Wenceslao Silva, lo que se hace constar a los efectos de la ley respectiva. — Salto Julio 6 de 1918. —P. p. de la sucesión de José María Amaro: Leopoldo Amorim. — P. p. de la sucesión del doctor Nicanor Amaro: Manuel J. Devincenzi.

Jl.16-223-v.ag.16.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que con autorización judicial he vendido a los señores Tessitore y Da Silva la casa de comercio que don Bartolomé Niell tenía en Araújo, de este Departamento, y que el importe será depositado a la orden del Juzgado. — Paysandú, Julio 12 de 1918. — Manuel G. Minetti.

Jl.16-236-v.ag.16.

Al comercio y al público

Comunicamos que hemos dejado nulo de común acuerdo con el señor Emilio Cabanelas el compromiso de venta que teníamos con dicho señor del comercio "Café Sarandí", sito en la calle Juncal número 1333, de esta ciudad, y citamos a todos nuestros acreedores que se presenten a cobrar todas sus cuentas en dicho café, todos los días. —Montevideo, Julio 15 de 1918. — Crespo y Rotundo.

Jl.16-256-v.ag.6.

Al público y al comercio

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, comunico al público que por medio de escritura otorgada el 11 del corriente ante el escribano don Julio Mestre he vendido a don José Segade el negocio de abasto de lanares que tenía establecido en esta Capital, con matadero en la Barra de Santa Lucía, quedando a mi cargo el activo y pasivo. A los mismos efectos de la citada ley, hago constar que estoy domiciliado en la calle Lavalleja número 1780, de esta ciudad. — Montevideo, Julio 13 de 1918. — Antonio Otero.

Jl.15-217-v.ag.5.

Al comercio y al público

Por el presente hago constar que he prometido en venta a la señora Graciana De Simone el negocio que en el ramo de mensajería y salón de lustrar calzado tengo establecido en la calle Agraciada número 17.., emplazando a los que se consideren mis acreedores a que se presenten en el término que marca la ley. — Montevideo, Julio 7 de 1918. — Fabio S. Torre.

Jl.15-210-v.ag.5.

Al comercio y al público

Participo al público y al comercio que por escritura autorizada por el escribano señor Juan O. Tissoni, el 15 de Junio del corriente año vendí a mi señor hermano Gregorio Peirano la casa de comercio que en el ramo de tienda y similares tenía establecida en Villa Colón, de este Departamento. Los que se consideren acreedores presentarán los justificativos de sus créditos a la casa calle Cerro Largo número 1535. — Montevideo, Julio 9 de 1918. — Francisco Peirano.

Jl.11-133-v.jl.31.

Al comercio y al público

Hacemos saber al comercio y al público en general que por escritura autorizada por el escribano señor Juan María Osorio con fecha 8 del corriente mes, hemos disuelto de común acuerdo la sociedad que teníamos establecida en este pueblo en los ramos de cajonería y empresa de pompas fúnebres, y que giraba bajo la razón social de Belza y Harrison, habiendo quedado el socio señor Miguel Belza a cargo del activo y pasivo de la misma. Y a los efectos de la ley de Septiembre 26 de 1904, se hace la presente publicación. — Sarandí Grande, Julio 11 de 1918. — Miguel Belza. — Evaristo Harrison.

Jl.15-209-v.ag.5.

Venta de almacén

Al comercio y al público participo que con intervención de la oficina de remates y balances de Pedro Riera, he prometido vender a favor del señor Adolfo Fernández, las existencias del almacén de mi propiedad sito en la calle Rivera número 411 y Pereira número 4. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del término de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos.—Montevideo, Julio 10 de 1918.—José García Llerandi.

Jl.13-187-v.ag.2.

Al comercio y al público

Según escritura autorizada por el escribano Nicolás Bergallo con fecha 1.o de Julio del corriente año, hemos disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de Gard y Sanjuán y Cía., haciéndose cargo del activo y pasivo los señores Arijón, Bauzá y Cía., para continuar los mismos negocios. Hacemos esta publicación a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 y emplazamos a todos los que se consideren acreedores de la extiguida firma, para que se presenten dentro de los treinta días.—Gard y Sanjuán y Cía.

Jl.13-191-v.ag.3.

Disolución de sociedad

Se hace saber al comercio y al público en general que de común acuerdo se ha disuelto la sociedad que en esta plaza giraba bajo la razón social de Margenat y Cía., habiéndose retirado el socio señor Melchor Marcalain. Los socios señores Juan B. y Enrique L. Margenat se han hecho cargo del activo y pasivo de la extinguida, y continuarán los mismos negocios bajo la misma razón social expresada. A los efectos que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 11 de 1918. — Margenat y Compañía.

Jl.13-169-v.ag.2.

Al público y al comercio

Hacemos saber al público y al comercio en general que de común y amigable acuerdo hemos resuelto rescindir el contrato de sociedad que bajo la razón Bianchi y Rocca gira en esta ciudad en la calle Agraciada número 969 (Paso del Molino), relativa al comercio en los ramos de zapatería y almacén de cueros. A ese efecto, y en razón de enajenar también el firmante José E. Rocca a don Francisco Bianchi su participación en dicho comercio, citamos a los que tengan algún interés se presenten a deducirlo en forma, pues pasado el plazo legal se procederá al otorgamiento de la escrituración respectiva por ante el escribano Mario Henón. — Montevideo, Julio 9 de 1918. —José E. Rocca. — Francisco Bianchi.

Jl.13-172-v.ag.2.

Al público y al comercio

Ponemos en conocimiento del público que por compromiso firmado ante el escribano don Manuel C. Domínguez, hemos prometido vender al señor Alberto Carlos Ossola la casa de comercio que en los ramos de tienda y mercería tenemos establecida en esta ciudad, calle Constituyente números 1586 y 1588, entre las de Tacuarembó y Vázquez, denominada "Casa Taddeo". A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se emplaza a los que se consideren acreedores para que se presentn en el establecimiento indicado dentro de treinta días con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Julio 11 de 1918. — Juan Pedro Taddeo. — Sebastián Taddeo (hijo).

Jl.13-173-v.ag.2.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público que la firma social que giraba en esta plaza bajo la razón de Alcain y Graña; con casa de comercio establecida en la calle Florida número 1244, ha sido disuelta de común acuerdo y amigablemente, haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma don Roque Alcain. De acuerdo con lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todo el que se considere acreedor para que se presente dentro del término de treinta días con los justificativos de sus créditos, a cualquier hora del día, que les serán cancelados. — Montevideo, Julio 10 de 1918. — Roque Alcain. — Manuel Graña.

Jl.12-154-v.ag.1.o.

Al comercio y al público

Participamos al comercio y al público en general que con fecha 27 de Junio próximo pasado hemos prometido vender a la sociedad Preve y Frioni la Empresa del Tranvía Salteño con todos sus accesorios. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación, llamando por el término de treinta días a todos los acreedores. — Salto, Julio 6 de 1918. — P. P. de Federica S. de Schuch: Walter

Jl.12-155-v.ag.12.

Al comercio y al público

A los efectos legales, hago público que he prometido vender a la razón Segade, Fernández y Cía. mi negocio de abastecedor de carne, con escritorio en la casa número 291 de la calle 18 de Julio, de la Villa de la Unión, fijando domicilio para las reclamaciones que correspondan en la casa número 741 de la calle 25 de Agosto de esta ciudad. — Montevideo, Julio 9 de 1918. — Florencio Fernández.

Jl.12-163-v.ag.1.o.

Al comercio y al público

Hacemos saber que por escritura que con fecha 9 de Julio de 1918 autorizó el escribano don Demetrio Ruy, hemos disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la firma social de Espasa y Hernández. Los que tengan alguna reclamación que hacer deberán dirigirse dentro del término de 30 días a nuestro escritorio, calle Cuareim número 1895, a los efectos de la ley. — Montevideo, Julio 12 de 1918. — Espasa y Hernández.

Jl.12-144-v.ag.1.o.

Al comercio y al público

Por la presente hago saber al público que he contratado con don Fermín F. Zuasnabar la venta de la mensajería que lleva mi nombre, sita en esta Capital, calle 25 de Mayo número 667. Por lo que se hace saber de conformidad a la ley. — Montevideo, Julio 8 de 1918. — Omar d'Olivera.

Jl.11-131-v.jl.31.

Al comercio y al público

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al público que he prometido vender a don Angel Dodera la casa de comercio que en el ramo de carnicería tengo establecida en esta ciudad, calle Justicia esquina Lima. Por lo que cito a todos los acreedores para que se presenten dentro del término de treinta días con sus respectivos créditos. — Montevideo, Julio 8 de 1918. — Víctor Pastorino.

Jl.11-135-v.jl.31.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he vendido el comercio que en el ramo de peluquería tenía establecido en el pueblo de Migues al señor Domingo Etchart. — Migues, Julio 7 de 1918. — Fermín T. Zeballos.

Jl.11-137-v.jl.31.

Disolución de sociedad

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de Agustín F. Maciá hemos disuelto de común acuerdo la sociedad que teníamos constituída en el almacén de comestibles y bebidas al por menor sito en la calle Maldonado número 2049, esquina a la de Defensa, de esta ciudad, haciéndose cargo del activo y pasivo el que suscribe Ambrosio Barboni (hijo). A los efectos de la ley de la materia se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 5 de 1918. — Ambrosio Barboni (hijo). — *Ambrosio Barboni.*

Jl.6-82-v.jl.26.

Venta de almacén

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de Agustín F. Maciá, he contratado vender a favor de Zubiría y Cía. el almacén de comestibles y bebidas al por menor sito en la calle Isla de Flores números 1251 y 1253, esquina a la de Yi, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Julio 1.o de 1918. — Ramón Busto.

Jl.6-80-v.jl.26.

Al público y al comercio

Hacemos público, con arreglo a la ley de 26 de Septiembre de 1904, que con esta fecha, de común y amigable acuerdo, hemos disuelto la sociedad que giraba en esta plaza en el ramo de almacén de comestibles bajo la firma de Doyenart y Martínez, quedando a cargo del socio Angel Martínez el activo y pasivo de la referida sociedad, y el socio Domingo Doyenart exento de toda responsabilidad. — Fray Bentos, Junio 30 de 1918. — Domingo Doyenart. — Angel Martínez.

Jl.9-111-v.ag.9.

Al comercio y al público

Avisamos al comercio y al público en general que por escritura que hoy autorizó el escribano don Oscar M. Condóm, hemos vendido a doña Amanda Mainero de Clark el establecimiento denominado "Casa de Modas" sito en esta ciudad, en la finca determinada con el número 1511 de la calle Río Negro. Los acreedores pueden pasar a cobrar sus créditos dentro del mismo establecimiento de acuerdo con la ley de Septiembre de 1904. — Montevideo, Julio 5 de 1918. — Rosa Marcelo. — Emilia Ravera de Mainero.

Jl.9-107-v.jl.29.

Venta de almacén

Al comercio y al público participo que he contratado vender a favor de don Carlos Vanini las existencias de mi casa de negocio en el ramo de almacén y despacho de bebidas sita en la Avenida General Flores número 2850, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la Avenida General Flores número 2850, con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Julio de 1918. — María Palacios y Hoz.

Jl.6-83-v.jl.26.

Al comercio y al público

Participo al público y al comercio que he prometido vender al señor Manuel Camesella la casa de comercio denominada "Sucursal de la Panadería y Pastelería de la Flora Uruguaya", que tengo establecida en la calle Cerro Largo número 2229. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Julio 8 de 1918. — Florentino García.

Jl.9-116-v.jl.29.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago público que con esta fecha y por ante el escribano Ricardo Apatía, he vendido a don Doroteo Bellanes las poblaciones, muebles y útiles de la casa de comercio que en el ramo de almacén tuve establecida en Cañada Grande, 7.a sección de este Departamento. — San José, Junio 27 de 1918. — Juan Rebollo.

Jl.5-76-v.jl.25.

Al comercio y al público

De acuerdo con lo prescripto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, ponemos en conocimiento del comercio y del público que hemos disuelto la sociedad comercial que giraba en el pueblo José Pedro Varela bajo la razón social de Constancio Casarone e Hijos, quedando los señores Juan, Conrado y Carlos Casarone. — Corrales, Junio 28 de 1918. — Constancio Casarone e Hijos.

Jl.3-54-v.jl.23.

Disolución de sociedad

A los efectos de derecho, hacemos saber al público que por escritura de esta fecha ante el escribano don Ricardo Penino se disolvió la sociedad en el ramo de ganadería que con la razón social Agustín Araújo e Hijo habíamos constituído el 15 de Febrero de este año ante el mismo escribano señor Penino. — Montevideo, Junio 25 de 1918. — Agustín Araújo. — Agustín M. Araújo Seguí.

Jl.3-58-v.jl.23.

Dirección General de Impuestos Internos

SECCION TABACOS

Nómina de los señores elaboradores de tabacos y fabricantes de cigarros y cigarrillos, consignatarios, mayoristas é importadores que han registrado sus marcas de fábrica é inscripto en esta Dirección, en cumplimiento á lo dispuesto por los artículos 7.o de la ley de 11 de Enero de 1896 y 9.o del Decreto de 6 de Septiembre de 1899, y que actualmente funcionan en esta Capital y Departamentos del litoral é interior:

CAPITAL

A

Albano Domingo
Abal Hnos. y Cía.
Arena Luis A.
Arigón Emilio
Astrac Jacinto
Alfonso Juan
Alonso Antonia
Acosta Félix
Amarelli Fernando
Alliot Carlos
Alonso Enrique
Alfonso M.a Josefa

B

Bossio Manuel L.
Buzzetti Ana
Baltierra Antonia G. de
Borro José
Bouzas Amalia P.
Barreda Manuel
Begino Luis
Badi y Cía. José
Bernini Hnos.
Bombino Graciana E. de

C

Corralejo Julián
Calandria Segundo
Carvalho y Cía. P.
Castro Esperanza
Cavaleiro José
Chenlo Manuel
Clavier Alejandro J.
Comesaña Hnos. A.
Crisci Pedro
Cruz Petrona C. de
Cuinat Manuel
Camaño María E.
Citrano Fco.
Clavier y Cía.
Chiarino y Cía.

D

Domine María R.
Delgado Manuel
Dubra Hnos.
Desevo María.

E

Español y Llobet
Espósito Cayetano
Escofet y Acosta y Lara

F

Franco Adela
Fignoni Luis
Ferrea y Cía. José
Fernández Adolfo

G

García Francisco
González Marcos V.
Gabriel Angel V.
Ganduglia Domingo
Grasso (hijo) José
González Mercedes
Gagliardi Brasilino
Galván Angel
García José
García, Díaz y Cía.
Garibotti Bartolomé
Granara y Cía. J.
Graciano Paulina

H

Hirst y Fignone

I

Iglesias Francisco

L

Lois Andrés
López Baldomero R.
López Ramón
López Barbón Ramón
Luquetti y Hno. Francisco
Lerra Aurelia
Luzardo José
Labat Román
Larrosa Petrona

M

Montedónico Luis
Maílhos Julio
Martínez José
Moralles Marcos
Marfetán y Cía. Mario C.
Maurente Amavilio
Muiños María S. de

N

Nogara Josefa P.

O

Oneto Miguel O.
Olivera Francisco

P

Pato Vicenta
Patrone Juan M.
Podestá Angel P.
Pausen de Corrazo Elena
Perdomo Ramona M. de
Pérez Belda José
Perata Carmen
Pérez María A. de

R

Rabuñal Manuela
Rabuñal María
Russo Lucía
Romaño Antonio
Rabaschino Teresa
Ruiz J. y Cía.

S

Sposito Emilio
Salguero Juan
Santarelli Agustín
Savio Octavio
Schelotto Hnos. y Cía.
Soto Manuel
Scarone Deolinda
Soto y Jaunsolo
Scavino Francisco
Sánchez Alonso y Cía.

T

Trabazo Benito
Triay Bartolomé
Tabárez y Cía. J.

U

Ultra y Ramírez

V

Vera Juana F.
Vázquez Marcelino
Vidal Isabel
Varela y Cía. Carlos E.

W

Wolf Arnoldo

Z

Zas Páez Gabriel
Zibechi Fernando
Zorbino Santiago

CONSIGNATARIOS

Montevideo

Balparda y Cía.
Barragué Juan D.
Braganca y C. Boero
Clausen y Cía.
Echeverría y Arocena
Juanicó Carlos M.
Maílhos Julio
Moretti, Ruiz y Cía.
Portella, Sexto y Cía.
Pesquera y Cía.
Vivo y Cía. Antonio

Rivera

Montani Natalio
Gazapina Vitelio
Castilla Carlos

Tacuarembó

Catalogne José
Alvarez Elías Manuel

MAYORISTAS E IMPORTADORES

Montevideo

Abal Hnos. y Cía.
Adams William F.
Aldabe Hnos.
Bravo Manuel
Bossio Manuel L.
Bazzani A. y Cía.
Brunet y Cía. Mateo
Brandes y Cía.
Blixén y Cía.
Bernini Hnos.
Cadenas y Cía. Leonardo
Carvalho y Cía. P.
Clausen y Cía.
Chiarino y Cía.
Cassarino Hnos.
Chiappori y Cía.
Chiarino Hnos.
D'Antuoni Antonio
Domino Antonio
Delfino Hnos.
Español y Llobet
Faridone y Cía.
Fernández A. M. y Cía.
González Marcos V.
García y Ochninger
Gardella A. B.
Granara y Cía. J.
Galimberti y Cía.
Gallo, Mezzano y Cía.
González Vega F.
García Fernando
Johnston Guillermo y Cía.
Hirst y Fignone
Lalanne Alberto
Maílhos Julio
Montedónico Luis
Martínez José
Martínez y Cía. Valentín
Metzen, Vincenti y Cía.
Morrison Julio
Muscetti, Guichón y Cía.
Moretti, Ruiz y Cía.
Magariños Alberto S.
Milhas y Cía.
Nery Augusto
Onoto, Vignale y Canale
Oneto Miguel O.
Puiggrós y Cía.
Portella, Sexto y Cía.
Ravera Vicente
Reichardt J. J.
Rossi y Cía. J. N.
Ruvertoni Hno.
Rovira Antonio
Rolando A. C.
Ravasio y Garbino
Rodríguez Anido Hnos.
Schelotto Hnos y Cía.
Soto y Jaunsolo
Sánchez, Alonso y Cía.
Triay Bartolomé
Trillo, Larriera y Cía.
Toscano Esteban J.
Vanrell Hijos de Guillermo
Vecino y Cía.
Vivo y Cía. Antonio
Varela y Cía. Carlos E.

Canelones

J. Marichal (hijo)
Luning y Cía. Roberto

Paysandú

Horta y Cía. Félix

Soriano

Rivas Magín
Fernández Mallada Santos

San José

Martínez Pedro A.

Rivera

Gazapina Vitelio
Oxilio Sichero y Cía.
Catalambert Juan

LITORAL E INTERIOR

Salto

Iglesias y Cía. José

Paysandú

Sarli y Urquiza S. B.
Monzón Pedro
Olivera Felicia
Galán Consuelo
Barneix Benito

Río Negro

Muller Juan

Soriano

Bastreri Manuel

Rivas Magín
Fernández Germán
Roque J. Bertullo
Villarreal C. Policarpo
Taruselli y J. Vivas

Colonia

Dellabona Lino

Canelones

Luning y Cía. Roberto
Marichal Julián (hijo)
Garín Desiderio

San José

Barbé Hnos.
González Artidoro D.
González Cecilio G.
Mares Juan
Mazza Francisco
Menéndez Jacobo B.
Menéndez José Pedro
Martínez Pedro A.
González Hnos.
Miguel Nieva y Cía.
González Marcos V.

Jas. Olivera.

V.o B.o: Márquez.

Montevideo, Julio 1.o de 1918.

92-pte.1016.

SECRETARIA DE LA DIRECCION GENERAL DE INSTRUCCION PRIMARIA

LLAMAMIENTOS A CONCURSO

ESCUELAS A PROVEERSE

Categoría 66	Localidad y Departamento	Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
	MINAS		
Rural núm. 47	Puntas de Barriga Negra	M.	31 Diciembre 1918
	MONTEVIDEO		
Rural núm. 40	Rincón del Cerro	M.	31 Julio 1918
	CANELONES		
Rural núm. 30	Paso de los Franceses	M.	31 Agosto 1918
Rural núm. 53	Cañada de Prudencio	M.	15 Agosto 1918
Rural núm. 5	Las Brujas	M.	31 Diciembre 1918
Rural núm. 62	Melgarejo	M.	31 Diciembre 1918
	SAN JOSE		
Rural núm. 35	Colonia Platero	M.	15 Agosto 1918
	FLORIDA		
Rural núm. 52	Costa del Pelado	M.	31 Julio 1918
Rural núm. 45	Fray Marcos	M.	31 Agosto 1918
Rural núm. 51		M.	31 Agosto 1918
	DURAZNO		
Rural núm. 33	La Paloma	M.	31 Agosto 1918
	ROCHA		
Rural núm. 55	Cebollatí Abajo	M.	31 Diciembre 1918
Rural núm. 50	Cerro Navarro	M.	31 Julio 1918
2.o grado núm. 3	Lascano	V. y M.	31 Agosto 1918.
	TREINTA Y TRES		
2.o grado núm. 2	Treinta y Tres	M.	31 Julio 1918
2.o grado núm. 1	Treinta y Tres	V. y M.	31 Julio 1918
	CERRO LARGO		
Rural núm. 17	Cañas	M.	31 Agosto 1918
	TACUAREMBO		
Rural núm. 39	Cinco Sauces	M.	31 Diciembre 1918
Rural núm. 24	Sauce Solo	M.	31 Diciembre 1918
Rural núm. 33		M.	30 Sepbre. 1918
Rural núm. 44	Paso de la Cruz	M.	31 Agosto 1918
Rural núm. 29	Rincón de Pereira	M.	31 Agosto 1918
Rural núm. [illegible]	Cuchilla de Yaguarí	M.	31 Agosto 1918
Rural núm. 34	Paso de Carpintería	M.	31 Diciembre 1918
	RIVERA		
Rural núm. 35	Puntas de Corrales	M.	31 Diciembre 1918
Rural núm. 25	Cortume	M.	31 Diciembre 1918
Rural núm. 14	Cerro Pelado	M.	31 Diciembre 1918
Rural núm. 17	Abrojal	M.	31 Diciembre 1918
Rural núm. 20	Buena Orden	M.	31 Diciembre 1918
Rural núm. 23	Moirones	M.	31 Diciembre 1918
Rural núm. 28	Puntas de Manguera	M.	31 Diciembre 1918
Rural núm. 46	MatAojo		
Rural núm. 41	San Gregorio	M.	31 Julio 1918
Rural núm. 37	Blanquillo	M.	31 Agosto 1918
Rural núm. 16	Cuñapirú	M.	31 Diciembre 1918
	ARTIGAS		
Rural núm. 11	Cuaró Chico	M.	31 Diciembre 1918
Rural núm. 17	Zanja Yacot	M.	31 Diciembre 1918
Rural núm. 30	Paso de León	M.	31 Diciembre 1918
Rural núm. 1	Paso del Campamento	M.	30 Sepbre. 1918
Rural núm. 4	Catalán Chico	M.	31 Diciembre 1918
Rural núm. 8	Paso del Sauce	M.	30 Sepbre. 1918
	SALTO		
Rural núm. 4	Palomas	M.	31 Diciembre 1918
Rural núm. 34	Zanja Honda de Itapebí	M.	31 Diciembre 1918
Rural núm.	Belén	M.	31 Diciembre 1918
Rural núm. 13	Mataojito	M.	31 Diciembre 1918
Rural núm. 15	Vera	M.	31 Diciembre 1918
Rural núm. 34	Cuchilla de Arapey	M.	31 Diciembre 1918
Rural núm. 23	Valentín	M.	31 Diciembre 1918
2.o grado núm. 8	Salto	M.	31 Agosto 1918
	PAYSANDU		
2.o grado núm. 3	Paysandú	M.	31 Agosto 1918
Rural núm. 29	Tía Tucuna	M.	31 Diciembre 1918
	RIO NEGRO		
Rural núm. 13	Islas de Arguello	M.	31 Diciembre 1918
	SORIANO		
Rural núm. 46	La Concordia	M.	31 Diciembre 1918
Rural núm. 16	Perseverando	M.	31 Diciembre 1918
	COLONIA		
Rural núm. 30	San Juan (Castro)	M.	31 Diciembre 1918

635-pet.625.

Promesa de venta

De acuerdo con lo preceptuado por la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber al público que por escritura que autorizó con esta fecha el escribano don Juan T. Mengotti, don Luis Danese y don Ramón García prometieron comprar a don Domingo Carricaburu todas las existencias que constituyen el café y confitería de este último, sito en Colón, camino nacioanl. Por lo que se cita a todos los acreedores de dicho señor por el término de treinta días para que concurran a cobrar sus créditos en la escribanía del señor Juan T. Mengotti, calle Sarandí número 380. — Montevideo, Julio 1.o de 1918. — Luis Danese. — Ramón García. — Domingo Carricaburu.

Jl.3-44-v.jl.23.

Al público y al comercio

A los efectos dispuestos por la ley del 26 de Septiembre de 1904, el que suscribe hace saber al público que ha contratado vender a don Fernando J. Lagarreta la casa de comercio que en los ramos de tienda, almacén y anexos tiene establecida en la colonia Rossell, 10.a sección judicial del Departamento de Durazno. En consecuencia, los que, de acuerdo con dicha ley, tengan créditos a percibir, se servirán concurrir con los justificativos del caso a reclamar su importe del suscripto, y en el domicilio indicado, a la vez que dar aviso al futuro comprador, quien reside en el ejido de la Villa de Sarandí del Yi, 9.a sección judicial del mismo Departamento. — Colonia Rossell, Junio 28 de 1918. — Orosmán Casavieja.

Jl.3-62-v.jl.23.

Venta de almacén

Por el presente hago saber al público y al comercio en particular que por convenio celebrado en la escribanía de don Juan J. Domínguez, me he comprometido vender a don Tomás Pose (hijo) el negocio de almacén, bazar y despacho de bebidas al detalle establecido en el Cordón, de esta ciudad, calle Uruguay esquina Piedad, quedando a mi cargo las deudas y cuentas a cobrar que coresponden hasta el día 30 inclusive del corriente mes. Por consiguiente, cito a mis acreedores para que se presenten a dicho establecimiento comercial a cobrar sus haberes dentro de los treinta días de la primera publicación de este aviso. — Montevideo, Junio 28 de 1918. — Lázaro Celsi.

Jl.3-53-v.jl.29.

Al comercio y al público

A los efectos legales pertinentes se hace pública la disolución de la sociedad Pomi y Aquistapacie, y la venta que don Juan Pomi hace de su parte a don José Adolfo Aquistapace, según compromiso firmado en la escribanía de don Juan B. Bazzano. Los interesados deberán presentarse en el local, Miguelete 1239.

Jl.5-72-v.jl.25.